

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 03

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 7

COMUNICADOS _____ 12

OFICIO SUSCRITOS POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ Y EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE COMUNICAN SU DESINCORPORACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 12

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ Y EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL QUE COMUNICAN SU INTEGRACIÓN AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA 13

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS 13

I. Oficio asignado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta secretaria de la Comisión de Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos

mediante el cual remite el informe cuatrimestral correspondiente a los meses mayo- agosto 2025. 14

II. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1184/2025 del oficio enviado por el Congreso del Estado de Baja California por el que exhortan a los Congresos de las siguientes Entidades Federativas: Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de La Llave, Yucatán y Zacatecas; así como de la Ciudad de México, a efecto de que se presente y apruebe la Ley Daryela o de Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las mujeres, para lograr la capacitación obligatoria en materia de género de todas las personas servidoras públicas de los poderes locales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Municipios y Organismos autónomos de las Entidades Federativas solicitando sean descargado de los pendientes de la Comisión. 14

III. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, referente a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0137/2024 Y LXIV/1ER/SSP/DPL/0698/2025 relativos a la presentación y retiro de la iniciativa de decreto por

el que se adiciona un capítulo I Bis, y los artículos 45 Bis Y 45 Ter, al Título tercero de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión. 14

IV. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el cual solicita rectificación del turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1455/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y del Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que, implementen las acciones y mecanismos necesarios para retirar los vehículos abandonados en la vía pública, ya que representan focos de insalubridad e inseguridad para las y los habitantes de las comunidades afectadas a efecto de que el análisis sea realizado únicamente por la Comisión de Transporte. 14

V. Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo 01 de mayo al 31 de julio de 2025. 14

VI. Oficio suscrito por la doctora Alma Delia Eugenio Alcaraz, magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual informa la no aceptación de la recomendación 021/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. 14

VII. Oficio signado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso por el incumplimiento a la recomendación 017/2024 por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 14

VIII. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Cutzamala de Pinzón y Eduardo Neri, Guerrero, mediante los cuales remiten el primer informe de Gobierno Municipal. 14

IX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso Del Estado, con el cual hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 140/2024 promovida por la ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. 14

INICIATIVAS _____ 15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO "B" DE LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN 15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ 20

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA 28

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 248 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 248 BIS Y 248 TER DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO 33

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ 39

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA

SOCIAL NÚMERO 332, DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280, DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA MODIFICAR LA TERMINOLOGÍA “DISCAPACITADOS”, “MINUSVÁLIDOS” Y/O “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, SUSTITUYÉNDOLOS POR EL TÉRMINO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 51

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SUSCRITA, POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA 58

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL DEL TESORO DANZANTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA 64

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 69

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 187 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 187 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499 69

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 74

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 357, 358 Y 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 77

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358 84

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434 87

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY NÚMERO 817, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO 104

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553, DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN 113

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POR ACECHO 124

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO 135

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO Y RECONOCIMIENTO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (SADER), SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL; A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO 150

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593, DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO 161

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358 CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 164

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS CRUZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 166

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE MORALES GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 168

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (CAPAMA) PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, REALICE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, PAPAGAYO, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO CONTINUO, SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE AL AGUA PARA TODOS SUS HABITANTES, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 170

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MAESTRA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, CELEBRE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA, CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE ASEGURAR QUE EL FLUJO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEAN ÓPTIMOS Y CONSTANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL ACCESO AL AGUA CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU

CASO

172

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, A QUE INICIEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LABORES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RÍO HUACAPA, ENTRE LOS TRAMOS DE LAS COMUNIDADES DE PETAQUILLAS A TEPECHICOTLAN, DONDE LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS HAN SIDO PARTICULARMENTE DEVASTADORES; SE IMPLEMENTEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE REFUERZEN LOS MÁRGENES DEL RÍO Y PREVENGAN FUTUROS DESBORDAMIENTOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS ACUMULADOS DE FENÓMENOS COMO LOS HURACANES OTIS Y JOHN ASÍ COMO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACTUALES; Y SE REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN COMUNITARIA PARA EVITAR EL VERTIMIENTO DE BASURA, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN AL CAUCE EN LA ZONA CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 173

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y EMITIR JUICIO A FAVOR O EN CONTRA SOBRE EL EJERCICIO SIMULTÁNEO DE LA FUNCIÓN EDILICIA Y DEL SERVICIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN 177

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y AL FEDERALISMO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR DOCTOR. ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, PARA QUE REVISE DE MANERA PERSONAL LAS CONDICIONES DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO Y EN SU MOMENTO SE GARANTICEN A LA BREVEDAD TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN LOS PACIENTES, SE PROPORCIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA COMO ES EL CASO DE LA CONTRATACIÓN INMEDIATA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE PREVIAMENTE SEAN RIGUROSAMENTE EVALUADOS Y SELECCIONADOS, SE PROVEA DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y TODO EL MATERIAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE SE REQUIERA EN LOS NOSOCOMIOS Y LABORATORIOS, ASÍ COMO SE CAPACITE DE MANERA CONTINUA AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR EL TRASLADO INMEDIATO DE PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN EN HOSPITALES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN MEJORES SERVICIOS DE SALUD, PONIENDO MAYOR ATENCIÓN EN GRUPOS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y TODA PERSONA QUE POR SU ESTADO CRÍTICO LO REQUIERA, TODO ELLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LAS Y LOS GUERRERENSES SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE OBVIA RESOLUCIÓN

183

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y/O SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN GUERRERO, DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y RIESGO EPIDEMIOLÓGICO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN 190

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO BULMARO TORRES BERRUM, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INFORMEN, RESPECTO DE LAS OBRAS QUE FUERON APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE, CUÁLES HAN SIDO INICIADAS Y EN QUÉ PORCENTAJE DE AVANCE SE ENCUENTRAN 194

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN, EN NUESTRA ENTIDAD, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES YA QUE DEBERÁ ENTRAR EN VIGORA MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2027 197

INTERVENCIONES _____ 201

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: EL TRABAJO LEGISLATIVO, AVANCES RETOS Y PENDIENTES EN LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO 201

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. IRENE MONTIEL SERVÍN, RESPECTO A LAS ACCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DORADO DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL 202

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA: EL USO DE VEHÍCULOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE COMBUSTIBLE A ELÉCTRICOS, EN EL PUERTO DE ACAPULCO 203

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: AGENDA DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO 205

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: POR UNA ALIANZA SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 206

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN MÉXICO. 209

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA “GUERRERO AVANZA CON LA RECIENTE VISITA DE LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO. 212

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON EL TEMA: “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN” 213

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, CON EL TEMA: EVOCANDO LOS DÍAS INTERNACIONALES DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES (31 DE AGOSTO) Y DE LA MUJER INDÍGENA 215

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “DERECHOS, RESPETO Y DIGNIDAD PARA LAS PERSONAS MAYORES 217

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 217**PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA****ASISTENCIA****El Presidente:**

Sesión del día martes 09 de septiembre del 2025, del primer Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortes Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura De la Cruz Edgar.

Diputado presidente, se cuenta con la presencia de 33 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas Leticia Rodríguez Armenta, y los diputados Julián López Galena y para llegar tarde la diputada Eguiluz Bautista María Guadalupe, y el diputado Rafael Martínez Ramírez.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 19 minutos del día martes 09 de septiembre del 2025, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito a proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día

Pase de lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscritos Por la diputada Claudia Sierra Pérez y el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, respectivamente, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que comunican su desincorporación del grupo parlamentario del partido del trabajo.

b) Oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez y el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, respectivamente, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano De Guerrero, con el que comunican su integración al Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

c) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión Del Agua, Infraestructura Y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el tercer informe cuatrimestral correspondiente a los meses Mayo-Agosto 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el cual remite el acuerdo de descarga

relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1184/2025 del oficio enviado por el Congreso del Estado de Baja California por el que exhortan a los Congresos de las siguientes Entidades Federativas: Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio De La Llave, Yucatán Y Zacatecas; así como de la Ciudad de México, a efecto de que se presente y apruebe la Ley Daryela o de Ley de Capacitación en Materia de Género, de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, para lograr la capacitación obligatoria en materia de género de todas las personas servidoras públicas de los Poderes locales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Municipios y organismos autónomos de las Entidades Federativas solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, referente a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0137/2024 y LXIV/1ER/SSP/DPL/0698/2025 relativos a la presentación y retiro de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo I Bis, y los artículos 45 Bis y 45 Ter, al título tercero de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el cual solicita rectificación de turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1455/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla De Los Libres Del Estado De Guerrero para que, implementen las acciones y mecanismos necesarios para retirar los vehículos abandonados en la vía pública, ya que representan focos de insalubridad e inseguridad para las y los habitantes de las comunidades afectadas a efecto de que el análisis sea realizado únicamente por la Comisión de Transporte.

V. Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo 01 De mayo Al 31 de julio De 2025.

VI. Oficio suscrito por la doctora Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual informa la no aceptación de la recomendación 021/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

VII. Oficio signado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión De los Derechos Humanos del Estado De Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso por el incumplimiento a la recomendación 017/2024 por parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero.

VIII. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de Los municipios de San Miguel Totolapan, Cutzamala de Pinzón y Eduardo Neri, Guerrero, Mediante los cuales remiten el Primer informe de Gobierno Municipal.

IX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, con el cual hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 140/2024 promovida por la ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma y adiciona el inciso "b" de la fracción VIII Del numeral 1 del Artículo 6; se reforma el segundo párrafo al artículo 12; y se adiciona una fracción VI al Artículo 188, todos de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Guerrero suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 107 Y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita Por el diputado Alejandro Bravo Abarca, solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 248 y se adicionan los artículos 248 Bis Y 248 Ter de la Ley número 1212 de salud del Estado De Guerrero suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

e) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 494 para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 817 para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, de la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social número 332, de La Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, de la Ley de Vivienda Social del Estado De Guerrero Número 573, de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280, de la Ley Número 375, de los Derechos de las personas adultas mayores del Estado de Guerrero, y de la Ley número 487 para prevenir y atender el desplazamiento interno en el Estado de Guerrero, para modificar la terminología “discapacitados”, “minusválidos” y/o “personas con capacidades diferentes”, sustituyéndolos por el término “personas con discapacidad” suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la comisión de atención a las personas con discapacidad solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 66, de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero suscrita, por la diputada Diana Bernabé Vega solicitando hacer uso de la palabra.

h) De Decreto por el que se instituye el festival del tesoro danzante en el Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero: Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 187 y se reforma el Artículo 187 Bis del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 296 del Código

Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3º y se adiciona la fracción V al artículo 4 recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado De Guerrero.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 553, de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de menstruación.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia por acecho.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de personas jóvenes del Estado de Guerrero.

j) Primera lectura del Dictamen con proyecto de acuerdo por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a los Órdenes de Gobierno, a la autonomía y a la esfera de competencias, emite un respetuoso exhorto a la persona titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a Fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, se procure llevar a cabo una asignación de un mayor número becas que beneficien las personas deportistas de alto rendimiento del Estado de Guerrero.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto y reconocimiento a la esfera de competencias y división de poderes exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura Y Desarrollo Rural, (SADER), Salud, Del Medio Ambiente Y Recursos Naturales del Gobierno Federal; a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero; a las personas titulares de los 84 Ayuntamientos y del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593, de aprovechamiento y gestión integral de los residuos del Estado de Guerrero, con solicitud de Dispensa de Segunda Lectura, Discusión y aprobación, en su caso.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Jesús Cruz Reyes, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

p).Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) para que, de manera inmediata, realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de Agua

Potable en la Comunidad de Bella Vista, Papagayo, garantizando así el acceso continuo, suficiente, saludable, aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes, en estricto cumplimiento del Derecho Humano al acceso al agua y al saneamiento con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la maestra Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley de la empresa pública del Estado, a través de su representación en Guerrero, celebre con los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la Región de La Costa Chica, convenios de colaboración para la realización de diagnósticos energéticos y la implementación de soluciones para mejorar la eficiencia y calidad del suministro eléctrico en los sistemas de bombeo de agua potable, a efecto de asegurar que el flujo y la disponibilidad de agua potable sean óptimos y constantes, en cumplimiento del Derecho Constitucional y Humano al acceso al agua con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la División de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA), a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desazolve del cauce del Río Huacapa, entre los tramos de las comunidades de Petaquillas a Tepechicotlan, donde los efectos de las lluvias han sido particularmente devastadores; se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del Río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John así como las condiciones meteorológicas actuales; y se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce en la zona con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

s) Proposición de punto de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y gobernación, por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, establece los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del Servicio Público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

t) Proposición de punto de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y al federalismo, formula un atento y respetuoso exhorto al director general del IMSS-BIENESTAR doctor. Alejandro Svarch Pérez, para que revise de manera personal las condiciones de los hospitales de los Municipios de nuestro Estado y en su momento se garanticen a la brevedad todos los medicamentos que requieran los pacientes, se proporcionen los recursos necesarios y suficientes para brindar atención médica como es el caso de la contratación inmediata de médicos especialistas que previamente sean rigurosamente evaluados y seleccionados, se provea de instrumentos, aparatos y todo el material médico y de enfermería que se requiera en los nosocomios y laboratorios, así como se capacite de manera continua al personal médico y de enfermería para su correcta utilización, así como garantizar el traslado inmediato de pacientes que así lo requieran en hospitales de otras entidades federativas que tengan mejores servicios de salud, poniendo mayor atención en grupos vulnerables, niñas, niños, adultos mayores y toda persona que por su estado crítico lo requiera, todo ello para garantizar el Derecho Humano a la Salud de las y los Guerrerenses solicitando su aprobación como asunto de urgente obvia resolución.

u) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando zonas de alta marginación y riesgo epidemiológico. solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

v) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bulmaro Torres Berrum, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la encargada de despacho de la Secretaria General de Gobierno; al titular de la Secretaria de Finanzas y Administración, a La titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y al titular de la Secretaria de planeación y Desarrollo Regional, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que informen, respecto de las obras que fueron aprobadas en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para los Municipios que integran la Región de la Tierra Caliente, cuáles han sido iniciadas y en qué porcentaje de avance se encuentran.

w) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero para que dentro del Proyecto de presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor más tardar el 1 de abril de 2027.

Cuatro. Intervenciones:

a) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el tema: El trabajo Legislativo, avances retos y pendientes en la LXIV Legislatura del Estado de Guerrero.

b) De la diputada Ma. Irene Montiel Servín, respecto a las acciones del Congreso del Estado en el Marco de la conmemoración del Mes Dorado de la lucha contra el cáncer infantil.

c) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema: El uso de vehículos en el transporte público de combustible a eléctricos, en el Puerto de Acapulco.

d) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: Agenda de la conferencia de las Naciones Unidas respecto al cambio climático.

e) De la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema: Por una alianza social para la prevención del suicidio.

f) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: reducción de la pobreza en México.

g) De la diputada Claudia Sierra Pérez, con el tema “Guerrero avanza con la reciente visita de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

h) Del Diputado Héctor Suárez Basurto, con el tema: “Sentimientos de la Nación”.

i) De la diputada Catalina Apolinar Santiago, con el tema: Evocando los días internacionales de las personas afrodescendientes (31 de agosto) y de la mujer indígena.

j) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: “Derechos, respeto y dignidad para las personas mayores”.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de septiembre del 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado presidente.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la Presidencia que se registraron 9 asistencias de las diputadas y diputados Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Bernabé Vega Diana, Sánchez Almazán Pánfilo, Vélez Núñez Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Tito Arroyo Aristóteles, Galeana Radilla María de Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, con los que se hace un total de 42 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a consideración de la asamblea para su

aprobación el Proyecto del Orden del Día de Antecedentes, lo cual sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Jorge Iván Ortega comunicar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega:

Con su permiso, diputado presidente.

Se registraron 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITOS POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ Y EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE COMUNICAN SU DESINCORPORACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura a los oficios suscritos por la diputada Claudia Sierra Pérez y por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán respectivamente.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de Mesa Directiva del H Congreso del Estado presente.

Con fundamento en el artículo 556 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, por este medio respetuosamente comunica a usted que por voluntad propia y a partir de esta fecha he determinado separarme del Grupo Parlamentario del trabajo PT, solicitando sea

considerado este comunicado en la propuesta del Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del día 9 de septiembre del 2025, sin otro particular le reitero la seguridad y mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente: La diputada Claudia Sierra Pérez.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 223 fracción IV Y Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito comunicar de manera formal mi desincorporación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo al cual pertenecí desde el inicio de la presente Legislatura, la decisión que hoy someto a consideración responde al ejercicio de mis derechos parlamentarios y tiene como finalidad fortalecer mi labor legislativa siempre orientada al bienestar de la ciudadanía Guerrerense y al respecto de la normativa vigente, solicito que este comunicado sea registrado formalmente y que se sirva a disponer lo necesario para que surta los efectos legales correspondientes, sin otro particular reitero a usted la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente: El diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado, secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes para los efectos que haya lugar.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ Y EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL QUE COMUNICAN SU INTEGRACIÓN AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al oficio asignado por la diputada Claudia Sierra Pérez y el diputado Pánfilo Sánchez Almazán respectivamente.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 23, fracción IV, 155,156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en vigor por este medio respetuosamente comunico a usted que por voluntad propia y a partir de esta fecha he determinado incorporarme al Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, solicitando sea considerado este comunicado en la propuesta del Orden de Día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del 9 de septiembre del año en curso.

Sin otro en particular reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente. La diputada Claudia Sierra Pérez.

Diputado Alejandro Carabias Icaza presidente de la Mesa Directiva de la Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado libre y soberano de Guerrero Presente.

El suscrito diputado Pánfilo Sánchez Almazán integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 23 fracción XV en correlación con los artículos 155, 156 y además relativo y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, manifiesto mi voluntad de integrarme al Grupo Parlamentario de MORENA, lo anterior con el objetivo de coadyuvar al buen desarrollo de los trabajos del Congreso del Estado ,sin otro en particular me despido de usted, reiterándoles mi consideración.

Atentamente diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes para los efectos a los que haya lugar y se les tiene por incorporados al Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE

SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado presentes por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio asignado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta secretaria de la Comisión de Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos mediante el cual remite el informe cuatrimestral correspondiente a los meses mayo- agosto 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1184/2025 del oficio enviado por el Congreso del Estado de Baja California por el que exhortan a los Congresos de las siguientes Entidades Federativas: Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como de la Ciudad de México, a efecto de que se presente y apruebe la Ley Daryela o de Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las mujeres, para lograr la capacitación obligatoria en materia de género de todas las personas servidoras públicas de los poderes locales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Municipios y Organismos autónomos de las Entidades Federativas solicitando sean descargado de los pendientes de la Comisión.

III. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, referente a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0137/2024 Y LXIV/1ER/SSP/DPL/0698/2025 relativos a la

presentación y retiro de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo I Bis, y los artículos 45 Bis Y 45 Ter, al Título tercero de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión.

IV. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el cual solicita rectificación del turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1455/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y del Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que, implementen las acciones y mecanismos necesarios para retirar los vehículos abandonados en la vía pública, ya que representan focos de insalubridad e inseguridad para las y los habitantes de las comunidades afectadas a efecto de que el análisis sea realizado únicamente por la Comisión de Transporte.

V. Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo 01 de mayo al 31 de julio de 2025.

VI. Oficio suscrito por la doctora Alma Delia Eugenio Alcaraz, magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual informa la no aceptación de la recomendación 021/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

VII. Oficio signado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso por el incumplimiento a la recomendación 017/2024 por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

VIII. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Miguel Totolapan, Cutzamala de Pinzón y Eduardo Neri, Guerrero, mediante los cuales remiten el primer informe de Gobierno Municipal.

IX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso Del Estado, con el

cual hace del conocimiento de la recepción de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 140/2024 promovida por la ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Escritos que agrego al presente, para efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Comunico que, en relación a los apartados I y V, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

En relación al apartado II, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como al expediente integrado del referido asunto, al Archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido, y se descarga de la relación de los pendientes de la Comisión para la Igualdad de Género.

En relación al apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como al expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido, y se descarga de la relación de los pendientes de la Comisión de Justicia.

En relación al apartado IV, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ratifica el turno en comento para que sea únicamente la Comisión de Transporte quien realice el análisis correspondiente al citado turno para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación a los apartados VI y VII, a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado VIII, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado IX, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO “B” DE LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

En desahogo del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se le concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso diputado presidente de la Mesa Directiva

Compañeras diputadas, compañeros diputados

Amigos de los Medios de Comunicación, al pueblo de Guerrero.

El suscrito diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento ante esta Soberanía Popular iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el inciso “b” de la fracción VIII del numeral I del artículo 6.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 12 y se adiciona una fracción VI al artículo 188, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente exposición de motivos:

En Guerrero, el 8.4% de la población vive con alguna forma de discapacidad según censos del 2020 del INEGI. Dentro de este sector, las personas con discapacidad auditiva enfrentan retos especialmente graves: rezago educativo, altos niveles de analfabetismo funcional y exclusión de los espacios educativos, sociales y políticos.

A ello se suma la escasez de docentes capacitados en lenguas de señas mexicanas y la falta de intérpretes certificados en los servicios públicos.

Nuestra Constitución local reconoce los derechos lingüísticos para los pueblos indígenas y establece el derecho a la educación inclusiva para las personas con discapacidad.

Sin embargo, no menciona expresamente a las lenguas de señas mexicanas.

Esta omisión tiene consecuencias reales: sin ese reconocimiento, no se diseñan políticas públicas efectivas que garanticen accesibilidad, inclusión y participación plena.

A nivel nacional e internacional, la obligación de reconocer y garantizar las lenguas de señas mexicanas es clara.

El artículo 1 de la Constitución Federal prohíbe toda forma de discriminación, incluida la que afecte a las personas con discapacidad. El artículo 3º garantiza el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por México y la Ley General para la Inclusión de personas con discapacidad reconoce oficialmente a la Ley de Lenguas de Señas Mexicana como lengua nacional y patrimonio cultural, obligando a todas las entidades federativas a armonizar su marco jurídico.

Varios estados ya han dado este paso: San Luis Potosí, Colima, Ciudad de México, Oaxaca, Jalisco, Tlaxcala, Querétaro y Veracruz, reconociendo a la Lengua de Señas Mexicana en sus constituciones. Guerrero no debe quedarse atrás.

Esta reforma propone, en el artículo 6, garantizar el derecho de las personas sordas a comunicarse en lenguas de señas mexicanas y obliga al Estado a promover su uso, enseñanza, preservación y difusión, así como la formación de intérpretes y personal capacitado en todos los servicios públicos.

En el artículo 12, incluir a las lenguas de señas mexicanas como parte del patrimonio lingüístico y cultural del Estado de Guerrero y reconocerla como medio oficial de comunicación.

En el artículo 188, mandar al sistema educativo a garantizar el aprendizaje de lenguas de señas mexicanas,

disponer de materiales accesibles, docentes capacitados e intérpretes certificados en todos los niveles educativos.

Esta iniciativa no se trata de un simple acto simbólico; es un paso firme hacia la inclusión, el respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades es dar a las personas sordas de Guerrero las herramientas legales para que puedan ejercer plenamente sus derechos.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa es justicia lingüística, cultural y social, significa romper barreras, construir puentes y reconocer que nuestra pluralidad es nuestra fuerza como sociedad.

Por ello, les invito a que en su momento respalden esta propuesta, porque la inclusión no es un favor, es un derecho, y nuestra responsabilidad como legisladores es garantizar que nadie quede atrás.

En este mismo espíritu de congruencia política, con las causas que he defendido y con la visión de construir un Guerrero más justo e inclusivo, quiero compartir a esta Honorable Asamblea y al pueblo de Guerrero una decisión personal y profundamente reflexionada como diputado indígena, convencido de la transformación de nuestro Estado y de nuestro país requiere de unidad y compromiso.

He decidido incorporarme al Grupo Parlamentario de MORENA esta decisión no es únicamente política, sino también ética y moral, porque estoy convencido de que este proyecto representa la esperanza de mexicanas y mexicanos y ofrece la plataforma idónea para continuar impulsando la justicia social, la equidad y el desarrollo sostenible.

Desde esta nueva trinchera, reafirmo mi compromiso de trabajar con responsabilidad y dedicación por el bienestar colectivo, asegurando que las voces de nuestros pueblos indígenas y afro-mexicanos sean escuchadas y respaldadas.

Mi objetivo seguirá siendo legislar para construir un futuro donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades y donde la diversidad de nuestro Estado se reconozca como una fortaleza.

Estoy seguro de que, unidos, podremos consolidar los cambios que nuestro pueblo merece y anhela.

Muchas gracias, presidente.

Versión Íntegra

**C. DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Guerrero, las personas sordas enfrentan cotidianamente barreras estructurales que limitan su participación plena y efectiva en la vida social, educativa y política. Esta situación evidencia no sólo una falta de políticas públicas integrales, sino también una omisión constitucional que impide garantizar plenamente sus derechos lingüísticos y culturales.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), provenientes del Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Guerrero el 8.4 % de la población vive con alguna forma de discapacidad, lo que ubica a la entidad entre las de mayor incidencia a nivel nacional. Dentro de este sector, las personas con discapacidad auditiva enfrentan desventajas particularmente graves, caracterizadas por rezago educativo, altos niveles de analfabetismo funcional y exclusión persistente de los espacios educativos y de participación ciudadana (INEGI, 2021)¹. Aunado a ello, la escasez de docentes capacitados en Lengua de Señas Mexicana (LSM) y la insuficiencia de intérpretes certificados en el estado limitan su acceso efectivo a derechos fundamentales.

Si bien nuestra Constitución local ya reconoce, en su artículo 12, el derecho a una educación con pertinencia lingüística e intercultural para pueblos indígenas y afroamericanos, y en su artículo 188 el derecho a la educación inclusiva para personas con discapacidad, es importante subrayar que la LSM aún no ha sido reconocida de forma expresa como patrimonio lingüístico ni como un medio oficial de comunicación para las personas sordas.

En consecuencia, esta omisión implica una forma de discriminación estructural, en contravención del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación, incluida aquella motivada por discapacidad. De igual manera, contraviene el artículo 3º constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a recibir una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

A nivel internacional, México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por el Estado mexicano en 2007. Este tratado, de carácter jurídicamente vinculante, constituye uno de los pilares del sistema de protección internacional de derechos humanos y forma parte del bloque de constitucionalidad en nuestro país, conforme al artículo 1º constitucional.

Cabe destacar que la CDPD reconoce que la discapacidad es una construcción social, producto de la interacción entre personas con deficiencias físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales y las barreras del entorno que limitan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones. Por tal razón, establece obligaciones específicas para los Estados Parte, orientadas a garantizar la accesibilidad, la inclusión, la participación y el respeto a la diferencia.

En este sentido, los artículos 2, 9, 21 y 24 de la Convención contienen disposiciones que imponen a México el deber de promover, proteger y facilitar el uso de las lenguas de señas, incluyendo la Lengua de Señas Mexicana (LSM), en todos los ámbitos de la vida pública.

Asimismo, la presente propuesta encuentra fundamento expreso en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de observancia obligatoria para todas las entidades federativas, que reconoce de manera directa el carácter oficial y el valor patrimonial de la LSM.

En efecto:

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020>

- El artículo 2, fracción V define la comunicación como el lenguaje escrito, oral y la LSM, entre otros sistemas aumentativos y alternativos, reconociéndola como medio legítimo para el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

- El artículo 2, fracción XXI establece que lenguaje incluye tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal, reconociendo su equivalencia funcional.

- El artículo 2, fracción XXII define la LSM como lengua de la comunidad de sordos, con estructura y gramática complejas, y parte de su patrimonio cultural.

- El artículo 12, fracción V ordena que los programas educativos transmitidos por televisión incluyan intérpretes de LSM.

- El artículo 14 reconoce oficialmente a la LSM como lengua nacional y parte del patrimonio lingüístico de la nación.

Por lo tanto, este marco jurídico federal impone a los estados la obligación de armonizar su legislación interna para garantizar plenamente los derechos lingüísticos de las personas sordas. No hacerlo perpetuaría una comisión legislativa contraria a la Constitución Federal y a los compromisos internacionales asumidos por México.

Frente a este contexto, diversas entidades federativas han adoptado reformas progresistas que reconocen la LSM en sus constituciones como medio oficial de comunicación, patrimonio cultural o derecho lingüístico. Guerrero no puede ni debe rezagarse en esta transformación. A continuación, se presenta un resumen de los estados que han avanzado en esta materia:

Entidad Federativa	Disposición Constitucional Reformada	Contenido del Reconocimiento	Fecha de Reforma / Publicación
San Luis Potosí	Art. 9, párrafo segundo, Constitución local	Reconoce a la LSM como medio oficial de comunicación de las personas sordas y como parte del patrimonio cultural y	18 de mayo de 2023

		lingüístico del estado.	
Colima	Art. 5, fracción XXIII Bis, Constitución local	Establece el derecho de las personas con discapacidad a comunicarse en LSM y la obligación del Estado de garantizar intérpretes.	22 de junio de 2022
Ciudad de México	Art. 11, apartado B, Constitución local	Reconoce a la LSM como medio oficial de comunicación de personas con discapacidad auditiva y como parte de la diversidad cultural.	Desde su promulgación (5 de febrero de 2017)
Oaxaca	Art. 12, Constitución local	Reconoce a la LSM como lengua de identidad y comunicación de las personas sordas. Impone al Estado garantizar su uso y enseñanza	4 de agosto de 2021
Jalisco	Art. 4 Bis, fracción II, Constitución local	Reconoce el derecho de las personas sordas a expresarse en LSM. Obliga al Estado a promover su enseñanza e intérpretes.	3 de febrero de 2022
Tlaxcala	Art. 9, fracción V, Constitución local	Reconoce a la LSM como lengua de las personas sordas, parte de su identidad y patrimonio cultural	20 de septiembre de 2023
Querétaro	Art. 2, fracción X, Constitución local	Reconoce el derecho a comunicarse en LSM; el Estado debe garantizar intérpretes en servicios públicos	11 de agosto de 2022
Veracruz	Art. 4, Constitución local	Reconoce a la LSM como lengua oficial de	1 de diciembre de 2022

	las personas sordas y obliga al Estado a difundirla y enseñarla	
--	---	--

En este contexto, esta iniciativa no representa un acto simbólico, sino un avance sustantivo hacia la consolidación de una sociedad más justa, democrática y respetuosa de la diversidad. Reconocer constitucionalmente la LSM es un acto de justicia histórica para las personas sordas, quienes han sido invisibilizadas por décadas.

Actualmente, la falta de reconocimiento explícito de la LSM en la Constitución local repercute negativamente en la planeación, diseño e implementación de políticas públicas: las escuelas carecen de personal capacitado; los materiales educativos no son accesibles; los servicios públicos son monolingües; y los espacios de participación social excluyen, de facto, a las personas sordas.

Sentido de las reformas propuestas

Por todo lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones:

Artículo 6: Reforma para establecer el derecho de las personas sordas a comunicarse en LSM, reconociendo la obligación del Estado de promover su uso, enseñanza y preservación.

Artículo 12: Reforma para incluir expresamente a la LSM como parte del patrimonio lingüístico y cultural del Estado de Guerrero.

Artículo 188: Adición para obligar al sistema educativo estatal a garantizar el aprendizaje y uso de la LSM, así como la disponibilidad de materiales accesibles, docentes capacitados e intérpretes certificados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO B) DE

LA FRACCIÓN VIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 188, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el inciso b) de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 6; se reforma el segundo párrafo al artículo 12; y se adiciona una fracción VI al artículo 188, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1....

I a la VIII....

a)...

b) **A las personas con discapacidades, a recibir atención especial que permita su habilitación, rehabilitación e integración social, y facilitar su pleno desarrollo individual, incluyendo el derecho de las personas sordas a comunicarse en Lengua de Señas Mexicana. El Estado promoverá el uso, enseñanza, preservación y difusión de dicha lengua, así como la formación de intérpretes profesionales y personal capacitado en los ámbitos educativo, de salud, justicia, seguridad, cultura y demás servicios públicos;**

c) a la f) ...

Artículo 12....

En las instituciones de educación indígena la enseñanza de las lenguas de los pueblos indígenas y del español será obligatoria. **La Lengua de Señas Mexicana forma parte del patrimonio lingüístico y cultural del Estado de Guerrero. El Estado la reconoce como medio oficial de comunicación de las personas sordas y garantizará su promoción, respeto, preservación, enseñanza, uso y difusión.**

Artículo 188....

I a la V...

VI. La educación inclusiva para personas con discapacidad auditiva deberá garantizar el uso y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana, la disponibilidad de materiales educativos accesibles, la formación de personal docente competente en dicha lengua y la presencia de intérpretes certificados en todos los niveles del sistema educativo estatal.

Artículos Transitorios

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el efecto de lo señalado en el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los 84 Ayuntamientos de la entidad y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido el término y realizado el cómputo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase la declaración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 13 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

El Presidente:

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

El diputado Jesús Parra quiere hacer uso de la palabra.

Adelante, diputado.

¿Con qué objeto?

El diputado Jesús Parra:

Nada más una moción, dado que en el apartado de comunicados, el diputado Pánfilo ya manifestó su decisión.

El Presidente:

Bien, diputado Jesús Parra, tomamos nota de su aclaración.

Bien, esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Plenaria.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández haciendo uso de las facultades que nos concede la Constitución de nuestro Estado de Guerrero y, por supuesto, la Ley Orgánica de este municipio, y en el marco de la Semana de la Salud Pública, considerada del 6 al 13 de septiembre, pero también en el contexto de un derecho social,

Hoy presento a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV BIS al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objetivo de que la presente iniciativa establezca el parámetro constitucional para que la salud mental sea un derecho constitucional en nuestro Estado de Guerrero.

De acuerdo con la definición que proporciona la Organización Mundial de la Salud la salud mental puede definirse como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse en su entorno.

La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental, y forma parte de nuestro bienestar general.

A medida que avanzamos en el siglo XXI, es crucial reconocer que la salud mental no es simplemente la ausencia de trastornos mentales, sino es simplemente la ausencia o más bien es un estado de bienestar en el que cada persona es consciente de su capacidad puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de manera colectiva y productiva y también puede continuar y contribuir a su país y a su comunidad.

A medida que el mundo vive con los efectos de largo alcance de la pandemia de COVID-19 y aprende de ellos, todos debemos reflexionar sobre uno de sus aspectos más llamativos: el enorme costo que ha supuesto para la salud mental de las personas.

Las tasas de trastornos que ya son comunes, como la depresión y la ansiedad, aumentaron en un 25% durante el primer año de la pandemia, sumándose a los casi 1000 millones de personas que ya sufren algún trastorno mental.

Por otra parte, la doctora. Dévora Kestel, Directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que los trastornos mentales son muy comunes en todos los países del mundo.

La mayoría de las sociedades y la mayoría de los sistemas sociales y de salud descuidan la salud mental y no le prestan la atención y el apoyo que las personas necesitan y merecen.

El resultado es que millones de personas en todo el mundo sufren en silencio, son víctimas de violaciones de los derechos humanos o se ven afectadas negativamente en su vida cotidiana.

Los trastornos mentales son la causa de uno de cada seis años vividos con discapacidad.

Las personas con problemas de salud mental graves fallecen un promedio de 10 a 20 años antes que la población general.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que "los sistemas de salud aún no han respondido de forma adecuada a la carga de trastornos mentales.

Como consecuencia, la brecha entre la necesidad de tratamiento y su provisión es amplia en todo el mundo.

En los países de ingresos bajos y medios, entre el 76% y el 85 % de las personas con trastornos mentales no reciben tratamiento.

En los países de ingresos altos, entre el 35% y el 50 % de las personas con trastornos mentales se encuentran en la misma situación.

Por otra parte en México, la salud mental es un tema complicado de tratar ya que las personas no acostumbran culturalmente asistir a consultas psicológicas porque en general se ha estereotipado pensando que una persona

que recurre al profesionalismo de la salud mental, es porque es calificado como una persona que está loca.

Ante estas consideraciones, al no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales.

En nuestro país el suicidio es la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años de edad.

Al respecto, el Doctor. Raúl Ramírez Pérez, experto en temas de suicidio y egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, comentó que, de acuerdo con su experiencia, en el intento de suicidio intervienen dos grandes factores: la salud mental y la familia.

El segundo factor importante pues la familia debe ser consciente de la importancia de un tratamiento adecuado para el paciente.

Además apuntó que: "no existen campañas adecuadas o que sean más notorias en cuanto a la salud mental, que se deberían de generar desde el jardín de niños, primarias y secundarias".

Por eso es necesario tener información sobre cuáles son las señales o los síntomas cuando una persona y sobre todo de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Por un problema de salud mental es importante que todos aprendamos a detectar comportamientos que no son saludables en nosotros mismos o en los demás para poder recibir atención psicológica.

Es importante señalar que la salud mental es un derecho humano fundamental que se concatena con el derecho a la salud dicho lo anterior, considero que nuestra Constitución del Estado de Guerrero debe establecer de manera explícita el derecho a la salud mental, reconociendo así la importancia de proteger y promover el bienestar emocional y psicológico de la ciudadanía, principalmente de nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes.

Esto permitirá garantizar el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y el tratamiento de enfermedades mentales y la promoción de la concientización y educación sobre la salud mental en nuestra sociedad Guerrerense.

La salud mental es un derecho humano fundamental que merece ser protegido, promovido y atendido con la misma dedicación y rigor que cualquier otro derecho humano.

Garantizar la salud mental como derecho constitucional a nivel Estado es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al reconocer la salud mental como un derecho constitucional, podemos promover una mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de la salud mental y la necesidad de apoyo y tratamiento esto, a su vez, puede tener un impacto positivo en la salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 300, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente iniciativa que estoy presentando:

Artículo Único.

Se adiciona la fracción IV Bis al numeral I del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Numeral I El Estado de Guerrero reconoce enunciativamente como derechos económicos, sociales culturales y ambientales

IV Bis. El derecho a la salud mental. La ley establecerá las estrategias, los mecanismos y políticas públicas necesarios para garantizar, proteger y promover este derecho, incluyendo el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la educación sobre la salud mental en la sociedad;

Artículo Transitorio

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la definición que proporciona la Organización Mundial de la Salud, la salud mental puede definirse como

Un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse en su entorno. La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental, y forma parte de nuestro bienestar general.¹

A medida que avanzamos en el siglo XXI, es crucial reconocer que la salud mental no es simplemente la ausencia de trastornos mentales, sino un estado de bienestar en el que cada persona es consciente de su capacidad, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de manera productiva y puede contribuir a su país o comunidad.

¹ Esta definición fue retomada del siguiente enlace:
<https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab>

El **Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus**, Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que

A medida que el mundo vive con los efectos de largo alcance de la pandemia de COVID-19 y aprende de ellos, todos debemos reflexionar sobre uno de sus aspectos más llamativos: **el enorme costo que ha supuesto para la salud mental de las personas**. Las tasas de trastornos que ya son comunes, **como la depresión y la ansiedad, aumentaron en un 25% durante el primer año de la pandemia, sumándose a los casi 1000 millones de personas que ya sufren algún trastorno mental**. Al mismo tiempo, debemos ser conscientes de la fragilidad de los sistemas de salud que intentan atender las necesidades de las personas con trastornos mentales, bien sean de reciente aparición o preexistentes.²

Por otra parte, **la Dra. Dévora Kestel**, Directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que

Los trastornos mentales son muy comunes en todos los países del mundo. La mayoría de las sociedades y la mayoría de los sistemas sociales y de salud descuidan la salud mental y no le prestan la atención y el apoyo que las personas necesitan y merecen. **El resultado es que millones de personas en todo el mundo sufren en silencio, son víctimas de violaciones de los derechos humanos o se ven afectadas negativamente en su vida cotidiana.**³

² Retomado del Prólogo Informe Mundial sobre Salud Mental. Transformar la salud mental para todos. Panorama general, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/356118/9789240051966-spa.pdf?sequence=1>

³ *Ibidem*, prefacio, p. VII.

Asimismo, la OMS ha señalado que *“las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conductas autolesivas.*

En 2019, 970 millones de personas padecían un trastorno mental. Los más habituales eran la ansiedad y la depresión. Los problemas de salud mental pueden afectar a todos los ámbitos de la vida, incluidas las relaciones con los familiares, los amigos y el entorno social. Pueden deberse a problemas en la escuela o el trabajo, y también pueden estar en su origen.

Los trastornos mentales son la causa de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con problemas de salud mental graves fallecen un promedio de 10 a 20 años antes que la población general. Además, estas afecciones aumentan el riesgo de suicidio y de sufrir violaciones de los derechos humanos.

*Las consecuencias económicas de los problemas de salud mental son enormes y las pérdidas de productividad que generan superan con creces los costos directos de la atención que requieren”.*⁴

Asimismo, la propia Organización Mundial de la Salud ha señalado que “los sistemas de salud aún no han respondido de forma adecuada a la carga de trastornos mentales. Como consecuencia, la brecha entre la necesidad de tratamiento y su provisión es amplia en todo el mundo. En los países de ingresos bajos y medios, entre el 76% y el 85 % de las personas con trastornos mentales no reciben tratamiento. En los países de ingresos altos, entre el 35

% Y el 50 % de las personas con trastornos mentales se encuentran en la misma situación”.

⁴ Retomado del siguiente enlace:
https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab_2

Los primeros resultados de las encuestas de salud mental realizadas en varios países de América Latina demuestran que cerca de 80% de las personas con problemas de salud mental no tienen acceso a los servicios de salud.⁵

Ante estas consideraciones, México no es una excepción. En los últimos años, el país ha tomado importantes pasos hacia la mejora de la atención de la salud mental, pero todavía queda un largo camino por recorrer.

El propio Gobierno Federal ha reconocido que desafortunadamente en México, la salud mental es un tema complicado de tratar ya que las personas no acostumbran acudir al psicólogo porque en general creen que aquel que debe ir o va a terapia es porque está “loco” y cuando se tiene un problema emocional no acuden con nadie, o hablan con un familiar, amigo o sacerdote para poder resolver sus problemas.⁶

Ante estas consideraciones, al no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales. En nuestro país el suicidio es la segunda causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años de edad.

Al respecto, el Dr. Raúl Ramírez Pérez, experto en temas de suicidio y egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, comentó que, de acuerdo con su experiencia, en el intento de suicidio intervienen dos grandes factores: la salud mental y la familia. El segundo factor es vital, pues la familia debe ser consciente de la importancia de un tratamiento adecuado para el paciente. Además apuntó que: “no existen campañas adecuadas o que sean más notorias en cuanto a la salud mental, que se deberían de generar desde el jardín de niños, primarias y secundarias”.⁷

⁵ Medina-Mora ME, Borges G, Lara Muñoz C, Benjet C, Blanco-Jaimes J, Fleiz-Bautista C, et al. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México. *Salud Mental*. 2003;26(4):1-16.

⁶ <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/salud-mental-300911>

⁷ Retomado del siguiente enlace:
<https://www.gaceta.unam.mx/la-importancia-de-la-salud-mental>

Por eso es necesario tener información sobre cuáles son las señales o los síntomas cuando una persona está atravesando por un problema de salud mental (emocional). Es importante que todos aprendamos a detectar comportamientos que no son saludables en nosotros mismos o en los demás para poder recibir atención psicológica.

Para lograr esto, es fundamental:

-Informarnos sobre los diferentes tipos de

problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión, el estrés, entre otros.

-Conocer las señales y síntomas que pueden indicar la presencia de un problema de salud mental.

-Aprender a escuchar y a apoyar a aquellos que pueden estar pasando por un momento difícil.

-Fomentar un ambiente de apoyo y comprensión en nuestra comunidad.

Al tomar estas medidas, podemos trabajar juntos para promover la salud mental y bienestar de todos.

Es importante señalar que la salud mental es un derecho humano fundamental que se concatena con el derecho a la salud, reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales. Este derecho implica el acceso a servicios de salud mental de calidad, sin discriminación y con respeto a la dignidad de las personas.

En la Declaración Universal de los Derechos humanos, en su artículo 25, establece que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica y los servicios sociales necesarios**; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁸

⁸ Consúltese en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, señala que

1. **Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.**

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho...

...

Es importante destacar que esta declaración y este pacto internacional han sido suscritos y ratificados por el Estado mexicano, lo que significa que sus disposiciones son vinculantes y deben ser respetadas por todas las autoridades dentro del ámbito de sus competencias, garantizando así el cumplimiento de estas disposiciones. Esto implica que el Estado mexicano se ha comprometido a respetar y proteger los derechos humanos consagrados en estos instrumentos internacionales, y que las autoridades deben actuar en consecuencia para garantizar su implementación efectiva.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a **los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, en su artículo 4, establece que

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el

goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de

salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este sentido, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual, oportuno y sin discriminación a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella, incluyendo la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. Esto implica que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben garantizar a las personas un acceso a servicios de salud de calidad, sin importar su raza, género, edad, condición socioeconómica o cualquier otra característica.

En cuanto a los precedentes judiciales en materia de salud, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o

pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las

Acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Nota: Esta tesis jurisprudencial, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 486, ha dado lugar a la integración del expediente relativo a la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de junio de 2021, por unanimidad de once votos, en el sentido de declararla procedente y fundada.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Registro digital: 2019358 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486

Tipo: Jurisprudencia

De la jurisprudencia transcrita se advierte que, en materia de salud, las personas tienen derecho a obtener un determinado bienestar general, que comprende el estado físico, mental, emocional y social de la persona. En contraparte, el Estado tiene el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como de establecer los mecanismos necesarios para garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo, oportuno y sin discriminación a los servicios

de salud.

Por otra parte, en materia de salud mental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que

DERECHO A LA SALUD MENTAL. DEBE PROTEGERSE DE MANERA INTEGRAL Y ELLO INCLUYE, CUANDO MENOS, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA SU TRATAMIENTO.

Del análisis conjunto de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad. Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. En este sentido, la debida protección del derecho a la salud incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos. Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a suministrar los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de septiembre de 2019 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2020589

Instancia: Segunda Sala Décima Época

Materias(s):
Constitucional,
Administrativa Tesis:
2a. LVIII/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, septiembre de 2019, Tomo I, página 420

Tipo: Aislada

En ese sentido, el Estado mexicano tiene la obligación de proteger el derecho a la salud, proporcionando asistencia médica integral, incluyendo tratamiento completo y medicamentos básicos, tanto para la salud física como para la salud mental.

Dicho lo anterior, considero que nuestra Constitución del Estado de Guerrero debe establecer de manera explícita el derecho a la salud mental, reconociendo así la importancia de proteger y promover el bienestar emocional y psicológico de la ciudadanía. Esto permitiría garantizar el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la promoción de la concienciantización y educación sobre la salud mental en la sociedad.

La salud mental es un derecho fundamental que merece ser protegido y promovido con la misma dedicación y rigor que cualquier otro derecho humano. Garantizar la salud mental como derecho constitucional a nivel Estado es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al reconocer la salud mental como un derecho fundamental, podemos promover una mayor conciencia y comprensión sobre la importancia de la salud mental y la necesidad de apoyo y tratamiento. Esto, a su vez, puede tener un impacto positivo en la salud pública y en la economía.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás

Aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1. ...

I a la IV. ...

IV Bis. El derecho a la salud mental. La ley establecerá las estrategias, los mecanismos y políticas públicas necesarios para garantizar, proteger y promover este derecho, incluyendo el acceso a servicios de salud mental de calidad, la prevención y tratamiento de enfermedades mentales, y la educación sobre la salud mental en la sociedad;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

El Presidente:

La presente iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Ciudadanos Secretarios, vicepresidenta.

El suscrito diputado Alejandro Bravo Abarca, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

La procuración de justicia en cualquier estado democrático de derecho debe estar sustentada en principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad institucional. En el Estado de Guerrero, el diseño institucional del Fiscal General del Estado, responde a una necesidad esencial: garantizar el acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos y salvaguardar el orden constitucional.

En ese sentido, resulta necesario establecer un vínculo formal y obligatorio entre la Fiscalía General del Estado y el Congreso como órgano representativo del pueblo de Guerrero. Si bien, la Constitución General y la Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contemplan las bases para la autonomía del Ministerio Público, también es deber de este Órgano rendir cuentas del ejercicio de sus funciones. La rendición de cuentas no es una opción sino una obligación democrática.

Actualmente, la Constitución estatal no contempla de manera muy explícita que la persona Titular de la Fiscalía General y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, rindan un informe anual de

actividades ante el Congreso del Estado, a pesar de que dicha práctica está establecida en otras Entidades del país y en la Federación para diversas figuras de carácter autónomo. Este vacío normativo limita la posibilidad de generar un diálogo entre Poderes, que permita evaluar y retroalimentar el trabajo de ambos órganos.

Este mecanismo fortalecería la transparencia institucional y permitiría a la sociedad civil conocer de forma estructurada y periódica, el estado que guarda la procuración de justicia y la defensa de los derechos humanos en Guerrero.

Por tanto, la presente propuesta de reforma constitucional busca establecer, de manera clara y vinculante, que la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, deberán presentar un informe anual de labores ante el Congreso del Estado. Dichas comparecencias deberán realizarse la primera semana del segundo periodo ordinario de sesiones.

Se propone que esta reforma se acompañe posteriormente de ajustes a la legislación secundaria para definir los mecanismos de evaluación que deberá emitir el Poder Legislativo que permitan calibrar certeramente las acciones realizadas por los citados Órganos Autónomos.

Igualmente, la propuesta contempla fortalecer la disposición ya establecida de poder convocar a los Órganos Autónomos a comparecencias extraordinarias cuando la naturaleza de los hechos así lo justifique, proponiendo modificarla y adecuarla para hacerla acorde al contenido del artículo 107 que se refiere al Presupuesto de Egresos. Se trata de abonar a la consolidación de una fiscalía abierta responsable y comprometida con el pueblo guerrerense en un contexto en el que la rendición de cuentas ya no puede ser postergada sino exigida como una condición básica del buen gobierno.

Asimismo, continuando con la transparencia de los órganos autónomos constitucionales, se propone que también la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgue anualmente al Poder Legislativo un informe de actividades propias que indiquen a la sociedad los avances que en defensa de derechos humanos se tienen en el Estado de Guerrero, justificando dicha propuesta en los mismos motivos señalados previamente para el Fiscal General.

Para ello, se inserta un cuadro comparativo del texto vigente y el que se propone reformar.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

ÚNICO. Se reforman los artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas y, será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su Titular.

1. El Poder Ejecutivo incluirá el proyecto, en sus términos, en una sección especial dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

2. La gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano, se realizará de manera autónoma y conforme a los principios previstos en el primer párrafo del artículo 106 de la presente Constitución.

3. Cada órgano autónomo deberá rendir los informes financieros y cuenta pública al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sobre la aplicación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.

4. La persona Titular o que presida cada Órgano Autónomo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado, para efectos de la glosa del informe anual del Ejecutivo, previa solicitud fundada y motivada.

5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, contará con un Órgano Interno de Control.

En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad, la transparencia y la protección de los datos personales.

1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en las leyes respectivas, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos que serán definitivos.

2. Las Leyes establecerán las bases de colaboración y coordinación entre los Órganos Autónomos y los Poderes del Estado.

3. Las personas Titular de la Fiscalía General y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, deberán rendir ante el Poder Legislativo, cada año en la primera semana del segundo periodo ordinario de sesiones, un informe pormenorizado sobre las funciones y actividades realizadas durante el año inmediato anterior; los demás órganos autónomos deberán rendir su informe ante el Poder que lo haya nombrado o designado, correspondiendo al año de ejercicio correspondiente y en la fecha que la ley respectiva señale.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 199, numeral 1 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente, de ser el caso, expídase el Acuerdo de Validación respectivo.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 199.

Es cuánto. Gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Alejandro Bravo Abarca, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procuración de justicia en cualquier estado democrático de derecho debe estar sustentada en principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad institucional. En el Estado de Guerrero, el diseño institucional del Fiscal General del Estado responde a una necesidad esencial: garantizar el acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos y salvaguardar el orden constitucional. Sin embargo, en la actualidad, uno de los grandes retos es reforzar los mecanismos de control y supervisión sobre el actuar de las autoridades encargadas de la investigación y persecución de los delitos, con el propósito de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

En ese sentido, resulta necesario establecer un vínculo formal y obligatorio entre la Fiscalía General del Estado y el Congreso como órgano representativo del pueblo guerrerense. Si bien, la Constitución General y la Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contemplan las bases para la autonomía del Ministerio Público, también es deber de este Órgano rendir cuentas del ejercicio de sus funciones. La rendición de cuentas no es una opción sino una obligación democrática, particularmente cuando se trata de instituciones con amplio poder, como es el caso de la Fiscalía General.

Actualmente, la Constitución estatal no contempla de manera explícita que la persona Titular de la Fiscalía General y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, rindan un informe anual de actividades ante el Congreso del Estado, a pesar de que dicha práctica está establecida en otras Entidades del País y en la Federación para diversas figuras de carácter autónomo. Este vacío normativo limita la posibilidad de generar un diálogo institucional entre Poderes, que permita evaluar y retroalimentar el trabajo de ambos Órganos, en un marco de respeto a su autonomía, pero también de supervisión republicana.

La presentación de un informe anual ante el Congreso no sólo permite exponer los avances, retos y

estadísticas del trabajo realizado por la Fiscalía y la Comisión, sino que también daría cauce a las inquietudes de la ciudadanía sobre temas de interés público como el combate a la impunidad y a la corrupción, el seguimiento a casos de alto impacto social, la protección a víctimas, la aplicación de medidas cautelares, la eficacia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre otros aspectos relevantes.

Este mecanismo fortalecería la transparencia institucional y permitiría a la sociedad civil conocer de forma estructurada y periódica, el estado que guarda la procuración de justicia y la defensa de los derechos humanos en Guerrero. El informe anual sería una herramienta clave para visibilizar los logros alcanzados, pero también para señalar las áreas que requieren fortalecimiento, propiciando con ello la construcción de una política criminal y de defensa de los derechos humanos, más eficaz y acorde a los principios del Estado democrático.

Por tanto, la presente propuesta de reforma constitucional busca establecer, de manera clara y vinculante, que la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, deberán presentar un informe anual de labores ante el Congreso del Estado. Dichas comparecencias deberán realizarse la primera semana del segundo periodo ordinario de sesiones, con la finalidad de que las personas legisladoras, puedan formular observaciones, emitir recomendaciones y, en su caso, generar propuestas de mejora al funcionamiento del sistema de procuración de justicia y a la defensa de los derechos humanos.

Se propone que esta reforma se acompañe posteriormente de ajustes a la legislación secundaria para definir los mecanismos de evaluación que deberá emitir el Poder Legislativo que permitan calibrar certeramente las acciones realizadas por los citados Órganos Autónomos.

Igualmente, la propuesta contempla fortalecer la disposición ya establecida de poder convocar a los Órganos Autónomos a comparecencias extraordinarias cuando la naturaleza de los hechos así lo justifique, proponiendo modificarla y adecuarla para hacerla acorde al contenido del artículo 107 que se refiere al Presupuesto de Egresos, por ello, en congruencia y armonía, se corrige el llamado a comparecer para efectos de la glosa del informe rendido por el Poder Ejecutivo.

La inclusión de estos mecanismos no pretende debilitar la autonomía de los Órganos Autónomos, sino fortalecer su legitimidad pública mediante una relación

institucional sana y constructiva con el Poder Legislativo. Se trata de abonar a la consolidación de una Fiscalía abierta, responsable, y comprometida con el pueblo guerrerense, en un contexto en el que la rendición de cuentas ya no puede ser postergada, sino exigida como una condición básica del buen gobierno.

En virtud de lo anterior, el objeto principal de la presente iniciativa es obligar que el Fiscal General, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, rinda un informe anual ante el Poder Legislativo Estatal, en el que se conozcan los avances que en materia de procuración de justicia se han tenido en el Estado.

Asimismo, continuando con la transparencia de los órganos autónomos constitucionales, se propone que también la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgue anualmente al Poder Legislativo un informe de actividades propias que indiquen a la ciudadanía los avances que en defensa de derechos humanos se tienen en el Estado de Guerrero, justificando dicha propuesta en los mismos motivos señalados previamente para el Fiscal General.

Por último, no obstante que en agosto del presente año, fue aprobada la reforma constitucional en la que, en armonización a la reforma federal, desaparece el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, misma que no ha sido validada por los Municipios del Estado; se propone la redacción para que los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos, asuman las funciones relativas a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, especificando que las fungirán, además de las funciones propias en materia de control financiero y administrativo, sin limitarlos al "...ámbito de su competencia..." como dice la reforma aprobada y todavía no validada.

De aprobarse esta reforma, el Estado de Guerrero resurgirá con órganos autónomos transparentes y mejorará en la rendición de cuentas, lo que les permitirá a su vez, cumplir de manera más eficiente con su misión social de procuración de justicia y defensa de derechos humanos.

Para ello, en el siguiente cuadro comparativo se presenta un comparativo del texto vigente y el que se propone reformar, resaltándolas en negritas para mayor entendimiento:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular.</p>	<p>Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su Titular.</p>
<p>1. El Ejecutivo incluirá el proyecto, en sus términos, en una sección especial dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado;</p>	<p>1. El Poder Ejecutivo incluirá el proyecto, en sus términos, en una sección especial dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado.</p>
<p>2. La gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma y conforme a los principios previstos en el primer párrafo, del artículo 106 de la presente Constitución;</p>	<p>2. La gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano, se realizará de manera autónoma y conforme a los principios previstos en el primer párrafo del artículo 106 de la presente Constitución.</p>
<p>3. Cada órgano autónomo deberá rendir los informes financieros y cuenta pública al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sobre la aplicación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución; y</p>	<p>3. Cada órgano autónomo deberá rendir los informes financieros y cuenta pública al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sobre la aplicación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.</p>
<p>4. El titular o presidente de cada Órgano Autónomo deberá comparecer ante el Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.</p>	<p>4. La persona Titular o que presida cada Órgano Autónomo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado, para efectos de la glosa del informe anual del Ejecutivo, previa solicitud fundada y motivada.</p>
<p>5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del presupuesto de egresos del Estado, contará con un órgano interno de control.</p>	<p>5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, contará con un Órgano Interno de Control, el cual, además</p>

	<p>de realizar las funciones propias de control financiero y administrativo, asumirá las relativas a transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>
<p>Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad y transparencia.</p> <p>1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en la ley, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que serán definitivos; y,</p> <p>2. Las leyes establecerán las bases de colaboración y coordinación entre los Órganos Autónomos y los poderes del Estado.</p>	<p>Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad, la transparencia y la protección de los datos personales.</p> <p>1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en las Leyes respectivas, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos que serán definitivos.</p> <p>2. Las Leyes establecerán las bases de colaboración y coordinación entre los Órganos Autónomos y los Poderes del Estado.</p> <p>3. La persona Titular de la Fiscalía General y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, deberán rendir ante el Poder Legislativo, cada año en la primera semana del segundo periodo ordinario de sesiones, un informe pormenorizado sobre las funciones y actividades realizadas durante el año inmediato anterior.</p>

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

ÚNICO. Se reforman los artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas y, será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su Titular.

1. El Poder Ejecutivo incluirá el proyecto, en sus términos, en una sección especial dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

2. La gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano, se realizará de manera autónoma y conforme a los principios previstos en el primer párrafo del artículo 106 de la presente Constitución.

3. Cada órgano autónomo deberá rendir los informes financieros y cuenta pública al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sobre la aplicación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.

4. La persona Titular o que presida cada Órgano Autónomo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado, para efectos de la glosa del informe anual del Ejecutivo, previa solicitud fundada y motivada.

5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, contará con un Órgano Interno de Control, el cual, además de realizar las funciones propias de control financiero y administrativo, asumirá las relativas a transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad, la transparencia y la protección de los datos personales.

1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en las Leyes respectivas, con

excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos que serán definitivos.

2. Las Leyes establecerán las bases de colaboración y coordinación entre los Órganos Autónomos y los Poderes del Estado.

3. Las personas Titular de la Fiscalía General y de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, deberán rendir ante el Poder Legislativo, cada año en la primera semana del segundo periodo ordinario de sesiones, un informe pormenorizado sobre las funciones y actividades realizadas durante el año inmediato anterior; los demás órganos autónomos deberán rendir su informe ante el Poder que lo haya nombrado o designado, correspondiendo al año de ejercicio correspondiente y en la fecha que la Ley respectiva señale.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 199, numeral 1 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente, de ser el caso, expídase el Acuerdo de Validación respectivo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en la página web de éste Poder Legislativo para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 04 de septiembre de 2025.

Atentamente

Dip. Alejandro Bravo Abarca

El Presidente:

Gracias, diputado Alejandro Bravo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 248 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 248 BIS Y 248 TER DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por 10 minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenas tardes.

Con su permiso, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas.

Pueblo de Guerrero.

Hoy me presento en esta Tribuna con una convicción clara, la dignidad humana no se pierde por estar en reclusión, la privación de la libertad jamás puede significar privación de derechos y mucho menos el derecho más básico y vital que es el derecho a la salud.

Nuestra Constitución lo dice claramente, el artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y más aún en el artículo 18 señala que en el sistema penitenciario debe organizarse sobre el respeto irrestricto de los derechos humanos con el objetivo de lograr de la reinserción social son principios decorativos, son mandatos que se deben cumplir en la realidad.

Sin embargo, esa realidad dista mucho de lo que la ley promete, la Ley de Salud número 1212, apenas menciona la existencia de consultorios médicos en los centros penitenciarios, pero no establece con claridad los servicios mínimos que deben garantizar ni los protocolos diferenciados para atender a hombres y mujeres privados de la libertad mucho menos aborda la problemática como la salud mental las adicciones o la atención de enfermedades crónicas y terminales.

Es ahí insuficiencia normativa se traduce en la desigualdad, abandono y en muchos casos en violaciones graves de los derechos humanos y es nuestra obligación como legisladores corregirlo.

Por ello la iniciativa que hoy presento propone reformar el artículo 246 y adicionar el 248 Bis y el 248 Ter de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, para dotar a nuestro marco jurídico un contenido claro, integral y progresista lo que esta reforma contempla es primer lugar el reconocimiento que cada centro penitenciario debe de garantizar atención médica integral continua y permanente.

En segundo lugar la obligación de establecer mecanismos de coordinación con el sector salud para atender urgencias médicas y servicios especializados y en tercer lugar programas de prevención de adicciones y atención a la salud mental que hoy están en ausencia en esos centros penitenciarios.

Y de manera muy importante esta reforma incorpora un enfoque de género, porque debemos reconocer que las mujeres en reclusión enfrentan una doble o una triple vulnerabilidad por su condición de estar privados de su libertad por su género y en muchos casos por contexto de pobreza o discriminación.

Por eso establecen medidas específicas como la atención integral en la salud sexual reproductiva, acceso gratuito a productos de gestión menstrual o protocolos de atención durante el embarazo, así como la presencia de personal médico capacitado en perspectiva de género y derechos humanos.

Compañeros, compañeras diputadas y diputados, estados como Hidalgo y Colima ya han dado pasos importantes para garantizar esos derechos en su legislación, Guerrero no puede ni debe quedarse atrás no se trata de un gasto, se trata de una inversión, dignidad, en justicia y en la prevención de violaciones de no atenderse podrían incluirse derivar en responsabilidad jurídica y patrimoniales para el Estado de Guerrero.

Esta iniciativa se deriva del informe que presenta año tras año de la Comisión de los Derechos Humanos que evalúan los centros penitenciarios de nuestro Estado donde se ha avanzado lento pero se ha avanzado y este marco, esta nueva reforma que se está presentando ante ustedes y que pasará a comisión es para robustecer el marco normativo de los centros penitenciarios para dignificar y para poder tener una redacción de esas personas privadas de su libertad.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la

Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 248 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 248 Bis Y 248 Ter DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 4º constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin distinción alguna, y que será el Estado quien defina las bases y modalidades para el acceso a los servicios correspondientes. Este derecho es de naturaleza universal, progresiva e indivisible, lo cual impide que su garantía se suspenda por el hecho de que una persona se encuentre privada de su libertad.

Por su parte, el artículo 18 constitucional dispone que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y con énfasis en la reinserción social de las personas privadas de libertad. Para ello, se deben proveer servicios fundamentales, entre ellos, la salud física y mental, a fin de asegurar condiciones de vida digna dentro de los centros de reclusión.

Estos principios constitucionales encuentran su desarrollo operativo en **la Ley Nacional de Ejecución Penal**, que establece con claridad la obligación del Estado de garantizar la atención médica a las personas internas en centros penitenciarios, como parte de un sistema integral de protección de derechos humanos.

Los siguientes artículos de dicha ley establecen el marco legal que debe guiar la actuación de las autoridades locales en materia de salud penitenciaria:

Artículo 74: Reconoce el derecho a la salud como un derecho humano insuspendible dentro del sistema penitenciario. Establece que este servicio tiene por objeto garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 78: Dispone que en cada centro penitenciario deberá existir, como mínimo, atención médica de primer nivel en todo momento, la cual será

procurada por un médico responsable de vigilar la salud física y mental de las personas internas, así como las condiciones de higiene y salubridad del centro. Además, debe existir al menos un auxiliar técnico-sanitario y un odontólogo.

Artículo 80: Obliga a las autoridades a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud, tanto federales como estatales, con el objetivo de asegurar la atención de urgencias médico-quirúrgicas que no puedan atenderse dentro del centro, así como garantizar la prestación permanente y continua de servicios de salud en el sistema penitenciario nacional.

Este marco normativo federal establece una obligación concurrente que vincula a las entidades federativas a desarrollar legislación local compatible con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos. En este sentido, resulta evidente que el Estado de Guerrero no ha armonizado su Ley de Salud Número 1212 con dichos principios, ya que, si bien reconoce la existencia de consultorios médicos en los centros de reclusión, no establece de manera expresa ni sistemática los derechos y servicios médicos que deben garantizarse al interior de dichos centros, mucho menos con un enfoque diferenciado para mujeres, personas gestantes o con padecimientos crónicos, mentales o terminales.

El presente proyecto de reforma representa una acción urgente y estratégica para avanzar hacia un modelo de justicia y salud verdaderamente incluyente en el Estado de Guerrero. En un contexto donde la mayoría de los centros penitenciarios estatales no cuentan con infraestructura, personal ni servicios adecuados para atender las necesidades médicas de las personas privadas de la libertad, resulta imperativo establecer un marco normativo que garantice el acceso efectivo y digno a la salud.

Esta iniciativa reconoce y visibiliza la doble o triple vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en reclusión, al contemplar disposiciones específicas para su atención médica desde un enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos. Guerrero no puede seguir rezagado frente a lo que otros estados ya han incorporado en sus leyes.

Además, al incluir mecanismos de coordinación interinstitucional y medidas para asegurar la atención especializada, esta reforma permitirá sentar las bases de una política pública penitenciaria centrada en la dignidad, la prevención de violaciones a derechos humanos y el fortalecimiento del sistema de salud

estatal. Con ello, se evitarán también litigios por omisión que puedan derivar en responsabilidades patrimoniales para el Estado.

Esta reforma no es solo necesaria: es justa, viable y coherente con los compromisos constitucionales, convencionales e internacionales asumidos por México y por nuestro estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Contradicción de Criterios 343/2019, estableció de forma categórica que la omisión de las autoridades penitenciarias de proporcionar atención médica a las personas privadas de la libertad constituye una violación grave a derechos fundamentales, particularmente al derecho a la salud, el cual es insusceptible aun dentro del régimen de excepción que implica el cumplimiento de una pena privativa.

Este precedente surgió a partir de casos de personas internas en centros penitenciarios, cuyos reclamos se centran en la falta de acceso a atención médica especializada y suministro de medicamentos. La SCJN concluyó que esta omisión tiene efectos materiales directos sobre la salud física y mental de quienes se encuentran en reclusión, ya que muchas enfermedades no remiten de forma espontánea, sino que requieren intervención especializada. Por tanto, se trata de una falta activa del Estado frente a un deber de hacer que deriva tanto de la Constitución como de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

El criterio sostuvo también que, cuando se denuncia este tipo de omisiones por la vía del amparo, el juez competente debe ser aquel que ejerce jurisdicción en el centro penitenciario donde se encuentra la persona interna, en tanto que la afectación es real y presente en ese lugar. Este razonamiento refuerza la obligación ineludible del Estado de garantizar servicios médicos adecuados, suficientes y oportunos al interior de los centros de reinserción social, como parte del proceso de tutela efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Actualmente, **la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero,** contempla disposiciones mínimas en relación con la atención médica dentro de los reclusorios. Si bien reconoce la existencia de estos centros como espacios sujetos al control sanitario estatal, su marco regulatorio se limita a exigir la presencia de consultorios médicos y medidas básicas de higiene e intervención en caso de enfermedades transmisibles. No obstante, esta regulación resulta claramente insuficiente para garantizar el acceso efectivo a una atención médica

integral, continua, especializada y con enfoque de derechos humanos.

Los artículos 246 a 249 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, establecen obligaciones generales, como contar con un consultorio médico y permitir traslados hospitalarios ante emergencias, pero no incluyen disposiciones específicas sobre salud mental, sexual y reproductiva, salud materno-infantil, prevención de adicciones, ni protocolos diferenciados para mujeres privadas de libertad. En consecuencia, se perpetúa una atención fragmentada, reactiva y desprovista de enfoque preventivo o de equidad, lo que contrasta notoriamente con lo que han avanzado otras entidades federativas.

Por ejemplo, Hidalgo ha implementado un modelo normativo más robusto, en el que se reconoce la obligación permanente del Estado de integrar, dirigir y administrar servicios médicos al interior de los centros penitenciarios, incluyendo la interrupción legal del embarazo, la atención a farmacodependencias y el cuidado de la salud materno-infantil. Este marco permite una atención más eficiente y sistemática, basada en la corresponsabilidad entre instituciones.

Asimismo, en el caso del estado de Colima, la legislación en materia de salud ha dado pasos significativos hacia la garantía de una atención médica penitenciaria integral, especialmente enfocada en los derechos de las mujeres privadas de la libertad. A través de la última reforma en 2022 a su Ley de Salud, Colima ha incorporado un modelo normativo progresivo que reconoce explícitamente las particularidades de género, las condiciones de vulnerabilidad estructural y las necesidades específicas de las personas gestantes o con capacidad de gestar dentro del sistema penitenciario.

La Ley de Salud de Colima no sólo exige que todos los centros penitenciarios cuenten con consultorios médicos equipados para la atención básica, sino que establece como obligación permanente del Ejecutivo estatal proporcionar servicios médico-quirúrgicos generales y especializados, incluyendo atención psiquiátrica y odontológica. Además, impone a los responsables de estos servicios la obligación de colaborar en programas nutricionales y de prevención, elevando la atención médica al nivel de política pública integral.

El avance más notable radica en la creación de un capítulo específico para mujeres en reclusión, mediante el cual se establece que los centros penitenciarios femeniles deben garantizar servicios médicos con perspectiva de género, especialmente orientados a la

salud sexual, reproductiva y materno-infantil. Este enfoque implica acciones concretas como:

- La elaboración de programas de salud integral para mujeres, que incluyan detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino, pruebas de VIH y campañas informativas sobre salud materno-infantil.
- El acceso garantizado a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y a la interrupción legal del embarazo, bajo consentimiento informado.
- La atención durante todo el ciclo de embarazo, parto, puerperio y lactancia, así como el cuidado de hijas e hijos que acompañen a las internas en reclusión, hasta los seis años de edad.
- La entrega gratuita de productos para la gestión menstrual (como toallas sanitarias, tampones o copas menstruales), particularmente a mujeres sin recursos.

Este modelo convierte a Colima en referente nacional en cuanto al diseño e implementación de políticas públicas penitenciarias con perspectiva de género, reconociendo que la prisión no debe significar la pérdida del derecho a la salud, y mucho menos de los derechos sexuales, reproductivos y de maternidad.

La experiencia de Colima pone en evidencia que es viable, financieramente progresivo y jurídicamente necesario establecer medidas legislativas que garanticen a las mujeres internas condiciones mínimas de vida digna. En comparación, Guerrero mantiene un enfoque limitado que normaliza la atención médica como un servicio de excepción, condicionado a la gravedad del padecimiento y sin protocolos estructurados ni diferenciados. Esto resulta grave en el caso de las mujeres, quienes requieren atención especializada y con enfoque de género para ejercer plenamente sus derechos a la salud, a la dignidad y a una reinserción social efectiva.

● Impacto presupuestario

De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional 2025, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, el estado de Guerrero cuenta con 12 Centros de Reinserción Social, ninguno de los cuales es exclusivamente femenino.

La aplicación de la reforma propuesta requerirá una inversión inicial importante pero justificada, que podrá implementarse de manera gradual y progresiva, tal como lo establece el cuarto artículo transitorio.

En primer lugar, será necesario realizar adecuaciones en infraestructura en los 12 centros penitenciarios, para garantizar condiciones mínimas de sanidad, consultorios equipados y espacios de atención diferenciada para mujeres. Esta inversión incluye la adquisición de equipo médico básico y especializado, como el necesario para odontología, ginecología, psiquiatría y salud mental.

La presente reforma implica una obligación progresiva para garantizar el derecho humano a la salud de las personas privadas de la libertad, especialmente de las mujeres en situación de reclusión. La implementación de los artículos propuestos requerirá de asignación presupuestaria, la cual deberá ser determinada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, considerando los principios de progresividad, disponibilidad presupuestaria y atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad. Esta asignación deberá realizarse de manera gradual y con base en estudios técnicos que determinen los requerimientos específicos por cada centro penitenciario.

Este gasto debe entenderse como una obligación constitucional y convencional, derivada de los principios establecidos en los artículos 1º, 4º y 18 de la Constitución Federal, así como de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, y debe preverse mediante una partida específica en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal siguiente, conforme lo establece el propio decreto propuesto.

Por tanto, es urgente armonizar la legislación estatal con los estándares constitucionales, jurisprudenciales y con los avances que ya se han implementado en otros estados. Dotar a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero de una visión integral en materia de atención penitenciaria no sólo atendería una omisión normativa evidente, sino que respondería a una realidad apremiante, particularmente para las mujeres que hoy enfrentan condiciones de doble o triple vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario estatal.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 248 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 248 Bis Y 248 Ter DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD**

DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 248.</p> <p>Los Reclusorios o Centros de Readaptación Social, deberán contar además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes, con un departamento de baños de regadera y con un consultorio médico, que cuente con el equipo necesario para la atención de aquellos casos de enfermedad de los internos en que no sea requerido el traslado de éstos a un hospital.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 248. Los Reclusorios o Centros de Reinserción Social deberán contar, además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes, con instalaciones sanitarias adecuadas y con un consultorio médico que cuente con el equipo y personal necesario para brindar atención médica general de primer nivel, garantizando su disponibilidad permanente. Esta atención deberá contemplar acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento básico de enfermedades no transmisibles, transmisibles, de salud mental, así como primeros auxilios y estabilización en situaciones de urgencia.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 248 Bis. La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, deberá garantizar que en los centros penitenciarios se preste de forma permanente, continua y oportuna una atención médica integral a todas las personas privadas de la libertad, conforme a los siguientes principios:</p> <p style="text-align: center;">I. Disponibilidad de servicios médico-quirúrgicos generales y especializados, incluyendo atención</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>psiquiátrica, odontológica, salud mental, salud sexual y reproductiva;</p> <p>II. Acceso gratuito y bajo consentimiento informado a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y pruebas de enfermedades de transmisión sexual para quienes las soliciten,</p> <p>III. Celebración de convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud para garantizar atención médica especializada, incluida la atención de urgencias médico-quirúrgicas fuera del centro penitenciario;</p> <p>IV. Programas para la prevención y atención de trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p>Artículo 248 Ter. Los centros penitenciarios que alberguen mujeres privadas de la libertad deberán contar con servicios médicos con enfoque integral, perspectiva de género e interculturalidad, los cuales comprenderán, como mínimo, las siguientes acciones:</p> <p>I. Elaboración e implementación de programas de salud integral para mujeres con capacidad de gestar, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, que incluyan:</p> <p>a) Estudios de detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino,</p> <p>b) Campañas informativas sobre salud materno-infantil,</p>	<p>c) Atención psicológica especializada en casos de violencia de género y trauma,</p> <p>d) Servicios de planificación familiar y orientación sexual y reproductiva.</p> <p>II. Acceso garantizado, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos y a la interrupción legal del embarazo conforme al marco legal aplicable;</p> <p>III. Acceso gratuito, progresivo y permanente a productos de gestión menstrual adecuados para todas las mujeres menstruantes, con especial atención a quienes se encuentren en situación de pobreza menstrual;</p> <p>IV. Personal médico preferentemente femenino, capacitado en perspectiva de género y derechos humanos, para la atención en áreas femeniles.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía popular la siguiente iniciativa con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 248 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 248 Bis Y 248 Ter DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 248 y se adicionan los artículos 248 Bis y 248 Ter de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.</p> <p>Artículo 248. Los Reclusorios o Centros de Reinserción Social deberán contar, además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes, con instalaciones sanitarias adecuadas y con un consultorio médico que cuente con el equipo y personal necesario para brindar atención médica general de primer nivel, garantizando su disponibilidad permanente. Esta atención deberá contemplar acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento básico de enfermedades no transmisibles, transmisibles, de salud mental, así como primeros auxilios y estabilización en situaciones de urgencia.</p>
----------------------------	--	--

Artículo 248 Bis. La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, deberá garantizar que en los centros penitenciarios se preste de forma permanente, continua y oportuna una atención médica integral a todas las personas privadas de la libertad, conforme a los siguientes principios:

I. Disponibilidad de servicios médico-quirúrgicos generales y especializados, incluyendo atención psiquiátrica, odontológica, salud mental, salud sexual y reproductiva;

II. Acceso gratuito y bajo consentimiento informado a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y pruebas de enfermedades de transmisión sexual para quienes las soliciten,

III. Celebración de convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud para garantizar atención médica especializada, incluida la atención de urgencias médico-quirúrgicas fuera del centro penitenciario;

IV. Programas para la prevención y atención de trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 248 Ter. Los centros penitenciarios que alberguen mujeres privadas de la libertad deberán contar con servicios médicos con enfoque integral, perspectiva de género e interculturalidad, los cuales comprenderán, como mínimo, las siguientes acciones:

I. Elaboración e implementación de programas de salud integral para mujeres con capacidad de gestar, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, que incluyan:

a) Estudios de detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino,

b) Campañas informativas sobre salud materno-infantil,

c) Atención psicológica especializada en casos de violencia de género y trauma,

d) Servicios de planificación familiar y orientación sexual y reproductiva.

II. Acceso garantizado, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos y a la interrupción legal del embarazo conforme al marco legal aplicable;

III. Acceso gratuito, progresivo y permanente a productos de gestión menstrual adecuados para todas las mujeres menstruantes, con especial atención a quienes se encuentren en situación de pobreza menstrual;

IV. Personal médico preferentemente femenino, capacitado en perspectiva de género y derechos humanos, para la atención en áreas femeniles.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos conducentes.

TERCERO: La Secretaría de Salud del Estado deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales, los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación del artículo 248 Bis.

CUARTO: La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero deberá prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente una partida específica para el cumplimiento de esta reforma, de forma gradual y progresiva conforme a los principios de suficiencia presupuestaria y disponibilidad de recursos, previa determinación por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

QUINTO: Los centros penitenciarios del estado deberán adecuar sus instalaciones, protocolos y personal en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Iniciativa, suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

El Presidente:

Gracias, diputado Carlos Eduardo Bello.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 74 fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “e” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente.

Con su permiso y nuevamente con el permiso de la Plenaria.

Pido amablemente pueda usted instruir al Diario de los Debates que esta iniciativa quede total e íntegramente contemplada como completa, ya que solamente daré una breve lectura.

Haciendo uso nuevamente de las facultades que nos confiere la Constitución y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo pongo a consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 494 para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero en materia de igualdad sustantiva. Bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El objeto de la presente iniciativa consiste en realizar la armonización de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres con la Ley número 494 para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero. La historia de la humanidad ha estado marcada por muchas brechas, por muchas luchas constantes por la justicia, la igualdad y la dignidad de las personas.

Dentro de estas luchas la reivindicación de los derechos de las mujeres constituye una de las más urgentes y profundas transformaciones sociales, de último siglo si bien han logrado avances significativos en materia de reconocimiento legal, acceso a la educación, participación política y derechos laborales aun persisten desigualdades estructurales que limitan el desarrollo pleno de millones de mujeres alrededor del mundo.

Uno de los ámbitos más críticos y persistentes de desigualdad en el mundo laboral donde se manifiesta de manera clara y medible la brecha salarial de género, esta brecha se traduce en que las mujeres ganan en promedio

menos que los varones para realizar trabajos de igual valor.

Las estadísticas varían según el país y el sector pero el patrón es universal, las mujeres ganan menos enfrentan más barreras para acceder y realizan una carga desproporcionada de trabajo no remunerado especialmente en el ámbito doméstico y de cuidados.

En la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares revela que las mujeres perciben un ingreso mensual promedio de 7, 905.00 pesos, mientras que los hombres superan los 12 mil pesos mensuales, esto significa que en promedio por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer recibe 76 pesos entre el 2016 y el 2024 el ingreso monetario trimestral de las mujeres creció en un 32.1 por ciento.

Sin embargo esta mejora de los ingresos femeninos no ha logrado cerrar la brecha salarial con los hombres, este fenómeno no puede atenderse de manera aislada ya que responde a dinámicas estructurales fundamentales arraigadas, tales como la segregación pasional que relega a las mujeres o a sectores tradicionalmente feminizados y menos remunerados como es la educación, la salud, cuidados y servicios.

La discriminación directa e indirecta donde la maternidad o el simple hecho de ser mujer se convierte en obstáculo en acceso a empleos de calidad o puestos de liderazgo, la jornada que viven muchas mujeres al tener que equilibrar trabajo remunerado con responsabilidades domésticas y de cuidados, sin el reconocimiento y el apoyo institucional necesario.

Por último la falta de políticas pública efectivas que promuevan la responsabilidad social del cuidado y limiten los estereotipos de género, frente a este panorama es indispensable avanzar hacia la igualdad sustantiva a diferencia de la igualdad formal que se limita a declarar que todas las personas son iguales ante la ley.

La igualdad sustantiva busca garantizar que en la práctica todas y todos tengan la misma o las mismas oportunidades, condiciones o resultados considerando los contextos diferenciados de cada grupo social.

La investigadora general de análisis legislativos del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República Irma Kánter Coronel ha realizado en su contexto reformas constitucionales para la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia, una cartografía de las reformas constitucionales que han tenido la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Esta autora ha señalado que el 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la primera gran reforma constitucional que reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas a cargo de elección popular, este decreto modificó el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando a las mujeres mexicanas el pleno derecho de ciudadanía, lo que permitió participar en elecciones y ocupar cargos públicos.

Sin embargo abrían de pasar 21 años para que el 31 de diciembre de 1974 se publicara otro decreto que reformaba el artículo 4° constitucional reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en México y esta forma estableció que ambos géneros son iguales ante la ley, otorgándoles los mismos derechos y obligaciones. Asimismo se reconoció el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable e informada sobre el número de espacimiento de sus hijos.

El Congreso de la Unión llevó a cabo una nueva reforma constitucional en materia de derechos humanos que implicó principalmente la modificación del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el 2011 y esta reforma reconoció que toda persona en México gozarán de los derechos establecidos en la Carta Magna, toda discriminación motivada por origen étnico nacional, género, edad, condición social y condiciones de salud, religión, opiniones preferenciales, otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, son derechos que se prohibieron.

Ante las reformas constitucionales señaladas anteriormente se sumó la iniciativa de reforma constitucional presentada por la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo al Senado de la República en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

El 15 de noviembre de 2024, fue publicada en el periódico oficial de la federación el decreto por el que se reforman y adicionan las diferentes disposiciones al artículo 4°, artículo 21, 41, 73, 116, 112 y 123 en el referido decreto en el transitorio tercero se establece las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente de la materia para adecuarlo al

contenido del presente decreto en un plazo que no exceda de los 180 días a partir de la entrada en vigor.

Ante lo mandatado por el tercer transitorio del decreto correspondiente, corresponde a este Poder Legislativo la armonización no sólo de nuestra constitución política sino también de las adecuaciones legales que se deriven de las mismas a las leyes secundarias.

En ése sentido, presento ante ustedes esta iniciativa para armonizar la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres con la Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la humanidad ha estado marcada por luchas constantes por la justicia, la igualdad y la dignidad de las personas. Dentro de estas luchas, la reivindicación de los derechos de las mujeres constituye una de las más urgentes y profundas transformaciones sociales del último siglo. Si bien se han logrado avances significativos en materia de reconocimiento legal, acceso a la educación, participación política y derechos laborales, aún persisten desigualdades estructurales que limitan el

desarrollo pleno de millones de mujeres alrededor del mundo.

Uno de los ámbitos más críticos y persistentes de desigualdad es el mundo laboral, donde se manifiesta de manera clara y medible la brecha salarial de género. Esta brecha se traduce en que las mujeres ganan, en promedio, menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Las estadísticas varían según el país y el sector, pero el patrón es universal: las mujeres ganan menos, enfrentan más barreras para ascender, y realizan una carga desproporcionada de trabajo no remunerado, especialmente en el ámbito doméstico y de cuidados.

El estudio Discriminación Estructural y Desigualdad Social, publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en 2017, revela que, en México, los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada 34.2% mayor al de las mujeres. Si bien esta brecha salarial varía por tipo de trabajo e incluso por estado, es evidente que la discriminación de género en el ámbito laboral aún es una realidad en nuestro país.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 del INEGI revela que las mujeres perciben un ingreso mensual promedio de 7,905 pesos, mientras que los hombres reciben 12,016 pesos. Esto significa que, en promedio, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer recibe 66 pesos.¹ Entre 2016 y 2024, el ingreso monetario trimestral de las mujeres creció un 32.1%, mientras que el de los hombres aumentó un 15.9%. Sin embargo, esta mejora en los ingresos femeninos no ha logrado cerrar la brecha salarial con los hombres.²

Este fenómeno no puede entenderse de manera aislada, ya que responde a dinámicas estructurales profundamente arraigadas, tales como:

- La segregación ocupacional que relega a las mujeres a sectores tradicionalmente feminizados y menos remunerados (educación, salud, cuidado, servicios).
- La discriminación directa e indirecta, donde la maternidad o el simple hecho de ser mujer se convierte en un obstáculo para el acceso a empleos de calidad o puestos de liderazgo.

¹ Retomado del siguiente enlace:

<https://serpientesyescaleras.mx/persisten-diferencias-salariales-en-mexico-mujeres-ganan-34-menos-que-los-hombres/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20de%20Ingresos,mensuales%2C%20ellos%20obtienen%2012%2C016%20pesos.>

² Retomado del siguiente enlace: <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/31/brecha-salarial-en-mexico-persiste-pese-aumento-en-ingresos-este-es-el-sueldo-de-hombres-y-mujeres-segun-el-inegi/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta%20Nacional%20de%20Ingresos%20y%20Gastos,15.9%25%20para%20el%20mismo%20periodo.>

- La doble jornada que viven muchas mujeres, al tener que equilibrar trabajo remunerado con responsabilidades domésticas y de cuidado, sin el reconocimiento ni el apoyo institucional necesario.

- La falta de políticas públicas efectivas que promuevan la corresponsabilidad social del cuidado y eliminen los estereotipos de género.

Frente a este panorama, es indispensable avanzar hacia la igualdad sustantiva. A diferencia de la igualdad formal —que se limita a declarar que todas las personas son iguales ante la ley—, la igualdad sustantiva busca garantizar que, en la práctica, todas y todos tengan las mismas oportunidades, condiciones y resultados, considerando los contextos diferenciados de cada grupo social.

La lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en la Constitución mexicana ha sido un proceso histórico marcado por la resistencia y la movilización de millones de mujeres que han alzado su voz para exigir igualdad y justicia.

La Investigadora de la Dirección General de Análisis Legislativo (DGAL) del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República, Irma Kánter Coronel, ha realizado en su texto *Reforma constitucionales para la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia*³, una cartografía de las reformas constitucionales que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimientos de los derechos de las mujeres. Esta autora ha señalado que:

“El 17 de octubre de 1953, se publicó en el

Diario Oficial de la Federación el Decreto de la primera gran reforma constitucional que reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas a cargos de elección popular.

Este Decreto modificó el artículo 34 de la CPEUM, otorgando a las mujeres mexicanas plenos derechos de ciudadanía, lo que les

3 Puede consultarse en

permitió participar en elecciones y ocupar cargos públicos. Sin embargo, habrían de pasar 21 años para que, el 31 de diciembre de 1974, se publicara otro Decreto que reformaba el artículo 4° de la Constitución Política, reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en México. Esta reforma estableció que ambos géneros son iguales ante la ley, otorgándoles los mismos derechos y obligaciones. Asimismo, se reconoció el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

El Congreso de la Unión llevó a cabo una nueva reforma constitucional en materia de derechos humanos que implicó, principalmente, la modificación del artículo 1° de la CPEUM en 2011. Esta reforma reconoció que todas las personas en México gozan de los derechos humanos establecidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el país sea parte.

Además, se prohibió:

Toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (DOF, 2011).

Otro de los grandes avances en la Constitución a favor de los derechos de las mujeres fue la reforma en materia de paridad de género, cuyo Decreto se publicó el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, esta reforma representa “el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas” (INMUJERES, 2019, s.p.)”.⁴

Las reformas constitucionales señaladas anteriormente, se sumó la iniciativa de reforma constitucional presentada por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, al Senado de la República, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. El 15 de noviembre de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionales disposiciones a los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 112 y 123. En el referido Decreto, en el transitorio tercero, establece que

“Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo...”.

Ante lo mandado por el tercero transitorio del Decreto, el 14 de mayo de 2025, las Comisiones Legislativas de Estudios Constitucionales y para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado de Guerrero presentaron una iniciativa de reforma constitucional ante la Plenaria del Congreso. El objetivo es armonizar las disposiciones normativas que contempla la Constitución Federal con la Constitución de Guerrero en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

4 *Ibidem*, p. 1 y 2.

Asimismo, corresponde a este Poder Legislativo la armonización no solo de nuestra Constitución Política Local, sino también de las adecuaciones legales que se deriven de la misma a las leyes secundarias. En ese sentido, presento a ustedes esta iniciativa para armonizar la Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que estoy proponiendo, se proporciona el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 2. El objeto	Artículo 2. El objeto de

<p>de la presente Ley es: I. Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>la presente Ley es: I. Regular y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p>	<p>Sin correlación.</p>	<p>cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares,</p> <p>profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo.</p> <p>También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.</p> <p>XIX. Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las</p>	
<p>Artículo 4. Son principios rectores de la presente Ley: I. La igualdad;</p>	<p>Artículo 4. Son principios rectores de la presente Ley: I. La igualdad sustantiva;</p>		<p>Sin correlación.</p>	<p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Acciones afirmativas: El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva de hecho entre mujeres y hombres; II. a XVI. ... XVII. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o</p>
<p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Acciones afirmativas: El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres; II. a XVI. ... Sin correlación.</p>	<p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Acciones afirmativas: El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva de hecho entre mujeres y hombres; II. a XVI. ... XVII. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o</p>			<p>Sin correlación.</p>
<p>Sin correlación.</p>	<p>preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior,</p>	<p>Sin correlación.</p>	<p>Sin correlación.</p>	

<p>Sin correlación.</p>	<p>esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p> <p>XX. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.</p>	<p>ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal; y específicamente deberán:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal; y específicamente deberán:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Garantizar el principio de paridad de género de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan;</p>
<p>Sin correlación.</p>	<p>XXI. Igualdad</p> <p>XXII. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades</p> <p>Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género</p>	<p>X. Garantizar el principio de paridad de género de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan; y</p> <p>XI. Mantener y preservar los derechos adquiridos a favor de las mujeres en el Estado.</p> <p>Sin correlación.</p>	<p>XI. Mantener y preservar los derechos adquiridos a favor de las mujeres en el Estado;</p> <p>XII. Establecer mecanismos para garantizar que mujeres y hombres reciban igual remuneración por trabajo de igual valor; y Promover la igualdad salarial en la contratación pública.</p>
<p>Sin correlación.</p>	<p>Artículo 14. Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados</p>	<p>Sin correlación.</p> <p>Artículo 15. Para efectos de la coordinación interinstitucional, los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, Desconcentrados y descentralizados, de manera conjunta o por separado, podrán suscribir convenios con la finalidad de:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de</p>	<p>Artículo 15. Para efectos de la coordinación interinstitucional, los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, Desconcentrados y descentralizados, de manera conjunta o por separado, podrán suscribir convenios con la finalidad de:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía,</p>
<p>Artículo 14. Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados</p>	<p>Artículo 14. Los Poderes del Estado, los Municipios y los Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley, de</p>	<p>Artículo 15. Para efectos de la coordinación interinstitucional, los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, Desconcentrados y descentralizados, de manera conjunta o por separado, podrán suscribir convenios con la finalidad de:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de</p>	<p>Artículo 15. Para efectos de la coordinación interinstitucional, los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, Desconcentrados y descentralizados, de manera conjunta o por separado, podrán suscribir convenios con la finalidad de:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía,</p>

<p>participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil; y</p> <p>VI. Suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales con instancias nacionales e internacionales.</p> <p>En la celebración de convenios, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos que para el cumplimiento de la presente Ley, determinen los ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlación.</p>	<p>toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil;</p> <p>VI. Suscribir convenios o acuerdos interinstitucionales con instancias nacionales e internacionales.</p> <p>En la celebración de convenios, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos que para el cumplimiento de la presente Ley, determinen los ordenamientos aplicables.</p> <p>II. Proponer políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida familiar, de cuidados, social, laboral, política, deportiva, cultural y civil.</p>	<p>mujeres y hombres, corresponderá a los Municipios del Estado:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y</p> <p>Elaborar su presupuesto de egresos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad entre mujeres y hombres</p>	<p>los Municipios del Estado:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;</p> <p>Elaborar su presupuesto de egresos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>VI. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas públicas municipales y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social.</p>
<p>Artículo 18. Corresponderá al Poder Ejecutivo del Estado:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover la aplicación de la Ley General y de la presente Ley; y</p> <p>VIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.</p> <p>Sin correlación.</p>	<p>Artículo 18. Corresponderá al Poder Ejecutivo del Estado:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover la aplicación de la Ley General y de la presente Ley;</p> <p>VIII. Implementar políticas públicas con el objeto de establecer de manera efectiva el principio de igualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres, para reducir y erradicar la brecha salarial de género; y</p> <p>Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.</p>	<p>Artículo 24. La política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.</p> <p>La política de igualdad entre mujeres y hombres que</p>	<p>Artículo 24. La política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, de salud, laboral, económico, político, social, y cultural.</p> <p>La política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos, deberá considerar, en forma</p>
<p>Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en materia de igualdad entre</p>	<p>Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres, corresponderá a</p>		

<p>desarrollen las autoridades y entes públicos, deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa, los lineamientos siguientes:</p> <p>I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; y</p> <p>Impulsar el fortalecimiento de los patrones culturales que promuevan la eliminación y erradiquen estereotipos establecidos en función del sexo.</p>	<p>enunciativa y no limitativa, los lineamientos siguientes:</p> <p>I. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, de salud, laboral, económico, político, social, y cultural.</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;</p> <p>VII. Impulsar el fortalecimiento de los patrones culturales que promuevan la eliminación y erradiquen estereotipos establecidos en función del sexo; y</p> <p>Establecer medidas para eliminar la brecha salarial de género en todos los ámbitos laborales y profesionales.</p>	<p>Artículo 50. Será objetivo de la presente Ley en la vida económica y laboral, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres</p> <p>Artículo 51. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y entes públicos deberán:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Reforzar la cooperación entre los órdenes de Gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo; y</p> <p>XIV. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Sin correlación.</p> <p>Artículo 66 Bis 4.</p>	<p>estereotipos de género.</p> <p>Artículo 50. Será objetivo de la presente Ley en la vida económica y laboral, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 51. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y entes públicos deberán:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Reforzar la cooperación entre los órdenes de Gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;</p> <p>XIV. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>Implementar políticas y acciones específicas destinadas a reducir y eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres.</p> <p>XVI. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género; y</p> <p>Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a la igualdad sustantiva y a disminuir y erradicar la brecha salarial de género.</p> <p>Artículo 66 Bis 4. Las</p>
<p>Artículo 49. Las instituciones educativas promoverán:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia; y</p> <p>VI. Fomentar, en el ámbito de la educación superior, la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Artículo 49. Las instituciones educativas promoverán:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia;</p> <p>VI. Fomentar, en el ámbito de la educación superior, la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres; y</p> <p>VII. Implementar programas de educación y sensibilización para promover la igualdad salarial y erradicar los</p>		

<p>Las funciones y atribuciones del Sistema de Evaluación serán las siguientes</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Integrar el informe del resultado de las evaluaciones, el cual será entregado al Pleno del Sistema, al Congreso y a la Secretaría, para su conocimiento y efectos legales procedentes; y</p> <p>Realizar los estudios e investigaciones necesarias para el logro de sus objetivos.</p>	<p>funciones y atribuciones del Sistema de Evaluación serán las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Integrar el informe del resultado de las evaluaciones, el cual será entregado al Pleno del Sistema, al Congreso y a la Secretaría, para su conocimiento y efectos legales procedentes;</p> <p>VIII. Realizar los estudios e investigaciones necesarias para el logro de sus objetivos; y</p> <p>Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas y acciones implementadas para reducir la brecha salarial.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2 fracción II; 4 fracción I; 7 fracción I; 18 fracciones VII, VIII; 19 fracción V; 24 fracción I, VII; 49 fracción VI; 50; 51 fracción XIV; 66 Bis 3 fracción I; 66 Bis 4 fracción VIII de Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Regular y garantizar la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres;

Artículo 4. ...

I. La igualdad sustantiva; Artículo 7. ...

I. Acciones afirmativas: El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad **sustantiva** de hecho entre mujeres y hombres;

Artículo 14. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar el principio de paridad de género de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan;

XI. Mantener y preservar los derechos adquiridos a favor de las mujeres en el Estado;

Artículo 18. ...

I. a VI. ...

VII. Promover la aplicación de la Ley General y de la presente Ley;

Artículo 19. ...

I. a la III. ...

IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

V. Elaborar su presupuesto de egresos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad entre mujeres y hombres; y

Artículo 24. La política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos **familiar, de cuidados, de salud, laboral**, económico, político, social, y cultural.

La política de igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos, deberá considerar, en forma enunciativa y no limitativa, los lineamientos siguientes:

I. Fomentar la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: **familiar, de cuidados, de salud, laboral, económico, político, social, y cultural.**

II. a V. ...

VI. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

VII. Impulsar el fortalecimiento de los patrones culturales que promuevan la eliminación

y erradiquen estereotipos establecidos en función del sexo; y

Artículo 49. ...

I. a IV. ...

V. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia;

VI. Fomentar, en el ámbito de la educación superior, la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres; y

Artículo 50. Será objetivo de la presente Ley en la vida económica y laboral, garantizar la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres.

Artículo 51. ...

I. a la XII. ...

XIII. Reforzar la cooperación entre los órdenes de Gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;

XIV. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 66 Bis 3. ...

I. Evaluar el impacto social, económico, político y cultural de las políticas públicas destinadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir la discriminación y exclusión social, garantizar el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres y reducir y erradicar la brecha salarial de género.

Artículo 66 Bis 4. ...

I. a VI. ...

VII. Integrar el informe del resultado de las evaluaciones, el cual será entregado al Pleno del Sistema, al Congreso y a la Secretaría, para su conocimiento y efectos legales procedentes;

VIII. Realizar los estudios e investigaciones necesarias para el logro de sus objetivos; y

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII al artículo 7; XII y XIII al artículo 14; XII al artículo 15; IX al artículo 18 y la

fracción VIII se recorre a la IX; VI al artículo 19; VIII al artículo 24; VII al artículo 49; XV, XVI, XVII al artículo 51; IX al artículo 66 Bis 4 de Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XVI. ...

XVII. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor.

XVIII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

XIX. Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o

ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

XX. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

XXI. Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.

XXII. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XXIII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Artículo 14. ...
I. a XI. ...

XII. Establecer mecanismos para garantizar que mujeres y hombres reciban igual remuneración por trabajo de igual valor;
y

XIII. Promover la igualdad salarial en la contratación pública.

XIV.

Artículo 15. ...
I. a VI. ...

VII. Proponer políticas de cooperación

para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida familiar, de cuidados, social, laboral, política, deportiva, cultural y civil.

Artículo 18. ...

I. a VII. ...

VIII. y erradicar la brecha salarial de género; y Implementar políticas públicas con el objeto de establecer de manera efectiva el principio de igualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres, para reducir

VI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren. Artículo 199.

VII. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas públicas municipales y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social.

Artículo 24. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Establecer medidas para eliminar la brecha salarial de género en todos los ámbitos laborales y profesionales.

Artículo 49. ...

I. a VI. ...

VIII. Implementar programas de educación y sensibilización para promover la igualdad salarial y erradicar los estereotipos de género.

Artículo 51. ...

I. a la XIV. ...

XV. Implementar políticas y acciones específicas destinadas a reducir y eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres en el ámbito laboral;

XVI. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género; y

XVII. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a la igualdad sustantiva y a disminuir y

erradicar la brecha salarial de género.

Artículo 66 Bis 4. ...

I. a VIII.

II. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas y acciones implementadas para reducir la brecha salarial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

El Presidente:

Gracias, diputada Leticia Mosso.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280, DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS

PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA MODIFICAR LA TERMINOLOGÍA “DISCAPACITADOS”, “MINUSVÁLIDOS” Y/O “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, SUSTITUYÉNDOLOS POR EL TÉRMINO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desahogo del inciso “f” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso, presidente de la Mesa.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

Hoy subo a esta Tribuna en nombre de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad para presentar ante esta Plenaria la iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las leyes estatales, con el propósito de sustituir términos inadecuados por una terminología correcta y respetuosa hacia las personas con discapacidad.

Esta propuesta de reforma parte de un principio fundamental que es la dignidad humana, ya que la reforma en que la nombramos a las personas no es un detalle menor, es un reflejo de como reconocer nuestros derechos.

El lenguaje también puede ser discriminatorio y aunque muchas veces los que pensamos desapercibidamente el peso de las palabras puede generar el impacto negativo a la sociedad, afectando los derechos de las personas que durante años han sido nombradas como discapacitados, inválidos, minusválidos entre otros términos.

Por ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que la dignidad no es una aspiración ética sino que es un derecho fundamental que todas las autoridades deben proteger.

Nuestro país ha asumido compromisos internacionales a través de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ONU y la Ley General para la institución de las personas con discapacidad, ya que ambas restablecen el término correcto jurídicamente válido es precisamente personas con discapacidad.

Sin embargo en distintas leyes del Estado de Guerrero aún persisten expresiones que resultan discriminatorias, es por ello que como Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, presentamos esta iniciativa que propone armonizar nuestro marco jurídico sustituyendo vocablos discriminatorios en la Ley de Personas con Discapacidad, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud, la Ley de Vivienda Social, la Ley del Bienestar Animal, la Ley de Prevención, atención a la violencia familiar, la Ley de Derechos a las Personas Adultas Mayores y la Ley para prevenir, atender el desplazamiento interno.

Compañeras y compañeros: Quiero decirles que las palabras imparten el lenguaje incluyente no es un capricho, en una herramienta jurídica de reconocimiento, con esta reforma damos un paso firme para garantizar que en Guerrero se respete la dignidad de las personas con discapacidad.

Por lo todo lo anterior solicitado respetuosamente a ustedes para que en su momento emitan su voto a favor convencidos de que una sociedad más incluyente también es un lenguaje respetuoso y libre de discriminación.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573, DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280, DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA MODIFICAR LA TERMINOLOGÍA “DISCAPACITADOS”, “MINUSVÁLIDOS” Y/O “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, SUSTITUYÉNDOLOS POR EL TÉRMINO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E :**

Las suscritas Diputadas **Leticia Rodríguez Armenta y Leticia Mosso Hernández**, así como los suscritos **Diputados Alejandro Bravo Abarca, Jesús Eugenio Urióstegui García y Juan Valenzo Villanueva**, integrantes de la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, haciendo uso de las facultades que nos confieren la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentamos ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573, DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280, DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA MODIFICAR LA TERMINOLOGÍA “DISCAPACITADOS”, “MINUSVÁLIDOS” Y/O “PERSONAS CON CAPACIDADES**

DIFERENTES”, SUSTITUYÉNDOLOS POR EL TÉRMINO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”., bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana es un principio jurídico fundamental que traspasa todo ordenamiento legal, es un derecho establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que debe ser respetado y garantizado en todo caso y en todo momento. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que “la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.”²

Aunado a ello, entre otros y unos de los principios generales de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** de la ONU, son precisamente el respeto de la dignidad inherente y la no discriminación; por ello, es importante establecer que, el uso de términos adecuados y no discriminatorios impactan directamente en la forma en la que la sociedad percibe y se refiere a los grupos que históricamente han sido marginados como lo son las personas con discapacidad.

El Estado mexicano, a través de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de conformidad a lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se ha comprometido con la protección y el respeto de los derechos, así como a la promoción de un modelo social de discapacidad enfocado en la dignidad y la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

Pese a ello y atendiendo a los diversos cambios sociales, en nuestra legislación estatal, existen aún términos como “*discapacitados*”, “*minusválidos*”, o “*personas con capacidades diferentes*”, expresiones que reducen a las personas a una condición médica o física, estigmatizando a las personas con discapacidad y contradiciendo el principio de progresividad de los derechos humanos. Además, dichos términos no son los adecuados de acuerdo con la Ley General para la

Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece:

“XXVII. Persona con Discapacidad.

Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;³”

Por lo que, queda establecido con ello, que la forma correcta para referirse a ellos, es **persona con discapacidad** y no “minusválida”, “discapacitada” o “persona con capacidades diferentes”; y es así que, surge la necesidad de **armonizar el lenguaje legal en nuestro Estado de Guerrero**, sustituyendo dichos términos y haciendo ajustes terminológicos donde sea necesario para respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.

Esta Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, a través de la presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones de leyes donde se modifique al término adecuado para referirse a la persona con discapacidad por lo que es, por lo que a continuación se detallan de forma más específicas las propuestas para quedar como siguen:

LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 41. (...) I A LA IV. (...)</p> <p>V. La evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación desde el punto de vista físico, psicológico y laboral para ubicar al discapacitado de acuerdo con su aptitud y actitud ante el trabajo.</p> <p>En todo proceso de rehabilitación deberán incluirse tanto a la pesona discapacitada como a sus familiares.</p>	<p>ARTÍCULO 41. (...) I A LA IV. (...)</p> <p>V. La evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación desde el punto de vista físico, psicológico y laboral para ubicar a la persona con discapacidad de acuerdo con su aptitud y actitud ante el trabajo.</p> <p>En todo proceso de rehabilitación deberán incluirse tanto a la persona con discapacidad como a sus</p>

3

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

² Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.) Registro digital: 2012363

	familiares.
ARTÍCULO 50. (...) I A LA VI. (...) VII. Apoyar los proyectos innovadores que incorporen conocimientos, métodos y técnicas vanguardistas, que generen resultados exitosos tendientes a lograr que las niñas y niños y jóvenes no sean discapacitados ni física ni mentalmente;	ARTÍCULO 50. (...) I A LA V. (...) VII. Apoyar los proyectos innovadores que incorporen conocimientos, métodos y técnicas vanguardistas, que generen resultados exitosos tendientes a lograr que las niñas y niños y jóvenes no sean personas con discapacidad ni física ni mentalmente;

LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 17o.- (...) I A LA VI. (...) VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos; VIII A LA XII. (...) XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos; (...)	ARTÍCULO 17o.- (...) I A LA VI. (...) VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de personas con discapacidad sin recursos; VIII A LA XII. (...) XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos; (...)

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 30. (...) I A LA III. (...) IV. Establecer servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono o que sufran maltrato físico o psicológico al interior de	ARTÍCULO 30. (...) I A LA III. (...) IV. Establecer servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono o que sufran maltrato físico o psicológico al interior de

las escuelas, ancianos desamparados y minusválidos , fomentando su bienestar y propiciando su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social; (...)	las escuelas, ancianos desamparados y personas con discapacidad , fomentando su bienestar y propiciando su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social; (...)
---	--

LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- (...) I A LA XII. (...) XIII. Población Vulnerable: La constituida por los adultos mayores y personas discapacitadas , jefas de hogar, madres solteras, población indígena, población con empleo temporal y/o informal de bajos recursos económicos; (...)	Artículo 4.- (...) I A LA XII. (...) XIII. Población Vulnerable: La constituida por los adultos mayores y personas con discapacidad , jefas de hogar, madres solteras, población indígena, población con empleo temporal y/o informal de bajos recursos económicos; (...)

LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- (...) I A LA VII. (...) VIII. Animal guía: Los animales que son utilizados o adiestrados con el fin de apoyar a las personas con capacidades diferentes , y que por su entrenamiento pueden llegar a suplir alguno de los sentidos o funciones de dichas personas; (...)	Artículo 4.- (...) I A LA VII. (...) VIII. Animal guía: Los animales que son utilizados o adiestrados con el fin de apoyar a las personas con discapacidad , y que por su entrenamiento pueden llegar a suplir alguno de los sentidos o funciones de dichas personas; (...)

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280
--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 4o.- (...) I A LA VII. (...)</p> <p>VIII.- Cualquier otro miembro de la familia, ya sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, que esté sujeto a su patria potestad, custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado; y,</p> <p>(...)</p>	<p>ARTICULO 4o.- (...) I A LA VII. (...)</p> <p>VIII.- Cualquier otro miembro de la familia, ya sea menor de edad, incapaz, persona con discapacidad o anciano, que esté sujeto a su patria potestad, custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado; y,</p> <p>(...)</p>
<p>ARTICULO 20.- (...) I A LA II. (...)</p> <p>III.- Diseñar materiales impresos para la difusión de los derechos del niño, la mujer, los adultos mayores y los discapacitados; y</p> <p>(...)</p>	<p>ARTICULO 20.- (...) I A LA II. (...)</p> <p>III.- Diseñar materiales impresos para la difusión de los derechos del niño, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad; y</p> <p>(...)</p>

LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 29. Es obligación de las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como los Ayuntamientos Municipales, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Estado, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores otorgándoles atención preferencial que acelere los trámites y procedimientos administrativos a realizar a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o discapacitadas.</p>	<p>Artículo 29. Es obligación de las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como los Ayuntamientos Municipales, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Estado, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores otorgándoles atención preferencial que acelere los trámites y procedimientos administrativos a realizar a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o personas con</p>

	discapacidad.
<p>Artículo 30. El Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Gobierno, promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las Personas Adultas Mayores, también sea proporcionada en Instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles, a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o discapacitadas.</p>	<p>Artículo 30. El Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Gobierno, promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las Personas Adultas Mayores, también sea proporcionada en Instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles, a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o personas con discapacidad.</p>

LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1.- (...) I A LA III. (...)</p> <p>IV. Enfatizar la conveniencia de mejorar la situación de las mujeres, los menores, ancianos y discapacitados desplazados internamente, atendiendo las necesidades particulares de su estado de vulnerabilidad, principalmente en las áreas de salud, seguridad, trabajo y educación.</p>	<p>Artículo 1.- (...) I A LA III. (...)</p> <p>IV. Enfatizar la conveniencia de mejorar la situación de las mujeres, los menores, ancianos y personas con discapacidad desplazados internamente, atendiendo las necesidades particulares de su estado de vulnerabilidad, principalmente en las áreas de salud, seguridad, trabajo y educación.</p>

Esta reforma que se propone busca erradicar expresiones excluyentes como *discapacitado*, *inválido*, *minusválido*, *persona con capacidades diferentes* y *personas con capacidades especiales*, por alternativas incluyentes como **persona con discapacidad**, tal y como se establece en la Guía Básica “Recomendaciones

para el uso incluyente y no sexista del lenguaje⁴, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Aunado a ello, cabe precisar que, como antecedente y de acuerdo con el Boletín No. 0904 de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, el 19 de febrero del 2025, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, que encabeza la diputada Leticia Barrera Maldonado (PRI), aprobó, por unanimidad de 25 votos, un dictamen que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objetivo de incluir el término “personas con discapacidad”.

Por lo que esta propuesta de reforma que se plantea en la legislación de nuestro Estado de Guerrero, busca fortalecer el lenguaje incluyente y que las personas con discapacidad no sean nombradas por su condición, sino reconocidas como sujetos de derechos plenos.

Por lo anteriormente descrito, los integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, sometemos a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573, DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280, DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA MODIFICAR LA TERMINOLOGÍA “DISCAPACITADOS”, “MINUSVÁLIDOS” Y/O “PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, SUSTITUYÉNDOLOS POR EL TÉRMINO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41. (...)

I A LA IV. (...)

V. La evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación desde el punto de vista físico, psicológico y laboral para ubicar **a la persona con discapacidad** de acuerdo con su aptitud y actitud ante el trabajo.

En todo proceso de rehabilitación deberán incluirse tanto a la **persona con discapacidad** como a sus familiares.

ARTÍCULO 50. (...)

I A LA V. (...)

VII. Apoyar los proyectos innovadores que incorporen conocimientos, métodos y técnicas vanguardistas, que generen resultados exitosos tendientes a lograr que las niñas y niños y jóvenes no sean **personas con discapacidad** ni física ni mentalmente;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332**, para quedar como sigue:

ARTICULO 17o.- (...)

I A LA VI. (...)

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de **personas con discapacidad** sin recursos;

VIII A LA XII. (...)

XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y **personas con discapacidad** sin recursos;

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

ARTICULO 30. (...)

I A LA III. (...)

IV. Establecer servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono o que

⁴ https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/UsoIncluyenteynoSexista_2015_Ax.pdf

sufren maltrato físico o psicológico al interior de las escuelas, ancianos desamparados y **personas con discapacidad**, fomentando su bienestar y propiciando su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

(...)

ARTÍCULO CUARTO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573**, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

I A LA XII. (...)

XIII. Población Vulnerable: La constituida por los adultos mayores y **personas con discapacidad**, jefas de hogar, madres solteras, población indígena, población con empleo temporal y/o informal de bajos recursos económicos;

(...)

ARTÍCULO QUINTO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

I A LA VII. (...)

VIII. Animal guía: Los animales que son utilizados o adiestrados con el fin de apoyar a **las personas con discapacidad**, y que por su entrenamiento pueden llegar a suplir alguno de los sentidos o funciones de dichas personas;

(...)

ARTÍCULO SEXTO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 280**, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- (...)

I A LA VII. (...)

VIII.- Cualquier otro miembro de la familia, ya sea menor de edad, incapaz, **persona con discapacidad** o anciano, que esté sujeto a su patria potestad, custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado; y,

(...)

ARTICULO 20.- (...)

I A LA II. (...)

III.- Diseñar materiales impresos para la difusión de los derechos del niño, la mujer, los adultos mayores y **las personas con discapacidad**; y

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

Artículo 29. Es obligación de las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como los Ayuntamientos Municipales, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Estado, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores otorgándoles atención preferencial que acelere los trámites y procedimientos administrativos a realizar a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o **personas con discapacidad**.

Artículo 30. El Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Gobierno, promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las Personas Adultas Mayores, también sea proporcionada en Instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles, a través de ventanillas especiales y atención expedita, especialmente cuando se trate de personas enfermas y/o **personas con discapacidad**.

ARTÍCULO OCTAVO: Se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 487 PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- (...)

I A LA III. (...)

IV. Enfatizar la conveniencia de mejorar la situación de las mujeres, los menores, ancianos y **personas con discapacidad** desplazados internamente, atendiendo las necesidades particulares de su estado de vulnerabilidad, principalmente en las áreas de salud, seguridad, trabajo y educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Instrúyase a todas las dependencias de gobierno a realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta implementación del presente decreto, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente y atendiendo a la división de poderes y la autonomía constitucional, a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que revisen y actualicen sus reglamentos, bandos y disposiciones normativas con el propósito de armonizarlos con la presente reforma, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Septiembre de 2025.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Diputada Leticia Rodríguez Armenta.-
Presidenta. Diputado Alejandro Bravo Abarca.-
Secretario.- Diputado Jesús Eugenio Urióstegui
García.- Vocal. Diputada Leticia Hernández Mosso.-
Vocal. Diputado Juan Valenzo Villanueva.- Vocal.**

El Presidente:

Gracias, diputado Juan Valenzo Villanueva.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, de Salud, de Vivienda, de Recursos Naturales, de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de Derechos Humanos, en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 Fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO
66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO SUSCRITA, POR
LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**

En desahogo del inciso “g” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con su permiso Presidente.

Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

Medios de Comunicación que nos acompañan.

De acuerdo con los reportes, cerca de las 14:00 horas un grupo de civiles armados a bordo de una camioneta interceptaron a los uniformados que se encontraban en una patrulla de servicio y abrieron fuego en su contra. El saldo cuatro personas fallecidas. Las víctimas madres, padres, hijos hoy en orfandad. Su profesión policías preventivos en servicio.

Este tipo de hechos se ha vuelto frecuente en el Estado de Guerrero, que hoy vive una problemática compleja de seguridad pública, que oscila desde las coyunturas de falta de profesionalización y certificación, equipos tácticos, infiltraciones de grupos delictivos y compleja geografía de la Entidad, factores que dificultan gravemente los desafíos de seguridad contemporáneos.

Ahora bien, uno de los aspectos más críticos y a menudo ignorados en el análisis de la inseguridad pública en Guerrero, es la falta de cumplimiento del derecho al seguro de vida obligatorio para los elementos de la policía municipal.

No obstante que la vigente la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, establece expresamente en su artículo 66, como derecho laboral de los cuerpos policiales, en la práctica, no se refleja en los presupuestos de egresos.

La omisión de que efectivamente se otorgue un seguro de vida a los servidores públicos encargados de garantizar la seguridad, genera un entorno laboral marcado por la precariedad y vulnerabilidad institucional, porque los cuerpos policiales no cuentan con un respaldo formal ante los riesgos que conlleva su función, tales como lesiones, invalidez o muerte en el cumplimiento del deber.

Por ello, propongo a esta Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, que contiene la reforma al actual texto de la fracción IX del artículo 66 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, acompañada de un régimen transitorio que obligue a los gobiernos estatal y municipales a incluir en sus Presupuestos de Egresos 2026 una partida específica para cubrir el seguro de vida, lesiones e invalidez de los elementos de policía en cumplimiento del deber.

En la propuesta que se hace, se plantea que la fuente de financiamiento provenga del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), un fondo federal que transfiere recursos a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para apoyar a las entidades en el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad.

Así, la nueva redacción de la fracción IX del artículo 66, y su régimen transitorio de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero tiene el objetivo de clarificar y reforzar los siguientes elementos clave, a favor de los cuerpos policiales de la entidad:

1. El reconocimiento del derecho a prestaciones de seguridad social.
2. El acceso a la atención médica inmediata en caso de lesiones sufridas en cumplimiento del deber.
3. La obligatoriedad del seguro de vida e incapacidad, como resultado del desempeño operativo de funciones.
4. Que el gobierno del Estado y los Municipios de la Entidad, a partir del ejercicio fiscal 2026, consideren dentro de sus presupuestos de egresos, la partida presupuestal para la contratación del seguro de vida e incapacidad a favor de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal.
5. Que ante la omisión de considerar en los Presupuestos de Egresos esta prestación a favor de los integrantes de los cuerpos policiales, se sancione conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Esta reforma busca garantizar un marco normativo más claro y efectivo que permita proteger adecuadamente a nuestros policías, cumplir con los estándares constitucionales de seguridad pública, y

avanzar hacia una mayor dignificación y profesionalización del servicio policial en Guerrero.

Creo que este tema debe ser abordado de forma urgente como parte del fortalecimiento del marco legal en materia de seguridad pública municipal. Así, incluir en la legislación estatal la obligatoriedad de que los ayuntamientos contraten seguros de vida y de riesgos profesionales para su personal policial, con apoyo técnico y financiero del estado, contribuirá no solo a mejorar las condiciones laborales, sino también a fortalecer la legitimidad de las instituciones encargadas del orden público.

Proteger a quienes nos protegen no es solo un acto de justicia laboral, sino una condición estructural para la seguridad democrática y sustentable en Guerrero.

Muchas gracias.

Versión Íntegra:

**C. DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE ABORDA LA PRESENTE INICIATIVA.

La seguridad pública, como concepto jurídico y social, ha evolucionado significativamente en las últimas

décadas, adquiriendo una dimensión integral que trasciende la mera función policial preventiva.

Desde una perspectiva constitucional, la seguridad pública encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social”.

Correlativamente, la inseguridad pública, como fenómeno social y jurídico, representa la antítesis de la seguridad y se manifiesta cuando el Estado no cumple con su función primordial de garantizar la protección de los ciudadanos y sus bienes. La inseguridad pública es uno de los temas que más han preocupado a la sociedad mexicana en los últimos años, señalando que la ciudadanía no ha podido dejar de convertirse en el tema privilegiado de la agenda política y social.

La inseguridad pública se caracteriza por la ausencia o deficiencia en la prestación del servicio de seguridad por parte del Estado, lo que genera un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad para los ciudadanos. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.

El Estado de Guerrero presenta una problemática particular en materia de seguridad pública municipal, caracterizada por la ausencia o deficiencia significativa en la prestación de este servicio esencial en la mayoría de sus municipios.

Esta situación contrasta con el mandato constitucional y legal que establece la obligación de los gobiernos municipales de proporcionar servicios de seguridad pública a sus habitantes.

El análisis de la situación actual revela que muchos municipios guerrerenses carecen de cuerpos policiales propios o, en su caso, cuentan con fuerzas de seguridad insuficientes, mal equipadas y sin la capacitación adecuada para cumplir con sus funciones.

Esta deficiencia se debe a múltiples factores, incluyendo limitaciones presupuestales, falta de capacidad institucional, problemas de corrupción y, en algunos casos, la infiltración del crimen organizado en las estructuras municipales.

La ausencia del servicio de seguridad pública municipal genera un vacío institucional que tiene consecuencias graves para la gobernabilidad local y el bienestar de los ciudadanos. Cuando los municipios no cumplen con su obligación constitucional de proporcionar seguridad pública, se crea una situación de vulnerabilidad que puede ser aprovechada por grupos delictivos para establecer su control territorial.

Esta problemática se ve agravada por la geografía del Estado de Guerrero, que incluye zonas rurales de difícil acceso, regiones montañosas y áreas costeras que requieren estrategias diferenciadas de seguridad pública.

La dispersión poblacional y las características topográficas del territorio guerrerense hacen que la prestación del servicio de seguridad pública sea particularmente compleja y costosa.

La situación se complica aún más por la falta de profesionalización de los cuerpos policiales municipales. Muchos municipios guerrerenses no cuentan con procesos de selección, capacitación y evaluación adecuados para su personal de seguridad pública, lo que resulta en fuerzas policiales poco preparadas para enfrentar los desafíos de seguridad contemporáneos.

Datos relevantes:

Incidencia delictiva

Registrada en el periodo enero-agosto 2023 asciende a 1,466,358 delitos, de los cuales Guerrero ocupa el lugar 25 a nivel nacional con 19,020 incidencias, representando una disminución respecto al año inmediato anterior (año 2022 corte a agosto 18,098) de 922 delitos cometidos en la entidad que corresponde al 5%.

GUERRERO PRESENTA UNA TASA DE PREVALENCIA DELICTIVA DEL 18.8 POR CADA 100,000 HABITANTES, ES DECIR 5.4 PUNTOS POR DEBAJO DE LA TASA NACIONAL DEL 24.2
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

En el Estado de Guerrero la corrupción al interior de los cuerpos de policía se combate a través de la aplicación de exámenes de control de confianza que incluyen pruebas de poligrafía, exámenes médicos, exámenes toxicológicos, evaluación psicológica y una investigación de sus condiciones socioeconómicas.

Dichos exámenes se llevan a cabo en los Centros de Evaluación y Control de Confianza el cual se encuentra acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Por ello el 82% del personal en activo tanto de la policía estatal, como de las policías municipales de Guerrero han sido evaluados a través de los instrumentos que componen los exámenes de control de confianza; aprobando los exámenes de control.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), como órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y en el ámbito de sus atribuciones es establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública, por ello, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, aprueba los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, así como, los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo en comento, con la finalidad de establecer las disposiciones y mecanismos en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas.

Respecto a la percepción del desempeño de las policías preventiva municipal, estatal, Guardia Nacional, Ejército y Marina para prevenir y combatir la delincuencia según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana – entre los resultados que corresponden a marzo de 2024, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más, identificaron a las diversas autoridades de seguridad pública y percibieron su desempeño como muy a algo efectivo las labores para prevenir y combatir la delincuencia; esto da como resultado de que las instituciones en materia de seguridad pública están realizando las acciones correspondientes en la materia, a fin de que la población viva de manera segura en su ciudad.

De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024, indica que Guerrero se encuentra por debajo de la tasa de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes, encontrándose la entidad en una tasa de 1.49 elementos.

Toda vez que los policías municipales y estatales juegan un papel fundamental en la atención de los delitos, el Gobierno del estado contempla derechos y prestaciones a los miembros del cuerpo policial, resaltando la importancia que tiene cada uno de ellos, sin

embargo, en el rubro de remuneración, este es bajo, pues la Policía en Guerrero, recibe aproximadamente un salario mensual bruto de \$ 11,910.60).

II. ARGUMENTOS PRO A LA INICIATIVA.

Uno de los aspectos más críticos, pero frecuentemente invisibilizados, en el diagnóstico de la inseguridad pública en Guerrero es la vigencia de un seguro de vida obligatorio para los elementos de policía municipal.

En efecto, la vigente Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece como derecho de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, contar con un seguro de vida, al disponer en su artículo 66, lo siguiente:

Capítulo III

Derechos y obligaciones del Cuerpo de la Policía Estatal

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:

IX. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos, contar con un seguro de vida y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Sin embargo, en la práctica, no se encuentra incorporado en los Presupuestos de Egresos, principalmente de los municipios de la entidad, dicha prestación, lo que constituye no solo una violación a los derechos laborales de los servidores públicos encargados de la seguridad, sino también una amenaza directa a la funcionalidad y sostenibilidad de los cuerpos policiales. Se reitera, en muchos municipios del estado, los elementos policiales carecen de acceso a esquemas formales de protección ante riesgos inherentes a su labor, como lesiones, invalidez o muerte en el cumplimiento del deber.

Esta situación genera un entorno laboral de alta precariedad que impacta negativamente en la motivación, permanencia y desempeño del personal de seguridad pública.

El trabajo policial conlleva un nivel elevado de exposición a situaciones de violencia, enfrentamientos armados, amenazas del crimen organizado y riesgos operativos cotidianos. Sin embargo, al no contar con un

respaldo institucional sólido, los policías y sus familias enfrentan una desprotección alarmante en caso de eventualidades. Esta vulnerabilidad no solo afecta su bienestar individual, sino que compromete seriamente la capacidad del Estado para atraer, profesionalizar y retener personal capacitado en funciones de seguridad pública.

La falta de la vigencia operacional de un seguro obligatorio representa una contradicción con el principio constitucional de que el Estado debe salvaguardar la vida e integridad de todas las personas, incluyendo a sus servidores públicos.

En un contexto donde la seguridad pública es una función esencial del Estado (Art. 21 CPEUM), no se puede justificar que quienes la garantizan no cuenten con condiciones mínimas de protección social. La ausencia de este tipo de seguro también propicia una cultura institucional de abandono, en la cual los municipios asumen con ligereza su responsabilidad hacia sus cuerpos de seguridad.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN LEGAL.

En principio, la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ya establece como derecho de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, ha contar con un seguro de vida, al disponer en su artículo 66, que los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán entre sus derechos el de contar con un seguro de vida y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Conforme a lo anterior, se propone establecer un artículo transitorio a dicho dispositivo, para que se establezca un plazo perentorio para que el Estado y los Municipios de la entidad establezcan en sus Presupuestos de Egresos 2026, la partida presupuestal para el pago de la cobertura del seguro de lesiones, invalidez o muerte en el cumplimiento del deber.

Es importante destacar que la fuente de los recursos para el pago de esta prestación puede provenir del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) es un fondo federal a través del cual la Federación transfiere recursos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para beneficiar a las entidades en el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública estatales y municipales.

El texto que se propone, en la fracción IX, del artículo 66 de Ley número 179 del Sistema de Seguridad

Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, clarifica tres aspectos con una nueva redacción: 1. Que serán titulares de las prestaciones de seguridad social; 2. La atención inmediata en caso de lesiones en cumplimiento de su deber; y 3. que deberán contar con un seguro de vida o incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, así el texto que se propone es del tenor siguiente:

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:

IX. Gozar de las prestaciones en materia de seguridad social; así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber. Asimismo, deberán contar con un seguro de vida e incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Correlativamente se propone el siguiente régimen transitorio.

TRANSITORIOS

Artículo (...). El gobierno del Estado y los Municipios de la entidad, a partir del ejercicio fiscal 2026, deberán considerar dentro de sus presupuestos de egresos, la partida presupuestal para la contratación del seguro de vida e incapacidad que establece la fracción IX del artículo 66, a favor de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal.

La omisión de esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Conforme a ello, se supera este vacío normativo y presupuestal el cual debe ser abordado de forma urgente como parte del fortalecimiento del marco legal en materia de seguridad pública municipal. Así, incluir en la legislación estatal la obligatoriedad de que los ayuntamientos contraten seguros de vida y de riesgos profesionales para su personal policial, con apoyo técnico y financiero del estado, contribuirá no solo a mejorar las condiciones laborales, sino también a fortalecer la legitimidad de las instituciones encargadas del orden público.

Proteger a quienes nos protegen no es solo un acto de justicia laboral, sino una condición estructural para la seguridad democrática y sustentable en Guerrero.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">De la I a la VIII...</p> <p>IX. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos, contar con un seguro de vida y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;</p> <p style="padding-left: 40px;">De la X a la XV...</p>	<p>Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">De la I a la VIII...</p> <p>IX. Gozar de las prestaciones en materia de seguridad social; así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber. Asimismo, deberán contar con un seguro de vida e incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;</p> <p style="padding-left: 40px;">De la X a la XV...</p>

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía,

la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO _____**, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IX, del artículo 66, de la ley número 179 del sistema de seguridad pública del estado libre y soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:

De la I a la VIII...

IX. Gozar de las prestaciones en materia de seguridad social; así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber. Asimismo, deberán contar con un seguro de vida e incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

De la X a la XV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - El gobierno del Estado de Guerrero y los Municipios de la entidad, a partir del ejercicio fiscal 2026, deberán aprobar dentro de sus presupuestos de egresos, la partida presupuestal para la contratación de los seguros de vida e incapacidad que establece la fracción IX del artículo 66, a favor de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal.

La omisión de esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Web

del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a uno de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Organización de las Naciones Unidas, (2024). ODS de la Agenda 2030.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

El Presidente:

Gracias, diputada Diana Bernabé.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL DEL TESORO DANZANTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

En desahogo del inciso “h” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

Hoy me dirijo a esta Soberanía con un profundo sentido de orgullo y responsabilidad para representar y respaldar la iniciativa que busca instituir el Festival del Tesoro Danzante en nuestro amado Estado de Guerrero.

Un proyecto que no sólo celebra la riqueza cultural de nuestras comunidades, sino también honra la memoria, la resistencia y el espíritu de nuestros pueblos. Guerrero es un mosaico vivo de culturas, donde las influencias indígenas españolas y afromexicanas se entrelazan en un legado que palpita en cada danza, en cada máscara y en cada sonido de tambor, flauta y chirrión.

Nuestras danzas tradicionales no son un mero espectáculo, son rituales sagrados narrativas de lucha, de expresiones de fé y resistencia que han dado forma a nuestra identidad colectiva. Estas danzas nacidas de la tierra, la historia y el corazón de nuestros pueblos son un testimonio vivo de quienes somos y de dónde venimos.

Desde tiempos prehispánicos cuando los rituales danzados invocaban la lluvia, honraban la naturaleza hasta la época colonial donde las danzas se transformaron para narrar la lucha entre el bien y el mal o satirizar a los opresores.

Muestras tradicionales han sido el vehículo de cohesión para nuestras comunidades, cada danza, cada paso, cada máscara tallada lleva consigo siglos de lucha, orgullo y reflejan la vida rural y la espiritualidad de nuestros pueblos indígenas.

Sin embargo estas expresiones que son el alma de Guerrero enfrentan amenazas el desinterés de las nuevas generaciones, los cambios en creencias religiosas y la modernización han puesto en riesgo este patrimonio cultural, por ello proponemos instituir el festival del tesoro danzante con sede en el municipio de Mochitlán lugar emblemático que alberga danzas tradicionales.

Este festival se celebrará durante tres días consecutivos en el mes de octubre y será un espacio para visualizar, preservar y transmitir estas tradiciones a las futuras generaciones.

El festival del tesoro danzante no celebra a las danzas de Guerrero, sino también abrirá las puertas para el intercambio cultural invitando a otras danzas de otros estados de México y potencialmente de otros países.

Este encuentro permitirá mostrar al mundo, la riqueza de nuestras tradiciones de los rituales agrícolas de los tlacololeros hasta la resistencia afromexicana de los diablos, mientras dialogamos con expresiones

culturales de Oaxaca, Michoacán o Yucatán y porque no decirlo incluso hasta de las naciones hermanas con las que compartimos grandes culturas como es Brasil o Cuba.

Este intercambio fortalecerá la comprensión de nuestra diversidad promoverá el respeto de la pluralidad y posicionará a Guerrero como un referente global y resistencia, además el festival tendrá un impacto significativo en el turismo y la economía local, atraer visitantes nacionales e internacionales, se impulsará el desarrollo de Mochitlán y del circuito azul, al tiempo que fortalecerá el sentido de pertenencia y el orgullo de todos los guerrerenses.

La Secretaría de Cultura y de Turismo junto con el ayuntamiento de Mochitlán, trabajarán de la mano para garantizar este evento sea un faro de difusión y una preservación de nuestras tradiciones.

Hoy al presentar esta iniciativa hacemos un llamado a la unidad para que honremos a los danzantes, esos guardianes de nuestra cultura que con cada paso, cada máscara y cada sonido mantienen vivo el legado de nuestro Estado de Guerrero. Asegurémonos de que las generaciones no solo conozcan sino que abracen estas tradiciones como parte de su identidad.

Por todo lo anterior, exhorto a esta Honorable Asamblea a aprobar este proyecto de decreto, para que el festival del tesoro danzante se convierta en una realidad que celebre la diversidad preserve nuestra herencia cultural y proyecte al mundo el orgullo de ser guerrerense.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL “FESTIVAL DEL TESORO DANZANTE” EN EL ESTADO DE GUERRERO

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los

artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa de Decreto por el que decreto por el que se instituye el “Festival del Tesoro Danzante” en el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero, es un mosaico cultural donde convergen influencias indígenas, españolas y africanas, reflejadas en su rica tradición dancística, las danzas tradicionales de Guerrero, son expresiones artísticas que encapsulan la historia, cosmovisión, religión y luchas sociales de sus pueblos, funcionando como rituales, celebraciones y medios de cohesión comunitaria.

En esta propuesta, se refleja dar un sentido e importancia a estas manifestaciones, muchas de las cuales tienen raíces prehispánicas y coloniales, se han adaptado a lo largo de los siglos, integrando elementos de las culturas náhuatl, amuzgo, mixteco, tlapaneco y afromexicana.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CULTURALES DE LA DANZA TRADICIONAL EN GUERRERO

Las danzas de Guerrero, tienen un fuerte componente indígena, con influencias de los pueblos náhuatl, amuzgo, mixteco y tlapaneco, antes de la llegada de los españoles, las danzas eran rituales dedicados a deidades asociadas con la agricultura, la fertilidad y la naturaleza, estas ceremonias, se realizaban en espacios como los centros de educación y rituales indígenas, y estaban acompañadas por instrumentos como flautas de carrizo, tambores y teponaxtles.

Con la llegada de los españoles en el siglo XVI, las danzas indígenas se transformaron bajo el proceso de evangelización, las misiones cristianas utilizaron el teatro y la danza para inculcar conceptos religiosos, como la lucha entre el bien y el mal, adaptando rituales prehispánicos a narrativas cristianas.

Muchas danzas actuales, surgieron en este período como herramientas de evangelización, representando conflictos morales o históricos, como las batallas entre moros y cristianos. La influencia española también se refleja en el vestuario, con el uso de capas, sombreros y máscaras que imitan rasgos europeos.

La población afromexicana, especialmente en la Costa Chica, dejó una huella significativa en las danzas de Guerrero. Durante el virreinato, los esclavos africanos traídos a las costas de Guerrero y Oaxaca, introdujeron ritmos y movimientos que se fusionaron con las tradiciones indígenas y españolas.

Muchas danzas de Guerrero están ligadas a la vida rural y agrícola, reflejando la relación de las comunidades con la naturaleza, representando la lucha de los agricultores contra las fuerzas de la naturaleza y los animales que amenazan sus cultivos, como el tigre o nagual. Los danzantes usan máscaras de madera y el “chirrión”, un lazo con cadena que simboliza el trueno y el llamado a la lluvia.

Varias danzas de Guerrero surgieron como formas de resistencia y crítica social, satirizando a los hacendados españoles y sus esposas, representados como personajes chuscos que reflejan el poder y la opresión colonial. Algunas, tienen un carácter patriótico, representando la resistencia de los insurgentes liderados por Vicente Guerrero y Pedro Ascencio contra las fuerzas realistas.

II. DANZAS ORIGINARIAS Y TRADICIONALES DE GUERRERO

Es importante hacer hincapié en las diferentes danzas que se encuentran en cada uno de los municipios de nuestro Estado, y sobre todo preservar estas tradiciones históricas, como se muestra a continuación.

La Danza de los Tlacoleros, tiene raíces prehispánicas, asociada a rituales agrícolas para pedir lluvia y proteger los cultivos. Representa la lucha de los agricultores contra el tigre (nagual) y las plagas. Incluye 15 personajes, como el Tlacolero, el Maizo, el Tepachero, el Tigre y el Rayo Seco, acompañados por un pitero (flautista). Los danzantes usan máscaras de madera, sombreros de palma y el chirrión, cuyo sonido invoca la lluvia. Usa trajes de fibras naturales, máscaras de madera talladas y adornos coloridos que representan elementos agrícolas. Regularmente, se presentan en festividades religiosas y agrícolas.

La Danza de los Tecuanes, tiene su origen en la época colonial, con raíces en la evangelización. La palabra “Tecuaní” significa “algo que come” en náhuatl, refiriéndose al tigre. Escenifica la cacería de un tigre que mata a un venado, con personajes como el tigre, cazadores, un doctor y zopilotes. Los danzantes usan máscaras de piel de becerro con crines de caballo, excepto los zopilotes, vestidos de negro. La danza simboliza la lucha entre el bien y el mal. Usan máscaras de piel con rasgos animales, ropa campesina y

sombreros de palma. Se presenta en carnavales, fiestas patronales y el Día de Muertos.

La Danza de los Diablos, se originó en el virreinato, con influencias afromexicanas. Se practica en la Costa Chica. Está dedicada al dios africano Ruja, simbolizando la resistencia contra la opresión colonial. Es encabezada por el Diablo Mayor, incluyendo personajes como Lucifer, la Minga (madre de los diablos) y otros demonios. Los danzantes usan máscaras de madera o cartón con cuernos y crines, y la danza se acompaña con la chilena, tocada con charrasca, bote, violín y armónica. Utilizan máscaras grotescas, ropa negra o de colores vivos, accesorios como paliacates y cuernos. Se realiza principalmente el 1 y 2 de noviembre, durante el Día de Muertos, como un ritual de conexión con los ancestros.

La Danza de los Gachupines, su origen es en la época colonial, como sátira a los españoles. Los danzantes representan a los españoles con máscaras de rasgos europeos, llevando un pañuelo para “espantar mosquitos” y un cigarrillo que simula un puro. La danza critica el poder colonial. Utilizan trajes negros con saco, pantalón, gorra y máscaras de piel clara con patillas. Se presenta en fiestas cívicas, como las de Independencia, y carnavales.

La Danza de los Manueles, se originó en la época colonial. Satiriza a los hacendados españoles y sus esposas. Incluye personajes como Don Manuel (el hacendado) y “la Vieja”, una mujer exagerada que lidera el baile. La danza combina diálogos y movimientos rítmicos para burlarse del poder colonial. Usan máscaras de madera, polizones exagerados para “la Vieja” y trajes que imitan a los españoles ricos. Se baila en carnavales y fiestas patronales.

La Danza de los Vaqueros, se originó en la Región Montaña, especialmente entre el pueblo mè'phàà. Está vinculada a rituales de Semana Santa. Involucra diez danzantes que representan vaqueros, con máscaras adornadas con listones y espejos, y movimientos que simbolizan el trabajo rural. Se acompaña con violines y tambores. Usan máscaras de madera, paliacates rojos y ropa campesina. Se realiza el sábado de Gloria, como parte de las celebraciones de Semana Santa.

La Danza de los Maromeros, de origen prehispánica, representa malabarismos rituales, donde los danzantes, vestidos con camisetas de holanes y sombreros cónicos, realizan equilibrios en cuerdas flojas, simbolizando promesas a santos patronos. Utilizan camisetas coloridas, calzoncillos cortos, sombreros con listones y varas largas. Se presentan en fiestas patronales y religiosas, como la de San Miguel.

La Danza de los Zoyacapoteros, se desconoce su origen exacto, pero está vinculada a tradiciones agrícolas y religiosas. Similaro antecedente de los Tlacololeros, representa la lucha contra el tigre y las fuerzas naturales. Los danzantes usan máscaras y trajes que reflejan la vida campesina, acompañados por música de flauta y tambor. Utilizan máscaras de madera, ropa campesina y accesorios agrícolas. Se presentan en fiestas patronales y eventos culturales.

Las danzas de Guerrero se acompañan con instrumentos tradicionales que refuerzan su carácter ritual y festivo. La flauta de carrizo y tambor, son usados en danzas como los Tlacololeros y los Tecuanes, evocan sonidos prehispánicos. El violín y guitarra, comunes en la Costa Chica y Tierra Caliente, reflejan influencias españolas. La charrasca y bote, son característicos de la Danza de los Diablos, aportando ritmos afromexicanos.

La chilena y son de artesanía, son géneros musicales de la Costa Chica, con raíces africanas, que acompañan danzas como los Diablos y el fandango de artesanía. La música de viento, en algunas comunidades, reemplazan a las flautas para dar mayor volumen, tocando los sonos característicos.

Esta representación, hace énfasis que, a pesar de su riqueza, las danzas de Guerrero enfrentan riesgos de desaparición debido al desinterés de las nuevas generaciones y la falta de transmisión de conocimientos por parte de músicos y danzantes mayores. La modernización y el cambio de creencias religiosas (como la adopción de cultos evangélicos) también afectan la participación en estas tradiciones. Se han propuesto estrategias como talleres, exposiciones y la creación de marcos institucionales para preservar estas expresiones culturales.

Las danzas tradicionales de Guerrero, son un testimonio vivo de la historia y diversidad cultural del estado, integrando elementos prehispánicos, coloniales y afromexicanos. Desde los Tlacololeros que invocan la lluvia hasta los Diablos que honran la resistencia afromexicana, estas expresiones son más que espectáculos: son rituales que fortalecen la identidad y la cohesión social. Su preservación requiere un esfuerzo conjunto entre comunidades, autoridades y promotores culturales para transmitir este patrimonio a las nuevas generaciones, asegurando que las danzas de Guerrero sigan siendo un pilar de su identidad cultural.

III. FUNDAMENTO PARA INSTITUIR EL “FESTIVAL DEL TESORO DANZANTE”

En un mundo donde la diversidad cultural y la preservación de las tradiciones son pilares fundamentales para fortalecer la identidad de una nación, para esta representación, resulta esencial reconocer y celebrar las expresiones artísticas que han dado forma al alma de nuestras comunidades.

El estado de Guerrero, es cuna de una riqueza cultural inigualable, encuentra en sus danzas tradicionales un reflejo de su historia, sus luchas y su espíritu comunitario, la presente propuesta para la instituir el “Festival Estatal del Tesoro Danzante” que, busca rendir homenaje a las y los danzantes que, a través de coreografías llenas de simbolismo, color y ritmo, mantienen viva la herencia cultural de las raíces guerrerenses, transmitiendo valores de unidad, resistencia y orgullo por nuestras raíces.

Esta propuesta tiene como propósito institucionalizar dicho festival para que tenga sede en el municipio de Mochitlán, mismo que alberga más de 30 danzas tradicionales, fortaleciendo la identidad colectiva, reafirmando el orgullo por las raíces culturales y asegurando que estas tradiciones no se pierdan ante la modernización o el desinterés de nuevas generaciones.

Esta acción, busca el reconocimiento a la labor de quienes preservan danzas emblemáticas como las Danzas de los Tlacololeros, los Diablos, los Manueles, la Topa del Toro, la Tigrada, el Toro de Petate, la Mona, entre otras, que narran las historias, creencias y tradiciones de los pueblos guerrerenses.

Al establecer este Festival como conmemoración oficial, se fomenta la valoración de estas manifestaciones culturales, promoviendo actividades educativas, festivales y encuentros que refuercen su importancia en la construcción de una identidad colectiva.

Al efectuar este Festival, se honra su esfuerzo, creatividad y compromiso con la preservación de un legado que trasciende el espectáculo para convertirse en un medio de cohesión comunitaria y resistencia cultural, el Festival del Tesoro Danzante, es un espacio dedicado a la exhibición de estas danzas, visibilizando su labor y fomentando su valoración como pilar de la cultura guerrerense.

III. FOMENTO DEL INTERCAMBIO CULTURAL

La propuesta para instituir el Festival del Tesoro Danzante, con sede en Mochitlán, será una plataforma única para el intercambio cultural e histórico, al incluir presentaciones de danzas tradicionales de Guerrero, de

otros estados de la República Mexicana y, potencialmente, de otros países.

Este encuentro permitirá a las comunidades guerrerenses compartir su riqueza dancística, como los rituales agrícolas de los Tlacoleros o la resistencia afromexicana de los Diablos, con expresiones culturales de regiones como Oaxaca, Michoacán o Yucatán, y con tradiciones internacionales que compartan raíces históricas o temáticas similares, como danzas rituales de países latinoamericanos o expresiones afrodescendientes de otras naciones.

Este intercambio enriquecerá la comprensión de la diversidad cultural, promoverá el diálogo intercultural y resaltarán las conexiones históricas entre las tradiciones dancísticas, fortaleciendo la apreciación mutua y el respeto por las identidades culturales.

IV. PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL.

La inclusión de danzas de otros estados y países en el Festival del Tesoro Danzante posicionará a Guerrero como un referente cultural, destacando su riqueza dancística mientras se conecta con expresiones nacionales e internacionales.

La comparación entre las danzas de resistencia de Guerrero, como los Gachupines, y danzas satíricas de otras regiones de México o del mundo, permitirá identificar paralelismos históricos en la lucha contra la opresión colonial. Asimismo, la participación de danzas internacionales con influencias africanas, como las de Brasil o Cuba, podrá enriquecer el entendimiento de la herencia afromexicana presente en la Danza de los Diablos. Esta diversidad convertirá al festival en un espacio de aprendizaje y celebración global de la danza como vehículo de historia y cultura.

El Festival del Tesoro Danzante, al celebrarse durante tres días consecutivos en octubre, incentivará la participación de comunidades locales y de otras regiones de México y el mundo, atrayendo a visitantes y promoviendo el turismo cultural. Esto impulsará la economía de Mochitlán y otras regiones, al tiempo que reforzará el sentido de pertenencia y unidad entre los guerrerenses, al reunir a grupos dancísticos de diversas regiones del estado con sus contrapartes nacionales e internacionales.

Las danzas tradicionales, enfrentan amenazas debido al desinterés de las nuevas generaciones, la falta de transmisión de conocimientos y los cambios en las

creencias religiosas, la creación de un marco institucional como el Festival del Tesoro Danzante, acompañado de políticas de difusión y preservación lideradas por las Secretarías de Cultura y Turismo, representa una estrategia concreta para contrarrestar estos riesgos.

La participación de danzas de otros estados y países en el festival inspirará a las comunidades locales a valorar y revitalizar sus propias tradiciones, mientras que talleres, exposiciones y presentaciones fomentarán la enseñanza y el interés por estas expresiones entre los jóvenes, asegurando su continuidad.

El Festival del Tesoro Danzante será una oportunidad para destacar esta diversidad, educando a las comunidades y al público sobre el valor histórico y social de estas expresiones, la inclusión de danzas de otros estados y países permitirá contextualizar la riqueza de Guerrero dentro de un panorama más amplio, mostrando cómo sus tradiciones dialogan con otras manifestaciones culturales que comparten raíces históricas, como los rituales indígenas de Mesoamérica o las influencias africanas en América Latina, esto combatirá la homogeneización cultural y promoverá el respeto por la pluralidad étnica y cultural.

Esta iniciativa preserva un patrimonio vivo en riesgo de desaparición, fortalece la identidad guerrerense, promueve el turismo y el intercambio cultural e histórico con danzas de México y el mundo, y rinde homenaje a los danzantes como guardianes de la historia y tradiciones de Guerrero, al conectar las danzas guerrerenses con expresiones nacionales e internacionales, el festival no solo celebrará la riqueza cultural del estado, sino que también posicionará a Guerrero como un referente global de diversidad y resistencia cultural, asegurando que estas tradiciones perduren como un símbolo de unidad y orgullo para las presentes y futuras generaciones.

Este acto legislativo no solo honra la creatividad y el esfuerzo de los danzantes, sino que también impulsa la transmisión de este legado a las nuevas generaciones, asegurando que la riqueza cultural de Guerrero perdure como un símbolo de unión y resistencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL DEL TESORO DANZANTE EN EL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. El honorable Congreso del Estado de Guerrero, instituye el “Festival Estatal del Tesoro Danzante” en el Estado de Guerrero, que se celebrará tres días consecutivos durante el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante este festival las Secretarías de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero deberán crear políticas y campañas de difusión y preservación de la Danza Tradicional Guerrerense proveniente de cada uno de los municipios del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro del marco del “Día del Danzante Guerrerense”, el “Festival Estatal del Tesoro Danzante” será conmemorado mediante un evento cultural que incluirán la presentación de danzas tradicionales del estado de Guerrero, danzas invitadas de otros estados de la República Mexicana y en su caso, danzas invitadas de otros países, teniendo como sede el municipio de Mochitlán, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Turismo, el H. Ayuntamiento de Mochitlán, serán responsables de coordinar, promover y difundir el “Festival Estatal del Tesoro Danzante”, garantizando la participación de grupos dancísticos representativos de las diversas regiones del estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

**DIPUTADO JHOBANNY JIMENEZ
MENDOZA.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de agosto
de 2025

El Presidente:

Gracias, compañero diputado Jhobanny Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto tres del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos incisos del “a” al “k” y con fundamento en el artículo 77 párrafo II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos antes mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Por lo tanto los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 187 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 187 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499

Versiones Íntegras

INCISO “A”.

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0768/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del

artículo 187 y se adiciona el artículo 187 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 12 de marzo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 18 de marzo de 2025.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, es proteger a la ciudadanía de la creación y divulgación de imágenes y videos íntimos o sexuales generados a través de esta herramienta de inteligencia artificial con la intención de hacerlos pasar como real.

Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El avance tecnológico en nuestro país es una realidad que ha venido revolucionando, desde la computadora convencional hasta los dispositivos móviles inteligentes, mejorando las condiciones de las personas en sus actividades cotidianas. En el año 2023, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 97 millones de personas usan internet, es decir el 82 por ciento de la población, de estas más de la tercera parte son jóvenes de entre 18 y 21 años.

Esto permitió dar el siguiente paso en la brecha digital creando la Inteligencia Artificial. La Inteligencia Artificial (IA), al igual que la humana, es un concepto complejo de definir. Aún no existe una definición formal y universalmente aceptada. La Comisión Europea la define como sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por humanos que, ante un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital. Dicho de otro modo: La inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción.⁵

La inteligencia artificial no sólo está facilitando el desarrollo de servicios esenciales y necesarios, sino que también cada vez más se hace presente en diferentes aspectos de nuestras vidas, la IA permite que máquinas simulen aspectos de la inteligencia humana tales como la percepción, la solución de problemas, la interacción lingüística y hasta la creatividad.

Esta herramienta tecnológica se está haciendo presente en todos los aspectos de la vida cotidiana, como por ejemplo en el sector salud está ayudando a detectar enfermedades a tiempo para poder tratarlas, así también la Inteligencia Artificial tiene la visión y el potencial de abordar algunos de

⁵ Plan de recuperación, transformación y Resiliencia, España, 2023

[https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=La%20inteligencia%20artificial%20\(IA\)%20es,el%20razonamiento%20y%20la%20percepci%C3%B3n.](https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=La%20inteligencia%20artificial%20(IA)%20es,el%20razonamiento%20y%20la%20percepci%C3%B3n.)

los mayores desafíos en nuestro Estado que es la educación ya que a través de esta novedosa herramienta digital, se están innovando prácticas de enseñanza y aprendizaje para acelerar el progreso hacia una mejor educación para nuestro niños.

Los rápidos avances tecnológicos en la Inteligencia Artificial han generado numerosas ventajas a nivel mundial. Sin embargo, estos cambios repentinos nos llevan a plantear diferentes preocupaciones por el uso indebido que se le pueda dar a las inteligencias artificiales. Estas preocupaciones nacen del potencial que tienen los sistemas de IA, para poder incorporar prejuicios, dañar la reputación de las personas, su integridad, la moral, así como amenazar los derechos humanos de las personas y mucho más. Semejantes riesgos asociados a la IA ya han empezado a sumarse a las desigualdades existentes, perjudicando aún más a grupos ya marginados.

De acuerdo a un estudio de la ONU, existen diferentes delitos en donde emplean la Inteligencia artificial como una herramienta más para que ciberdelincuentes cumplan objetivos y que hoy están lacerando a nuestras niñas, niños y adolescentes por ser estos los grupos más vulnerables, al utilizar como medios de comunicación las redes sociales que conocemos, algunos delitos a los que se exponen son:

EL GROOMING.- Entendiéndose este, cuando un adulto mediante engaños y mentiras se gana la confianza y establece un tipo de amistad con una niña, niño o adolescente a través de internet, ya sea vía redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea o correo electrónico, con el fin de obtener imágenes, videos que están destinado al consumo de pederasta o redes de abuso sexual.

PHISSHING.- La cual es una técnica de ingeniería social que usan los ciberdelincuentes para obtener información confidencial de los usuarios de forma fraudulenta y así apropiarse de la identidad de las personas, los cuales envían correos electrónicos falsos a sus contactos para pescar contraseñas y datos personales valiosos. De esta manera se Suplanta y Roban identidad para cometer otros delitos.

La Inteligencia Artificial conlleva inevitablemente múltiples riesgos y desafíos, los cuales hasta ahora han superado todo debate

político, pero sobre todo en el marco regulatorio de estas nuevas tecnologías, a pesar de que existen códigos de ética para el buen uso de la inteligencia artificial, aún falta mucho camino que recorrer en el ámbito legislativo para concientizar a la población sobre las faltas en las que pueden incurrir al darle un mal uso a estas nuevas tecnologías, y es por ello que como legislador propongo que se castigue a aquellos que a través de la de la Inteligencia Artificial, modifique videos, audios, rostro de personas, grabaciones de voz y/o de escenarios ficticios, con la intención de hacerlos pasar como reales y así perjudicar la reputación y la integridad de las personas, sean castigados con el peso de la ley.

Cabe mencionar que con esta reforma no se pretende coactar la libertad de expresión de ningún medio o periodista, sino que, busca proteger la a la ciudadanía de la creación de imágenes y videos íntimos o sexuales generados a través de esta herramienta de inteligencia artificial.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 187, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 187 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.

<u>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.</u>	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 187. De la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales.</p> <p>Comete el delito de divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales, quien por cualquier medio publique, transmita, copie, reproduzca, modifique, emplee, difunda o comparta fotografías, imágenes, audios o videos</p>	<p>ARTÍCULO 187. De la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales.</p> <p>Comete el delito de divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales, quien por cualquier medio publique, transmita, copie, reproduzca, modifique, emplee, difunda o comparta fotografías, imágenes, audios o videos</p>

<p>con contenido sexual de otra persona sin su consentimiento, por medio de aplicaciones tecnológicas de mensajería y/o plataformas digitales de sistema de mensajería instantánea por mensajes cortos, de mensajería multimedia, redes sociales digitales u otro sistema de mensajería, sea cual fuese su denominación. Utilizando dispositivos electrónicos móviles de comunicación por medio de la red de comunicación denominada internet, o a través de las tecnologías de la información y telecomunicación o cualquier otro medio. Se impondrá prisión de tres a seis años, y multa de doscientos hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>con contenido sexual de otra persona sin su consentimiento, por medio de aplicaciones tecnológicas de mensajería y/o plataformas digitales de sistema de mensajería instantánea por mensajes cortos, de mensajería multimedia, redes sociales digitales u otro sistema de mensajería, sea cual fuese su denominación. Utilizando dispositivos electrónicos móviles de comunicación por medio de la red de comunicación denominada internet, o a través de las tecnologías de la información y telecomunicación o cualquier otro medio. Se impondrá prisión de tres a seis años, y multa de doscientos hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>comprender el significado del hecho aun con su consentimiento.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>de comprender el significado del hecho aun con su consentimiento, <u>personas con discapacidad o en estado de vulnerabilidad.</u></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Cuando en la publicación o difusión señalada en el párrafo anterior esté involucrado un individuo que tenga relación de parentesco, consanguinidad, afinidad, civil, laboral, política o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva o de confianza con la víctima, la pena aumentará hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.</p> <p>Las penas se aumentarán en una mitad más cuando las fotografías, imágenes, audios con imágenes o videos correspondan a menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad de</p>	<p>Cuando en la publicación o difusión señalada en el párrafo anterior esté involucrado un individuo que tenga relación de parentesco, consanguinidad, afinidad, civil, laboral, política o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva o de confianza con la víctima, la pena aumentará hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.</p> <p>Las penas se aumentarán en una mitad más cuando las fotografías, imágenes, audios con imágenes o videos correspondan a <u>personas</u> menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad</p>	<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>ARTÍCULO 187. BIS. <u>Cuando para la comisión del delito señalado en el artículo anterior, se utilice el uso de la Inteligencia Artificial a partir de la voz, imágenes o videos de las personas afectadas, con la intención de hacerlos pasar como real, se impondrá una pena de cuatro a siete años de prisión y multa de trescientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</u></p>

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coinciden que tiene como objetivo tipificar conductas delictivas en las que sea implementada la Inteligencia Artificial, y así fortalecer la procuración y administración de la Justicia en la entidad.

SEGUNDA. - Que, del estudio de los motivos manifestado por el proponente de la iniciativa, esta, busca proteger la privacidad de la ciudadanía y evitar la creación de imágenes y videos íntimos o sexuales generados a través de la Inteligencia Artificial.

TERCERA. – Ahora bien, de acuerdo a la propuesta de reforma el tercer párrafo del artículo 187 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, se considera viable la reforma al establecer dentro de la redacción a personas con discapacidad o en estado vulnerable, lo anterior alineado con el objetivo 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas el cual contempla; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

La reforma del tercer párrafo del artículo 187 del Código Penal, pretende erradicar el abuso de las personas que se encuentran en un estado de desigualdad social y que por su condición de vulnerabilidad son presa fácil de aquellas conductas antisociales que busca justamente eso, la oportunidad de obtener un beneficio de aquellas.

CUARTA. – Que, si bien es la Inteligencia Artificial, como una herramienta tecnológica innovadora, ha venido a revolucionar diferentes sectores que en muchos de ellos a resultado de gran avance, logrando cosas que sin ella el ser humano no lo haría o la realizaría de manera difícil, sin embargo, hay personas que la utilizan con fines delictivos que producen daño a la sociedad.

QUINTA. – De acuerdo a las cifras anunciadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México 97 millones de personas usan internet, es decir el 82 por ciento del total de la población, de esta más de la tercera parte son jóvenes de entre 18 y 21 años

SEXTA. - Que de acuerdo a los razonamientos plasmados en las consideraciones cuarta y quinta que antecede, resulta correcta la adición del artículo 187 Bis, por señalar, que, en la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales, estos sean creados implementando la Inteligencia Artificial, esta conducta será sancionada con una pena de cuatro a siete años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En ese sentido, se busca erradicar estas conductas, que en la actualidad son frecuentes por el excesivo uso de páginas digitales que son creadas para este tipo de contenido.

SÉPTIMA. - Es de precisar que tanto la reforma del tercer párrafo del artículo 187, y la adición del artículo 187 Bis, las penas que señalan ambos artículos no son excesiva e inhumanas y cumplen con el principio de proporcionalidad que señala el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 187 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 187 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 Bis el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

ARTÍCULO 187. De la divulgación no consentida de imágenes o videos íntimos o sexuales.

.....
.....

Las penas se aumentarán en una mitad más cuando las fotografías, imágenes, audios con imágenes o videos correspondan a **personas** menores de 18 años de edad o personas que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho aun con su consentimiento, **personas con discapacidad o en estado de vulnerabilidad.**

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 187. BIS. Cuando para la comisión del delito señalado en el artículo anterior, se utilice el uso de la Inteligencia Artificial, a partir de la voz, imágenes o videos de las personas afectadas, con la intención de hacerlos pasar como real, se impondrá una pena cuatro a siete años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA),

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
FUNCIONES DE COMISIÓN
DICTAMINADORA.**

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.- Secretaria.
Diputada Luissana Ramos Pineda.- Vocal. Diputado
Alejandro Bravo Abarca- Vocal. Diputado Jorge Iván
Ortega Jiménez.- Vocal.

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 24 del mes de julio de 2025.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DEROGA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**

INCISO "B"

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1014/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el artículo 296 del Código

Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; presentada por el Diputado Juan Valenzo Villanueva.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 29 de abril del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; presentada por el Diputado Juan Valenzo Villanueva, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 30 de abril de 2025.

**II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS
PLANTEAMIENTOS.**

El propósito del Diputado Juan Valenzo Villanueva, es cumplir con el principio de taxatividad, y cumplir con la legalidad estricta en materia penal, evitando una redacción en la norma de manera no clara permitiendo una inexacta interpretación. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

Exposición de Motivos

Desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, el Estado mexicano ha reafirmado y fortalecido su compromiso con la protección, garantía y promoción de los derechos fundamentales. Esta reforma marcó un parteaguas en el marco jurídico nacional, al establecer un enfoque integral centrado en la dignidad humana.

En este contexto, el principio pro persona se erige como eje rector de toda interpretación y aplicación normativa, privilegiando siempre la norma o criterio que brinde una mayor protección al individuo. Asimismo, se consolidan como pilares esenciales los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que reconocen que todos los derechos humanos corresponden a todas las personas sin distinción, están intrínsecamente vinculados entre sí, no pueden fragmentarse y deben ampliarse y consolidarse de forma continua. Estos principios no solo orientan la actuación de todas las autoridades, sino que también imponen obligaciones positivas y negativas que aseguran el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito legislativo, administrativo y jurisdiccional.

Este compromiso adquirido por el Estado mexicano, debe verse reflejado tanto en sus decisiones judiciales como en su normativa federal y local.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía de legalidad, la cual se expresa en los principios latinos nullum crimen sine lege (no hay delito sin ley) y nulla poena sine lege (no hay pena sin ley). Estos postulados sintetizan la esencia del principio de legalidad, al cual se suma el principio de taxatividad o nullum crimen, nulla poena sine lege stricta, que exige que las normas penales describan de manera clara, precisa y estricta las conductas prohibidas, así como las sanciones aplicables.

Este principio constituye una salvaguarda fundamental frente a la arbitrariedad, pues permite que las personas conozcan de forma anticipada y con certeza qué comportamientos están prohibidos por la ley penal. En este sentido, la tipicidad penal —es decir, la formulación concreta del delito en la norma— se encuentra respaldada por estos principios superiores, que conforman un núcleo de garantías indispensables en un Estado constitucional de derecho.

La presente iniciativa tiene como objeto derogar el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual tipifica el delito denominado "ultrajes a la autoridad". Dicho tipo penal ya ha sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Directo en Revisión 2255/2015.1

En dicho precedente, el Tribunal Supremo enfatizó que la disposición impugnada violaba el principio de taxatividad, es decir, el deber de que las normas penales estén formuladas de manera clara y precisa. Tras esta resolución, el artículo 287 del Código Penal para el entonces Distrito Federal fue finalmente derogado, en reconocimiento a su incompatibilidad con los principios constitucionales en materia penal y de derechos humanos.

Siguiendo una línea argumentativa similar, en el año 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión del Tribunal Pleno, inició el estudio de las acciones de inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021: promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en contra de una reforma publicada el 11 de marzo de 2021 a diversos artículos del Código Penal local. En específico, declaró la invalidez del tipo penal de ultrajes a la autoridad, previsto en el artículo 331, fracciones I, II y IV del Código Penal del Estado de Veracruz.

En dicha acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del tipo penal de mencionado, bajo los siguientes argumentos:

- 1. La violación al principio de taxatividad:*
- 2. La violación al derecho de libertad de expresión:*
- 3. La consideración en cuanto a que este tipo de normas son sobreinclusivas o desproporcionales.*

Por ello, se propone derogar dicho precepto de nuestro Código Penal vigente, pues una norma penal que no logra acompañar los cambios sociales se convierte en anacrónica, obsoleta y, por ende, ineficaz, lo que refuerza la importancia de su oportuna reforma a través de los canales legislativos correspondientes.

De esta forma, las razones que acompañan la presente propuesta ya son por sí mismos relevantes: La descripción de dicho delito es ambigua, vaga e indeterminada, y constituye un tipo penal abierto, que abre la posibilidad de una aplicación e interpretación arbitraria por parte de las autoridades.

Sin embargo, resulta necesario mencionar que el 10 de noviembre de 2022, se recibió en este recinto el oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0380/2022 mediante el cual, el Senado de la República exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Congresos que mantienen vigente la tipificación del delito de "ultrajes a la autoridad", la derogación de dicho tipo penal en sus entidades, y cuyo único punto señala textualmente lo siguiente:

"ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a las legislaturas de los Congresos de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, a derogar el delito de ultrajes a la autoridad, o cualquier otro delito homólogo existente en el marco normativo penal de sus entidades."?

De esta forma, el Senado de la República advirtió que la decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia al resolver las acciones de inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021 fue atinada, pues la redacción de este tipo penal es un ejemplo de la inobservancia al principio de taxatividad, no solo en el Código Penal del Estado de Veracruz, sino en las demás entidades federativas que mantienen este tipo como vigente.

Con este antecedente y bajo los argumentos señalados, se refuerza la necesidad de derogar el artículo 296 de nuestro Código Penal local y se ensalzan los motivos detrás de la presente iniciativa, los cuales buscan la congruencia total con nuestra norma suprema y los derechos humanos reconocidos en la misma. En consecuencia, se propone derogar el artículo 296 del Código Penal local.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 296. Ultrajes a la autoridad.</p> <p>A quien ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.</p>	<p>Artículo 296. Derogado</p>

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coincidimos que tiene como objetivo establecer en la normativa estatal particularmente en el Código Penal, redacciones claras y cumplir con el principio de taxatividad, permitiendo con ello fortalecer la procuración de justicia en la entidad.

SEGUNDA. - Que, del estudio de los motivos manifestado por el proponente de la iniciativa, es derogar el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

TERCERA. – Ahora bien, de acuerdo a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha considerado que la redacción del artículo 296 del Código Penal del Estado, viola el principio de taxatividad, que a saber se cita textualmente:

Artículo 296. Ultrajes a la autoridad

A quien ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

Bajo este contexto y partiendo de los criterios que señala la Corte, es evidente que la redacción del artículo que se pretende derogar, deja a la libre interpretación el

ultraje por no señalar de manera clara y precisa algunos supuestos que permitieran encuadrar la conducta delictiva del sujeto activo.

CUARTA. - Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año dos mil veintidós dictó sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulado 66/2021, en la declaró inconstitucional el delito de ultraje a la autoridad, al considerar que la redacción del texto era ambiguo, en ese sentido el SENADO de la Republica durante el mismo año (2022) exhorto a quince Estados de la Republica, incluyendo a Guerrero para que derogaran de su normativa local penal, el delito de Ultrajes a la Autoridad, por las razones ya precisadas con antelación.

QUINTA. - Es preciso aclarar que de **no derogar** el artículo 296 del Código Penal de la entidad se convierte en una norma obsoleta, por no acompañar los cambios sociales.

SEXTA. – Es preciso resaltar que la redacción del artículo 296 de la normativa citada, contiene un texto ambiguo o impreciso, tipificando el delito de ultrajes a la autoridad, lo anterior es así, en virtud de que no permite a los ciudadanos saber con certeza qué conductas están prohibidas, violando el principio de taxatividad y el de proporcionalidad.

SÉPTIMA. – Esta comisión al aprobar la derogación de este artículo (296) cumple con la ineludible atribución de las Diputadas y los Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de mantener actualizada la legislación estatal.

OCTAVA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

ARTÍCULO 296. Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.- Secretaria.
Diputada Luissana Ramos Pineda.- Vocal. Diputado Alejandro Bravo Abarca- Vocal. Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.- Vocal.

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al Dictamen por el que se deroga el artículo 296 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 24 de julio de 2025.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 357, 358 Y 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499

INCISO "C"

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante los oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/0956/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1161/2025, las Iniciativas de Decreto por el que se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; la primera presentada por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mientras que la segunda por la Diputada Gladys Cortes Genchi.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Que para efectos de la emisión de este dictamen y por acumulación de la materia atender, se abordan aquí las iniciativas presentadas por los proponentes, según el ordinal de los oficios de turnos más bajo, aún que en la misma propuesta se encuentre otro ordinal más alto en grado numérico. Esto para efecto de establecer el rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, pues todos los planteamientos a analizar son de materia penal desahogándose en este dictamen. Asimismo, a partir de aquí se conocerán estas por el número que las ubica y describe con su propuesta.

UNO.- En la sesión del día 09 de abril del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0956/2025** de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; presentada por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 10 de abril de 2025.

DOS.- En la sesión del día 28 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1161/2025** de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 357 y 358 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; presentada por la Diputada Gladys Cortes Genchi, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 29 de mayo de 2025.

**II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS
PLANTEAMIENTOS.**

1.- La iniciativa marcada en los antecedentes con el numeral **UNO**, presentada por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, la cual tiene como propósito es aumentar la pena de prisión para el delito de tala ilícita contemplado en el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

2.- La iniciativa marcada en los antecedentes con el numeral **DOS**, presentada por la Diputada Gladys Cortes Genchi, la cual tiene como propósito garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a un ambiente sano, aumentando la penalidad para el delito de Provocación de incendios y su agravante, contemplados en los artículos 357 y 358 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Esta Comisión de Justicia que, una vez recibido el turno de las iniciativas, tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo, conforme se enumeraron en este dictamen.

SEGUNDA. - Respecto a la primera iniciativa, formulada por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, en la que propone reformar el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

Históricamente Guerrero ha sido unos de los estados de México más afectados por la tala ilegal, según un reporte de "Expansión" de 2011, el estado había perdido cerca de 7,500 kilómetros cuadrados de sus bosques y selvas debido a la deforestación, incluyendo actividades ilegales relacionadas con la agricultura y el turismo. En ese entonces, se estimaba una pérdida promedio anual de 880 km' entre 2002. y 2007, aunque esfuerzos de reforestación recuperaron parte de ese terreno. Por otro lado, un artículo de "El Sur Acapulco" de 2004, indicó que la tala clandestina en Guerrero había aumentado un 7% en un año, señalando factores como la falta de empleo, el parcelamiento de bosques y la oposición al manejo sostenible como causas principales. Más recientemente, reportes como el de "Reporte Indigo" de 2021, destacan que la tala ilegal en Guerrero se intensificó en los últimos años, vinculada al crimen organizado tras la caída en la demanda de goma de opio. Este negocio ilícito ha generado violencia, incluyendo asesinatos y desplazamientos en comunidades como Ciénega de Puerto Alegre y Guajes de Ayala.

Aunque no se ofrecen cifras exactas de volumen de madera extraída ilegalmente en estos reportes, el "Anuario Estadístico de la Producción Forestal" de 2017, estimó que a nivel nacional el negocio de la madera ilegal alcanzaba los 7,123 millones de pesos, y Guerrero es mencionado consistentemente como una de las entidades más afectadas. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha documentado acciones contra la tala ilegal en Guerrero. Por ejemplo, en 2016, suspendió actividades en tres comunidades (Alpoyeca, Cuatzoquitenco y Atlixac), donde se afectaron volúmenes como 1,642.5 m³ de selva baja caducifolia y 6 m³ de encino, según un comunicado oficial. Sin embargo, no hay una estimación oficial

actualizada que detalle el alcance total del problema en 2025.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no aborda de manera directa y específica el tema de la tala ilegal en un artículo concreto, pero sí establece principios generales relacionados con la protección del medio ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible, los cuales sirven como base para las leyes secundarias que regulan esta problemática. En el Artículo 4 de la mencionada Constitución, se interpreta sobre el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el Estado debe garantizar este derecho. Esto implica que el gobierno tiene la obligación de tomar medidas contra actividades como la tala ilegal que dañen el medio ambiente.

*La regulación específica de la tala ilegal se encuentra en leyes secundarias, como *la "Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable" y el "Código Penal Federal".*

Esta representación está plenamente consciente que esta propuesta no va a ser la completa solución a la disminución de la tala ilícita, también se tiene que haber el apoyo de políticas públicas generadas por las autoridades estatales competentes, sin embargo, el Estado de Guerrero no puede ni debe seguir siendo uno de los Estados con más baja penalidad por este específico delito.

En estudio a profundidad, la tendencia al endurecimiento en Estados como la Ciudad de México y el Estado de México han reflejado una respuesta a la presión social y ambiental. Su aplicación dependerá de la capacidad de fiscalización y el combate a la corrupción, un desafío persistente en regiones como Guerrero y Oaxaca. Hasta la fecha, no existe una propuesta de legislación específica en el estado de Guerrero que se haya concretado o esté en proceso formal de aprobación, exclusivamente para abordar la tala ilegal, según la información disponible públicamente. Sin embargo, con esta propuesta se ofrece un panorama basado en el contexto actual, las acciones existentes y las tendencias legislativas en México, así como una posible propuesta que podría surgir en Guerrero considerando su situación particular.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de tala ilícita de árboles:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 359. Tala ilícita</p> <p><i>Se impondrán de tres meses a cuatro años de prisión y de veinticinco a cuatrocientos días multa, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</i></p>	<p>Artículo 359. Tala ilícita</p> <p><i>Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione intencionalmente la muerte de uno o más árboles.</i></p>

A). - Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coincidimos que tiene como objetivo aumentar la penalidad para el delito de Tala ilícita, para erradicar estas practica que afecta el ecosistema.

B). - Que, del estudio de los motivos manifestado por el proponente de la iniciativa, que, de acuerdo a su exposición de motivos, resalta el hecho de la falta legislativa en el sentido amplio por proteger al medio ambiente, por robustecer la legislación local y evitar la tala ilícita de árboles en la entidad.

C). - Que, si bien es cierto, dentro del marco normativo que regula lo relativo al medio ambiente en el Estado de Guerrero, se contempla la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como la Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, esta última regula la reforestación en la entidad, al contemplar la creación y operación de un registro estatal forestal que permite monitorear las zonas con mayor índice de tala regular permitiendo llevar un control de la tala de árboles moderada.

D). - Que, en este mismo orden de ideas, a nivel nacional se cuentan con Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relevantes para identificar la tala ilegal de árboles en México, siendo principalmente la NOM-152-SEMARNAT-2023 y la NOM-005-RECENAT-1997, que establecen criterios y especificaciones para el manejo forestal sustentable y el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de recursos forestales, respectivamente. Además, la NOM-059-SEMARNAT-2010 identifica especies de flora y fauna silvestres en riesgo. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y

el Código Penal Federal también regulan la tala ilegal y establecen sanciones.

E). - Que, en ese sentido y derivado de un análisis jurídico internacional, se cuenta con estándares internacionales para la tala de árboles, y en particular para evitar la tala ilícita, los cuales se centran en la gestión forestal sostenible, la trazabilidad de los productos forestales y la prevención de la deforestación. Organizaciones como la International Organization for Standarditation (ISO) que en español Organización Internacional de Forestación, la Forest Stewardship Council (FSC) que en español Consejo de Administración Forestal y por último la Unión Europea (UE), las cuales han establecido normativas y certificaciones para garantizar que la madera provenga de fuentes legales y sostenibles. Que a decir:

ISO 19228: Establece un marco para la gestión sostenible de los bosques y la trazabilidad de los productos forestales madereros, promoviendo información coherente sobre el origen de la madera.

Forest Stewardship Council (FSC): Certifica bosques y productos forestales que cumplen con criterios ambientales y sociales, incluyendo la prevención de la tala ilegal.

Marco de Aplicación de la Ley, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT) de la UE: Busca mejorar la gobernanza forestal y el comercio de madera legal, combatiendo la tala ilegal y la deforestación.

Reglamento de la UE sobre la Madera (EUTR): Obliga a las empresas a verificar que los productos vendidos en la UE no provengan de fuentes ilegales.

F). - Ahora bien, de acuerdo a la propuesta de reforma del artículo 359 del Código Penal del Estado, la cual concretamente pretende aumentar la penalidad, ya que la vigente es de tres meses a cuatro años de prisión y la propuesta de aumento es de uno a nueve años de prisión, considerando también el aumento en la multa.

TERCERA. - Respecto a la segunda iniciativa, formulada por la Diputada Gladys Cortes Genchi, en la que propone reformar los artículos 357 y 358 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

México es parte de instrumentos internacionales que reconocen el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano esencial. Entre ellos destacan: 1. El Protocolo de

San Salvador, adoptado en 1988 como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es un instrumento adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que se enfoca en los derechos económicos, sociales y culturales. Uno de sus artículos más destacados en materia ambiental es el Artículo 11, que reconoce expresamente el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como a contar con servicios públicos básicos. Además, impone a los Estados la obligación de promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

2. En el ámbito global, la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 28 de julio de 2022, representa un importante avance al reconocer formalmente el acceso a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano universal. Aunque esta resolución no es jurídicamente vinculante, tiene un fuerte peso político y simbólico. Reafirma la conexión entre la protección del medio ambiente y el pleno goce de los derechos humanos, y refuerza la necesidad de que los Estados adopten políticas públicas que respeten y promuevan la sostenibilidad ambiental. Este reconocimiento internacional también fortalece los marcos legales y éticos utilizados por comunidades, activistas y organizaciones para exigir acciones concretas en materia ambiental.

3. Por su parte, el Acuerdo de Escazú, firmado y ratificado por México en 2018, es un tratado regional para América Latina y el Caribe que establece obligaciones concretas en tres áreas clave: el acceso a la información ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Se trata del primer tratado internacional que incluye disposiciones específicas para proteger a las personas defensoras del medio ambiente, reconociendo la importancia de su labor y los riesgos que enfrentan en muchos países de la región. El Acuerdo de Escazú busca fortalecer la democracia ambiental, fomentar la transparencia y garantizar que las decisiones relacionadas con el medio ambiente se tomen de manera participativa e informada, con mecanismos eficaces para la rendición de cuentas y la reparación de daños. Estos tratados generan obligaciones para el Estado mexicano y sus entidades federativas, las cuales deben traducirse en medidas legales eficaces para proteger la naturaleza y sancionar su destrucción.

Por su parte el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece que: **"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."** Esta disposición impone a todas las autoridades —y en particular al Poder Legislativo— la obligación de adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar las actividades que afecten el medio ambiente. Asimismo, el artículo 1º constitucional ordena que todas las normas se interpreten conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

El estado de Guerrero enfrenta año tras año una creciente problemática relacionada con los incendios forestales, cuya recurrencia y magnitud amenazan gravemente la integridad de sus ecosistemas, la biodiversidad, los servicios ambientales y el bienestar de sus habitantes.

Estos incendios, en muchos casos provocados o facilitados por acciones humanas dolosas, negligentes o por omisión de autoridades, generan una pérdida irreparable del capital natural de la entidad. Los principales impactos derivados de los incendios forestales incluyen; **Deforestación acelerada, Erosión del suelo, Disminución de la biodiversidad, Afectaciones a la salud humana, Daño al patrimonio natural y cultural,** entre otros.

El Código Penal del Estado de Guerrero establece actualmente penas insuficientes frente a la gravedad del daño causado por los incendios forestales. Las sanciones previstas —de apenas 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días de multa— resultan claramente desproporcionadas respecto al impacto ambiental, social y económico que generan estos delitos. Además, la legislación vigente no contempla agravantes relevantes como la reincidencia o la comisión dolosa, lo que limita significativamente su capacidad para prevenir, disuadir y sancionar de manera efectiva estas conductas.

Un aspecto especialmente preocupante es que el marco normativo actual otorga prioridad a la protección de zonas urbanas en la tipificación de los delitos relacionados con incendios, dejando en una evidente situación de desprotección jurídica a las áreas rurales y forestales. Estas últimas, paradójicamente, son las más vulnerables y frecuentemente las más afectadas por este tipo de siniestros. Resulta, por tanto, indispensable que el Código Penal incorpore de manera explícita la

protección de estas zonas, garantizando así una respuesta penal más equitativa, coherente y eficaz ante las emergencias ambientales.

En este contexto, la respuesta penal del Estado debe guardar una relación proporcional con la magnitud de los daños ocasionados. La redacción actual del artículo 357 del Código Penal de Guerrero impone sanciones que no reflejan adecuadamente la gravedad del daño ambiental, lo que debilita la capacidad del Estado para actuar con firmeza en la prevención, disuasión y castigo de estos delitos. Es urgente una reforma legislativa que fortalezca el marco sancionador, incorpore agravantes pertinentes y asegure una protección integral del patrimonio natural del estado

Por tanto, el marco penal del estado debe estar alineado con los principios de progresividad, protección efectiva y prevención, especialmente en casos como los incendios forestales, que atentan contra la vida, la salud, los ecosistemas y los derechos colectivos.

La presente reforma tiene como objetivo fortalecer la protección penal del medio ambiente en el estado de Guerrero, armonizar la legislación local con las mejores prácticas nacionales e internacionales, y dar un paso firme hacia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza como eje rector de la política ambiental.

Con ello se pretende garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a un ambiente sano, proteger los ecosistemas como bienes jurídicos autónomos, y establecer una respuesta penal proporcional, justa y efectiva ante una de las principales amenazas ecológicas del estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente iniciativa de reforma.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.	
VIGENTE	PROPUESTA

<p style="text-align: center;">Artículo 357. <i>Provocación de incendio</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ilícitamente provoque un incendio que dañen:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>De la l a la ll....</i></p> <p style="text-align: center;"><i>III. Un área verde en suelo urbano</i></p>	<p style="text-align: center;">Artículo 357. <i>Provocación de incendio</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Se impondrán de tres a siete años de prisión y de tres mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien motive, promueva o provoque ilícitamente uno o más incendios que dañen:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>De la l a la ll....</i></p> <p style="text-align: center;"><i>III. Un área verde en suelo urbano o rural.</i></p>
<p style="text-align: center;">Artículo 358. <i>Agravación de la pena</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol.</i></p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 358. <i>Agravación de la pena</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Las 'penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas, o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol; así como cuando:</i></p> <p style="text-align: center;">a). Exista reincidencia o dolo comprobado;</p> <p style="text-align: center;">b). El responsable haya actuado con omisión o complicidad.</p>

A). - Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coincidimos que tiene como objetivo armonizar la legislación local con las mejores prácticas nacionales internacionales.

B). - Que, del estudio de los motivos manifestado por la proponente de la iniciativa, que, de acuerdo a su

exposición de motivos, resalta el hecho de armonizar la penalidad que contemplan las legislaciones de otros estados para el delito de provocación de incendio y su agravante, como una medida de garantizar un ambiente sano en la entidad.

C). - Que, actualmente existen estándares internacionales que emiten recomendaciones para prevención de incendios, estas se ciñen en zonas urbanas, por ejemplo, en áreas laborales, restaurantes, empresas entre otras y no así en zonas rurales, de ahí la importancia de esta iniciativa por buscar evitar que a través de estos incendios forestales se cause un daño al medio ambiente y a sus componentes.

D. - Que, si bien es cierto, dentro del marco normativo que regula lo relativo al medio ambiente en el Estado de Guerrero y concretamente al delito de provocación de incendio, se encuadra en un solo artículo sin abundar más allá, aun cuando en la actualidad el cambio climático ha permitido el incremento de los incendios en la entidad.

E. – En ese sentido, la propuesta de aumentar la penalidad para sancionar al sujeto activo que provoque por acción u omisión un incendio en zona urbana o rural, es con la finalidad de crear conciencias en aquellas personas que por su actividad ya sea esta laboral tengan que realizar algún incendio de manera controlada, tomen sus precauciones.

TERCERA. – Que derivado de las iniciativas por la cual se reforman los artículos 357, 358 y 359 Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, estas reformas están alineadas con la agenda 2030, al buscar un equilibrio en el medioambiente que permita incidir en el cambio climático.

CUARTA. - Por otro lado, estas reformas pretenden homologar la penalidad de dichos artículos con la de otros estados que sanciona las mismas conductas delictivas, aumento que se alinea al principio de proporcionalidad señalado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 357, 358 Y 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 357. Provocación de incendio

Se impondrán de **tres a siete** años de prisión y de **tres mil a diez mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien **motive, promueva o** provoque ilícitamente **uno o más incendios** que dañen:

De la I a la II....

III. Un área verde en suelo urbano o rural.

Artículo 358. Agravación de la pena

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas, o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos rollo total árbol; **así como cuando:**

- a). **Exista reincidencia o dolo comprobado;**
- b). **El responsable haya actuado con omisión o complicidad.**

Artículo 359. Tala ilícita

Se impondrán de **uno a nueve** años de prisión y de **trescientos a tres mil días de multa del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente**, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione **intencionalmente** la muerte de uno o más árboles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN
FUNCIONES DE COMISIÓN
DICTAMINADORA.**

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.- Secretaria.
Diputada Luissana Ramos Pineda.- Vocal. Diputado Alejandro Bravo Abarca- Vocal. Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.- Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DEROGA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO
CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO NÚMERO 358**

INCISO "D"

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0829/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; presentada por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con

Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 26 de marzo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358; presentada por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 28 de marzo de la presente anualidad.

**II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS
PLANTEAMIENTOS.**

El propósito de la Diputada Violeta Martínez Pacheco, de acuerdo a su exposición de motivos es, generar igualdad entre los ciudadanos. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es el derecho a ser tratados con respeto y consideración, sin discriminación, en todos los ámbitos de la vida.

El derecho a la igualdad significa que tanto hombres y mujeres tienen los mismos derechos, deberes y prerrogativas ante la sociedad y el propio Estado.

Derivado del derecho a la igualdad, se prohíbe hacer diferencia o segregar a una persona por su género, estado de maternidad, estado civil, raza, ideología política o preferencias sexuales.

La igualdad, se debe aplicar en todos los ámbitos de la vida, es decir, en la salud, en la educación, en la participación política, en el bienestar económico y muy importante, trato igual ante la ley.

A nivel internacional, la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, posicionó el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, como un derecho fundamental, al considerar que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad, el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, comprometiéndose a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad e igualdad; otros instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, aprobados en 1966, configuran el principio de no discriminación.

En pleno siglo XXI, el artículo 432, de nuestro Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, rompe con el derecho humano de igualdad entre los ciudadanos, pues sólo permite otorgar poder para pleitos y cobranzas o para actos de administración entre cónyuges, sin necesidad de autorización judicial; sin embargo; para celebrar cualquier otro contrato entre consortes, éste debe ser autorizado por un Juez.

Atendiendo al sentido literal del citado precepto, en el tenor de que se requiere autorización judicial para contratar entre cónyuges, excepto si se trata de un poder para pleitos y cobranzas o actos de administración; ello, implica que en el caso de un poder para actos de dominio o cualquier otro tipo de contrato, como compraventa o donación, es necesario que un Juzgador autorice ese acuerdo de voluntades. Lo anterior, es una clara restricción a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las personas, por la sola circunstancia del estado civil existente entre los contratantes, generando un trato desigual a quienes tienen plena capacidad de goce y de ejercicio por ser mayores de edad y ciudadanos, lo que viola el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, reconocido en el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la no discriminación por razón del estado civil de las personas; máxime que la finalidad

de esa norma es tutelar el patrimonio de la mujer que pudiera tener la necesidad de contratar con su esposo.

Por tanto, y con el objetivo de generar igualdad entre los ciudadanos que reúnen las mismas características, con excepción del estado civil, se propone la derogación del artículo 432, de la ley sustantiva civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con ello, eliminar condiciones que rompen con la igualdad entre los ciudadanos y evitar de esa manera que un negocio jurídico pudiera estar viciado por la falta de autorización judicial para su celebración.

LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA MUESTRA LA LEGISLACIÓN VIGENTE CON LA LEGISLACIÓN PROPUESTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.	
LEGISLACIÓN VIGENTE	} LEGISLACIÓN PROPUESTA
<i>Artículo 432.- Los cónyuges requerirán autorización judicial para Contratar entre ellos, excepto cuando el contrato sea el de mandato para pleitos y cobranzas administración para actos de administración.</i>	<i>Artículo 432.- Derogado</i>

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con la presente iniciativa por justificarla por buscar la igualdad entre los ciudadanos y particularmente entre los cónyuges que desean contratar entre sí.

SEGUNDA.- Que, en razón a la propuesta de derogar el artículo 432 del Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358. Las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Justicia, consideramos viable derogar el artículo en comento, además de que los motivos presentados por la proponente de la iniciativa son los apropiados, toda vez que basa su argumento en la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho

fundamental que señala el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Que la presente iniciativa que deroga el artículo 432 del Código Civil de la entidad, que propone la Diputada Violeta Martínez Pacheco, resulta alineada con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al reconocer los derechos tanto de la mujer como del hombre en igualdad de condiciones, tal y como lo pretende hacer valer la Diputada proponente, lo anterior en virtud de los siguientes:

Razonamientos:

A) Que para el análisis de la norma que se pretende derogar, resulta válida la argumentación, al fundarla en la desigualdad entre la mujer y el hombre, toda vez que la autorización judicial que se requiere para contratar entre cónyuges, señala distinción entre una de otro, al contrario lo que busca es, que el estado garantice justamente esa la igualdad primeramente entre los cónyuges por garantizar el derecho patrimonial en condiciones iguales.

B) Por otro lado, en materia contractual el legislador erigió como uno de sus principios el de la autonomía de la voluntad, la capacidad legal de la persona contratante, así como la buena fe.

C) En ese orden de ideas, la autorización judicial que se requiere para signar un contrato de compra venta u otro entre cónyuges, es fundamentalmente contradictorio con los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna como en los tratados internacionales

D) En este orden de ideas se quebranta el derecho a la igualdad, al solicitar la autorización judicial para el contrato de compra venta o algún otro contrato que sea celebrado entre cónyuges, razón por la cual de acuerdo a los criterios de la corte dicha disposición normativa debe de ser inoperable en este tipo de actos jurídicos.

CUARTA. - En ese sentido, como Comisión de Justicia y tomando en cuenta los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente los dictados en la tesis con Registro digital: 2029712, (<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029712>) que dispone: Que el requerimiento de autorización judicial para contratar entre cónyuges es Inconstitucional, justificando su determinación al considerar la restricción a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las personas por la sola circunstancia del estado civil entre los contratantes, y un trato desigual a quienes tienen plena capacidad de goce y de ejercicio por ser mayores de edad y ciudadanos, lo que viola el

derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer reconocido en el artículo **4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y a la no discriminación por razón del estado civil de las personas; máxime que la finalidad de esa norma es tutelar el patrimonio de la cónyuge mujer que tiene necesidad de contratar con su cónyuge varón. Por tanto, dicha disposición debe desaplicarse y tener extinguida la aludida restricción para establecer que el acto jurídico no puede estar viciado por la falta de autorización judicial previa.

Bajo este contexto, es de considerarse viable derogar el artículo 432 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

QUINTA. – Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, ponderamos el interés superior de la familia y de acuerdo a las consideraciones que anteceden, se propone votar de manera favorable la presente iniciativa que deroga el artículo 432 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEXTA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, además no violenta principios que sostiene el Sistema Jurídico Mexicano. Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se deroga el artículo 432 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 432. Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.- Secretaria.
Diputada Luissana Ramos Pineda.- Vocal. Diputado Alejandro Bravo Abarca- Vocal. Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.- Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434

INCISO E” HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente:

a) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y

b) Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.

En atención a ello, las Diputadas y el Diputado de esta Comisión, procedimos al análisis de las iniciativas

de referencia respecto de todos y cada uno de los motivos que la sustentan, a fin de resolver lo conducente, y emitir en el momento oportuno, el dictamen correspondiente.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, aprobamos el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Conforme a la manera en que esta Comisión realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa y su resolución.

a) Antecedentes. En este apartado se menciona el trámite que dio inicio con el proceso legislativo, la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas y la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la encargada de Despacho.

b) Contenido de las iniciativas y cuadro comparativo. En este apartado, se inserta el contenido de los motivos que las sustentan y el proyecto normativo con el régimen transitorio que sugieren sus autoras. Asimismo, por cada iniciativa se adiciona un cuadro comparativo que muestra las modificaciones que se sugieren al texto vigente de la ley.

c) Contenido de la opinión institucional y cuadro comparativo. En este apartado, se señala la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno y se inserta un cuadro comparativo que muestra las diferencias entre el texto vigente y el texto normativo sugerido en la ley ya mencionada.

d) Consideraciones. En este apartado, esta Comisión realiza la valoración de las propuestas y expone las razones que sustentan su decisión.

e) Texto normativo y régimen transitorio. En este apartado, se emite la decisión respecto de la propuesta analizada y se indican los artículos transitorios.

A) ANTECEDENTES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:

1. Recepción de las iniciativas.

a) El 02 de abril de 2025, la Oficialía de Partes de este Congreso, recibió la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434*, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y

b) El 30 de abril de 2025, la Oficialía de Partes de este Congreso, recibió la *Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.*

2. Presentación de las iniciativas ante el Pleno y orden de turno. En sesiones de fechas 09 de abril y 07 de mayo, ambas de 2025, respectivamente, las Diputadas Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, presentaron sus iniciativas ante el Pleno de este Congreso. Inmediatamente que el Pleno tuvo conocimiento, la Mesa Directiva ordenó el turno de las iniciativas a la Comisión de Cultura.

3. Turno a la Comisión de Cultura. Los días 10 de abril y 08 de mayo del presente año, respetivamente, mediante oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/0955/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1061/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, en nuestro carácter de Comisión dictaminadora nos fueron turnadas dichas iniciativas para la emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

4. Remisión a las Diputadas y el Diputado de la Comisión. Los días 23 de abril y 13 de mayo del presente año, la Presidencia de esta Comisión remitió a las Diputadas y el Diputado que integran a la misma, copia de las iniciativas objeto de este dictamen para su conocimiento y observaciones pertinentes.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de las iniciativas mencionadas, se realizaron reuniones de trabajo para dar cuenta e

intercambiar puntos de vista para la elaboración del dictamen.

6. Opinión institucional. Previa solicitud, el 24 de junio del presente año, mediante oficio DGPYEN/219/2025, la Doctora Anacleta López Vega, encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, emitió su opinión institucional, la cual se señala en párrafos subsecuentes y se realiza la valoración que corresponde.

B) CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS Y CUADRO COMPARATIVO

En este apartado, conforme al orden en que fue presentada cada iniciativa, se señalan dos elementos: 1) El contenido y 2) El cuadro comparativo.

En el contenido, se señalan los motivos que las sustentan; en seguida, el proyecto normativo que se sugiere y finalmente, el régimen transitorio.

En el cuadro comparativo, se muestran las diferencias entre la disposición vigente y el texto que se propone.

Sentado lo anterior, se señala lo siguiente:

a) **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

1. Contenido:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guerrero, en conmemoración de la creación del Estado de Guerrero, cada año realizaba la entrega pública de las condecoraciones y premios que establece la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

El objetivo de esta Ley, como señala el propio artículo 1° “es determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que, por su conducta, actos y obras, merezcan los premios que la misma establece”.

En el artículo 2° de la Ley en mención, establece quienes pueden ser acreedores, estableciendo:

Podrán ser acreedores a los reconocimientos previstos en esta Ley, los mexicanos, preferentemente los guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el Extranjero. Los reconocimientos podrán otorgarse a personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o bien a personas morales.

Asimismo, en su artículo 3°, establece:

Los premios se otorgarán por el reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como por la realización de determinados actos u obras, en beneficio de la humanidad, del País, del Estado o de cualesquiera personas, requiriéndose la iniciativa de la ciudadanía.

La propia Ley establece el procedimiento para la entrega de las condecoraciones y premios a las personas que sean merecedoras; para ello, un Consejo de Premiación será quien evaluará los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

A su vez, el artículo 4° señala que, “el Gobierno del Estado, podrá no otorgar todos los premios anualmente, pero cuando lo haga serán entregados el día 27 de octubre de cada año, en conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero”.

Dicho lo anterior, lo que propongo en esta iniciativa es que se establezca el Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

¿Por qué motivo? ¿Quién es Laureana Wright?

Déjeme señalar algunas consideraciones de esta grandiosa e ilustre mujer guerrerense.

Laureana Wright González. Nacida el 4 de julio de 1846 en el pintoresco Taxco de Alarcón, Laureana se destacó no solo por su brillante intelecto y su pasión por las letras, sino también por su firme compromiso con los derechos de las mujeres y su lucha por la igualdad en una época en la que su voz era, a menudo, silenciada.

Laureana fue una pionera en su tiempo. Su trabajo en la prensa y su participación en movimientos sociales sentaron las bases para avanzar en los derechos de las mujeres en México. Sus ensayos y artículos no solo ilustraron su profundo amor por la cultura y la educación, sino que también se convirtieron en un faro de esperanza e inspiración para muchas mujeres que

aspiraban a un lugar en la sociedad. A través de su pluma y su acción, demostró que la educación era la clave para la emancipación femenina, y su legado sigue siendo relevante en la lucha por la igualdad de género en nuestros días.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha elaborado una breve, pero brillante semblanza de vida de Laureana, que es necesario transcribir.

Laureana Wright “fue una periodista, escritora y precursora de los derechos de las mujeres y del periodismo femenino en Guerrero y México. Fundó el periódico literario Violetas del Anáhuac y colaboró en el Diario del Hogar. Desde la prensa censuró la política gubernamental contra los trabajadores.

De madre mexicana y padre estadounidense, vivió desde pequeña en la Ciudad de México en un periodo en el que ocurrieron muchos cambios.

Desde la Guerra de Reforma, el imperio de Maximiliano hasta el Porfiriato. Al gozar de buena posición económica familiar, recibió una educación privada. Aprendió inglés, español y francés. Desde joven sus padres le inculcaron el amor por la literatura. A los 22 años se casó con el francés Sebastián Kleinhaus, con quien tuvo una hija, Margarita. En 1865 Laureana, poseedora de un espíritu nacionalista, característico de la época entre las personas de su posición social, comenzó a involucrarse en actividades literarias escribiendo poesía patriótica.

La calidad de su poesía y argumentos la llevaron a integrarse 1869 a la Sociedad Netzahualcōyotl, propuesta por Manuel Acuña y Gerardo Silva. Para 1872 se unió a la Sociedad científica El porvenir y en 1873 y al prestigioso Liceo Hidalgo, una de las asociaciones más importantes del siglo XIX, propuesta por Ignacio Ramírez y Francisco Pimentel. En 1885 se integró como socia honoraria al Liceo Mexicano y al Liceo Altamirano de Oaxaca, nombramientos que muestran la importancia y el distinguido lugar que ocupó la escritora entre los académicos y literatos de la época, ya que estas sociedades literarias organizaban tertulias, debates, conferencias y disertaciones con la vanguardia cultural del país.

Preocupada por la igualdad de las mujeres e incansable luchadora por su emancipación, legó una amplia y rica obra en los diversos periódicos y revistas de la época. Mediante sus escritos reiteraba la importancia de la participación de la mujer en la educación, la cultura y la política, en el proceso de transformación de la sociedad.

Difundió sus ideas a través de periódicos como El Anáhuac, La Ilustración Espírita, La Convención Radical Obrera, El Estudio, El Federalismo, Monitor Republicano; El Bien Público, en donde publicó artículos, poesías y ensayos que muchas veces le generaron críticas, por ser supuestamente capaces de “contaminar” a las demás mujeres con su “liberalismo” religioso. Sin embargo, conociendo el poder del periodismo como la herramienta de difusión e información más poderosa durante el siglo XIX, abrazó la profesión –en la que entonces muy pocas mujeres habían incursionado– con el fin de contribuir a la superación cultural de su sexo. En ese entorno fue donde conoció y formó el grupo de mujeres con quienes a lo largo de su vida desarrolló diversos proyectos.

El interés de la guerrerense por la integración de las mujeres a la educación y al espacio público la convierte en una de las primeras teóricas del feminismo en México. Ella consideraba que dicha problemática era el origen de "la mujer instrumento", crítica dura a la mayoría de las mujeres, por lo que, con el deseo de revertir dicha situación, se valió del periodismo, del ensayo y del género biográfico –en especial de mujeres distinguidas, mostrando su postura política y sus inclinaciones ideológicas y literarias, tanto en la selección de los personajes –San Juana, Agustina Ramírez de Rodríguez, Francisco Zarco– como en sus técnicas de investigación documental, entrevistas y comentarios personales.

En 1887 fundó y dirigió la revista Las hijas del Anáhuac, un semanario escrito por mujeres, donde –por medio de semblanzas, biografías, ensayos literarios y artículos sobre ciencias exactas y naturales–, cuestionaba los roles sociales que éstas desempeñaban y las invitaba a unirse al progreso. Se planteaba ahí también el problema del sufragio femenino y el de la igualdad de género. En la dirección administrativa estaba Ignacio Pujol. El 29 de enero de 1888, la revista cambió su denominación por la de Violetas del Anáhuac. En esta aventura la acompañaron: Mateana Murguía –también fundadora y quien fungió brevemente como directora literaria después de la partida de Wright–, Elvira Lozano, Lucía G. Herrera, Dolores Correa Zapata, entre otras.

En sus textos, Laureana Wright manifiesta la indignación que le causan las condiciones deplorables de otras mujeres privadas del acceso a la enseñanza del que ella gozó, lo que siempre le pareció una gran injusticia. También abrió espacios de difusión para las mujeres, en donde se influyera en pro de la transformación de las bases educativas de entonces y los

estereotipos impuestos por la sociedad mexicana. Fue vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana, a la cual se unió porque uno de sus postulados sostenía que hombres y mujeres son iguales en inteligencia. Debido a estas relevantes aportaciones es considerada precursora del periodismo femenino, y del feminismo en México.

Pero su lucha no se limitó a los ámbitos social y político; también procuró que las mujeres alcanzaran la independencia financiera por medio del campo profesional, es decir, que tuvieran un sustento propio con salario básico y se emanciparan de la tutela masculina en cuestiones económicas. Deseaba hacerlas poseedoras de una serie de herramientas intelectuales y prácticas para que pudieran afrontar solas la viudez, el abandono del marido o cualquier adversidad. Con este propósito, inauguró una cátedra con discurso pedagógico femenino para mexicanas. El programa, positivista y racionalista, y con base en lecturas asiduas, les permitiría discernir entre “correcto e incorrecto”, y tener criterio propio en lo moral y lo religioso.

En 1891, junto con la primera médica universitaria, Matilde Montoya, y la madre de ésta, Soledad I. Montoya, fundó la escuela-asilo para obreras El Obrador: Luz y Trabajo, cuyo objetivo inicial era proporcionar a las trabajadoras un lugar en donde pudieran dejar a sus hijos durante su jornada laboral. Adelantándose a su tiempo, establecieron lo que hoy se conoce como guardería, donde también impartían talleres de oficios prácticos como corte y confección, entre otros, como medio de allegarse recursos extra.

Dentro de sus obras más importantes podemos resaltar: La emancipación de la mujer por medio del estudio (1891), Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla y Oda a Cuauhtemoczin, en El Boletín Masónico (1892). En este mismo boletín publicó en 1823 A Juárez. Además de escribir para Violetas del Anáhuac, también colaboró en las revistas El Correo de las Señoras, El Diario del Hogar, El Álbum de la Mujer y La Mujer Mexicana.

El periodismo y la educación, grandes motivaciones de su vida profesional, también fueron origen de serias dificultades que la agotaron física, moral y económicamente, por lo que Laureana Wright se retiró de Las Violetas, aunque continuó escribiendo y publicando textos, hasta su muerte.

Laureana y su equipo no lograron ver concretados plenamente sus sueños de cambio radical en su búsqueda de la emancipación de las mujeres de su época, pero sí lograron, con su empeño y dedicación,

llevar a la discusión en el espacio público la problemática de las mujeres y debilitaron prejuicios para allanar el camino de futuras generaciones en la reivindicación civil de la mujer y su tránsito hacia el pleno ejercicio de sus derechos”.⁶

Por parte, mencionar que el 7 de marzo de 2003, la Academia Nacional de la Mujer condecoró a 16 mujeres mexicanas con el Premio “Laureana Wright” en reconocimiento a su trayectoria solidaria y sus atribuciones al bienestar de la sociedad y dedicación a las causas de género femenino.⁷

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), honra su lucha y trayectoria, a través del Concurso “Laureana Wright”, dirigido a todas las personas egresadas de maestría o doctorado con investigaciones innovadoras de feminismos y género.⁸

Dicho lo anterior, es por ello que hoy proponemos establecer un premio en el estado de Guerrero que lleve su nombre. Un premio que no solo recordará su incansable lucha y sus contribuciones, sino que también buscará reconocer y celebrar a aquellas mujeres que, como ella, desafían las normas y rompen barreras en nuestra sociedad actual. Este premio puede convertirse en un símbolo de la fuerza, la determinación y el talento de las mujeres guerrerenses.

Al honrar a Laureana Wright González, no solo estamos celebrando su vida, sino también fomentando un espíritu de empoderamiento entre las nuevas generaciones. Un premio en su nombre puede inspirar a jóvenes mujeres a seguir sus pasos, a luchar por sus sueños y a hacer escuchar su voz.

No dejemos que una mujer guerrerense como Laureana Wright caiga en las sombras y en el olvido intelectual. Hagamos que futuras generaciones conozcan a esta grandiosa e importante mujer y reconozcamos, a través de su nombre y legado, el trabajo y los aportes de género que ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y

⁶ Todo el texto fue extraído del siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/noticia/laureana-wright-gonzalez-precursora-del-periodismo-femenino-en-mexico> Los créditos del texto son exclusivamente de la institución y de la persona quien lo elaboro.

⁷ Fuente: Academia Nacional de la Mujer.

⁸ Véase en el siguiente enlace: <https://www.gaceta.unam.mx/el-cieg-anuncia-a-las-ganadoras-del-concurso-laureana-wright/>

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...
I a la XV...

XV. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

**CAPÍTULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”**

ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone
ARTÍCULO 6o.- Se establecen los siguientes	Artículo 6o. ...

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone

premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	
I. a XV. ...	I. a XV. ...
Sin correlativo	XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.
Sin correlativo	CAPÍTULO XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”
Sin correlativo	ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

[...]

b) Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio

Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.

1. Contenido:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de mayo de 1987 se aprobó la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, cuyo propósito fundamental fue establecer la normativa para regular los reconocimientos públicos otorgados por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero a personas que, por su conducta, actos u obras, fueran merecedoras de las distinciones contempladas en dicha ley. Con el paso del tiempo, este ordenamiento fue objeto de numerosas reformas, adiciones y derogaciones, lo que eventualmente hizo necesaria la creación de una nueva legislación en la materia.

Posteriormente, en el marco de la conmemoración del Sesquicentenario (150 años) de la Erección del Estado de Guerrero, se buscó privilegiar la calidad y relevancia de las propuestas para Condecoraciones y Premios por encima de la cantidad de categorías existentes hasta entonces.

Atendiendo a esta necesidad, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal impulsó la creación de una nueva Ley de Premios Civiles, orientada a reducir el número de premios y condecoraciones para realzar su significado. En consecuencia, el 12 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, actualmente vigente.

Conforme al espíritu de la Ley 434, uno de sus propósitos centrales es destacar y honrar a figuras humanas cuya trayectoria en la historia nacional amerita una ubicación cultural y política contextualizada, con estricto sentido de justicia y en proporción a la grandeza que representan.

Ejemplo de ello son las personalidades consideradas en los artículos 5° y 6° de la citada ley, tales como Nicolás Bravo, Cuauhtémoc, Moisés Ochoa Campos, Manuel Meza Andraca, José Francisco Ruiz Massieu, Eduardo Neri, Eva Sámano de López Mateos, Guillermo Soberón, Juan Ruiz de Alarcón, Ignacio Chávez, Plácido García Reynoso, Apolonio Castillo, José Azueta, Antonia Nava de Catalán y Wilfrido Álvarez Sotelo.

Estos nombres, reconocidos en distintas categorías, han sido ponderados con base en razones excelsas y fundamentadas, abarcando desde el estrato social vinculado al indigenismo hasta aquellos relacionados con la cultura, las artes, la política y la academia. No obstante, **resulta notable la ausencia de una categoría específica que permita reconocer la vida y obra de hombres y mujeres de origen Afromexicano en el Estado de Guerrero**, a pesar de su significativa presencia e histórica contribución.

Es crucial señalar que la historia de los pueblos Afromexicanos, y de su cultura en particular, ha sido frecuentemente narrada por terceros: extraños, extranjeros, forasteros. Esta narrativa externa ha encapsulado su pasado en una perspectiva ajena, a menudo dolorosa y profundamente arraigada en experiencias que no les son propias. Como resultado, lo escrito en muchos textos históricos puede reflejar más una opinión o una visión parcial que una representación auténtica. Este fenómeno confirma un proceso histórico marcado por la desigualdad de poder, donde la capacidad de registrar, interpretar y difundir el pasado ha estado concentrada, durante siglos, en manos de quienes no pertenecían a las comunidades cuya historia pretendían contar. Por estas razones, la narrativa resultante se percibe, inevitablemente, como "ajena" y, en muchos casos, potencialmente "espuria".

El carácter "ajeno" de esta historia se manifiesta en múltiples niveles. En primer lugar, en la perspectiva adoptada. Quienes escribieron desde fuera – colonizadores, misioneros, administradores, exploradores e incluso académicos bienintencionados pero formados fuera de la cultura Afromexicana– lo hicieron a través del filtro de sus propias culturas, prejuicios e intereses. La mirada externa se ha enfocado a menudo en lo exótico, lo útil, lo problemático o lo incomprensible para el observador foráneo.

De esta manera, la historia afrodescendiente se ha convertido, en muchas ocasiones, en un apéndice de la historia dominante. Se relata cómo estas poblaciones interactuaban con el poder colonial o la sociedad mayoritaria –generalmente como mano de obra esclavizada, sujetos de "civilización", fuente de "problemas sociales" u objeto de estudio antropológico–, pero rara vez como protagonistas de sus propias vidas y destinos. Se documentaron rebeliones, pero a menudo sólo desde la perspectiva del temor y la represión que generaban en el poder establecido; se describieron prácticas culturales, pero frecuentemente desde la incomprensión, la ridiculización o la condena moral. Este factor externo en la narración crea una distancia,

una falta de resonancia íntima para quienes hoy buscan conectar con su legado ancestral.

A nivel social, esta narrativa distorsionada ha servido históricamente como justificación para el racismo estructural y la discriminación sistémica que persisten en la actualidad. Al negar o minimizar las contribuciones y la plena humanidad de los Afromexicanos, se facilita la perpetuación de desigualdades en el acceso a la educación, la salud, la justicia y las oportunidades económicas. La invisibilidad histórica se traduce en invisibilidad social y política. La falta de reconocimiento de la verdadera historia impide, además, una comprensión cabal de la historia nacional en su conjunto, empobreciendo el entendimiento de cómo se formaron nuestras sociedades multiculturales y cuáles son las raíces de sus tensiones y riquezas.

Frente a este panorama, surge con fuerza la necesidad imperiosa de que sean las propias comunidades Afromexicanas quienes tomen las riendas de su relato histórico. Esto implica desenterrar historias ocultas, celebrar la resiliencia y la creatividad, y reconocer a sus antepasados y sus aportaciones.

En este tenor, la cultura africana en México posee raíces hondas y ancestrales, con efectos todavía palpables en nuestra sociedad. Sin embargo, la historia oficial ha tendido a reducir el mestizaje principalmente a la fusión de sangre española e indígena, omitiendo o minimizando la crucial tercera raíz. La realidad presente es mucho más compleja y diversa.

Durante el periodo virreinal, miles de hombres y mujeres africanos fueron traídos forzosamente a la Nueva España para trabajar como esclavos. Como resultado de este proceso histórico y de su descendencia, se estima que en nuestro país habitan actualmente **más de 2.5 millones de personas** que se perciben como Afromexicanas, afrodescendientes o negras. Una parte significativa de esta población se asienta en comunidades y regiones de Veracruz, Oaxaca, y Guerrero, aunque su presencia se extiende a otros estados de la República.

Entonces, ¿qué sabemos de nuestros antepasados y contemporáneos Afromexicanos en el país, y particularmente en Guerrero?

La respuesta es innegable: los Afromexicanos han sido históricamente invisibilizados, no solo a nivel nacional, sino también en nuestro Estado. Esto resulta incomprensible, ya que Guerrero es una de las entidades con mayor población Afromexicana. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Guerrero

alberga a **303,923 personas** que se reconocen como Afromexicanas, superando a estados como México (296,264), Veracruz (215,435), Oaxaca (194,474), Ciudad de México (186,914) y Jalisco (139,676). Estos seis estados concentran poco más del 50% de la población Afromexicana total del país⁹.

En este sentido, la población Afromexicana de la región enfrenta discriminación racial, entendida como toda acción u omisión que implique un trato diferenciado (distinción, exclusión, restricción o preferencia) injustificado hacia personas en igualdad de condiciones, debido a características propias o de sus familiares (como el color de piel, origen étnico, linaje, lengua, posición económica o social, entre otras). Esta discriminación puede ser cometida por servidores públicos o por particulares, a veces con la anuencia o pasividad de las autoridades.

Esta discriminación se materializa, entre otras formas, en la distribución desigual de bienes y servicios públicos (en educación, salud, infraestructura, etc.), lo cual puede ser reflejo de políticas públicas que, intencionadamente o no, han contribuido a invisibilizar o menoscabar la cultura y las necesidades específicas de las comunidades Afromexicanas.

Políticas y omisiones de este tipo han negado a los Afromexicanos el pleno conocimiento y reconocimiento de su historia. Si bien hoy se empieza a reconocer la ascendencia africana de figuras prominentes como José María Morelos y Pavón, Vicente Guerrero Saldaña, Juan N. Álvarez, Lázaro Cárdenas del Río, Diego Álvarez Benítez, existiendo muchas otras personas afrodescendientes cuyas valiosas aportaciones a la historia y cultura de nuestro país y estado permanecen en la sombra.

Un ejemplo destacado es el **Coronel Juan del Carmen**, un insurgente de origen Afromexicano nacido en Cuananchinicha (entonces parte de la jurisdicción de Tlacoachistlahuaca) alrededor de 1790, y fallecido heroicamente en Xonacatlán (hoy Municipio de Alcozauca) el 15 de marzo de 1817.

De ascendencia africana (descrito como mulato), Juan del Carmen se unió al ejército insurgente a los 21 años, bajo las órdenes directas del General Vicente Guerrero. Pronto se convirtió en su lugarteniente indispensable en las operaciones militares desarrolladas en las regiones que hoy conocemos como La Montaña y la Costa Chica (entre 1812 y 1817). Las crónicas

destacan su gran corpulencia, fuerza, agilidad, arrojo en el combate y destreza con la espada, tanto a pie como a caballo. Su presencia infundía temor entre las tropas realistas, que la calificaban de "feroz".

En 1812, obtuvo victorias en Xonacatlán y Ometepec. En febrero de 1814, combatió en Azoyú contra el general realista José Antonio Reguera, y el 1° de marzo del mismo año se enfrentó, aunque con resultados desfavorables, a las fuerzas de Luis Antonio Polanco. El 20 de julio de 1815, durante el ataque insurgente a Tlapa, Juan del Carmen comandó la vanguardia por orden de Vicente Guerrero. El historiador Carlos María Bustamante describió este combate como "espantoso y tenaz", concluyendo con una victoria decisiva para Guerrero, cuyas tropas aniquilaron a las fuerzas españolas.

Con el grado de Coronel, Del Carmen demostró una gran capacidad para atraer adeptos entre indígenas y mulatos, engrosando considerablemente las filas insurgentes. A principios de 1816, cuando Guerrero tuvo que trasladarse fuera de la Costa Chica, la situación militar en la zona quedó bajo la responsabilidad de Juan del Carmen. Ese año se distinguió en batallas en Igualapa, San Luis Acatlán, Azoyú y Juchitán, enfrentándose a realistas locales como Miguel Añorve y Juan Bautista Mota.

Posteriormente, quedó al frente de la fortaleza construida en el Cerro de la Purísima, donde Guerrero había instalado una fundición de armamento. Siguiendo órdenes de su jefe, se concentró en el fuerte insurgente del Cerro de Xonacatlán. Este fuerte fue sitiado por los realistas comandados por los generales Lamadrid y Samaniego. Durante los 30 días que duró el asedio, los insurgentes, carentes de víveres y agua, intentaron diversas salidas. En una de estas incursiones, el 15 de marzo de 1817, el Coronel Juan del Carmen encontró la muerte al interponerse valientemente para recibir los disparos dirigidos contra su jefe, el General Vicente Guerrero, salvándole así la vida. De esta forma heroica terminó la vida de don Juan del Carmen, entregada al servicio de la patria y en la lucha por legar un país libre e independiente.

En su tierra natal, Cuananchinicha, se erigió una estatua en su honor, preservando la figura y el nombre de este destacado coronel insurgente Afromexicano de la Costa Chica.

Como se observa, el Coronel Juan del Carmen fue un valiente guerrerense que ofrendó su vida por la patria, y realizó acciones relevantes por el país, por tanto, es un acto de justicia histórica rendirle los

⁹ Según datos proporcionados por Cuéntame de México en el año 2020 en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país.

honoros correspondientes y otorgarle el lugar que merece en la memoria colectiva de Guerrero y de México, creando un premio que lleve su nombre y reconozca a quienes, como él, encarnan los valores de lucha y contribución de la comunidad Afromexicana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía, el siguiente **PROYECTO DE INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6° Y EL CAPÍTULO XXI Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.** De la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° para quedar como sigue:

Artículo 6°.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:

I a la XV...

XVI.- Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN".

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma y adiciona al capítulo V de los premios, el capítulo XXI y el artículo 54 para quedar como sigue:

**CAPITULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MERITO
AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL
CARMEN "**

a) ARTICULO 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

[...]

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone
ARTICULO 60.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	Artículo 6°.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:
I. a XV. ...	I. a XV. ...
Sin correlativo	XVI.- Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN".
Sin correlativo	CAPITULO XXI PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN "
Sin correlativo	a) ARTICULO 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone

	continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.
	TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

C) CONTENIDO DE LA OPINIÓN INSTITUCIONAL Y CUADRO COMPARATIVO

Al igual que en el apartado anterior, se señalan dos elementos: 1) El contenido de la opinión constitucional y 2) El cuadro comparativo.

En el contenido, se señala la exposición que realiza la Secretaría General de Gobierno por conducto de la encargada de Despacho; en seguida, el proyecto normativo que sugiere, sin que señale el régimen transitorio.

En el cuadro comparativo, se muestran las diferencias entre la disposición vigente y el texto que se propone.

Sentado lo anterior, se señala lo siguiente:

1) Contenido:

En cumplimiento a su oficio número SGG/SP/0829/2025, a través del cual solicitó consideraciones jurídicas y opinión institucional a los proyectos de iniciativa siguientes:

Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 6, se adiciona el Capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo, "Laureana Wright" y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Que tiene como objetivo otorgar un premio a quienes, en el desempeño de sus actividades periodistas, académicas o de investigación, hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

Decreto por el que se reforman y adicionan la fracción XVI del artículo 6, y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen". Esta iniciativa tiene como

objetivo proponer y otorgar a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la transcendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.

Presentada por las Diputadas Leticia Mosso Hernández y Glafira Meraza Prudente respectivamente, al respecto en una revisión general se observó la siguiente opinión.

1. En la iniciativa de *DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT" Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.*

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona la fracción XVI al artículo 6, se adiciona el Capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright" y se adiciona el artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:*

*Artículo 6o. ...
I a la XV. ...*

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright".

CAPÍTULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"

ARTÍCULO 54.- *Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.*

2. *Ahora bien, en lo que respecta al proyecto de iniciativa al Mérito Afromexicano, se propone se modifique, ya que se ha detectado que adiciona el mismo artículo, fracción y capítulo que la iniciativa solo que con una propuesta diferente (Premio al Mérito Periodismo, Estudios de Género y Feminismo). Asimismo, se observa que por cuestión de técnica legislativa, podría quedar con un **Artículo Único**, ya que no reforma ninguna cuestión, si no únicamente adiciona y se propone, sea de la siguiente forma:*

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXII DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT" Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. *se adiciona la fracción XVII al artículo 6o, el Capítulo XXII y el artículo 55 con el Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen", para quedar como sigue:*

Artículo 6º. *Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:*

I a la XVI...

XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN".

CAPITULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN"

a) ARTÍCULO 54. Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.

Por otro lado y en otro criterio, se propone unificar en una sola iniciativa para ambos premios, así mismo también considerar en reformar los premios al mérito "Moisés Ochoa Campos" y "Plácido Garcia Reynoso" y que ahí sean incluidos estos premios nuevos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que propone en su opinión, la Secretaría General de Gobierno

ARTICULO 6o.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el	Artículo 6o. ...
---	-------------------------

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que propone en su opinión, la Secretaría General de Gobierno

carácter de estatales:	
I. a XIII. ...	I. a XV. ...
XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán"; †	No hay texto que se proponga
XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Alvarez Sotelo".	No hay texto que se proponga
Sin correlativo	XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen".
La misma persona puede ser beneficiaria de dos o más premios distintos; pero solo una vez del premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si este no se divide en campos.	...

D) CONSIDERACIONES

I. GENERALES

PRIMERA. Competencia para legislar sobre la materia que se propone en las iniciativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México.

En las iniciativas presentadas, se plantea la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, la cual es un ordenamiento local emitido por este órgano legislativo, por lo que, evidentemente no corresponde a un asunto exclusivo del Congreso de la Unión que se encuentre contenido en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que, se actualiza la competencia de este Congreso para legislar sobre la materia propuesta.

SEGUNDA. Facultad dictaminadora de la Comisión de Cultura. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195 fracción XXVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Cultura tiene facultades para dictaminar las iniciativas de referencia, ya que las modificaciones propuestas corresponden a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, sobre el cual, esta Comisión ejerce competencia al ser un ordenamiento local y haberse recibido el turno de parte de la Mesa Directiva de este Congreso.

TERCERA. Derecho de las Diputadas proponentes. Las Diputadas Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, tienen el derecho político de presentar iniciativas de ley o de Decreto, de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

En el caso particular, este derecho lo ejercen con la presentación por separado, de las iniciativas de Decreto con las que se propones reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

CUARTA. Cumplimiento de requisitos. Las iniciativas de mérito cumplen con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que, de dichas iniciativas se observa que:

a) Cuentan con el encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refieren, exigido en la fracción I del artículo señalado en el primer párrafo de este apartado, los cuales son del tenor:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, y

2. Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”,

b) Se cita el fundamento legal que sirve de base para justificar la suscripción y presentación en este órgano legislativo, tal y como exige la fracción II, el cual consiste en la invocación de los artículos de cada una en el orden en que fueron presentadas: *artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231*

c) Contienen la exposición de motivos, con las razones que las sustentan y la descripción del proyecto, con el planteamiento del problema que se pretende resolver, tal y como lo exige la fracción III; dicha narrativa se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen.

d) Se indica el texto normativo del ordenamiento que sugieren dichas iniciativas, tal y como lo exige la fracción IV, como se encuentra señalado con la transcripción completa de dichas propuestas en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen.

e) Cada una contienen el régimen transitorio que sugiere, tal y como lo exige la fracción V, como se ha expuesto con la transcripción completa de dicha propuesta en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen

f) Contienen en cada una, el nombre del lugar y la fecha en que fueron formuladas, de conformidad con la exigencia prevista en la fracción VI.

g) Finalmente, en la última página de cada iniciativa, se encuentra el nombre y firma de las autoras de dichas iniciativas, por lo que se cumple con la exigencia prevista en la fracción VII.

QUINTA. Dictaminación de manera conjunta. Esta Comisión de Cultura considera que las iniciativas de mérito deben dictaminarse de manera conjunta, pues se intenta reformas y adicionar diversas disposiciones de un mismo ordenamiento que es la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. De tal manera que, no existe impedimento para que se apruebe

la determinación colegiada a la que se llegue. Ello es así, debido a que no existe riesgo de transgresión a la Constitución ni a algún ordenamiento legal.

II. ESPECÍFICAS

SEXTA. Estudio y valoración de las iniciativas y de la opinión institucional. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde determinar lo conducente respecto de las iniciativas objeto de este dictamen y de la opinión institucional que emitió la Secretaría General de Gobierno.

Esta Comisión dictaminadora arriba a la conclusión de resolver aprobando las iniciativas de mérito, realizando modificaciones al texto normativo que se sugiere, tomando en cuenta, además, la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno.

Para llegar a tal conclusión, esta Comisión primeramente se pronunciará sobre la iniciativa suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en segundo lugar por la iniciativa suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, señalando las razones que nos conducen a dictaminar en sentido positivo.

En seguida, procedemos a la valoración conforme al orden mencionado:

a) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Primeramente, señalamos que la opinión emitida por la Secretaría General de Gobierno es coincidente con el texto normativo que sugiere la autora de la iniciativa, en el sentido de adicionar una fracción XVI al artículo 6° de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, a fin de establecerse el *Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”*.

También es coincidente con la adición de un Capítulo XXI denominado *Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”* que comprende un artículo 54.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora estima favorable la propuesta realizada, en atención a las siguientes razones:

1. Pertinencia de la propuesta. La Diputada Leticia Mosso Hernández, realiza una propuesta apropiada, relevante y oportuna. Es apropiada, pues en el artículo 6° de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, está previsto el catálogo de la denominación de los premios de carácter estatal. De ahí que, se estima que la sugerencia realizada de adicionar en esta disposición legal el premio denominado *Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”* es apropiada; es relevante porque de los motivos que expone, se advierte que su propuesta contiene una justificación arraigada a la historia y al desempeño que la persona de nombre Laureana Wright, llevó a cabo, provocando un desempeño excepcional con los que aporta datos de importancia no solo estatal, sino también nacional, es oportuna, porque la incorporación de un premio estatal en los términos sugeridos, cumple con las exigencias sociales de destacar a las personas por sus aportes en materia de periodismo, estudios de género y feminismo.

Con relación al CAPÍTULO XXI denominado PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” y que trae consigo la adición de un artículo 54 como se ha señalado en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos que anteceden, de igual manera dicha propuesta es apropiada, relevante y oportuna.

Lo anterior, se sostiene en virtud de que, en concordancia con la adición al artículo 6°, es necesario adicionar a dicha ley un capítulo que establezca a quiénes deberá otorgarse dicho premio, resaltando que la oportunidad de la propuesta, se desprende de la necesidad que por su relevancia de las personas -en el presente caso, mujeres-, sean reconocidas por los aportes que realicen con relación al periodismo, estudios de género y feminismo.

2. Viabilidad y justificación. Esta Comisión dictaminadora destaca que, adicionalmente a los motivos que expone la Diputada proponente, la idea de establecer un premio denominado *“Laureana Wright”*, tiene una relevancia esencial, ya que, Laureana Wright (1846-1896) fue una destacada escritora, periodista y precursora del feminismo en México, nacida en Taxco, Guerrero. Su vida y obra estuvieron dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres, la educación y la igualdad legal, haciendo de ella una figura revolucionaria para su época.

Dentro de la información de su vida personal, Laureana Wright nació en una familia de buena posición económica, lo que le permitió acceder a una educación privada y aprender español, inglés y francés desde joven. Sus padres le inculcaron el amor por la literatura. Se casó con el francés Sebastián Kleinhans, con quien tuvo una hija. Vivió durante un período de importantes transformaciones en México, desde la Guerra de Reforma hasta el Porfiriato, y sus escritos reflejaron su perspectiva crítica sobre la política gubernamental, especialmente en la relación con los trabajadores.

Laureana Wright falleció en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 1896, a los 50 años. Su legado perdura como el de una mujer valiente y visionaria que sentó las bases para el feminismo en México, abriendo camino para futuras generaciones de mujeres escritoras y pensadoras.

Dentro de las contribuciones y legado, Laureana Wright es recordada por su destacada trayectoria:

1. Pionera del periodismo femenino: fundó y dirigió el influyente periódico literario "Violetas del Anáhuac" en 1888, una plataforma crucial que dio voz a mujeres escritoras y pensadoras, abordando temas como el voto femenino y la igualdad de derechos. También colaboró en publicaciones importantes como el "Diario del Hogar".

2. Defensa de la educación y los derechos de la mujer: a través de sus escritos abogó incansablemente por la necesidad de que las mujeres tuvieran acceso a una educación de calidad, considerándola fundamental para su emancipación.

3. Obras literarias: Entre sus publicaciones más destacadas se encuentran:

a. "La emancipación de la mujer por medio del estudio" (1891): un ensayo donde exponen sus ideas sobre la importancia de la educación para la liberación femenina.

b. "Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla" (1892): Otra obra que critica la forma en que se educaba a las mujeres y propone soluciones.

c. "Mujeres notables mexicanas" (publicada póstumamente en 1910): Una recopilación de 116 biografías de mujeres destacadas desde la época prehispánica hasta el siglo XIX, un trabajo invaluable que visibilizó el papel de las mujeres en la historia de México.

4. Activismo social: Fue vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana, una institución a la que se unió por su postulado de que hombres y mujeres eran iguales en inteligencia, una creencia que resonaba profundamente con sus propias luchas.

Por tales motivos, esta Comisión dictaminadora, estima favorable la dictaminación en sentido positivo.

Por último, se estima factible realizar modificaciones al texto normativo para claramente en la norma que este premio se otorgará a mujeres. Dichas modificaciones, se señalan en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos subsecuentes de este apartado.

b) Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen", suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.

Primeramente, señalamos que la opinión emitida por la Secretaría General de Gobierno sugiere que dicha iniciativa se dictamine de manera conjunta con la iniciativa propuesta por la Diputada Mosso Hernández, sin que haga señalamientos que nos conduzcan a una dictaminación en sentido negativo o desfavorable.

De tal modo que, al realizar el análisis y valoración, hemos llegado a la conclusión de que se debe resolver de manera positiva, realizando modificaciones al texto normativo a fin de dar mayor claridad a la propuesta que realiza la autora de la iniciativa.

En ese sentido, estimamos acertado adicionar una fracción más al artículo 6° de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434¹⁰, para establecer un nuevo premio estatal denominado al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen".

De igual manera, estimamos acertado la adición de un capítulo a dicha ley¹¹, denominado PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO

¹⁰ Dicha fracción será diversa a la numeración propuesta, ya que la XVI ha sido dictaminada a favor de la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández.

¹¹ Dicho título será diverso al número propuesto, ya que el XXI ha sido dictaminado a favor de la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández, asimismo, el artículo que comprende.

“CORONEL JUAN DEL CARMEN” que comprenderá un nuevo artículo

Al respecto, esta Comisión dictaminadora estima favorable la propuesta realizada, en atención a las siguientes razones:

1. Pertinencia de la propuesta. La Diputada Glafira Meraza Prudente, realiza una propuesta apropiada, relevante y oportuna. Es apropiada, pues en el artículo 6° de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, está previsto el catálogo de la denominación de los premios de carácter estatal. De ahí que, se estima que la sugerencia realizada de adicionar en esta disposición legal, el premio denominado *Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”*, es apropiada; asimismo, se estima que es relevante porque de los motivos que expone, se advierte que su propuesta contiene una justificación arraigada a la historia y al desempeño del “Coronel Juan del Carmen” que llevó a cabo, provocando un desempeño relevante; es oportuna, porque la incorporación de un premio estatal en los términos sugeridos, cumple con las exigencias sociales de destacar a las personas por sus aportes sobre temas relacionados con el pueblo afromexicano.

Con relación al CAPÍTULO XXI denominado PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN " y que trae consigo la adición de un artículo 54 como se ha señalado en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos que anteceden, de igual manera dicha propuesta se considera apropiada, relevante y oportuna. Sin embargo, para el texto normativo que esta Comisión aprobará, se harán modificaciones en las que se señale que será el capítulo XXII y el artículo 55, y no el XXI y 54, como lo sugiere la autora de la iniciativa, ya que tales números han sido dictaminados favorablemente con relación a la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández. Además, dichas modificaciones se especifican con mayor claridad en el cuadro comparativo inserto en párrafos subsecuentes de este apartado.

Lo anterior, se sostiene en virtud de que, en concordancia con la adición al artículo 6°, es necesario adicionar a dicha ley un capítulo que establezca a quiénes deberá otorgarse dicho premio, resaltando que la oportunidad de la propuesta, se desprende de la necesidad que por su relevancia de las personas pertenecientes al pueblo afromexicano, sean reconocidas por los aportes que realicen significativamente y que sean de trascendencia cultural, jurídica o histórica.

2. Viabilidad y justificación. Esta Comisión dictaminadora destaca que, adicionalmente a los motivos que expone la Diputada proponente, la idea de establecer un premio denominado *Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”*, tiene una relevancia esencial, ya que el Coronel Juan del Carmen fue una figura importante durante la Guerra de Independencia de nuestro país, especialmente conocido por su participación en la región de la Costa Chica y la Montaña de Guerrero. Nació en Cuananchinicha, Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en 1790, y murió en batalla en Xonacatlán (hoy municipio de Alcozauca) el 15 de marzo de 1817.

Dentro de la información relevante, destacamos puntos clave:

1. Lugarteniente de Vicente Guerrero: Juan del Carmen fue un valioso y confiable lugarteniente del General Vicente Guerrero. Se unió al ejército insurgente a la edad de 21 años y rápidamente se ganó la confianza de Guerrero por su arrojo y valentía.

2. Habilidad militar: se distinguió como un hábil insurgente, librando batallas contra las fuerzas realistas sin sufrir derrotas. Su liderazgo y capacidad para animar a la población a no rendirse fueron cruciales en un momento en que la lucha independentista atravesaba períodos difíciles.

3. Reclutamiento de tropas: se le atribuye haber sumado a sus filas tanto a indígenas como a afromexicanos, lo que resalta su capacidad de convocatoria y el carácter inclusivo de su lucha en la región.

4. Recorrido por Guerrero: junto con Vicente Guerrero, recorrió el actual estado de Guerrero de un extremo a otro, pasando por puntos fortificados y guarnecidos por el enemigo, llevando la causa insurgente.

5. Muerte en batalla: Juan del Carmen encontró la muerte defendiendo el sitio de Xonacatlán (Alcozauca) en la Montaña de Guerrero, un día en que la fortaleza cayó en manos del enemigo.

6. Reconocimiento póstumo: a pesar de su importancia, su figura ha permanecido en un relativo anonimato en la historia oficial. Sin embargo, en su tierra natal, Cuananchinicha, se le erigió una estatua. Recientemente, ha habido esfuerzos, especialmente por parte del Congreso de Guerrero, para que su vida y obra sean incluidas en los libros de texto gratuitos,

reconociendo así su invaluable contribución a la Independencia de México. Cada 27 de septiembre, los poblados alejados a Xonacatlán se reúnen en el lugar que guarda sus restos para rendirle homenaje.

De todo ello, se observa con claridad que el Coronel Juan del Carmen representa a muchos héroes anónimos de la Independencia que, con su sacrificio y liderazgo local, fueron fundamentales para el éxito del movimiento libertador en México.

Por estas razones consideramos que la iniciativa se encuentra debidamente justificada, y esta Comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en la necesidad de reformar y adicionar.

Como lo adelantamos, para mayor claridad se realizan modificaciones a las propuestas del texto normativo. Para ello, se muestra el siguiente cuadro comparativo que muestra el texto vigente, las propuestas de cada Diputada, la opinión institucional emitida por la Secretaría General de Gobierno, y el texto que esta Comisión determina.

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434				
Texto vigente	Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández	Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente	Texto que propone la Secretaría General de Gobierno	Texto del Dictamen

ARTÍCULO 60.-	Artículo 60.	Artículo 60.-	Artículo 60.	Artículo 60.
Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	...	Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	o 60.
I. a XIII. ...	I. a XV. ...	I. a XV. ...	I. a XV. ...	I. a XIII. ...
XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";	No hay texto que se proponga	No hay texto que se proponga	No hay texto que se proponga	XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";
XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Álvarez Sotelo";			No hay texto que se proponga	XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Álvarez Sotelo";
Sin correlativo	XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright";	XVI. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN";	Sin correlativo	XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright", y
Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo	XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen";	XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen";
La misma persona puede ser beneficiaria de dos o más				...

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434				
Texto vigente	Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández	Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente	Texto que propone la Secretaría General de Gobierno	Texto del Dictamen
premios distintos; pero solo una vez del premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si este no se divide en campos.				
Sin correlativo	CAPÍTULO O XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"	CAPITULO XXI PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN "		CAPÍTULO XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"
Sin correlativo	ARTÍCULO O 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.	ARTICULO 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.		ARTÍCULO 54. Este premio se otorgará a las mujeres ciudadanas que, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.
				CAPÍTULO XXII PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO "CORONEL JUAN DEL CARMEN"
				ARTÍCULO 55. Este premio se otorgará a la ciudadana afromexicana cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos afromexicanos.
	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.		TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.	SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.		ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos constitucionales y legales conducentes, tómese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.
		TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.		ARTÍCULO TERCERO. Para conocimiento general, publicítese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página web institucional, ambas

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434				
Texto vigente	Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández	Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente	Texto que propone la Secretaría General de Gobierno	Texto del Dictamen
				de este Congreso.

De la presente tabla, se observan los siguientes cambios:

1. A efecto de que las fracciones del artículo 6º se encuentren debida y correctamente redactadas, se determina reformar en específico la XIV y XV, para eliminar la “y” en la XIV y en su lugar agregar el punto y coma (;), así como eliminar el punto (.) en la XV y su lugar agregar el (;).

2. Conforme al orden de las iniciativas, la primera adición que se aprueba, es la que corresponde a la fracción XVI que corresponde a la Diputada Leticia Hernández Mosso, por haberse presentado, primeramente.

3. La segunda fracción que se adiciona es la XVII que corresponde a la iniciativa de la Diputada Glafira Meraza Prudente, por haberse presentado después.

4. El primer capítulo que se adiciona, lo es el XXI con la denominación PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” que corresponde a la iniciativa de la Leticia Hernández Mosso, por haberse presentado primeramente, el cual comprende el artículo 54, del que esta Comisión dictaminadora modifica la porción “quienes” por “las mujeres ciudadanas que”, ya que de los motivos de la iniciativa se desprende que los aportes por quien se invoca, destacan la participación de mujeres.

5. El segundo capítulo que se adiciona es el XXII con la denominación PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO “CORONEL JUAN DEL CARMEN”, que corresponde a la Diputada Glafira Meraza Prudente por haberse presentado después, y que comprende el artículo 55, al cual se le realizó un cambio al texto normativo respecto de la porción “a mujeres y hombres Afromexicanos” por “a la ciudadanía afromexicana”.

SÉPTIMA. Resultado y sentido. Por las razones esgrimidas, esta Comisión dictaminadora concluye con la emisión del presente dictamen en sentido positivo:

I. Con las modificaciones precisadas, se aprueban las iniciativas de referencia.

II. En consecuencia, las Diputadas y el Diputado de la Comisión de Cultura, sometemos a la más alta consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el proyecto de Decreto en los términos previstos en el apartado siguiente.

E) TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En mérito de lo expuesto, sometemos para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434

ÚNICO. Se reforma la fracción XIV y XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 6º; se adicionan los capítulos: XXI que comprende el artículo 54 y XXII que comprende el artículo 55, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

I. a XIII. ...

XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";

XV. Premio Estatal al Mérito Ecológico “Wilfredo Álvarez Sotelo”;

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”, y

XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”.

...

[...]

CAPÍTULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”

ARTÍCULO 54. Este premio se otorgará a las mujeres ciudadanas que, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

CAPÍTULO XXII

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO “CORONEL JUAN DEL CARMEN”

ARTÍCULO 55. Este premio se otorgará a la ciudadanía afromexicana cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos afromexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos constitucionales y legales conducentes, tórnese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Para conocimiento general, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página web institucional, ambas de este Congreso.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, en la sede del Palacio Legislativo con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE CULTURA.

Diputada María de Jesús Galeana Radilla.- Presidenta. Diputada Diana Bernabé Vega.- Secretaria. Diputada Araceli Ocampo Manzanarez.- Vocal. Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.- Vocal. Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.- Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY NÚMERO 817, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

INCISO “F”

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
PRESENTE S:

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 4 de la Ley Número 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para adicionar la fracción V al Artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes*, suscrita por el **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, realizó el análisis de la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 4 de la Ley Número 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para adicionar la fracción V al Artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes”*, suscrita por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa de decreto fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Iniciativa de decreto.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa de decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En este, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos durante la emisión del presente dictamen.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión ordinaria de 11 de junio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la *Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 3 y 4 de la Ley Número 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para adicionar la fracción V al Artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes*, suscrita por el Diputado **Pánfilo Sánchez Almazán**.

2.- En la misma sesión ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Iniciativa de Decreto a la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad** para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 14:37 horas del 12 de junio del 2025, se recibió en la Presidencia de la **Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1271/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.

4.- En la misma fecha 12 de junio de 2025, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo copia de la Iniciativa de Decreto en comento para su conocimiento y efectos procedentes.

5.- En la misma fecha, 12 de junio del 2025, mediante oficio número **HCE/LXIV/LRA/CAPD/0107/2025**, la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora solicitó respetuosamente la opinión técnica en materia de consulta al Mtro. Juan Salvador Susunaga Flores, Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta del Honorable Congreso del Estado de Guerrero con relación a la iniciativa de decreto que se estudia.

6.- Dando cumplimiento a lo anterior, mediante oficio SIN NÚMERO, de fecha 24 de junio de 2025, el Mtro. Juan Salvador Susunaga Flores, Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitió su opinión técnica, misma que mediante oficio se remitió en copia

simple a color a cada integrante de esta Comisión Dictaminadora.

7.- El 13 de agosto del 2025, se remitió copia simple del proyecto de Dictamen que recae a la Iniciativa de Decreto en estudio, a cada integrante de esta **Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad**, a efecto de que puedan proporcionar a la Presidencia de esta Comisión sus comentarios y propuestas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

8.- En Sesión celebrada el 27 de agosto del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Tras realizar el análisis de la Iniciativa de Decreto en comento, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora constatamos que la exposición de motivos con la que sustenta el Diputado promovente es la siguiente:

"...La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana..."

En ese sentido, este principio de igualdad y no discriminación se configura como un eje rector del sistema jurídico nacional. Todas las autoridades, incluidas las estatales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, particularmente de los grupos históricamente excluidos, como las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 4° garantiza el derecho a la salud, y los artículos 25° y 26° promueven el desarrollo integral y la inclusión de todos los sectores de la población, lo cual obliga a generar políticas públicas que sean inclusivas, equitativas y progresivas.

Ahora bien, negar el reconocimiento legal de una categoría específica de discapacidad —como la discapacidad intelectual— no solo infringe estos principios, sino que también reproduce barreras jurídicas, institucionales y sociales que afectan el pleno ejercicio de derechos de este grupo.

Cabe señalar que México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por nuestro país en 2007. Esta Convención establece en su artículo 1° que:

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

De igual forma, el artículo 3 de la Convención reconoce los principios de respeto a la dignidad, autonomía individual, no discriminación, participación plena y efectiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad, y respeto a la evolución de las facultades de las personas con discapacidad.

En consecuencia, el hecho de que la legislación estatal vigente no incluya de forma expresa la discapacidad intelectual como una categoría específica dentro de su definición legal de persona con discapacidad representa un incumplimiento de estos principios y de las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano ante la comunidad internacional.

Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, establece en su artículo 2° que su objeto es "regular los medios para asegurar el acceso pleno de las personas con discapacidad a sus derechos".

Además, en su artículo 3°, esta Ley reconoce expresamente distintas categorías de discapacidad, incluyendo la discapacidad intelectual, y subraya que la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción de la persona con diversas barreras impuestas por el entorno.

Además, en su artículo 3°, esta Ley reconoce expresamente distintas categorías de discapacidad, incluyendo la discapacidad intelectual, y subraya que la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción de la persona con diversas barreras impuestas por el entorno.

Sin embargo, la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en su redacción actual, contempla como personas con discapacidad únicamente a aquellas que presentan una deficiencia física, mental o sensorial, omitiendo de forma expresa la categoría de discapacidad intelectual.

Dicha omisión, aunque pudiera parecer una cuestión terminológica, tiene importantes consecuencias prácticas y jurídicas, tales como:

- La exclusión de personas con discapacidad intelectual de programas estatales de apoyo, educación, salud o empleo.
- La invisibilización estadística y normativa de este grupo poblacional, lo que impide su correcta atención.
- La imposibilidad de diseñar políticas públicas específicas, adecuadas a las barreras particulares que enfrentan las personas con esta condición.
- La ambigüedad legal al confundir o mezclar los conceptos de discapacidad mental e intelectual, que requieren enfoques distintos.

En este contexto, estas limitaciones normativas impiden que el Estado de Guerrero cumpla con su obligación de garantizar una protección integral y diferenciada a todas las personas con discapacidad.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto:

- Homologar las definiciones legales contenidas en la Ley estatal con aquellas previstas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Incorporar expresamente la categoría de discapacidad intelectual, reconociéndola como una condición diferenciada que

requiere atención, protección y medidas de inclusión específicas por parte del Estado.

- *Dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos.*

- *Adoptar un enfoque actualizado, inclusivo y técnico, en línea con las mejores prácticas nacionales e internacionales.*

En suma, esta reforma permitirá que las instituciones públicas estatales puedan diseñar políticas, programas y acciones afirmativas específicas para atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y garantizar su inclusión plena en la sociedad.

La incorporación de la definición clara y precisa de discapacidad intelectual que se propone en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero tiene sustento en los estándares internacionales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), así como por la Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD). Estas referencias han sido adoptadas y armonizadas en el marco jurídico mexicano, particularmente a través de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 3 y 4 de la ley número 817 para Personas con*

Discapacidad del Estado de Guerrero, para adicionar la fracción V al artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. *Persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental, sensorial o intelectual, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.*

Se aceptan las cuatro clases de afectación o alteración que clasifica la Organización Mundial de la Salud como causantes de la discapacidad:

De la I a la III....

ARTÍCULO 4. *Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

Dela I a la IV..

V. Discapacidad intelectual: la que se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado como en la conducta adaptativa de la persona, las cuales se manifiestan en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Esta condición, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

VI. Personas Ciegas: aquellas que tienen ausencia total de la percepción visual, incluyendo la sensación luminosa o que no distinguen imágenes;

VII. Débil Visual: persona que tiene una percepción menor de las imágenes, sensaciones luminosas o ambas;

VIII. Sordos: personas que presentan ausencia de la audición o una disminución importante de ésta;

IX. Autismo: espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo.

X. Estimulación Temprana: atención brindada al niño de entre 0 y 7 años, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, mentales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XI. *Asistencia Social: conjunto de acciones encaminadas a atender y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a las personas con discapacidad su desarrollo integral;*

XII. *Ayudas Técnicas: dispositivos tecnológicos que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales, intelectuales o emocionales de las personas con discapacidad, con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades;*

XIII. *Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve a través del tacto;*

XIV. *Lenguaje de Señas: Forma de comunicación de una comunidad de sordos, mudos o sordomudos, que consiste en una serie de signos gestuales y articulados con las manos, acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa y que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;*

XV. *Lenguaje visual: es un lenguaje que es a través de los ojos ("visualmente"). En el lenguaje visual, la forma más pregnante en términos gestálticos, la constituye el contorno o borde exterior general de una entidad visual o figura.*

XVI. *Barreras Arquitectónicas: obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento tanto en lugares públicos o privados, como en exteriores o interiores;*

XVII. *Educación Especial: conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, que están a disposición de las personas con discapacidad;*

XVIII. *Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social;*

XIX. *Convención Interamericana: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos; y*

XX. *Convenio 159: Tratado sobre la readaptación profesional y el empleo de personas*

inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

Segundo. *Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación correspondiente*

Tercero. *Publíquese el presente Decreto en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes."*

Derivado de la exposición de motivos antes mencionada, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, estiman pertinente entrar al análisis y estudio del presente, debido a que la misma cumple los requisitos establecidos en el Artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; por lo que es procedente dictaminarse bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, del presente asunto, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: La **Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad**, es competente para analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de Decreto en estudio, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción I, 195 Fracción XXIX, 241, 248, 254, 256 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERA: Dando respuesta a la solicitud de la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora, se recibió la opinión técnica emitida por el Mtro. Juan Salvador Susunaga Flores, Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta, misma que concluye:

“PRIMERO: La reforma y adiciones propuestas respecto de incluir el termino "intelectual" a la definición de persona con discapacidad y la definición de discapacidad intelectual en los artículos 3 y 4, respectivamente, de Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero no constituyen una medida legislativa que afecte de manera directa los derechos de las personas con discapacidad, por lo que no se actualiza la obligación de llevar a cabo un proceso de consulta previa, siempre y cuando se respete la homologación con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Por lo que respecta a la modificación de considerar de tres a cuatro, las clases de afectación o alteración que clasifica la Organización Mundial de la Salud como causantes de la discapacidad, se sugiere analizar conforme al artículo 10 de la Ley General en comento, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, ya que pasó de ser una clasificación de consecuencia de enfermedades a una clasificación de componentes de la salud.”

Atendiendo a lo anterior y a fin de no vulnerar el derecho a la consulta de las personas con discapacidad establecido en el Artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Artículo V.1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, es que se refuerza el estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTA: Que, si bien es cierto y tal como lo establece el Diputado promovente, el último párrafo del Artículo 1° y el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectivamente, el primero **establece la prohibición de todo tipo de discriminación**, motivada en lo que especialmente nos interesa por las discapacidades y las condiciones de salud, o cualesquiera que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y por lo que se refiere al segundo mencionado, efectivamente nuestra carta magna establece como derecho fundamental la protección a la salud de las personas; por lo que, con lo anterior, queda establecido el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la salud, considerándose fundamentado su dicho con el que sustenta su iniciativa.

Igualmente, el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado a conducir el desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la Nación a fin de permitir

el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Federal. Por lo que se considera que dicho sustento fortalece el sentido de la iniciativa que se estudia.

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, efectivamente como lo refiere el promovente, establece en el segundo párrafo del Artículo 1 quienes incluyen entre las personas con discapacidad, por lo que por su importancia se transcribe:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Refiere el promovente también que dicha Convención en su Artículo 3 reconoce los principios generales como son el *respeto a la dignidad, autonomía individual, no discriminación, participación plena y efectiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad y respeto a la evolución de las facultades de las personas con discapacidad*, criterio que se considera acertado en su propuesta.

Aunado a lo anterior, refiere que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad *“de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, establece en su artículo 2° que su objeto es ‘regular los medios para asegurar el acceso pleno de las personas con discapacidad a sus derechos’ (sic), y que ‘en su artículo 3°, esta Ley reconoce expresamente distintas categorías de discapacidad, incluyendo la discapacidad intelectual, y subraya que la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción de la persona con diversas barreras impuestas por el entorno (sic)’”*; sin embargo, del ordenamiento mencionado por su orden, se denota un criterio erróneo en la interpretación y descripción de la Ley descrita, puesto que si bien el ordenamiento jurídico efectivamente plantea el precepto invocado, no se da en el orden que se refiere, haciéndose la aclaración que por su sustento legal, se establece de acuerdo a su orden en los artículos 1 y 2 de la Ley General antes descrita y no en los artículos 2 y 3 como se refiere en la exposición de motivos.

Así también, refiere que la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en su redacción actual omite de forma expresa la categoría

de discapacidad intelectual, para lo cual menciona que, aunque pareciera una cuestión terminológica, refiere tiene importantes consecuencias prácticas y jurídicas, mismas que enlista y se omiten transcribir por ya constatar en la exposición de motivos que se analizó con anterioridad en el presente dictamen.

QUINTA: Una vez descrito el marco jurídico con el que se sustenta el promovente en su iniciativa, cabe mencionar que, propone “*Homologar las definiciones legales contenidas en la Ley estatal con aquellas previstas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (sic)*”, proponiendo incorporar expresamente la categoría de discapacidad intelectual; por lo que propone reformar “los artículos 3 y 4 de la Ley Número 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para adicionar la fracción V del artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes (sic)”.

Tomando en consideración lo anterior, primeramente, el promovente plantea en su iniciativa reformar el artículo 3 de la Ley 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, y aunque no refiere una interpretación más clara de la legislación actual con las modificaciones que plantea, esta Comisión Dictaminadora, realiza la comparación correspondiente para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 3. Persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.</p> <p>Se aceptan las tres clases de afectación o alteración que clasifica la Organización Mundial de la Salud como causantes de la discapacidad:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 3. Persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental, sensorial o intelectual, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.</p> <p>Se aceptan las cuatro clases de afectación o alteración que clasifica la Organización Mundial de la Salud como causantes de la discapacidad:</p>

...

Una vez analizado lo anterior, esta Comisión Ordinaria Dictaminadora tras realizar un análisis minucioso, ha observado que la definición de Discapacidad contemplada en la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, concretamente en lo establecido en el Artículo 3, es la establecida en el Artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad¹²; por lo que se considera, que la misma definición local se encuentra homologada con el marco internacional vigente.

Sin embargo y por lo que respecta a la “**discapacidad intelectual**”, cabe precisarse que, el legislador propone de acuerdo con el cuadro comparativo que antes se describe, reformar el Artículo 3 agregando el término *intelectual* como una de las características de una persona con discapacidad; tomando en cuenta ello y de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹³, que establece en la Fracción XXVII del Artículo 2 lo siguiente:

“XXVII. Persona con Discapacidad.
Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;”

Con base a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que, reformar el Artículo 3 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para agregar el término intelectual como una de las características de las personas con discapacidad, permitirá homologar nuestra legislación estatal con la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, con lo que además se garantizará una mayor inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual en nuestro Estado de Guerrero.

En consecuencia, **esta Comisión estima favorable y procedente la propuesta de reforma al primer**

¹² <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

¹³

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

párrafo del artículo 3 de la Ley en cita. No así respecto de la modificación al segundo párrafo, por las razones siguientes: el 9 de abril de 2001, la 54ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), en sustitución de la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM).

La CIF establece tres componentes que integran las dos partes de dicha clasificación. En este sentido, pretender agregar la discapacidad intelectual como una categoría independiente no implica que sea procedente modificar las tres clases de afectación o alteración reconocidas por la OMS, pues esta forma parte de un subgrupo dentro de las clasificaciones ya establecidas en la CIF. Además, en la exposición de motivos de la iniciativa no se aporta información suficiente que justifique la creación de una cuarta categoría en lugar de las tres reconocidas a nivel internacional y ya previstas en la legislación aplicable.

SEXTA. Dentro de la iniciativa de reforma que se estudia, el promovente propone adicionar la Fracción V al Artículo 4 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, definiendo la Discapacidad Intelectual y proponiendo recorrer en su orden las subsecuentes.

Si bien es cierto, efectivamente la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁴ establece en su Artículo 2, las distintas discapacidades que se contemplan en dicha ley, incluidas como lo refiere el promovente la Discapacidad Intelectual:

“... ”

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

...”

Ahora bien, atendiendo al objeto principal de la iniciativa en estudio que es *“homologar las definiciones legales contenidas en la Ley estatal con aquellas previstas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad e incorporar expresamente la categoría de discapacidad intelectual”* (sic), es que,

de igual forma esta Comisión Dictaminadora considera favorable la incorporación de la Discapacidad Intelectual a nuestra legislación estatal, homologándola con la Ley General referida; por lo que, además y toda vez que el promovente no realizó una referencia más clara de la adición planteada, es que esta Comisión realiza una comparativa de las definiciones tanto dentro de la propuesta de adición como de la ya contemplada en la legislación federal vigente:

DEFINICIÓN DE “DISCAPACIDAD INTELECTUAL”	
PROPUESTA DE ADICIÓN A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DEFINICIÓN VIGENTE EN LA LEY GENERAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p>V. Discapacidad intelectual: la que se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado como en la conducta adaptativa de la persona, las cuales se manifiestan en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Esta condición, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.</p>	<p>XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p>

Derivado de la comparativa realizada y, como ya se ha señalado en apartados anteriores, se reitera la necesidad de homologar la legislación estatal con la federal. En tal sentido, se estima procedente incorporar en la fracción V del artículo 4 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero la definición de *discapacidad intelectual*, en los mismos términos previstos por la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, a fin de garantizar uniformidad normativa y certeza jurídica en su aplicación.

SÉPTIMA. De conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión considera pertinente modificar la

14

propuesta inicial planteada por el Diputado promovente, por las razones expuestas en la consideración SEXTA; por lo que, atendiendo a tal facultad, es que se emite el presente dictamen en los términos establecidos.

OCTAVA. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado emitir las siguientes:

IV.- CONCLUSIONES:

Esta Comisión Dictaminadora **considera procedente y favorable** la propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 3 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, al estimar que fortalece la armonización normativa y el reconocimiento expreso de los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, en lo relativo a la propuesta de reformar el **segundo párrafo** del mismo artículo, esta Comisión determina su **improcedencia**, ya que las clasificaciones internacionales vigentes emitidas por la Organización Mundial de la Salud reconocen tres categorías principales, dentro de las cuales la discapacidad intelectual se considera un subgrupo. Por tanto, no existe sustento suficiente para establecer una cuarta categoría en nuestra legislación.

De igual forma, se estima favorable la propuesta de reforma al artículo 4 de la Ley en cita, para adicionar como fracción V la definición de **discapacidad intelectual**, recorriéndose en su orden las subsecuentes. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y en concordancia con el propósito esencial de la iniciativa, que es la homologación de definiciones a nivel estatal y federal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina someter a consideración del Pleno el siguiente:

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

De conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECENTES, DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO: Se reforma el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 3.** Persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental, sensorial o **intelectual**, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.”

SEGUNDO: Se adiciona la Fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Artículo 4 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a la IV...

V. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

VI. Personas Ciegas: aquellas que tienen ausencia total de la percepción visual, incluyendo la sensación luminosa o que no distinguen imágenes;

VII. Débil Visual: persona que tiene una percepción menor de las imágenes, sensaciones luminosas o ambas;

VIII. Sordos: personas que presentan ausencia de la audición o una disminución importante de ésta;

IX. Autismo: espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo.

X. Estimulación Temprana: atención brindada al niño de entre 0 y 7 años, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, mentales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XI. Asistencia Social: conjunto de acciones encaminadas a atender y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a las personas con discapacidad su desarrollo integral;

XII. Ayudas Técnicas: dispositivos tecnológicos que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales, intelectuales o emocionales de las personas con discapacidad, con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades;

XIII. Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve a través del tacto;

XIV. Lenguaje de Señas: Forma de comunicación de una comunidad de sordos, mudos o sordomudos, que consiste en una serie de signos gestuales y articulados con las manos, acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa y que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;

XV. Lenguaje visual: es un lenguaje que es a través de los ojos ("visualmente"). En el lenguaje visual, la forma más pregnante en términos gestálticos, la constituye el contorno o borde exterior general de una entidad visual o figura.

XVI. Barreras Arquitectónicas: obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento tanto en lugares públicos o privados, como en exteriores o interiores;

XVII. Educación Especial: conjunto de servicios, programas, orientación y recursos

educativos especializados, que están a disposición de las personas con discapacidad;

XVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social;

XIX. Convención Interamericana: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos; y

XX. Convenio 159: Tratado sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

CUARTO: Publíquese en la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a _____ de _____ de 2025.

ATENTAMENTE :

COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.- Presidenta. Diputado Alejandro Bravo Abarca. Secretario.- Jesús Eugenio Urióstegui García.- Vocal. Diputada Leticia Mosso Hernández.- Vocal. Diputado Juan Valenzo Villanueva.- Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553, DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN

INCISO “G”

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero Número 847 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en atención a su materia, suscrita por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; a fin de emitir el dictamen correspondiente, se establece la siguiente

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión para la Igualdad de Género de conformidad a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, realizó el análisis de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se transcribe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, se hace una transcripción de la exposición de motivos ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Iniciativa de Decreto.

I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 19 de marzo de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero Número 847 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, suscrita por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la iniciativa de referencia a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, de Salud, de Justicia y para la Igualdad de Género, en atención a su materia, en término de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0797/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero Número 847 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, suscrita por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas,

integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en atención a su materia.

La Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió, mediante oficio número HCEG/1ER/CPIG/0062/2025, a cada integrante de la misma, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión para la Igualdad de Género en su sesión ordinaria de fecha 20 de agosto del presente año, las Diputadas integrantes, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo establecido por los artículos 174, fracción I, 195, fracción XXIII, 196, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria para la Igualdad de Género tiene facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo establecido por los artículos 61, fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción I, 175, 195, fracción XXIII, 228, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa con proyecto de Decreto de antecedentes, en atención a su materia.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado, solo se transcribirán las cuestiones medulares y lo que corresponde a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ya que es en atención a la materia que nos corresponde dictaminar. Dicho lo anterior, la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, motiva su iniciativa conforme a la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente las mujeres se encuentran desafiando procesos de idiosincrasia arraigados por varias generaciones en nuestra sociedad, mismos que afectan sus entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros. Batallas que han ido superando paulatinamente y que estamos seguras de

manera definitiva en un mediano plazo, podrán vencer si todos los sectores actuamos coordinadamente.

Por ello es que es sumamente importante el entender a la menstruación como parte de un proceso biológico completamente natural, conocer cómo se presenta, cómo se maneja y lo que conlleva; así mismo es de vital importancia que las mujeres puedan manejar su menstruación de manera informada, digna y segura, para llevar un ciclo lo más saludable posible.

I. De acuerdo con datos de las Naciones Unidas, mediante la resolución aprobada por la Asamblea General sobre las Reglas Nacionales Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), se hace referencia a las necesidades de higiene para las mujeres y en específico a lo relacionado con la menstruación¹⁵. Para ello se extrae la siguiente cita.

“5. Higiene personal (complemento de los párrafos 15 y 16 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos)

Regla 5...

*Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, **incluidas toallas sanitarias gratuitas** y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia o **menstruación**.*

Por otra parte, de acuerdo con la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), en diversos países de Latinoamérica –incluyendo México– la principal causa de encarcelamiento de mujeres se debe a delitos de poca importancia relacionados con la venta o el tráfico de drogas. De acuerdo a WOLA, el perfil de estas mujeres suele provenir de contextos de extrema pobreza y desigualdad, con bajos niveles de instrucción, Trabajo informal, subempleadas o desempleadas. La organización de Derechos Humanos incluso señala que muchas de estas mujeres provienen de situaciones de abuso físico y sexual.

A pesar de que la legislación vigente mexicana ordena separar a hombres y mujeres privadas de la libertad, en este sentido manteniéndose en concordancia con “Las Reglas Mínimas para el Tratamiento del

¹⁵ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Delincuente, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955”; existen vacíos legales que no especifican las necesidades de cada uno de estos grupos a pesar de que estas mismas reglas en su número vigésimo tercero señalan que:

El derecho de acceso a toallas sanitarias y otros productos de gestión menstrual está previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el Artículo 10 Fracción II en la que se puede leer:

“Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género”.

En este orden de ideas, considerando que las mujeres privadas de la libertad son un grupo específicamente vulnerable en el ejercicio de sus derechos y que uno de ellos es el acceso a la salud es indispensable poder garantizar su ejercicio.

En razón de ello, La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que pertenecer a uno u otro sexo, tiene gran impacto en la salud y que los derechos humanos de las mujeres tienen como un eje prioritario el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos relacionados con la salud reproductiva, la menstruación, la maternidad y la menopausia.

Para las mujeres privadas de la libertad, la imposibilidad de controlar una forma digna y segura de gestión menstrual impacta negativamente a sus derechos, por lo que dicho factor debe ser observado con un enfoque diferencial y especializado, intersecciones, acorde a su condición en virtud de que, de no hacerlo se ven mayormente expuestas a que se les vulneren otros derechos.

Las mujeres privadas de la libertad tienen una especial vulnerabilidad con relación a su derecho a la salud, específicamente con respecto a la gestión menstrual y a pesar de que los gobiernos tienen como parte de sus responsabilidades pugnar por el estricto respeto de sus derechos humanos, las condiciones reales reflejan el incumplimiento.

En México el sistema penitenciario se encuentra establecido en el artículo 18º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3º, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal¹⁶, en donde se consigna, que el centro penitenciario es el espacio físico destinado para el

cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.

Así pues, la atención específica de mujeres en reclusión, es un tema que ha sido señalado en diversas ocasiones y dentro de los problemas recurrentes se encuentra la falta de servicios para su adecuado funcionamiento, tal como se advirtió en los Informes Especiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitidos en 2016.¹⁷

Dichos informes especiales de la CONADEHUM, han puesto de manifiesto su preocupación para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, derivado de su propia reclusión¹⁸.

II. En consiguiente, los derechos humanos que se contemplan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran establecidos en el párrafo tercero del artículo 4º mismo que señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que se pueda hacer distinciones entre personas de libertad y personas reclusas, lo cual se encuentra establecido en los párrafos primero y quinto del artículo 1º de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar a todas las personas el goce y el ejercicio de los derechos humanos así como el de prohibir cualquier tipo de discriminación¹⁹, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Art. 4º...

...

...

¹⁷

https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecutivo.pdf

¹⁸ Ídem.

¹⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

...
...
...

Más adelante, en relación a las personas que se encuentran en reclusión, ya sea en prisión preventiva o penitenciaria, los artículos 18º y 19º²⁰ constitucionales, establecen las bases de organización al sistema penitenciario y específicamente son:

1. Solo por delito que merezca pena preventiva de libertad habrá lugar en prisión preventiva.

2. El sitio signado para prisión preventiva estará completamente separado del que se destine para la extinción de las penas.

3. El sistema penitenciario se organizará sobre la base, a) de respeto a los derechos humanos, b) del trabajo, c) capacitación para el mismo, d) la educación, e) salud, y e) deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

4. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

5. Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia inferida sin motivo legal, así como toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Por su parte, la legislación secundaria desarrolla lo anunciado por la carta magna y en lo referido con las personas en reclusión, la Ley Nacional de Ejecución Penal, hace mención en su artículo 9º, los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario, y entre otros establece el de recibir “asistencia médica, para el cuidado de la salud, atendiendo las necesidades propias de su sexo...”

Por otro lado, de acuerdo con datos de “Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios, en los ámbitos estatal y federal (CNSIPEE-F) 2024” casi al finalizar el año 2023, la población privada de la libertad internada se conformó por 233 mil 277 personas: 94.3 por ciento correspondió a hombres y 5.7 por ciento, a mujeres. Con respecto a 2022, se registró un aumento de 3.2 por ciento.

Tan solo en México existen un total de 331 de centros penitenciarios en el ámbito federal o estatal, de los cuales existen 18 centros penitenciarios femeninos y albergan al 40.2 por ciento de las mujeres privadas de libertad (aproximadamente 4 mil 209 personas), mientras que el 59.8 por ciento restante, se encuentra en centros penitenciarios mixtos, que carecen de espacios dignos y servicios específicos para atender las necesidades biológicas de las mujeres privadas de su libertad.

Partiendo de lo anterior en Guerrero según datos del INEGI, el índice de la población privada de la libertad, durante el año 2021 fue de 4.3 mil personas. De las cuales 94.2 son hombres y 5.8 mujeres. Debido a la baja proporción de reclusas, que se encuentran en una situación de minoría en comparación con los reclusos, es lo que desemboca una invisibilidad de sus necesidades básicas de higiene espacialmente en las mujeres.

Como se denota el sistema penitenciario no las provee para sus insumos de primera necesidad como lo es para la menstruación, pues los familiares u otras visitas de las reclusas deben llevárselo, que en la mayoría de los casos se encuentran con escasas visitas y abandono por parte de los mismos, es así, que les toca solucionar y trabajar extra para comprar sus propios insumos personales²¹.

Cabe resaltar que, en nuestro estado en 2021 el INEGI, tras una encuesta sobre la Población Privada de la Libertad en Guerrero solo el 6.3% de reclusas cuenta con toallas sanitarias para tener una gestión menstrual sana y adecuada...

Sin embargo, aunque hace tiempo se aprobó en México quitarles el IVA a los insumos femeninos para la menstruación, eso a las mujeres en los sistemas penitenciarios les da una alta relevancia ya que ellas no tienen capital para adquirirlas.

21

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_gro.pdf

²⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

III. En el año 2023 la gobernadora constitucional de nuestro estado de Guerrero la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, construyó el primer centro de Reinserción Social Femenil en el estado, el cual tiene la capacidad para internar a 97 mujeres privadas de su libertad, con la finalidad de dignificar la reclusión de las mujeres. Pues actualmente Guerrero cuenta con 12 Ceresos mixtos, por lo que con este nuevo centro femenino de 6 mil 487 metros cuadrados se fortalece el sistema penitenciario en Guerrero.²²

Si bien es cierto, considerando que la menstruación llega mujeres en un rango de los 9 a los 50 años aproximadamente, es que requieren de mayor atención y cuidado por cuanto hace a la higiene menstrual. Por ello el comprender la menstruación como un proceso biológico de los cuerpos, conocer cómo se presenta e impacta, incluyendo todo lo que representa en sistemas de cansancio, cólicos y otros síntomas físicos y emocionales, permite que niñas y mujeres, incluidas aquellas en una condición jurídica particular, puedan sobrellevar su menstruación de manera saludable y digna.

En promedio, las mujeres pueden llegar a menstruar alrededor de 40 años), durante dicho periodo son parte de una cultura de desestimación por el hecho de tener útero. **La problemática de una gestión menstrual sana, no solo debe luchar contra el tabú que provoca esta condición, se debe velar por garantizar la protección de los derechos de las mujeres, incluso las que se encuentran privadas de la libertad, aunados al acceso gratuito de productos de higiene menstrual, atención médica oportuna, trato y prevención de enfermedades relacionadas con la menstruación.**

Debemos aclarar y recordarles a estas congéneres, que se encuentran cumpliendo una condena en un centro penitenciario, que la menstruación es un derecho, no es un privilegio, es algo natural que mes tras mes pasa sin importar la casta o situación económica o social.

Dado lo anterior, es importante legislar para que este sector de mujeres que se encuentran privadas de la libertad, cuenten con los insumos higiénicos para una gestión menstrual sana en todos los ámbitos y estratos sociales, pero priorizando con mucho respeto y sobre todo para dignificar a las que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios de nuestro estado de Guerrero”.

²² <https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/construye-evelyn-salgado-primer-centro-de-reinsercion-social-femenil-en-guerrero/#:~:text=Se%20trata%20de%20las%20instalaciones,mujeres%20privadas%20de%20su%20libertad>

La Diputada promovente proporciona el siguiente cuadro comparativo respecto a la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIII... XIV. Implementar estrategias de supervivencia de las mujeres ante la violencia que sufren; TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ... ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: ... II.- Secretaría de Desarrollo Social;</p>	<p>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIV... XV. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer. Se recorren las subsiguientes... TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ... ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: ... II.- Secretaría del Bienestar Social;</p>

... SECCIÓN TERCERA DE SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	LA DE SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL
ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social: I a la VII... VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y ...	46.- la Social: ... de y la	ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social: I a la VII... VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, IX. Diseñar y promover políticas públicas encaminadas a la enseñanza y orientación adecuada para la gestión menstrual sana, digna y segura y; ...
SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE MUNICIPIOS	LOS	SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS MUNICIPIOS
Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I a la V... VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; VII a la XIV...	59.- los de esta la de siguientes ... en el Estado, programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual; cuyo objeto sea dignificar y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación en las mujeres. VII a la XIV...	

“Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero

número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero número 847, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de salud y educación menstrual, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. ...

...

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona la fracción XV y se recorren las subsecuentes del artículo 7; se reforma y adiciona la fracción segunda del artículo 40; se reforma y adiciona la fracción IX y el primer párrafo del artículo 46; se reforma, y se adiciona la fracción VI del artículo 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes:

I a la XIV...

XV. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer.

Se recorren las subsecuentes...

...

...

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I

**DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

...

ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de:

...

II.- Secretaría del Bienestar Social;

...

...

...

...

SECCIÓN TERCERA

DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 46.- *Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social:*

I a la VII...

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,

IX. Diseñar y promover políticas públicas encaminadas a la enseñanza y orientación adecuada para la gestión menstrual sana, digna y segura y;

...

**SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
DE LOS MUNICIPIOS**

Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I a la V...

VI. Promover, en coordinación con el estado, programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual; cuyo objeto sea dignificar y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación en las mujeres.

VII a la XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. - *Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.*

TERCERO. - *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

CUARTO. - *Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.*

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. DEYANIRA URIBE CUEVAS”.

IV. CONCLUSIONES

Una vez que las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género nos avocamos al estudio de la iniciativa de referencia, en atención a la materia que nos corresponde, específicamente la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Esta comisión dictaminadora, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de su función de análisis y dictamen, considera en términos del segundo párrafo del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, realizar modificaciones a la iniciativa presentada por la Diputada promovente.

La Diputada promovente originalmente propuso adicionar la fracción XV al artículo 7, con el objetivo de implementar estrategias para erradicar estereotipos, tabúes y mitos relacionados con la menstruación. Sin embargo, al revisar el artículo, esta comisión encontró que dicha fracción ya existe. Por lo tanto, se propone adicionar la fracción XVIII al artículo 7, para contemplar el texto que propone la diputada promovente.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra la modificación propuesta:

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIV. ... XV.	ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIV... XV.	ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIV. ... XV. Eliminar las prácticas sociales de disponibilidad sexual de niñas y

<p>Eliminar las prácticas sociales de disponibilidad sexual de niñas y adolescentes dentro y fuera de la familia; XVI. Erradicar la violencia masculina que se encuentra legitimada socialmente como vía para resolver conflictos entre los géneros; XVII. Evitar que se excluya a las mujeres, o que sólo se beneficien marginalmente, de los programas globales de desarrollo;</p>	<p>Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer.</p>	<p>adolescentes dentro y fuera de la familia; XVI. Erradicar la violencia masculina que se encuentra legitimada socialmente como vía para resolver conflictos entre los géneros; XVII. Evitar que se excluya a las mujeres, o que sólo se beneficien marginalmente, de los programas globales de desarrollo; XVIII. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer.</p>
--	---	--

Con esta modificación, se garantizaría la unicidad y sistematicidad de las fracciones del artículo 7, lo que no solo facilitaría su aplicación e interpretación, sino que también mejoraría la claridad y precisión en la implementación de las mismas, reduciendo posibles ambigüedades y confusiones.

Por otra parte, en cuanto a la reforma propuesta para la fracción II del artículo 40, la sección tercera de la Secretaría de Bienestar Social y el artículo 46, relativa al cambio de nombre a Secretaría de Bienestar Social, esta comisión dictaminadora considera modificar las propuestas debido a que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece el nombre 'Secretaría de Bienestar' en su artículo 22, fracción IV, y sus atribuciones en el artículo 26. Por lo tanto, el cambio de nombre propuesto por la diputada promovente es incorrecto.

En ese sentido, esta comisión dictaminadora, considera realizar las siguientes modificaciones, a través del siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</p>		
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA</p>
<p>ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: I. ... II.- Secretaría de Desarrollo Social; SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: I. ... II.- Secretaría del Bienestar Social; SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social:</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: I. ... II.- Secretaría de Bienestar; SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar:</p>

Con estas modificaciones se propone ajustar el nombre de la secretaría a 'Secretaría de Bienestar', de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Por otra parte, la Diputada promovente propone adicionar la fracción IX al artículo 46, facultando a la Secretaría de Bienestar para “diseñar y promover políticas públicas encaminadas a la enseñanza y orientación adecuada para la gestión menstrual sana, digna y segura”. Sin embargo, esta comisión dictaminadora considera improcedente dicha adición, ya que el parámetro de compatibilidad de facultades y atribuciones de la Secretaría de Bienestar se encuentra en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero, la cual en su artículo 26 no contempla estas facultades. Además, asignar esta facultad a la Secretaría de Bienestar, en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sería irregular, ya que correspondería más bien a la Secretaría de Educación o la Secretaría de Salud.

Respecto a la reforma que propone la Diputada promotora a la fracción VI del artículo 59, que establece lo siguiente:

“Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I a la V...

V. Promover, en coordinación con el estado, programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual; cuyo objeto sea dignificar y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación en las mujeres”.

Esta comisión considera suprimir la frase 'en coordinación con el estado' porque podría limitar la capacidad de los municipios para actuar de manera autónoma en la promoción de programas educativos, lo que les permitiría responder de forma más efectiva y oportuna a las necesidades específicas de su comunidad en materia de igualdad y equidad de género, así como en educación menstrual.

Además, la supresión de esta frase les daría a los municipios la flexibilidad necesaria para diseñar e implementar programas que se adapten a las particularidades y contextos locales.

Por otra parte, la referencia al 'estado' es ambigua, ya que no especifica qué entidad o nivel de gobierno estaría involucrado en la coordinación. Al eliminar esta frase, se evitarían confusiones y retrasos en la implementación de los programas, permitiendo a los municipios actuar con mayor claridad y eficiencia.

En ese sentido, la propuesta que esta comisión considera sería en los siguientes términos:

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO		
TEXTO	TEXTO	TEXTO

VIGENTE	PROPUESTA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS	PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;</p>	<p>ARTÍCULO 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Promover, en coordinación con el estado, programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual; cuyo objeto sea dignificar y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación en las mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual, entre otros.</p>

SEGUNDO. La menstruación es un proceso biológico natural y cíclico, propio de la fisiología de las mujeres, que forma parte esencial del ciclo reproductivo. Este proceso inicia con la menarca entre los 9 y 15 años, y culmina con la menopausia entre los 45 y 55 años. Este

proceso es parte fundamental del sistema reproductor femenino y debe ser comprendido como una función fisiológica normal, no como un fenómeno vergonzoso o anormal.

TERCERO. A pesar de su carácter natural, a lo largo de la historia y en muchas culturas actuales, la menstruación ha estado rodeada de tabúes, estigmas y desinformación, que han generado exclusión, vergüenza, desinformación y prácticas discriminatorias hacia mujeres y niñas en distintos contextos, incluyendo la educación, el trabajo, el deporte y la participación comunitaria. Esta marginación constituye una forma de discriminación estructural que vulnera los derechos humanos.

CUARTO. La menstruación debe ser abordada desde una perspectiva de derechos humanos como parte integral del derecho a la salud sexual y reproductiva. Esto implica garantizar: acceso a información veraz y científica sobre el ciclo menstrual y su gestión; educación menstrual inclusiva, libre de prejuicios, que promueva la autonomía de niñas y mujeres; acceso a productos de gestión menstrual seguros y asequibles, así como a servicios de salud adecuados; y la eliminación de toda forma de estigma, discriminación o exclusión relacionada con la menstruación.

QUINTO. La falta de una gestión menstrual adecuada genera impactos negativos en la igualdad de género, ya que impide la plena participación de mujeres y niñas en la sociedad. Las barreras en el acceso a productos y espacios higiénicos, junto con la desinformación, perpetúan la desigualdad, la pobreza menstrual y la exclusión. Es urgente y necesario desestigmatizar la menstruación, promoviendo un cambio cultural mediante la educación integral y la reeducación de la sociedad, para normalizar este proceso fisiológico natural.

SEXTO. Una vez realizado el estudio, análisis y modificaciones correspondientes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, las Diputadas Integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género determinan que dicha propuesta **es procedente**, ya que no vulnera derechos humanos, preceptos constitucionales y convencionales, ni entra en contradicción con ningún otro ordenamiento legal.

Con base en el análisis realizado, esta Comisión para la Igualdad de Género, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción XVII del artículo 7, la fracción II del artículo 40, la denominación de la sección tercera, el primer párrafo del artículo 46, la fracción VI del artículo 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I a la XVI. ...

XVII. Evitar que se excluya a las mujeres, o que sólo se beneficien marginalmente, de los programas globales de desarrollo; e

ARTÍCULO 40.- ...

I. ...

II. Secretaría de Bienestar;

III. a la XVIII. ...

SECCIÓN TERCERA

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar:

I. a la IX. ...

Artículo 59.- ...

I a la V. ...

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, **así como de educación menstrual, entre otros.**

VI. a la XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y désele difusión en el portal Web del H. Congreso del Estado y en sus redes sociales, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de agosto de 2025.

Atentamente

Las Diputadas de la Comisión de Para la Igualdad de Género.

Diputada Leticia Mosso Hernández.- Presidenta.
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.- Secretaria.-
Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.- Vocal.- Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Vocal.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.- Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POR ACECHO

INCISO “H”.

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**PRESENTES.**

A la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo IV BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de Delito de Acecho, en atención a su materia**, suscrita por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; a fin de emitir el dictamen correspondiente, se establece la siguiente

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión para la Igualdad de Género de conformidad a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, realizó el análisis de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se transcribe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, se hace una transcripción de la exposición expuesta ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Iniciativa de Decreto.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En sesión de fecha 22 de abril de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo IV BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de Delito de Acecho, presentada por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, integrante de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la iniciativa de referencia a las Comisiones de Justicia y para la Igualdad de Género, en atención a su materia, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0969/2025, de fecha 22 de abril de 2025, a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo IV BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de Delito de Acecho en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos procedentes.

La presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió, mediante oficio número HCEG/1ER/CPIG/0081/2025, a cada integrante de la misma, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión en su sesión ordinaria de fecha 20 de agosto del presente año, las Diputadas integrantes, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo establecido por los artículos 174, fracción I, 195, fracción XXIII, 196, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria para la

Igualdad de Género tiene facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo establecido por los artículos 61, fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción I, 175, 195, fracción XXIII, 228, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa con proyecto de Decreto de antecedentes, en atención a su materia.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Deyanira Uribe Cuevas, motiva su iniciativa conforme a la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia se ha convertido en un concepto que ha pasado a formar parte de nuestra cotidianidad, la encontramos tanto en el espacio público como en el privado, en las relaciones laborales, en las relaciones internacionales, en el ámbito escolar y familiar. La violencia parece estar en todos lados y en todo momento. La violencia siempre ha ejercido sobre las personas una fascinación fuera de lo común. Al parecer ha sido y es un elemento esencial de nuestras diversiones, de nuestras relaciones sociales o de nuestras instituciones.²³

El acecho, también conocido bajo el neologismo como stalking, es una conducta repetitiva e intrusiva que tiene como objetivo controlar, intimidar o acosar a una persona, generando un grave impacto en su estabilidad emocional, psicológica y física. Si bien es cierto, esta práctica ha existido desde tiempos remotos, la digitalización y la proliferación de las redes sociales han facilitado su ejecución, permitiendo que los acosadores actúen con mayor impunidad y anonimato.

El concepto de acecho se refiere a un comportamiento sistemático y prolongado mediante el cual una persona espía, persigue o acosa a otra sin su consentimiento. Este comportamiento afecta la libertad y seguridad de la víctima, generando un impacto emocional severo y un miedo constante afectando profundamente su bienestar.

²³https://repositoriouapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2853/mod_resource/content/1/UAPA-Acerca-Violencia-Conceptualizacion/index.html

Por otra parte, aunque los hombres también pueden ser víctimas de este delito, las mujeres representan la mayoría de los casos y suelen ser blanco de acoso debido a relaciones de poder, violencia de género, o el control por parte de exparejas.

Además, encontramos que en esta modalidad delictiva la víctima se ve en la necesidad de modificar su itinerario de vida, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, redes sociales, cambiar de lugar de residencia o renunciar al trabajo, entre otras consecuencias. Como se ha mencionado, las víctimas de **acoso** suelen ser mayormente mujeres, quienes sufren formas extremas de violencia psicológica y física. La actividad de acosar, asediar o perseguir a alguien, son actos ilegítimos que le dan a la víctima motivos para temer por su seguridad personal.

Cabe señalar que el acoso puede venir de algún familiar o amigo cercano, de una vecina o vecino, de alguien que llama sin cesar o de desconocidos que persiguen continuamente en la calle o toman fotografías; estas conductas de ninguna manera deben ser normalizadas, ni pasadas por alto.

Por otro lado, es importante enfatizar el caso de Valeria Macías, una maestra de Monterrey, que nos otorgó un ejemplo desgarrador de la necesidad urgente de contar con un marco legal sólido que tipifique el acoso como un delito autónomo en México y Guerrero. Ya que, durante más de ocho años, Valeria fue víctima de acoso por parte de un exalumno, quien la acosaba de manera constante y obsesiva. Recibía hasta 300 correos electrónicos al día, mensajes y llamadas de su agresor, quien además la esperaba fuera de su lugar de trabajo y llegó incluso a amenazarla de muerte.

La situación alcanzó un punto crítico cuando Valeria, temiendo por su vida, publicó un video en redes sociales pidiendo ayuda. La viralización del video generó una ola de apoyo público que presionó a las autoridades a actuar; finalmente, su agresor fue arrestado. Sin embargo, la historia no terminó ahí: el agresor fue liberado poco después debido a la falta de un marco legal adecuado que permitiera mantenerlo bajo custodia.

Tras su liberación, el agresor continuó acechándola, demostrando cuán vulnerables están las víctimas de acoso, sin embargo, nadie debería tener que enfrentar esta lucha y su historia no solo es un llamado de atención, sino también un acto de coraje que pone en evidencia el fallo sistémico en la protección de las

víctimas de acoso.²⁴ La experiencia de Valeria y de muchas otras personas que han enfrentado situaciones similares resalta la urgencia de tipificar el acoso como un delito autónomo, para que nadie más tenga que vivir con el temor y la ansiedad que estas víctimas enfrentan diariamente.

Este patrón de violencia progresiva subraya la urgencia de **tipificar el “acoso” como un delito autónomo**, permitiendo una intervención preventiva que podría reducir la incidencia de crímenes de alto impacto y proteger a las víctimas antes de que enfrenten situaciones de peligro extremo.

En nuestro país y sobre todo en Guerrero, es inaceptable que las mujeres vivan con miedo o en constante inseguridad. Esta iniciativa busca llenar la laguna legal, protegiendo la dignidad, seguridad y privacidad de las víctimas antes de que la situación escale a formas más graves de violencia.

Posteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha reconocido el acoso como una forma de violencia de género que vulnera derechos fundamentales y puede ser raíz de delitos de alto impacto. Por lo que históricamente al no estar legislado para su tipificación en la mayoría de los congresos locales del país, genera un comportamiento que ha quedado en la impunidad y a sus víctimas desprotegidas, situación que la CNDH considera un tema pendiente en materia de derechos humanos.

De acuerdo con María José López Lugo, directora de Supervisión de la Progresividad de la CNDH, los estudios realizados por el organismo muestran que "el acoso es la raíz que puede derivar en el feminicidio, la trata y la desaparición". Esto implica que muchas agresiones extremas contra las mujeres no surgen de la nada, sino que están precedidas por patrones de acoso que escalan en violencia. La CNDH advierte que la falta de reconocimiento legal del acoso ha llevado a una alta y negra cifra en la materia: no hay datos oficiales claros de cuántas personas son víctimas, en parte por la normalización social de estas conductas.

Si bien, el acoso comparte ciertos elementos descriptivos con otros delitos, es fundamental diferenciarlo para evitar confusiones en su tipificación y persecución. Por lo que al respecto, el siguiente cuadro

²⁴ <https://www.reporteindigo.com/nacional/Maestra-de-Monterrey-lucha-por-imponer-la-Ley-contr-el-Acoso-lleva-7-anos-recibiendo-acoso-de-su-agresor-20240516-0043.html>

comparativo permite visualizar sus diferencias a partir del Código Penal del Estado de Guerrero:

DELITO	SIGNIFICADO	PENA	DIFERENCIA
Hostigamiento Sexual (Artículo 183)	A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación.	Se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.	Implica una relación de subordinación y un fin sexual. En cambio, el acecho no requiere una relación de poder y su propósito es generar miedo o intimidación
Abuso Sexual (Artículo 180)	Al que sin consentimiento de una persona, sea cual fuere su sexo y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto o actos sexuales o la haga ejecutarlo.	Se le impondrá de tres a seis años de prisión y una multa de cuatrocientos cincuenta a novecientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	El abuso sexual requiere contacto físico, mientras que el acecho no requiere contacto directo, sino vigilancia persistente y hostigamiento psicológico.
Acoso sexual (Artículo 185)	A quien con fines o móviles lascivos asedie a otra persona con la que no exista relación de subordinación.	Se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.	El acoso es un patrón de conductas que interfiere en la vida de la víctima, mientras que el acecho es un patrón de conductas que genera miedo o temor.
Amenazas (Artículo 218)	A quien amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, bienes, honor o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo.	Se le impondrán de cincuenta a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad o de cien a cuatrocientos días multa.	Las amenazas son declaraciones explícitas, mientras que el acecho es sutil, basado en la vigilancia y el seguimiento, que induce temor psicológico sin necesidad de una amenaza verbal directa.

Muchas veces el acecho se trivializa o se confunde con manifestaciones "inofensivas" de interés romántico o preocupación, lo que dificulta que se denuncie oportunamente. Sin embargo, sus consecuencias en las víctimas son severas: altera su estilo de vida, coarta su libertad de movimiento y genera un temor permanente, afectando derechos humanos básicos como el derecho a la seguridad, a la privacidad, a la libertad e incluso a una vida libre de violencia.

Reconociendo esta realidad, la CNDH ha impulsado medidas de visibilización, como la creación del "Acechómetro", un instrumento para que las personas identifiquen las señales y grados de acecho. El objetivo es combatir la normalización de estas conductas y fomentar su denuncia temprana, antes de que desemboquen en delitos más graves.²⁵

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, elaborada por el INEGI, el 70.1% de las mujeres mexicanas de 15 años o más, ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Dentro de estos casos, la violencia psicológica, que incluye amenazas, celotipia, y control, afecta al 51.6% de las mujeres, y estas conductas son comunes en situaciones de acecho. Estos datos refuerzan la noción criminológica de que el acecho es frecuentemente la "antesala" de delitos violentos.

Si bien, el acechador se manifiesta a través de una expareja obsesiva, un acosador serial o incluso un integrante del crimen organizado, puede vigilar a la víctima (sin importar su género) para otros fines suele escalar su agresión con el tiempo si no hay una intervención o sanción oportuna. Por ello, desde una perspectiva de prevención del delito, es crucial atender y sancionar el acecho en etapas tempranas para evitar escaladas hacia agresiones físicas, sexuales o letales.

Adicionalmente, el acecho implica un ataque sostenido a la integridad psicológica de la persona. La víctima de acecho sufre estrés postraumático, ansiedad, depresión y otras secuelas emocionales comparables a las de otras formas de violencia extrema.

Históricamente, el delito de acecho no existía tipificado expresamente en el ámbito federal mexicano, ni en la mayoría de los códigos penales locales. Conductas de seguimiento o vigilancia indebida podían intentar encuadrarse en figuras penales diversas

²⁵ El Siglo de Torreón. (2023). CNDH presentará un 'acechómetro' para visibilizar delito en México.

(amenazas, hostigamiento sexual, allanamiento, etc.), pero esa fragmentación dejaba lagunas importantes.

Este vacío legal motivó en los últimos años un movimiento de reformas para reconocer el acoso como delito autónomo, distinguiéndolo del acoso sexual y otras figuras. Guanajuato fue el estado pionero, que en el 2019 reformó su Código Penal para incluir el delito de acoso. Le siguió Coahuila en 2023, cuyo Congreso aprobó por unanimidad su tipificación y su publicación oficial ocurrió el 28 de noviembre de ese año. Coahuila no solo incorporó el delito en su Código Penal, sino que armonizó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconociendo el acoso como una forma específica de violencia contra las mujeres.

Autoridades coahuilenses señalaron que, gracias a la tipificación se "pudo evitar un delito de mayor impacto", pues existía un riesgo real de escalada a feminicidio si no se intervenía a tiempo. Además de esa sentencia, Coahuila registró en su primer año 67 denuncias formales por acoso, lo que demuestra que la existencia de un marco legal ha permitido visibilizar y atender una problemática antes ignorada.

Otros estados que avanzaron en la tipificación es Tamaulipas, es decir, hasta 2025 sólo cuatro estados tienen tipificado el acoso, por lo que Jalisco busca sumarse a las entidades que ya cuentan con la tipificación de este delito.

Por otro lado, el impulso para tipificar el acoso en México se ha realizado de forma coordinada con organismos internacionales, a través de la cooperación internacional, estudios y campañas de sensibilización sobre el delito de acoso. El proyecto de cooperación Canadá-México en materia de justicia -liderado por expertas del Ministerio de Justicia de Canadá como Lia Bellefontaine, Lana Belber y Sara Gold, han contribuido con investigaciones y notas técnicas sobre el acoso.

No obstante, se ha brindado a México evidencia, donde se compara la importancia de que tipificar el delito de acoso funciona como medida preventiva. Las experiencias de Canadá, Estados Unidos y España documentadas por Bellefontaine, Belber, Gold y colegas muestran que una ley de acoso bien diseñada permite a las autoridades intervenir legalmente antes de que el agresor lastime o mate a la víctima. Es, en palabras de las expertas, una forma de "mandar el mensaje, desde las primeras conductas, de que el acoso no es una manera sana de relacionarse" y de que su realización tendrá consecuencias legales.

Asimismo, desde la perspectiva en materia de derechos humanos, estas investigadoras apuntan que reconocer el acoso como delito autónomo cumple con compromisos internacionales suscritos por México, relativos a la protección de las mujeres contra todas las formas de violencia (por ejemplo, la obligación de debida diligencia en la Convención de Belém do Pará y recomendaciones de la CEDAW).

Por ende, sus documentos técnicos sugieren que la tipificación no solo tiene un efecto práctico en la seguridad, sino que armoniza el marco jurídico mexicano con estándares internacionales de protección a víctimas de violencia.

La actividad del acechador suele progresar a través de distintas fases, a continuación, se detallan las acciones comunes en cada etapa

Vigilancia: Seguir a la víctima, observar de manera insistente, esperar en lugares frecuentados por la persona objetivo, aparecer sin previo aviso, recabar información a través de terceros, usar tecnología para monitorear a la víctima, obtener datos personales o laborales de la persona objetivo.

Intimidación: Emitir amenazas directas o indirectas, confrontar a la víctima, amenazar con autolesionarse o hacer daño a otros, establecer contacto sin consentimiento, invadir la propiedad de la persona acechada, humillarla en público, acosar a su círculo cercano, incluidos amigos y familiares.

Agresión: Causar daños materiales a la propiedad de la víctima, dificultar su estabilidad laboral o financiera, difamarla para afectar su reputación, interferir en la custodia de sus hijos, restringir su libertad de movimiento, utilizar un vehículo como herramienta de intimidación o agresión, cometer ataques físicos o sexuales contra la víctima, agredir a sus seres queridos.

La incorporación del delito de acoso en la legislación mexicana representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos, especialmente el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

La postura de la CNDH -considerando al acoso como un precursor de delitos de alto impacto y una violación a derechos fundamentales- por lo que ha sido clave para visibilizar el problema y urgir a las autoridades a actuar.

Finalmente, cabe resaltar que abordar el acoso implica adoptar una visión más amplia de la seguridad pública y la justicia. Implica reconocer que la violencia tiene etapas, señales y que el Estado puede (y debe) intervenir antes del último escalón.

En palabras de los expertos que han apoyado estas reformas, reconocer el acoso es una medida preventiva y cultural: se trata de "reeducar a la sociedad" en que el "no, es no" también aplica a no querer tener ningún contacto ni seguimiento, y en qué ignorar repetidamente la negativa y la intimidad ajena es algo gravemente errado que acarrea sanciones. Solo mediante ese cambio de chip cultural, aunado a un marco jurídico sólido, el acoso dejará de ser visto como un prelude inevitable de tragedias para convertirse en una conducta frenada a tiempo. Nuestro estado de Guerrero debe dar pasos firmes, avanzando hacia un sistema de justicia más preventivo, con mayor perspectiva de género y más acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.

Por todo lo anterior, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo esta iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona... y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de Delito de Acoso, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XXIII. ...</p> <p>XXIV. Violencia por acoso: Aquellas conductas que se manifiestan</p>

<p>Sin correlativo...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III VIOLENCIA LABORAL Y ESCOLAR</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 21...</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 25. Para los efectos del hostigamiento y/o acoso sexual, el gobierno estatal y municipal, deberá:</p> <p>IV....</p> <p>....</p>	<p>mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral.</p> <p>Y demás formas análogas que lesionen o sean susceptibles para dañar la dignidad, integridad, o libertad de las mujeres.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III VIOLENCIA LABORAL Y ESCOLAR</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 21.- Violencia Laboral y escolar: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Consiste en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el desarrollo de la personalidad y atenta contra sus derechos humanos.</p> <p>Puede consistir en cualquier tipo de violencia ya sea física, sexual, acoso, psicoemocional, patrimonial u económica, e incluye el hostigamiento y acoso sexual.</p> <p>ARTÍCULO 25. Para los efectos del hostigamiento, acoso y/o acoso sexual, el gobierno estatal y</p>
--	---

	<p><i>municipal, deberá:</i></p> <p>IV... Asimismo, deberán sumarse las quejas anteriores o que se hagan evidentes sobre la persona que acose, hostigue o aceche, guardando públicamente el anonimato de la quejosa o las quejosas;</p> <p>V. Proporcionar atención psicológica a quien viva eventos de hostigamiento, acecho o acoso sexual. La impresión diagnóstica o dictamen victimal correspondiente se aportará como prueba en los procedimientos correspondientes;</p> <p>VI. Implementar las sanciones administrativas respectivas para los superiores jerárquicos de la persona que hostigue, aceche o acose cuando sean omisos en recibir y dar curso a una queja de este tipo, o favorezcan el desistimiento de dicha queja;</p> <p>VII. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento, acecho y acoso sexual son delitos; y</p> <p>VIII. Promover la realización de capacitaciones, talleres y cursos dirigidos a identificar conductas que constituyan todo tipo de violencia en contra de las mujeres, especialmente en el ámbito laboral y escolar; fomentando el desarrollo económico que propicie el acceso a un empleo y educación libre de violencia, hostigamiento, acecho y/o acoso sexual.</p> <p>CAPÍTULO IV DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD</p>		<p>ARTÍCULO 26.-... I... II. Acoso, acecho y hostigamiento sexual;</p> <p>III a la XI...</p> <p>CAPÍTULO V DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL</p> <p>ARTÍCULO 31.- A efecto de no incurrir en actos de violencia institucional, los sistemas penitenciarios deberán, respecto a las mujeres que estén en reclusión preventiva: I a la III... V. Establecer comités de recepción y análisis sobre quejas de hostigamiento, acecho o acoso sexual, instigación a la prostitución o a cualquier práctica discriminatoria.</p> <p>CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>ARTÍCULO 45- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno; I a la VII... VIII. Establecer mecanismos para erradicar el hostigamiento, acecho y acoso sexual a las mujeres en los centros laborales y aplicar procedimientos para sancionar a la persona agresora;</p> <p>...</p>
--	--	--	--

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de **decreto por el que se adiciona el capítulo IV BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499** y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de Delito de Acecho para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXIV al artículo 7; se reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 21; se reforma y adiciona el artículo 25, fracción IV, segundo párrafo y se reforman y adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII; se reforma y adiciona la fracción II del artículo 26; se reforma y adiciona la fracción V del artículo 31; y se reforma y adiciona la fracción VIII del artículo 45 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes:

I a la XXIII. ...

XXIV. Violencia por acecho: Aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral.

Y demás formas análogas que lesionen o sean susceptibles para dañar la dignidad, integridad, o libertad de las mujeres.

...

**CAPÍTULO III
VIOLENCIA LABORAL Y ESCOLAR**

ARTÍCULO 21.- Violencia Laboral y escolar:

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Consiste

en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el desarrollo de la personalidad y atenta contra sus derechos humanos.

Puede consistir en cualquier tipo de violencia ya sea física, sexual, **acecho**, psicoemocional, patrimonial u económica, e incluye el hostigamiento y acoso sexual.

ARTÍCULO 25. Para los efectos del hostigamiento, **acecho** y/o acoso sexual, el gobierno estatal y municipal, deberá:

IV...

Asimismo, deberán sumarse las quejas anteriores o que se hagan evidentes sobre **la persona que acose, hostigue o aceche**, guardando públicamente el anonimato de la quejosa o las quejosas;

V. Proporcionar atención psicológica a quien viva eventos de **hostigamiento, acecho o acoso sexual**. La impresión diagnóstica o dictamen victimal correspondiente se aportará como prueba en los procedimientos correspondientes;

VI. Implementar las sanciones administrativas respectivas para los superiores jerárquicos de **la persona que hostigue, aceche o acose** cuando sean omisos en recibir y dar curso a una queja de este tipo, o favorezcan el desistimiento de dicha queja;

VII. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento, **acecho** y acoso sexual son delitos; y

VIII. Promover la realización de capacitaciones, talleres y cursos dirigidos a identificar conductas que constituyan todo tipo de violencia en contra de las mujeres, especialmente en el ámbito laboral y escolar; fomentando el desarrollo económico que propicie el acceso a un empleo y educación libre de violencia, hostigamiento, **acecho** y/o acoso sexual.

**CAPÍTULO IV
DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD**

ARTÍCULO 26.-...

I...

II. Acoso, **acecho** y hostigamiento sexual;

III a la XI...

**CAPÍTULO V
DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 31.- A efecto de no incurrir en actos de violencia institucional, los sistemas penitenciarios deberán, respecto a las mujeres que estén en reclusión preventiva:

I a la III...

*IV. Establecer comités de recepción y análisis sobre quejas de hostigamiento, **acecho** o acoso sexual, instigación a la prostitución o a cualquier práctica discriminatoria.*

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 45- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno;

I a la VII...

*VIII. Establecer mecanismos para erradicar el hostigamiento, **acecho** y acoso sexual a las mujeres en los centros laborales y aplicar procedimientos para sancionar a la persona agresora;*

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. - *Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.*

TERCERO. - *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

CUARTO. - *Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.*

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
DIP. DEYANIRA URIBE CUEVAS”.

IV. CONCLUSIONES

Una vez que las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género nos avocamos al estudio de la iniciativa de referencia, en atención a la materia que nos corresponde, específicamente la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, ha reconocido en otros dictámenes, la importancia de atender cualquier tipo de violencia contra las mujeres, ya que no es un fenómeno aislado o circunstancial, sino que se construye desde una base cultural y estructural profundamente arraigada en nuestra sociedad guerrerense.

SEGUNDO. Esta comisión dictaminadora, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de su función de análisis y dictamen, considera necesario realizar una modificación sustancial a la iniciativa presentada por la Diputada promovente. La observación que esta comisión realiza a la propuesta consiste en la adición de la fracción XXIV al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el fin de incluir la definición de "violencia por acecho". Sin embargo, tras realizar el análisis, hemos llegado a la conclusión de que esta adición resulta inconsistente con la estructura y el propósito del artículo 7.

El artículo 7 de la mencionada ley establece los fines fundamentales que persigue la legislación en materia de violencia contra las mujeres. En este sentido, su contenido se enfoca en definir los objetivos y propósitos que guían la aplicación de la ley, más que en proporcionar definiciones específicas de tipos de violencia. Por otro lado, el artículo 9 de la misma ley se ocupa de clasificar y definir los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, lo que lo convierte en el espacio más adecuado para incluir la definición de "violencia por acecho".

Por esta razón, esta comisión dictaminadora considera que la inclusión de la definición de "violencia por acecho" en el artículo 7 podría generar confusión y desvirtuar el propósito original del artículo. Por lo tanto, proponemos modificar, en términos del segundo párrafo del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la propuesta de la diputada promovente y trasladar la propuesta de adición al artículo 9, donde se incluiría una nueva fracción que defina específicamente la "violencia por acecho". Esta modificación no solo contribuiría a

mantener la coherencia y la sistematicidad de la ley, sino que también aseguraría que la definición se encuentre en el contexto más apropiado y relevante.

En consecuencia, esta comisión considera adicionar la fracción XV al artículo 9, para contemplar la definición de “violencia por acecho”. Asimismo, considera hacer el corrimiento de la fracción XIV a la fracción XV del citado artículo, para quedar de la siguiente manera:

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 9. I. a la XIII. ... XIV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 9. I. a la XIV. ... XIV. Violencia por acecho: aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral; y XV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>

Por otra parte, esta comisión dictaminadora considera pertinente contemplar las reformas de que presenta la Diputada promovente al párrafo segundo del artículo 21; al artículo 25 en su tercer párrafo y en sus fracciones IV, V, VI, VII y VIII; a la fracción II del artículo 26; a la fracción IV del artículo 31; a la fracción VIII al artículo 45, en los términos que la diputada promovente los expone.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora una vez realizado las modificaciones y precisiones correspondientes, considera importante establecer la

incorporación de la figura de la “violencia por acecho” en la Ley Número 553 es fundamental para fortalecer la protección de las mujeres frente a formas de violencia que, aunque muchas veces pasan desapercibidas, generan un profundo daño psicológico, emocional y en ocasiones físico. La presencia de esta figura en la ley brinda un marco jurídico claro que permite a las autoridades actuar de manera oportuna y efectiva ante conductas que constituyen un patrón de agresión constante.

Asimismo, criminalizar el acecho contribuye a la prevención de delitos más graves, como el acoso sexual, la violencia física o incluso la tentativa de homicidio. Al tipificarlo legalmente, se brinda una herramienta concreta para que las víctimas puedan denunciar sin temor, y se generen protocolos especializados que garanticen una atención integral. Además, esto envía un mensaje contundente a la sociedad: que el Estado reconoce y combate todas las formas de violencia que afectan la integridad de las mujeres, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y respeto a los derechos humanos.

Incluir esta figura en la ley también refleja un avance en el reconocimiento de la violencia emocional y psicosocial como parte de la violencia de género. La ley, al hacerlo, ayuda a visibilizar la frecuencia y gravedad de estas conductas, empoderando a las víctimas y facilitando su acceso a la justicia. En última instancia, establecer la “violencia por acecho” en la normativa del estado de Guerrero es una medida que fortalece la protección y garantiza que las instituciones trabajen de manera articulada para erradicar cualquier forma de violencia que atente contra la vida, libertad y bienestar de las mujeres.

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas a gozar de los derechos humanos que les son inherentes, y la obligación de las autoridades del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4º de la citada Constitución, establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia; el Estado tiene deberes reforzados de protección hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

QUINTO. Una vez realizado el estudio, análisis y modificaciones correspondientes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, las Diputadas Integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género determinan que dicha propuesta **es procedente**, ya que no vulnera derechos humanos, preceptos constitucionales y

convencionales, ni entra en contradicción con ningún otro ordenamiento legal.

Con base en el análisis realizado, esta Comisión para la Igualdad de Género, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el párrafo segundo del artículo 21, el primer párrafo del artículo 25 y sus fracciones IV, V, VI, VII y VIII, la fracción II del artículo 26, la fracción IV del artículo 31 y el artículo 45 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- ...

Puede consistir en cualquier tipo de violencia ya sea física, sexual, psicoemocional, patrimonial u económica, e incluye el **acecho**, hostigamiento y acoso sexual.

ARTÍCULO 25. Para los efectos del **acecho**, hostigamiento y/o acoso sexual, el gobierno estatal y **los gobiernos municipales**, deberán:

- I. a la III. ...
- IV. ...
- ...

Asimismo, deberán sumarse las quejas anteriores o que se hagan evidentes sobre **la persona que aceche, acose u hostigue**, guardando públicamente el anonimato de la quejosa o las quejas;

V. Proporcionar atención psicológica a quien viva eventos de **acecho, hostigamiento y/o** acoso sexual. La impresión diagnóstica o dictamen victimal correspondiente se aportará como prueba en los procedimientos correspondientes;

VI. Implementar las sanciones administrativas respectivas para los superiores jerárquicos de **la persona que aceche, hostigue y/o acose** cuando sean omisos en recibir y dar curso a una queja de este tipo, o favorezcan el desistimiento de dicha queja;

VII. Promover y difundir en la sociedad que el **acecho**, hostigamiento y acoso sexual son delitos; y

VIII. Promover la realización de capacitaciones, talleres y cursos dirigidos a identificar conductas que constituyan todo tipo de violencia en contra de las mujeres, especialmente en el ámbito laboral y escolar; fomentando el desarrollo económico que propicie el acceso a un empleo y educación libre de violencia, **acecho**, hostigamiento y/o acoso sexual.

ARTÍCULO 26.- ...

...
...

- I...
- II. **Acecho**, acoso y hostigamiento sexual;
- III. a XI. ...

ARTÍCULO 31.- ...

- I. a la III. ...

IV. Establecer comités de recepción y análisis sobre quejas de **acecho**, hostigamiento o acoso sexual, instigación a la prostitución o a cualquier práctica discriminatoria.

...

ARTÍCULO 45.- ...

- I. a la VII. ...
- VIII. Establecer mecanismos para erradicar el **acecho**, hostigamiento y acoso sexual a las mujeres en los centros laborales y aplicar procedimientos para sancionar a la persona agresora;
- IX. a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XV y se hace el corrimiento de la fracción XIV a la fracción XV del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

- I. a la XIII. ...

XIV. Violencia por acecho: aquellas conductas que se manifiestan mediante el contacto repetido y no deseado que hacen sentir a la víctima insegura y en peligro, a tal grado que se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, lugar de residencia o campo laboral; y

XV. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y désele difusión en el portal Web del H. Congreso del Estado y en sus redes sociales, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de agosto
de 2025

Atentamente

Las Diputadas de la Comisión de Para la Igualdad de
Género.

Diputada Leticia Mosso Hernández.- Presidenta.
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.- Secretaria.-
Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.- Vocal.- Diputada
Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Vocal.- Diputada Ma.
del Pilar Vadillo Ruíz.- Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE
PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE
GUERRERO**

INCISO “I”

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS
JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la *iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero*, suscrita por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

En atención a ello, las Diputadas y Diputados de esta Comisión, procedimos al análisis de la iniciativa de referencia respecto de todos y cada uno de los motivos que la sustentan, a fin de resolver lo conducente, y emitir en el momento oportuno, el dictamen correspondiente.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, aprobamos el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Conforme a la manera en que esta Comisión realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa y su resolución.

a) Antecedentes generales. En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento en esta Comisión, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

b) Contenido de la iniciativa. En este apartado se expone el contenido de la iniciativa, la cual se sometió a estudio de esta Comisión Dictaminadora.

c) Consideraciones generales y específicas. En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta el análisis y valoración de la propuesta.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen de la Comisión de la Juventud y el Deporte con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero.

A) ANTECEDENTES GENERALES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:

1. Recepción de la iniciativa. El veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en oficialía de partes de este Congreso del Estado, se recibió la *iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero*, suscrita por suscrita por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. Presentación de la iniciativa ante el H. Pleno. En sesión de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El día siete de abril del año dos mil veinticinco, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0888/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, nos fue turnada dicha iniciativa para la emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de la Comisión. El siete de abril del año dos mil veinticinco, la Presidencia de esta Comisión de la Juventud y el Deporte remitió, para su conocimiento, copia de la iniciativa -objeto de este dictamen-, a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la iniciativa citada, se realizaron reuniones de trabajo para dar cuenta e intercambiar puntos de vista sobre el objeto de la iniciativa por cuanto hace a la intención de la autora de la misma.

B) CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA, se expone señalando primeramente los motivos que la sustentan; en seguida, el proyecto normativo que sugiere y finalmente, el régimen transitorio, como en seguida se indica:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es el recurso más valioso que tiene nuestra sociedad. En Guerrero, el presente y futuro de nuestros jóvenes es nuestra responsabilidad, y en este contexto, uno de los mayores desafíos que enfrentan es la inserción al mercado laboral y el desarrollo de habilidades que les permitan no solo acceder a empleos, sino también emprender sus propios proyectos y ser agentes de cambio en nuestra entidad.

En Guerrero, como en muchas partes del país, los jóvenes sufren una brecha significativa entre su formación académica y las oportunidades laborales que encuentran, lo cual limita su desarrollo personal y profesional.

Por ello, como legislador comprometido con el bienestar y el futuro de nuestra juventud, presento esta iniciativa que tiene como objetivo la creación de una Red de Mentores Profesionales del Estado de Guerrero, una herramienta poderosa para transformar las vidas de nuestros jóvenes, proporcionándoles las herramientas necesarias para desarrollarse, crecer y participar activamente en la economía de nuestra entidad. Este proyecto está basado en un modelo probado de mentoría, el cual ha demostrado ser exitoso en diversos contextos y países, y cuyo impacto positivo puede ser traducido en una verdadera oportunidad para los guerrerenses.

En Guerrero, el panorama laboral para los jóvenes es complejo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 71.6% de los guerrerenses no tienen acceso a empleos formales, lo que refleja una gran dificultad para acceder a oportunidades laborales que les permitan desarrollarse plenamente a los jóvenes, puesto que esta es la realidad a la que se ven obligados a enfrentarse. Esta falta de oportunidades se ve exacerbada por las condiciones de pobreza, la falta de infraestructura y la limitada oferta educativa alineada con las demandas del mercado laboral, situaciones que se han heredado de gobiernos anteriores y que a la fecha siguen atropellando la realidad del guerrerense. Además, muchos jóvenes no cuentan con los contactos, la orientación ni la preparación suficiente para iniciar su carrera profesional o emprender sus propios negocios.

A través de la creación de la Red de Mentores Profesionales, este panorama puede cambiar. Los mentores, personas con experiencia y conocimientos, pueden ser el puente entre los jóvenes guerrerenses y el desarrollo de sus habilidades, proporcionándoles orientación personalizada, acceso a redes profesionales, y consejos prácticos sobre la búsqueda de empleo y la creación de proyectos.

La mentoría es una herramienta clave en el desarrollo profesional. En todo el mundo, programas de mentoría han demostrado ser una vía eficaz para reducir las tasas de desempleo juvenil y mejorar la empleabilidad de los jóvenes. Estudios internacionales como los realizados por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) han demostrado que los programas de mentoría profesional incrementan la probabilidad de encontrar empleo para los jóvenes que participan activamente en ellos.

En Reino Unido, por ejemplo, el programa The Prince's Trust ha ayudado a miles de jóvenes a acceder a oportunidades laborales mediante la mentoría. Mentores experimentados, de diversos sectores como la tecnología, la salud, la educación y las artes, brindan orientación a jóvenes para el desarrollo de proyectos, la preparación de currículums, entrevistas de trabajo y, sobre todo, el acceso a redes profesionales. Gracias a la mentoría, los jóvenes no solo adquieren conocimientos específicos sobre su área de interés, sino que también desarrollan habilidades clave como el liderazgo, el trabajo en equipo y la resolución de problemas.

En Estados Unidos, iniciativas como el programa MENTOR y el National Mentoring Partnership han impulsado una de las redes de mentoría más grandes del mundo. Con miles de jóvenes beneficiados, se ha demostrado que la mentoría aumenta las tasas de graduación escolar, mejora las perspectivas de empleo y reduce el riesgo de comportamientos delictivos entre los jóvenes. Los mentores no solo orientan, sino que también actúan como modelos a seguir, lo que permite que los jóvenes se inspiren y encuentren su camino profesional con mayor claridad.

Los beneficios de una Red de Mentores Profesionales en Guerrero son incuestionables. En primer lugar, potenciaremos las habilidades técnicas y blandas de nuestros jóvenes, lo que los hará más competitivos en el mercado laboral. La mentoría no solo se centrará en aspectos específicos como la mejora de los currículums o la preparación para entrevistas de trabajo, sino también en áreas como el desarrollo de liderazgo, la toma de decisiones, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.

Además, la creación de espacios de networking entre los jóvenes y los mentores permitirá que los guerrerenses se conecten con profesionales de diversas industrias, aumentando así sus posibilidades de acceder a ofertas laborales y colaboraciones empresariales. Los jóvenes también podrán recibir orientación en la creación de proyectos emprendedores, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre cómo iniciar su

propio negocio o cómo aplicar sus habilidades en el desarrollo de iniciativas económicas.

La mentoría también servirá para reducir las tasas de deserción escolar y fomentar el emprendimiento juvenil. De acuerdo con un estudio realizado por la Fundación Youth Business International, el 60% de los jóvenes mentoreados tuvieron crecimiento en sus negocios a raíz de la mentoría, lo que les da herramientas para mejorar su calidad de vida y, en consecuencia, mejorar la de sus comunidades.

Un claro ejemplo de éxito en programas de mentoría es el caso del programa "Mentoras en la Ciencia" del British Council México, que desde su implementación ha logrado capacitar a más de 180 científicas del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para que actúen como mentoras de jóvenes investigadoras en todo el país. Este programa, que tiene como objetivo promover la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en la ciencia, ha beneficiado directamente a más de 540 jóvenes, proporcionándoles la orientación y el apoyo necesarios para avanzar en sus carreras académicas y científicas. La experiencia del programa ha demostrado cómo la mentoría profesional puede ser un motor de cambio significativo, no solo en el ámbito personal de los jóvenes, sino también en el desarrollo de sectores estratégicos como la ciencia y la tecnología. Este caso es una prueba palpable del impacto positivo que las redes de mentoría pueden tener en la formación de nuevas generaciones, y refuerza la urgencia y necesidad de replicar este tipo de iniciativas en Guerrero para asegurar que nuestros jóvenes tengan las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mercado laboral y contribuir al desarrollo de nuestra entidad.

El financiamiento de esta Red de Mentores Profesionales no representa una carga para las finanzas públicas, ya que la mentoría se desarrollará bajo un modelo honorífico. Los mentores no recibirán remuneración por su participación, lo cual hace que el proyecto sea altamente sostenible y de costo nulo. A su vez, la Red podrá funcionar utilizando plataformas digitales y espacios públicos ya existentes, lo que optimiza los recursos disponibles y no requiere de inversión en infraestructura.

Además, este programa aprovechará los recursos humanos y materiales disponibles en el estado, como universidades, instituciones educativas y organismos empresariales que ya están comprometidos con la formación y el desarrollo de los jóvenes. Se podrán realizar alianzas estratégicas con el sector privado, lo cual garantizará el éxito y la expansión de este proyecto a largo plazo.

Esta iniciativa es un reflejo del compromiso que tenemos los legisladores con el futuro de Guerrero. Al crear la Red de Mentores Profesionales, no solo estamos dando a los jóvenes las herramientas necesarias para acceder a un empleo, sino que estamos creando una sociedad más equitativa en la que cada joven tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. Es un proyecto inclusivo, que prioriza a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica, asegurando que ningún joven se quede atrás.

Con este proyecto, Guerrero dará un paso significativo hacia la construcción de un futuro próspero y lleno de oportunidades para las nuevas generaciones, asegurando que nuestros jóvenes estén preparados para ser los líderes del mañana.

A su vez, al establecer la creación de la Red de Mentores, consideramos pertinente incluir en un transitorio la obligación a la Secretaría de la Juventud y la Niñez, de establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la Red, ello considerando que al ser esa dependencia en la que recae la atribución de llevar a cabo la Red de Mentores, sea la misma la que establezca el procedimiento y requerimientos que se les solicitará a los mentores para inscribirse.

También se consideró que la Secretaría de la Juventud y la Niñez se apoye del Instituto de Capacitación para el Estado de Guerrero (ICATEGRO) para desarrollar sus primeras mentorías, por lo que en un transitorio se mandata a esta institución, que tiene atribuciones similares, a apoyar a la Secretaría en temas afines a los objetivos de la Red de Mentores.

Por todo lo expuesto, la creación de la Red de Mentores Profesionales es una iniciativa urgente y necesaria para el desarrollo de nuestros jóvenes, para el fortalecimiento del mercado laboral y para la promoción de un futuro próspero en Guerrero. Con esta propuesta, no solo estamos ofreciendo una respuesta a la falta de oportunidades para los jóvenes, sino que estamos demostrando un compromiso inquebrantable con el futuro de nuestra entidad y de nuestro país.

Solicito a esta Soberanía que, con el mismo sentido de responsabilidad y visión de futuro, se apruebe esta iniciativa, para que podamos juntos, con firmeza y convicción, transformar la vida de los jóvenes guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente INICIATIVA DE:

En seguida, se señala el proyecto normativo que sugiere el Diputado proponente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 105 Y EL CAPÍTULO II AL TÍTULO CUARTO CON ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER Y 91 QUARTER A LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: *Se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

Artículo 105.

Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la XV. ...

XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado; difundiendo a través del portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.

**CAPÍTULO II
DE LA RED DE MENTORES
PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 91 BIS: *El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Mentores Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.*

Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Mentores Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de

facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.

Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todos los jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.

La mentoría será honorífica, por lo que los mentores no recibirán remuneración alguna.

Artículo 91 TER: *Las funciones de la Red de Mentores Profesionales son:*

I. *Establecer vínculos entre jóvenes y mentores provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.*

II. *Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de los mentores.*

III. *Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.*

IV. *Promover la creación de espacios de networking donde los jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.*

Artículo 91 QUARTER. *La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:*

I. *Mentoría presencial: Encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.*

II. *Mentoría virtual: A través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.*

III. *Mentoría grupal: Programas que incluyan a varios jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se adiciona de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue: (SIC)*

Finalmente, se señalan los artículos transitorios propuestos por el autor de la iniciativa:

TRANSITORIOS

PRIMERO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

SEGUNDO: *La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado contará con 180 días a partir de la entrada en vigor de este decreto, para integrar al personal responsable de llevar a cabo el registro de mentores, así como para aprobar el reglamento correspondiente, que incluya el funcionamiento de la Red de Mentores Profesionales, tomando en cuenta los requisitos que se solicitarán a los mentores para impartir sus mentorías y el procedimiento para llevarlas a cabo.*

TERCERO: *El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero contará con 180 días a partir de la entrada en vigor de este decreto, para invitar a capacitadores especialistas a formar parte de la Red de Mentores Profesionales, con el propósito de proporcionar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado, una lista de posibles candidatos a primeros mentores.*

CUARTO: *Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

QUINTO: *Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

[...]

C) CONSIDERACIONES

I. GENERALES

PRIMERA. Competencia para legislar sobre la materia que se propone en la iniciativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México.

En la iniciativa presentada, se plantea la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, el cual es un ordenamiento local emitido por este órgano legislativo, por lo que, evidentemente no es un asunto exclusivo del Congreso de la Unión que se encuentre contenido en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal modo que, si la iniciativa de mérito no constituye un asunto exclusivo del Congreso de la Unión, entonces resulta de la competencia de este órgano legislativo, según se desprende del artículo 124 como se ha señalado al inicio de esta consideración.

SEGUNDA. Facultad dictaminadora de la Comisión. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195 fracción XXV y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de la Juventud y el Deporte tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, ya que el ordenamiento al que se sugieren las modificaciones, lo es la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, sobre el cual, esta Comisión ejerce competencia al tratarse un ordenamiento acorde a su denominación.

TERCERA. Derecho del Diputado proponente. El Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, del Grupo Parlamentario de MORENA, en términos de los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene el derecho político de presentar iniciativas de ley o de Decreto. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la presentación de la iniciativa de Decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero

CUARTA. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que, de la iniciativa suscrita por el ciudadano Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se observa que:

h) Cuenta con el encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refiere, exigido en la fracción I del artículo señalado, el cual es del tenor: *iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adicionan la fracción XVI del artículo 105, y el Capítulo II al Título Cuarto con los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quarter a la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero*

i) Se cita el fundamento legal que sirve de base para justificar la suscripción y presentación en este órgano legislativo, tal y como exige la fracción II, el cual

consiste en la invocación de los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

j) Contiene la exposición de motivos, con las razones que la sustentan y la descripción del proyecto, con el planteamiento del problema que se pretende resolver, tal y como lo exige la fracción III; dicha narrativa se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen.

k) Se indica el texto normativo del ordenamiento objeto de la presente iniciativa, tal y como lo exige la fracción IV, por el que se propone la reforma y adición de diversas disposiciones, como se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen con la transcripción completa de dicha propuesta.

l) Contiene el régimen transitorio, tal y como lo exige la fracción V, como se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de la iniciativa” de este dictamen con la transcripción completa de dicha propuesta.

m) Contiene el nombre del lugar que lo hace consistir en Chilpancingo, Guerrero y la fecha en que se formula, que es el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con la exigencia de la fracción VI.

n) Finalmente, en la última página de la iniciativa, contiene el nombre y firma del Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García del Grupo Parlamentario de MORENA como autor de la iniciativa, por lo que se cumple con la exigencia de la fracción VII.

II. ESPECÍFICAS

QUINTA. Estudio y valoración del planteamiento de la iniciativa. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde determinar lo conducente respecto de la iniciativa objeto de este dictamen.

Estamos conscientes de que la juventud es muy valiosa para nuestra sociedad. Es un período fundamental para el desarrollo personal, la exploración de la identidad y la formación de valores y creencias. Según los expertos, la juventud es un momento para probar cosas nuevas, descubrir pasiones e intereses y experimentar diferentes roles. Las y los jóvenes suelen estar en la búsqueda de su propio camino.

Como lo señala el autor de la iniciativa, para las autoridades del estado de Guerrero, es nuestra

responsabilidad velar por el presente y futuro de nuestros jóvenes.

Si embargo, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, notamos una problemática social que afecta a las y los jóvenes, pues uno de los mayores desafíos a que ellos se enfrentan es la inserción en el mercado laboral y el desarrollo de habilidades que les permitan, no sólo acceder a empleos, sino también emprender sus propios proyectos y ser agentes de cambio en nuestra entidad. Estos argumentos, se comparten con el diputado proponente, debido a la coincidencia en esta visión que no puede soslayarse.

Es verdad, como lo sostiene el autor de la iniciativa que, en muchas partes de nuestro país, las y los jóvenes sufren una brecha significativa entre su formación académica y las oportunidades laborales que encuentran, lo cual limita su desarrollo personal y profesional. Para reducir esta brecha, se necesitan esfuerzos conjuntos para promover una reforma educativa que ajuste los planos de estudio para que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado; fomentar la capacitación dual que consiste en programas que combinan el estudio con la práctica en empresas; impulsar el emprendimiento para brindar herramientas y apoyo a las y los jóvenes para que generen sus propios negocios y fuentes de empleo; mayor inversión en desarrollo económico a fin de atraer y fomentar industrias que generen empleos de calidad, y también programas de mentoría y *networking* (este término en inglés, se sustituye en el proyecto de normativo, pues no es dable que en la norma vigente se traspolen términos de otros idiomas), para conectar a los jóvenes con profesionales y oportunidades.

Esta Comisión Dictaminadora, alude el compromiso con el bienestar y el futuro de nuestra juventud, por ello, es indispensable, en esencia, aprobar la iniciativa que se analiza cuyo objetivo principal consiste en la creación de una *Red de personas mentoras profesionales del Estado de Guerrero*; lo cual se convertirá en una herramienta útil para el desarrollo en la vida profesional y laboral de nuestra juventud guerrerense.

El autor de la iniciativa señala que la red propuesta, se basó en un modelo probado de mentoría, con el cual se ha demostrado un éxito, y cuyo impacto positivo puede ser traducido en una verdadera oportunidad.

Según lo que señala la propuesta, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revela que el 71.6% de los guerrerenses no tienen acceso a empleos formales, lo que se traduce en una gran dificultad para acceder a oportunidades laborales que les permitan desarrollarse plenamente a los jóvenes.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que, la falta de oportunidades agrava aún más, las condiciones de pobreza. Pero más allá, coincidimos que la limitada oferta educativa sigue atropellando la realidad del guerrerense. Aunado a ello, tenemos que muchos jóvenes no cuentan con la preparación suficiente para iniciar su carrera profesional o emprender sus propios negocios.

Por ello, al aprobar la iniciativa, a través de la creación de la Red de personas mentoras profesionales, estamos seguras y seguros de que este panorama puede cambiar, pues las mentorías están basadas en personas con experiencia y conocimientos, y pueden ser el puente entre los jóvenes guerrerenses y el desarrollo de sus habilidades, proporcionándoles orientación personalizada, acceso a redes profesionales, y consejos prácticos sobre la búsqueda de empleo y la creación de proyectos.

Primeramente, por medio de las mentorías, potenciaremos las habilidades técnicas y blandas de las y los jóvenes guerrerenses, lo que los hará más competitivos en el mercado laboral. La mentoría no solo se centrará en aspectos específicos como la mejora de los currículums o la preparación para entrevistas de trabajo, sino también en áreas como el desarrollo de liderazgo, la toma de decisiones, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo.

Además, la creación de espacios de *redes de trabajo* entre los jóvenes y los mentores permitirá que los guerrerenses se conecten con profesionales de diversas industrias, aumentando así sus posibilidades de acceder a ofertas laborales y colaboraciones empresariales. Los jóvenes también podrán recibir orientación en la creación de proyectos emprendedores, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre cómo iniciar su propio negocio o cómo aplicar sus habilidades en el desarrollo de iniciativas económicas.

Con la determinación a favor de la iniciativa, tenemos la intención de que las mentorías también servirán para reducir las tasas de deserción escolar y fomentar el emprendimiento juvenil.

Un claro ejemplo de éxito en programas de mentoría, que señala el diputado proponente, lo es el caso del programa "Mentoras en la Ciencia" del British Council México²⁶, que desde su implementación ha logrado

²⁶ Fuente:

<https://www.britishcouncil.org.mx/mentoras-en-la-ciencia>

capacitar a más de 180 científicas del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para que actúen como mentoras de jóvenes investigadoras en todo el país. La experiencia del programa ha demostrado cómo la mentoría profesional puede ser un motor de cambio significativo, no solo en el ámbito personal de los jóvenes, sino también en el desarrollo de sectores estratégicos como la ciencia y la tecnología.

Las diputadas y diputados coincidimos en que este caso es una prueba palpable del impacto positivo que las redes de mentoría pueden tener en la formación de nuevas generaciones. Por ello, aceptamos el interés del autor de la iniciativa en que se replique este tipo mentorías en el estado de Guerrero para asegurar que las y los jóvenes tengan las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mercado laboral y contribuir al desarrollo de nuestra entidad.

La Red de personas mentores profesionales no significará una carga para las finanzas públicas, ya que la mentoría, como se propone en la iniciativa, se desarrollará bajo un modelo honorífico. De este modo, queremos recalcar que las personas mentoras no recibirán remuneración por su participación, lo cual hace que el proyecto sea altamente sostenible y sin costos.

En la funcionalidad que se trabaje, la Red funcionará utilizando plataformas digitales y espacios públicos ya existentes; circunstancia que permite no erogar recursos, y no requiere de inversión en infraestructura.

Seguras y seguros estamos en que la visión del diputado proponente tendrá un efecto positivo y con ello, se dará un paso significativo en la construcción de un futuro con oportunidades para las nuevas generaciones.

Finalmente, estimamos que debe aprobarse la propuesta para incluir en el Decreto:

a) Un artículo transitorio en el que se señale, la obligación de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado para establecer los mecanismos necesarios para la implementación de la Red de personas mentoras. Esto tiene justificación, si consideramos que, al ser esa dependencia gubernamental, la que tiene como función la atribución de llevar a cabo la Red de personas mentoras, entonces sea ella misma la que prevea el procedimiento y requerimiento que solicitará a las personas mentoras para inscribirse.

b) Un artículo transitorio en el que se señale que la Secretaría de la Juventud y la Niñez se apoye del Instituto de Capacitación para el Estado de Guerrero (ICATEGRO) para desarrollar sus primeras mentorías, por lo que se debe establecer que dicha institución

(órgano descentralizado), apoye en temas afines a los objetivos de la Red de Personas Mentoras.

Ahora bien, a efecto de dar mayor claridad a la propuesta que en este dictamen, se aprueba en sentido positivo, se hacen diversas modificaciones al texto, las cuales se aprecian en la tabla que en seguida se señala:

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
Artículo 105.	Artículo 105.		Artículo 105.
Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:	Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:	Sin cambios	...
I. a XV. ...	De la I a la XV. ...	Se debe reformar la fracción XV, a fin de incluir la conjunción “y” al final para que sirva de enlace con la fracción XVI	XV. Proponer al Gobierno del estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos, y
Sin correlativo	XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado; difundiendo a través del portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.		XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado, por lo que difundirá en el portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.
TÍTULO O QUINTO DEL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD	Sin propuesta		TÍTULO QUINTO DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS Y EL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD
	Sin propuesta	Se debe modificar la denominación	
Sin	CAPÍTULO II	No puede	CAPÍTULO I

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen	Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
correlativo	DE LA RED DE MENTORES PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO	haber un capítulo II que comprenda los artículos 91 como se propone, y después un Capítulo I que comprenda los artículos 92 al 94 como está en a ley. Por tanto, este capítulo debe modificarse para proponerse como Capítulo I	DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS PROFESIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO		en este capítulo todos los jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.		en este capítulo todas las personas jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.
Sin correlativo	Artículo 91 BIS: El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Mentores Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de diversos sectores.		Artículo 91 Bis. El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Personas Mentoras Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de diversos sectores.	Sin correlativo	La mentoría será honorífica, por lo que los mentores no recibirán remuneración alguna.		La mentoría será honorífica, por lo que las personas mentoras no recibirán remuneración alguna.
Sin correlativo	Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Mentores Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.		Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Personas Mentoras Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a personas jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.	Sin correlativo	Artículo 91 TER: Las funciones de la Red de Mentores Profesionales son:		Artículo 91 Ter. Las funciones de la Red de Personas Mentoras Profesionales son:
Sin correlativo	Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos		Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos	Sin correlativo	I. Establecer vínculos entre jóvenes y mentores provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.		I. Establecer vínculos entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.
Sin correlativo				Sin correlativo	II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de los mentores.		II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de personas mentoras.
Sin correlativo				Sin correlativo	III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.		III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.
Sin correlativo				Sin correlativo	IV. Promover la creación de espacios de networking donde los jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.	“networking” es término que no pertenece al idioma español, por lo que debe	IV. Promover la creación de espacios de redes de trabajo donde las personas jóvenes puedan interactuar con profesionales y

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Observaciones	Texto propuesto en el Dictamen
		cambiarse a su equivalente, que es "redes de trabajo"	empleadores.
Sin correlativo	Artículo 91 QUARTER. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:		Artículo 91 Quater. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:
Sin correlativo	I. Mentoría presencial: Encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.		I. Mentoría presencial: encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.
Sin correlativo	II. Mentoría virtual: A través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.		II. Mentoría virtual: a través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.
Sin correlativo	III. Mentoría grupal: Programas que incluyan a varios jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.		III. Mentoría grupal: programas que incluyan a varias personas jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.
	Sin propuesta		CAPÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES Y LA CONVOCATORIA
	Sin propuesta		
	Sin propuesta		Artículos 92. a 94. ...

SEXTA. Resultado y sentido. Por las razones esgrimidas, esta Comisión Dictaminadora concluye con la emisión del presente dictamen en sentido positivo:

I. Se aprueba con modificaciones la iniciativa de referencia, de conformidad con las razones expuestas en el considerando quinto de este dictamen.

II. En consecuencia, las Diputadas y Diputados de la Comisión de la Juventud y del Deporte, sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el proyecto de Decreto que se indica en el siguiente apartado.

D) TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En mérito de lo expuesto, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, se pone a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO. Se reforma: la fracción XV del artículo 105 y la denominación del Título Quinto; se adicionan: una fracción XVI al artículo 105 y un Capítulo I denominado "De la red de mentores profesionales del Estado de Guerrero" que comprende los artículos 91 Bis al 91 Quater, y el actual capítulo I pasa a ser el Capítulo II con la misma denominación y artículos que lo conforman de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 105.

...

I. a XIV.

XV. Proponer al Gobierno del estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de Presupuesto de Egresos, y

XVI. Integrar el Padrón de Voluntarios Profesionales que quieran participar en la Red de Mentores Profesionales del Estado, por lo que difundirá en el portal oficial de la Secretaría, los cursos, mentorías o talleres disponibles, estableciendo cuales se pueden llevar a cabo por medios digitales y en colaboración con los ayuntamientos, atendiendo a las capacidades presupuestales y de espacio de los mismos, ubicando lugares en los cuales se puedan impartir las mentorías.

**TÍTULO QUINTO
DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS Y
EL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD**

**CAPÍTULO I
DE LA RED DE PERSONAS MENTORAS
PROFESIONALES DEL ESTADO DE
GUERRERO**

Artículo 91 Bis. El objetivo de este capítulo es regular la creación, implementación y operación de la Red de Personas Mentoras Profesionales del Estado de Guerrero, con el fin de promover el desarrollo

profesional, académico y social de los jóvenes mediante el acompañamiento y asesoramiento de profesionales de diversos sectores.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por Red de Personas Mentoras Profesionales el conjunto de programas, iniciativas y actividades diseñadas para vincular a personas jóvenes con profesionales experimentados en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de facilitar su integración al mercado laboral, potenciar sus habilidades y orientar su desarrollo profesional.

Podrán acceder a los programas de mentoría establecidos en este capítulo todas las personas jóvenes guerrerenses entre 18 y 29 años de edad, sin discriminación de ninguna índole, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad social, económica o educativa.

La mentoría será honorífica, por lo que las personas mentoras no recibirán remuneración alguna.

Artículo 91 Ter. Las funciones de la Red de Personas Mentoras Profesionales son:

I. Establecer vínculos entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de diferentes sectores profesionales, incentivando el apoyo entre guerrerenses y personas con la intención de apoyar y colaborar, al generar canales de comunicación y puntos de encuentro que permita que se desarrollen dichos vínculos.

II. Desarrollar programas de formación, talleres y asesorías personalizadas a través de personas mentoras.

III. Ofrecer orientación sobre la elaboración de proyectos, currículums, entrevistas de trabajo y otros procesos relacionados con la inserción laboral.

IV. Promover la creación de espacios de redes de trabajo donde las personas jóvenes puedan interactuar con profesionales y empleadores.

Artículo 91 Quater. La mentoría podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

I. Mentoría presencial: encuentros cara a cara entre mentores y jóvenes en espacios institucionales o privados.

II. Mentoría virtual: a través de plataformas digitales que permitan el contacto continuo y el seguimiento a distancia.

III. Mentoría grupal: programas que incluyan a varias personas jóvenes bajo la orientación de un mentor o un grupo de mentores.

CAPÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES Y LA CONVOCATORIA

Artículos 92. a 94. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para integrar al personal responsable de llevar a cabo el registro de personas mentoras, así como para aprobar el reglamento correspondiente, que incluya el funcionamiento de la Red de Personas Mentoras Profesionales, tomando en cuenta los requisitos que se requerirán para impartir sus mentorías y el procedimiento para llevarlas a cabo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para invitar a personas capacitadoras especialistas a formar parte de la Red de Personas Mentoras Profesionales, con el propósito de proporcionar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado de Guerrero, una lista de candidaturas a primeras personas mentoras.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese para conocimiento general en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de este Congreso del Estado de Guerrero.

Así lo dictaminaron por _____ de votos, en la sede del Palacio Legislativo con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sesión ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA
JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.-
Presidente. Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.-
Secretaria. Diputado Edgar Ventura de la Cruz.-
Vocal. Diputada Violeta Martínez Pacheco.- Vocal.
Diputada Diana Bernabé Vega.- Vocal.

ESTA HOJA CON FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

INCISO “J”

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE SE ASIGNEN MÁS BECAS A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la *proposición de Acuerdo Parlamentario por medio del cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, Exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que se asignen más becas a los deportistas de alto rendimiento en el Estado de Guerrero*, suscrita por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla del Grupo Parlamentario de MORENA.

En atención a ello, las Diputadas y Diputados de esta Comisión, procedimos al análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo referida respecto de todos y cada uno de los motivos que la sustentan, a fin de emitir el dictamen correspondiente.

Por tal motivo, aprobamos el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA DE TRABAJO

a) Antecedentes generales. En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento en esta Comisión, a partir de la fecha en que se presentó la Proposición con Punto de Acuerdo en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

b) Objeto y descripción de la iniciativa. En este apartado se expone el contenido en la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual se sometió a estudio de esta Comisión Dictaminadora.

c) Consideraciones generales y específicas. En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta el análisis y valoración de la propuesta.

d) Texto del Punto de Acuerdo y régimen transitorio. Se plantea el dictamen de la Comisión de Cultura con proyecto de Punto de Acuerdo.

A) ANTECEDENTES GENERALES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:

1. Presentación de la Proposición con Punto Acuerdo. El día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, el Diputado Joaquín Badillo Escamilla presentó en oficialía de partes de este Congreso, la *proposición de Acuerdo Parlamentario por medio del cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, Exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que se asignen más becas a los deportistas de alto rendimiento en el Estado de Guerrero*.

2. Presentación ante el Pleno. En sesión de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa, por lo que la Mesa Directiva ordenó el turno a la Comisión de la Juventud y el Deporte.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1154/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, nos fue turnada dicha Proposición con

Punto de Acuerdo para los efectos conducentes, lo que ahora recae en el presente dictamen.

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de la Comisión. El día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, la Presidencia de la Comisión de la Juventud y el Deporte remitió copia de la Proposición con Punto de Acuerdo para conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de dicha Comisión.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo citada, se realizaron reuniones de trabajo para intercambiar puntos de vista y aportar elementos de análisis para la construcción del dictamen correspondiente.

B) MOTIVOS QUE SOSTIENEN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El diputado proponente, sustenta su Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo siguiente:

[...]

CONSIDERANDO

ÚNICO.- El artículo 4 de la constitución mexicana establece el derecho de todos los mexicanos a la práctica del deporte y la cultura física, reconociendo su importancia para el bienestar físico, mental y social de la población. Este artículo refleja el compromiso del Estado mexicano con la promoción del deporte y la salud de la ciudadanía, estableciendo que es una responsabilidad pública fomentar y apoyar la actividad deportiva en todos.

Por su parte la Carta internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte de la Conferencia Regional de la UNESCO establece en su numeral 1.1 que: "Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

En el mismo sentido, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece el marco legal para el fomento y la organización del deporte en México, donde se establecen las bases para la promoción, fomento, organización y regulación de las actividades deportivas en todo el país, tanto a nivel amateur como profesional; y garantiza el acceso de todos los mexicanos a la práctica deportiva y la actividad física.

En Guerrero, tenemos el privilegio de contar con un sinnúmero de jóvenes talentosos, con gran capacidad para destacar en el ámbito deportivo, ya sea en disciplinas tradicionales como el fútbol, el básquetbol y el béisbol, o en aquellas que requieren habilidades específicas, como la natación, el atletismo o el boxeo. Pero necesitamos crear las condiciones para que estos talentos florezcan, y para que puedan ser acompañados en su camino hacia el éxito, tanto en el deporte como en la vida.

Es momento de reconocer que el deporte es una inversión en el futuro de Guerrero. Es una inversión que no solo genera bienestar, sino que también crea empleos, fortalece la identidad y la cohesión social, y puede incluso ser un factor clave en el crecimiento económico a través de eventos y actividades de alto nivel.

Sabemos que el deporte es mucho más que una actividad física. El deporte inculca disciplina, fomenta el trabajo en equipo, enseña el valor del esfuerzo individual y colectivo, genera confianza y autoestima, y es un motor para la superación personal. Cada joven que se involucra en una actividad deportiva está también eligiendo un camino hacia una vida más saludable, alejada de las tentaciones y los riesgos que hoy acechan a nuestra juventud. El deporte es una vía de inclusión, de formación de valores, y también, en muchos casos, una puerta hacia la profesionalización y el éxito.

Sin embargo, para que nuestros jóvenes puedan acceder a esos beneficios, necesitamos garantizar condiciones adecuadas para la práctica deportiva en todo el Estado de Guerrero. Es fundamental brindarles herramientas, realizar programas que promuevan la creación y mantenimiento de espacios deportivos adecuados, tanto en las zonas urbanas como rurales. A lo largo y ancho de nuestra entidad, muchos municipios carecen de infraestructura deportiva de calidad. En muchas comunidades, las canchas de fútbol, los gimnasios, las albercas y los estadios están en malas condiciones, o en el peor de los casos, ni siquiera existen. Esto limita las oportunidades de formación de los jóvenes en distintas disciplinas y restringe su acceso al deporte de manera equitativa.

En nuestra entidad se otorgan becas deportivas a 220 atletas de alto rendimiento, que oscilan entre los 8 y 23 años. Asimismo se otorgan de 100 a 112 becas mediante pago mensual a las beneficiarias y beneficiarios, niñas y niños, adolescentes, entrenadores deportivos, ubicados en los diferentes municipios del

estado, incluyendo localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) como lo son las rurales, urbanas o indígenas de muy alto grado de marginación.

Sin duda las becas que se entregan son de gran ayuda, pero no es suficiente, Guerrero tiene una población aproximada de 3,540,685 millones de habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que aproximadamente un 30-35% de la población practica algún tipo de actividad deportiva, ya sea profesional o recreativa. Esto incluiría a estudiantes que participan en deportes escolares, personas en ligas locales, y aquellos involucrados en deportes de alto rendimiento. Por ello de la importancia de requerir urgentemente a la **CONADE** mayor ampleación en la designación de recurso económico en becas para para brindarles el apoyo adecuado primeramente a nuestros deportistas de alto rendimiento, independientemente de que si viven en las ciudades oh en las comunidades más marginadas de nuestro estado para que todos tengan la misma oportunidad de florecer su talento.

Guerrero enfrenta grandes desafíos en materia de educación, salud y seguridad. Debemos prevenir la violencia, la pobreza y la falta de oportunidades para una gran parte de nuestra juventud, ya que son realidades dolorosas que afectan el futuro de quienes, con trabajo, esfuerzo y dedicación, tienen todo el potencial para cambiar nuestra historia deportiva. Esto podría implicar que muchas más personas en Guerrero podrían proyectarse como deportistas de alto nivel. Bajo un esquema de becas y apoyos con el objeto de fomentar el deporte en la sociedad y ayudar a convertirlo en una profesión.

En este caso, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (**CONADE**) es quien otorga dichas becas a los atletas, talentos deportivos, preseleccionados, seleccionados nacionales y se rige por lo dispuesto tanto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su respectivo reglamento en lo referente al otorgamiento de Becas deportivas, apoyos y reconocimientos a deportistas destacados.

Es importante señalar, que La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (**CONADE**), **establece que las becas económicas se otorguen a los atletas, talentos deportivos, preseleccionados y seleccionados nacionales, de las categorías: primera fuerza, juveniles e infantiles observando prioridad para recibir estos apoyos las disciplinas y pruebas consideradas dentro del programa de juegos olímpicos de deportes individuales, duetos, equipos a partir de tres integrantes y deportes de conjunto. Ya que la beca se dirige a los**

deportistas que pueden aportar destacados resultados al deporte Mexicano en los siguientes eventos: Juegos Olímpicos, Campeonato Mundial, Copa del Mundo, Juegos Panamericanos, Universiada Mundial, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Campeonato Panamericano de la especialidad, Abiertos Internacionales, Grand Prix de mayores, Campeonato Mundial Juvenil, Campeonato Nacional de primera fuerza y Olimpiada Nacional. De lo anterior, se desprende que la promoción de esos incentivos es para que se construya la excelencia en el deporte de alto rendimiento. No podemos permitir que la falta de recursos o infraestructura siga siendo una barrera para que nuestros jóvenes guerrerenses desarrollen su potencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE SE ASIGNEN MÁS BECAS A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- El pleno de la sexagésima cuarta legislatura al honorable congreso del estado de guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, **exhorta respetuosamente al Titular de La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que se asignen más becas a los deportistas de alto rendimiento en el Estado de Guerrero.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al titular de La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

[...]

C) CONSIDERACIONES

I. GENERALES

PRIMERA. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción II, 195 fracción XXV y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Cultura tiene facultades para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito.

SEGUNDA. Derecho del Diputado proponente. El Diputado Joaquín Badillo Escamilla, en términos del artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene el derecho político para presentar Proposiciones con Punto de Acuerdo. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la Proposición con Punto de Acuerdo que ha quedado señalada en párrafos que preceden.

TERCERA. Cumplimiento de requisitos. La Proposición con Punto de Acuerdo cumple con los elementos establecidos por el artículo 313 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, al haberse presentado por escrito y estar firmada por su autor.

II. ESPECÍFICAS

CUARTA. Estudio y valoración de la propuesta. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde determinar lo conducente respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo.

Después de haber analizado la propuesta que realiza el Diputado Joaquín Badillo Escamilla, esta Comisión de la Juventud y el Deporte arriba a la conclusión que debe dictaminarse en sentido positivo, pues el tema indicado en la Proposición con Punto de Acuerdo, resulta relevante y esencial para resolver el problema planteado.

En efecto, como se advierte de las consideraciones que expone el diputado proponente, los motivos esenciales que sustentan la Proposición con punto de Acuerdo, consisten en exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a efecto de que otorgue un mayor número de becas a personas jóvenes de nuestro Estado de Guerrero atletas que por su dedicación son señalados como talentos deportivos y que han logrado ser seleccionados nacionales.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que la referida Comisión hace entrega de becas deportivas a atletas de alto rendimiento, las cuales son de gran ayuda, pero como lo señala, resultan insuficientes, pues existen

muchos jóvenes dedicados al deporte, a los cuales se les debe garantizar las mismas oportunidades y accedan a esos beneficios.

De este modo, con base a lo señalado por el autor de la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en que, la solución a la problemática que expone, es gestionar un mayor número de becas deportivas para beneficio de las y los jóvenes guerrerenses, sin que se desestime que las actuales becas que se otorgan a jóvenes guerrerenses son de gran ayuda.

De lograr un mayor número de becas deportivas, se persigue un objetivo claro: impulsar el talento deportivo y el desarrollo integral de atletas jóvenes. Además, se impulsa el fortalecimiento de un estímulo al Alto Rendimiento como reconocimiento al esfuerzo. Las becas premian los resultados sobresalientes a nivel estatal, nacional e internacional, motivando a los atletas a mantener y mejorar su desempeño.

Por ello, el exhorto que se propone es acertado, pues persigue un beneficio a favor de las personas jóvenes nuestro Estado. De ahí que, en concepto de esta Comisión dictaminadora, lo tiene por aprobado favorablemente.

QUINTA. Resultado y sentido. Por las razones esgrimidas, esta Comisión Dictaminadora concluye con la emisión del presente dictamen en sentido positivo:

I. Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

II. En consecuencia, las Diputadas y Diputados de la Comisión de la Juventud y el Deporte, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el proyecto de Punto de Acuerdo en los términos previstos en el apartado siguiente.

D) TEXTO DEL PUNTO DE ACUERDO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En mérito de lo expuesto, sometemos al H. Pleno para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a los órdenes de Gobierno, a la autonomía y a la esfera de competencias, emite un respetuoso exhorto a la persona

titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, se procure llevar a cabo una asignación de un mayor número becas que beneficien a las personas deportistas de alto rendimiento del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a la persona titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Para conocimiento general, publíquese, el presente Acuerdo Parlamentario en la página web y en la Gaceta Parlamentaria, ambas de este Congreso.

Así lo dictaminaron por _____ de votos, en la sede del Palacio legislativo con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.-
Presidente. Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.-
Secretaria. Diputado Edgar Ventura de la Cruz.-
Vocal. Diputada Violeta Martínez Pacheco.-
Vocal. Diputada Diana Bernabé Vega.-
Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO Y RECONOCIMIENTO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (SADER), SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL; A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE SALUD DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUERRERO; A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

INCISO “K”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario procedente con modificaciones.

C. DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA. PRESIDENTE.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les fue turnadas para su estudio, análisis y posterior dictaminación, las siguientes Propuestas de Acuerdo Parlamentario:

Primera propuesta presentada por la **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, en el cual propone que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorte al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), Biólogo Alejandro Zepeda Castorena y a los titulares de los 84 Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, a tomar acciones contra el “gusano barrenador de ganado”, dentro del uso de sus facultades, capacitar a las Direcciones de Desarrollo Rural y brindar alternativas para frenar la llegada de este al Estado de Guerrero.

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la **Diputada Guadalupe García Villalva**, en la que se propone que la Sexagésima Cuarta Legislatura en pleno reconocimiento a la esfera de competencias exhorte respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, para que de manera coordinada y urgente con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud del Gobierno del Estado:1. Conformen un **Grupo Técnico Interinstitucional de Sanidad** para establecer acciones preventivas, de vigilancia y epidemiología, control y eventual erradicación del gusano barrenador del ganado

(Cochliomyia hominivorax). 2. Elaboren y difundan una **campaña informativa** en zonas ganaderas, rurales e indígenas del estado, que incluyan síntomas, protocolos de notificación, tratamiento y prevención. 3. Garanticen la **confidencialidad de los reportes** por parte de los productores y aseguren que las acciones se orienten a la atención sanitaria sin restricciones injustificadas al hato ganadero. 4. Realicen **simulacros y capacitación técnica** personal veterinario y brigadas comunitarias sobre la detección y manejo de la infestación.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, procedimos al estudio correspondiente de las propuestas, toda vez que existen similitudes en las peticiones, tratan de proyecto presentado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículos 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente bajo la siguiente:

METODOLOGÍA.

Los trabajos que se realizaron para el análisis de la propuesta de Acuerdo y su respectiva dictaminación, consideraron lo siguiente:

1.- En el apartado denominado de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para dictaminación de la propuesta del Punto de Acuerdo presentados por las **Diputadas Obdulia Naranjo Cabrera y Guadalupe García Villalva**.

2.- En el apartado “**Objetivo de la propuesta**”, se expone el objetivo y se sintetizan los motivos que las diputadas promoventes consideraron para determinar sus propuestas.

3.- En el apartado “**Parte Resolutiva**”, se da cuenta del trabajo de esta Comisión Dictaminadora, al verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación y demás particularidades que derivaron de la revisión de la propuesta presentada.

4.- En el apartado “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se desglosa el texto que integran el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 11 de junio de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), Biólogo Alejandro Zepeda Castorena y a los titulares de los 84 ayuntamientos municipales y el Concejo municipal de Ayutla de los Libres a tomar acciones contra el gusano barrenador.

1. De igual manera en la sesión de la misma fecha, el Pleno tomó conocimiento de la propuesta presentada por la Diputada Guadalupe García Villalva, por el cual, con pleno reconocimiento a la esfera de competencias, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, para que de manera coordinada y urgente con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero: Conformen un grupo técnico interinstitucional de sanidad para establecer acciones preventivas de vigilancia epidemiológica, control y eventual erradicación del gusano barrenador del ganado (Cochliomyia Hominovorax).

2. Elaboren y difundan una campaña informativa en zonas ganaderas rurales e indígenas del estado, que incluya síntomas, protocolos de notificación, tratamiento y prevención.

3. Garanticen la confidencialidad de los reportes por parte de los productores y aseguren que las acciones se orienten a la atención sanitaria sin restricciones injustificadas al hato ganadero.

4. Realicen simulacros y capacitación técnica al personal veterinario y brigadas comunitarias sobre la detección y manejo de la infestación.

II.- Que mediante oficios número LXIV/1ER/SSP/DPL/1277/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1278/2025, de fecha 11 de junio 2025, suscritos por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso

del Estado por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero las propuestas, recibidas en la Presidencia el pasado 17 de junio de 2025, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III.- Mediante oficinas
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/082/2025,
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/083/2025,
CEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/084/2025 y
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/085/2025;
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/078/2025,
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/079/2025,
CEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/080/2025 y
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/081/2025, de
fecha 17 de junio de 2025, les fue notificado los turnos
para conocimiento y análisis a las y los integrantes de la
Comisión.

IV.-Mediante oficinas
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/096/2025,
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/097/2025,
CEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/098/2025 y
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/099/2025, 16
de julio de 2025, fue notificado el proyecto de Dictamen
de Acuerdo Parlamentario procedente a quienes integran
la Comisión, para su conocimiento y observaciones
pertinentes.

V.- Se realizó reunión de trabajo con las personas
asesoras de las diputadas y diputados integrantes de la
Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la
Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del
Estado de Guerrero, con la finalidad de analizar el
proyecto de Acuerdo y establecer la viabilidad del
mismo.

VI.- La presidencia de la Comisión Solicitó mediante
oficio
HCEG/LXIV/1RO/CDAYP/PRE_RMR/059/2025, al
Titular de la SAGADEGRO información respecto a la
campana o actividades en relación a la “Miasis por el
gusano barrenador de ganado”. Obteniéndose respuesta
mediante oficio SAGADEGRO/J/635/2025, signado por
el Biólogo Alejandro Zepeda Castorena.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo
161, 174, 195, Fracción XXI; 240; 241, Párrafo primero;
242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo
No. 231, en vigor, esta Comisión, tiene plenas facultades
para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen
requerido.

COMPETENCIA.

Que, por tratarse de una Propuesta de Acuerdo
Parlamentario que exhorta al Titular de la Secretaría de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del
Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los
artículos 61, fracción I, 65 fracción I, 67 fracción I, 91
fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero; Artículo 161, 174, 195, Fracción
XXI; 240; 241, Párrafo primero; 242; 243 y 244 de la
Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 por la
naturaleza y objeto de la propuesta, esta Comisión es
competente para conocer y pronunciarse sobre la misma.

Que las Diputadas promoventes, en términos de lo
dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus
numerales 65, fracciones I; 199, numeral 1, fracción I;
así como los artículos 79, fracción IX, 98, segundo
párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado número 231, tiene plenas
facultades para presentar para su análisis y dictamen
correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo
Parlamentario.

Por lo que, con fundamento en los artículos 228, 240,
241, 242, 248, 249, 254, 256, de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231,
la Comisión, tiene plenas facultades para analizar la
propuesta de mérito y emitir el Dictamen
correspondiente.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Que la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, mediante
la propuesta presentada, tiene como finalidad atender la
estrategia que contempla el Acuerdo del Dispositivo
Nacional de Emergencia de Sanidad Animal que activa
medidas para prevenir, controlar y erradicar la plaga del
gusano barrenador en las regiones 6 y 7, se solicita al
Biólogo Alejandro Zepeda Castorena titular de la
SAGADEGRO, ejercer sus facultades e implementar
acciones urgentes que protejan al Estado, a través de
capacitaciones técnicas a las Direcciones de Ganadería y
Desarrollo Rural de los 84 Ayuntamientos Municipales
y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para la
difusión de alternativas preventivas que frenen la
introducción de la plaga del gusano barrenador del
ganado; crear una campaña de concientización y
monitoreo de mascotas por las Direcciones de Bienestar
Animal de los 84 Ayuntamientos Municipales y al
Concejo Municipal de Ayutla de los Libres , para
informar la forma de evitar el contagio del gusano
barrenador en perros y gatos.

Señalando en su exposición de motivos lo siguiente:

*El Gusano Barrenador constituye una grave condición parasitaria de origen entomológico, ocasionada por la fase larval de la mosca cochliomyia hominivorax, perteneciente al orden diptera y familia calliphoridae. Este parásito se caracteriza por su comportamiento “necrófago específico”, ya que sus larvas requieren tejido vivo para su desarrollo, afectando predominantemente a mamíferos domésticos y silvestres, con casos excepcionales reportados en aves, aunque estos últimos representan una minoría epidemiológica.*²⁷

...

....

Dada su alta patogenicidad y potencial zoonótico, el gusano barrenador representa un desafío significativo para la salud animal y la producción ganadera, requiriendo estrategias integradas de control, manejo sanitario de heridas y vigilancia entomológica para mitigar su impacto económico y sanitario.

El Gusano Barrenador provoca graves pérdidas en el ganado de Guerrero ya que las larvas al alimentarse del tejido vivo de los animales debilitan y matan a los ejemplares afectados lo que genera una disminución directa en la cantidad de reses disponibles para el consumo esta reducción en la producción ganadera altera toda la cadena de suministro ya que al haber menos animales se sacrifican menos cabezas en los rastros locales lo que deriva en escasez de carne y productos derivados en los mercados regionales lo que a su vez incrementa los precios y reduce el acceso a proteínas de origen animal para la población local afectando especialmente a las familias de bajos recursos que dependen de estos alimentos como parte básica de su dieta.

La afectación a la ganadería en Guerrero también rompe con las dinámicas laborales tradicionales de la región ya que al reducirse el número de animales en las labores de labranza; disminuye la necesidad de mano de obra y esto genera desempleo entre los trabajadores del campo que dependen de estas labores para su sustento diario además las industrias conexas como mataderos curtidurías y comercios de insumos veterinarios también se ven perjudicadas al reducirse sus operaciones lo que crea un efecto dominó negativo en la economía local de los municipios ganaderos donde esta actividad es el principal motor económico.

...

²⁷ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (2024, 21 de septiembre). Gusano Barrenador del Ganado: Prevención y Control en México. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/gusano-barrenador-del-ganado-prevencion-y-control-en-mexico>

La peligrosidad de esta plaga radica en su rápida capacidad de propagación, particularmente en condiciones de temperatura elevada y humedad ambiental. Si bien el sector pecuario constituye el principal blanco de afectación, los animales de compañía incluyendo caninos y felinos también enfrentan un riesgo potencial de infestación. Esta situación hace imperativa la implementación de estrategias de monitoreo permanente y la aplicación rigurosa de protocolos profilácticos para mitigar su impacto.

...

....

El “ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para prevenir la entrada y diseminación del Gusano Barrenador del Ganado ocasionado por la mosca (Cochliomyia hominivorax) y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional” fue el 29 de julio de 2024 por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos, firmando el Secretario Víctor Manuel Villalobos Arámbula. Este instrumento tiene como finalidad principal activar, integrar y operar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), con el propósito de prevenir, controlar y en su caso, erradicar la presencia del gusano barrenador del ganado, provocado por la mosca Cochliomyia hominivorax, en el territorio nacional mexicano.

El acuerdo responde a la necesidad de mantener la sanidad del ganado y garantizar la protección de la salud pública, ante la amenaza que representa esta plaga, considerada exótica, altamente transmisible, y que afecta principalmente a animales de crianza y producción bovina. La medida se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento, así como en la legislación correspondiente que regula las enfermedades y plagas de notificación obligatoria.

En su parte sustantiva, el documento detalla la activación del dispositivo mediante acciones coordinadas y específicas, que incluyen la vigilancia epidemiológica, la realización de inspecciones en los puntos de entrada y sitios estratégicos, la implementación de medidas zoonitarias como la cuarentena, el control de movilización de animales, el

establecimiento de cordones zoosanitarios, y la disposición sanitaria de los ejemplares afectados, con la finalidad de evitar su dispersión o ingreso a regiones libres. También dispone la expansión paulatina de estas acciones a otras regiones del país si existiera evidencia científica o indicios del ingreso de la plaga en nuevos estados.

...
Dada la proximidad geográfica del gusano barrenador (*Cochliomyia hominivorax*) a Guerrero y en cumplimiento al Acuerdo del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal que activa medidas para prevenir, controlar y erradicar esta plaga en las regiones 6 y 7, con posibilidad de extensión a otras áreas, se solicita al Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, titular de la SAGADEGRO, ejercer sus facultades para implementar acciones urgentes que protejan al estado, dando capacitación técnica a las Direcciones de Ganadería y Desarrollo Rural de los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para la difusión alternativas preventivas que frenen la introducción de esta plaga. De igual manera las Direcciones de Bienestar Animal de los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres crear una campaña de concientización y monitoreo de mascotas, para informar la forma de evitar el contagio del gusano barrenador en perros y gatos.

....

En la propuesta presentada por la Diputada Guadalupe García Villalva, refiere antecedentes y las causas principales por las que se originó la alerta por la presencia del gusano barrenador de ganado en México.

El 22 de noviembre de 2024, el Oficial Jefe Veterinario de México, notificó al Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de una detección positiva de gusano del Nuevo Mundo (NWS) en México. El NWS fue encontrado en una vaca en el Estado de Chiapas, en el Sur de México, en un puesto de control de inspección cerca de la frontera con Guatemala.

Los NWS son larvas de moscas que infestan tejido vivo de animales de sangre caliente, causando infección.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ha confirmado la presencia del gusano barrenador en los Estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y algunos municipios de Veracruz. En esas entidades se han

activado medidas de control, inspección y tratamiento de animales en zonas de amortiguamiento.

De acuerdo con el manual de procedimientos estandarizados para la vigilancia epidemiológica de Miasis por *Cochliomyia Hominivorax* en el humano, de enero 2025, de la Secretaría de Salud, "...el gusano barrenador del nuevo mundo es la larva de la mosca del género y especie *Cochliomyia hominivorax*, especie que es exclusiva del continente americano, pertenece a la subfamilia *Calliphoridae*. El tamaño de la fase larvaria oscila entre 10 y 15 mm. Esta especie es exclusiva del continente americano.

El ciclo de vida es de 21 días aproximadamente. La mosca hembra del gusano barrenador se apareja una sola vez en su vida y es capaz de producir hasta 4,000 huevos, que deposita en paquetes de 12 a 400 sobre la piel del hospedero, en los bordes de las heridas o en las mucosas, incluyendo mucosa oral, nasal, ocular o vaginal.

Las larvas emergen rápidamente, se alimentan del tejido vivo de hospedero y provocan infestaciones graves, conocidas como miasis. Entre 4 y 8 días más tarde, las larvas caen al suelo y se entierran a pocos centímetros de profundidad para transformarse en pupas.

La mosca adulta emerge en menos de una semana cuando las condiciones climáticas son cálidas y húmedas, aunque este proceso puede tomar más tiempo en climas templados. A los 3 o 4 días de haber emergido, las moscas se aparean y poco después las hembras inician la puesta de huevos.

La mosca adulta tiene una vida aproximada de dos semanas, durante las cuales se alimenta de los jugos de las plantas. Las hembras pueden desplazarse hasta 50 kilómetros desde su lugar de nacimiento, aunque también pueden ser transportadas accidentalmente a mayores distancias a causa de las nuevas movilizaciones, rara vez se encuentran por encima de los 2100m. Se distribuyen en regiones tropicales y subtropicales, no suelen sobrevivir a los climas fríos.

...

La miasis humana es clínicamente similar a la de los animales. Además de la miasis de heridas y úlceras (úlceras varicosa de las piernas), se presenta una forma farunculosa, caracterizada por un nódulo cutáneo no migratorio. Las miasis de las cavidades naturales se deben también, la mayor parte de las veces, a larvas de *C. Hominivorax*. La invasión de las fosas nasales (rinomiasis) es la más frecuente y ocurre en general como una complicación de la ocena. Las larvas de *C.*

Hominovorax destruyen muchas veces los cartílagos y la bóveda palatina, pueden penetrar en los senos nasales e, incluso, llegar a la cavidad craneana. La forma ocular puede destruir el ojo.

Las miasis humanas se pueden presentar principalmente en poblaciones rurales. Las condiciones de riesgo para presentar miasis por *C. Hominovorax* son personas con la presencia de heridas abiertas por raspadura, corte, picadura de insecto o cirugía reciente. Personas con el sistema inmunológico comprometido relacionado a VIH, tratamiento oncológico o medicamentos que debiliten el sistema inmune, dormir al aire libre, personas que trabajan o pasan su mayor tiempo con el ganado y otros animales de sangre caliente...”

La mosca del gusano barrenador del ganado afecta a todo animal de sangre caliente, por ejemplo: ganado bovino, fauna silvestre y personas. La infección no es a través de ingerir alimentos provenientes de animales que hayan sufrido una infección, sino por la picadura y, consecuente depósito de larvas de la mosca en heridas abiertas o mucosas.

La falta de información adecuada y precisa, tanto de cómo se produce la infección, como las consecuencias de la misma, está provocando alarma entre las personas, principalmente los ganaderos, quienes al no tener conocimiento de cómo debe tratarse esta infección, no reportan los casos que se presentan en su hato ganadero, esto puede provocar que no se atiendan por parte de las autoridades y, por consecuencia, no se hagan las acciones de prevención, control y erradicación del gusano barrenador del ganado, tanto en el lugar como en los lugares aledaños.

Al ser una infección que puede presentarse en todo animal de sangre caliente, esta problemática debe atenderse por los funcionarios de las Secretarías de Salud, Medio Ambiente y de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera coordinada, a través de un grupo técnico interinstitucional para que establezcan las acciones necesarias para prevenir, controlar y erradicar el gusano barrenador del ganado en el Estado.

Debemos de tomar en cuenta que la fauna silvestre en esta temporada próxima de lluvias, realiza el apareamiento y reproducción, actos que provocan que tengan heridas, así como abiertas sus cavidades mucosas lugares aptos para que las larvas de las moscas del gusano barrenador de ganado se reproduzcan provocando infestaciones graves, conocidas como miasis, por eso es importante la participación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Actualmente el Estado de Guerrero no ha registrado casos confirmados, pero colinda con Oaxaca y comparte condiciones climáticas y geográficas que favorecen el ingreso de la plaga, especialmente ante la próxima temporada de lluvias y huracanes. La situación es latente y requiere una respuesta inmediata, preventiva, interinstitucional y coordinada.

A pesar de la gravedad, existe desinformación entre ganaderos y población rural sobre los síntomas, tratamiento y notificación de la infestación. El temor a represalias o restricciones a la movilidad de animales impide que se reporten los casos, lo cual obstaculiza la capacidad de las autoridades para actuar eficazmente.

Es fundamental aclarar que la presencia del gusano barrenador no implica el sacrificio del animal infestado, ni la prohibición de su movilización si se siguen los protocolos sanitarios. La información clara, oportuna y confidencial permitirá la detección temprana y la acción sanitaria eficiente, por lo que es importante su participación para que informe de la presencia de esta infección; lo importante es que nos e provoque alarma entre la sociedad, el flujo de la información permitirá que las autoridades puedan realizar sus funciones de manera adecuada y con resultados efectivo para el ganado como para las personas.

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal, para que de manera coordinada y urgente con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Salud, del Gobierno del Estado:

Conformen un grupo técnico interinstitucional de sanidad para establecer acciones preventivas de vigilancia epidemiológica, control y eventual erradicación del gusano barrenador del ganado (*Cochliomyia Hominovorax*).

Elaboren y difundan una campaña informativa en zonas ganaderas rurales e indígenas del estado, que incluya síntomas, protocolos de notificación, tratamiento y prevención.

Garanticen la confidencialidad de los reportes por parte de los productores y aseguren que las acciones se

orienten a la atención sanitaria sin restricciones injustificadas al hato ganadero.

Realicen simulacros y capacitación técnica al personal veterinario y brigadas comunitarias sobre la detección y manejo de la infestación.

SEGUNDO. Se exhorta también a los municipios de la Costa Chica del Estado, con actividad ganadera, y a los comisariados ejidales y agrarios, a colaborar activamente con las instituciones estatales y federales para difundir información e los protocolos de atención y contención de la mosca del gusano barrenador del ganado, establecer cercos sanitarios rutas de inspección y vigilancia comunitaria.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la SADER y a la Secretaría de Salud Federal su respaldo técnico y financiero para establecer un programa preventivo especial en Guerrero, que permita evitar la entrada de la plaga y proteger tanto la salud animal como la salud pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a los titulares de las secretarías: de Agricultura y Desarrollo Rural (SADE), a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal; así como a de las Secretarías; de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Rural; de Medio Ambiente y recursos Naturales y de Salud, del gobierno del Estado; a los H. Ayuntamientos de la Costa Chica en el Estado, Ayutla de los Libre, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Igualapa, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacochistlahuca, Xochistlahuaca, Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del estado, para su conocimiento general.

PARTE RESOLUTIVA.

RAZONAMIENTOS.

Una vez que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, nos avocamos al estudio detallado de las propuestas, consideramos realizar modificaciones y

adiciones, con la finalidad fortalecer y armonizar las propuestas bajo los siguientes razonamientos:

PRIMERO. En México, se ha confirmado la reaparición del gusano barrenador, una plaga que afecta tanto al ganado como a humanos. Se han reportado casos de Miasis por gusano barrenador en humanos, principalmente en el estado de Chiapas, y también se ha detectado un aumento de casos en animales, lo que ha llevado a la suspensión de exportaciones de ganado.

Como bien lo argumentan las diputadas promoventes, el gusano barrenador constituye una grave condición parasitaria de origen entomológico, ocasionada por la base larval de la mosca *Cochliomyia hominivorax*. Este parásito se caracteriza por su comportamiento “necrófago específico”, ya que sus larvas requieren tejido vivo para su desarrollo, afectando predominantemente a mamíferos domésticos y silvestres, con casos excepcionales reportados en aves, aunque estos últimos representan una minoría epidemiológica.

La peligrosidad de esta plaga radica en su rápida capacidad de propagación, particularmente en condiciones de temperatura elevada y humedad ambiental. Si bien el sector pecuario constituye el principal blanco de afectación, los animales de compañía incluyendo caninos y felinos también enfrentan un riesgo potencial de infestación. Esta situación hace imperativa la implementación de estrategias de monitoreo permanente y la aplicación rigurosa de protocolos profilácticos para mitigar su impacto.

Precisando la necesidad de que la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, asuma de manera urgente la difusión y capacitación para la prevención de esta plaga, destacando que la SADER el pasado 29 de julio de 2024 activó el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), reconociendo la amenaza eminente que representa la reaparición de la amenaza que representa el gusano barrenador del ganado (***Cochliomyia hominivorax***) en territorio nacional.

SEGUNDO. Que, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, una vez que conoció sobre esta amenaza fitosanitaria, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de mayo de 2025, acordó una reunión informativa con el Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, titular de la SAGADEGRO, con la finalidad de que las diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura

conocieran a detalle sobre la Miasis del gusano barrenador de ganado; girando oficio a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para conocimiento e hiciera extensiva la invitación a las diputadas y los diputados.

En la reunión informativa que se llevó a cabo el pasado 03 de junio de 2025, el titular de SAGADEGRO, informó que, en Guerrero, no hay indicio alguno de la presencia del gusano barrenador, por lo que no se puede hablar de afectaciones al ganado y a la economía de las y los productores de ganado en el Estado por esta plaga, como lo refiere en la propuesta presentada por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

El día 23 de mayo del año 2025, el Diputado Rafael Martínez Ramírez, mediante oficio No. HCEG/LXIV/1RO/CDAyP/PRE_RMR/059/2025, solicitó al Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, informara a la Comisión sobre las acciones y campañas de concientización que esa secretaría emprenderá para atender y frenar de manera oportuna el ingreso de esta plaga sanitaria a Guerrero.

En la respuesta el titular de la SAGADEGRO refiere que se ha establecido un enfoque de prevención, coordinación y corresponsabilidad con los diferentes niveles de gobierno; a nivel federal, a municipal, asociaciones ganaderas, Instituciones de Educación Superior, gremios, ejidos, respecto al combate contra el Gusano Barrenador del Ganado; como plaga y amenaza a la actividad ganadera y a la salud animal y humana.

Argumentando de la activación de los protocolos que ha instruido el Gobierno de la Republica, instalándose en Guerrero, el pasado mes de mayo “**El Grupo de Emergencia en Salud Animal**”, integrada por personal de la SAGADEGRO, SENASICA, SADER, gobiernos municipales, protección civil y asociaciones ganaderas, estableciendo un trabajo conjunto para implementar medidas de prevención y control.

En su informe refiere que el objetivo de la campaña es contribuir a la prevención, detección oportuna y control del Gusano Barrenador del Ganado en Guerrero mediante estrategias de comunicación, educación y acción territorial que involucren activamente a los distintos sectores sociales y productivos del Estado.

Resaltando las siguientes Líneas Estratégicas:

- **Información clara, útil y oportuna**, a través de materiales didácticos impresos, digitales y orales, traducidos a las cuatro lenguas originarias Nahuatl, Me'phaa (tlapaneco), Tu'un Savi (mixteco), Ñomndaa (amuzgo), con ello se fortalece y garantiza el acceso a la información a todas las comunidades indígenas, con la participación activa en las acciones de prevención, detección y reporte.

El contenido de **¿Qué es el gusano barrenador?**, como se previene su propagación, las acciones a tomar ante una sospecha y de qué manera colaborar con autoridades sanitarias.

- **El combate a la desinformación:** Disparar noticias falsas con datos verificables y mensajes claros.

- **Difusión de información preventiva:** a través de trípticos, distribución de lonas impresas, comunicación en los diversos medios de comunicación a través de entrevistas, producción de spots, redes sociales y sitios de noticias digitales.

- **Las instancias objeto de la campaña:** la población en general, a través de las Comisarías ejidales, Escuelas de agronomía y veterinarias del Estado, Centros de Salud, Ayuntamientos con presencia de ganadería, Mercados, plazas públicas, las Delegaciones Regionales de SAGADEGRO.

Documentándose los siguientes resultados:

Que se realizaron **capacitaciones de manera virtual** a aproximadamente el 85% de las Direcciones de Desarrollo Rural y funcionariado de los Ayuntamientos; a inspectores encargados de Puntos de Verificación e inspección; de las Delegaciones Regionales pertenecientes a SAGADEGRO e Inspectores de rastros.

Capacitaciones de manera presencial en los municipios de Copalillo, Atenango, Huitzucó, Tepecuacuilco, Apaxtla, Pedro Ascencio de Alquisiras, Pilcaya, Tetipac, Taxco, Buenavista de Cuéllar, Ixtateopan, Cuetzala del Progreso, Cocula, Iguala, General Canuto A. Neri, Teloloapan, Acapulco, Las Vigas, Florencio Villarreal, Cuauhtémoc, Ayutla de los Libres, Tecoaapa y Copala.

Así como a las asociaciones ganaderas locales de Acapulco, Las Vigas, Florencio Villarreal, Cuauhtémoc, Ayutla de los Libres, Tecoaapa y Copala.

TERCERO.- Que de la información en diversas redes sociales oficiales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, se deduce que durante el año 2024, se confirmó la presencia del gusano barrenador en los estados de Chiapas, Oaxaca,

Tabasco, Campeche y otros del sureste mexicano, activando una alerta zoonosaria federal. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de SENASICA, y con apoyo de la Secretaría de Salud y SEMARNAT, se implementó un programa nacional de control y erradicación.

Este programa incluye la creación del Grupo Técnico Interinstitucional para la vigilancia epidemiológica, que ha desplegado más de 150 brigadas en 7 estados, con un alcance de 75,000 personas capacitadas y cobertura en más de 250 municipios. Las acciones incluyen difusión, simulacros, instalación de puntos de control y aplicación de tratamientos.

En Guerrero, no se tiene indicio alguno de casos de presencia de esta plaga, por lo que aún no ha sido considerado en este grupo de manera formal; sin embargo, en reunión con el área técnica de la Delegación de SADER en el Estado, se informó que de manera formal existe en el Estado un grupo de trabajo intersecretarial conformado por personal de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); de Salud, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que se reúnen para atender y dar seguimiento a las políticas públicas federales implementadas para atender el campo, la salud y medio ambiente en el Estado de Guerrero.

La SADER en Guerrero, a través de la SENASICA y diversas dependencias federales, mantienen campañas permanentes de seguimiento, capacitación y atención fitosanitaria y de salud pública.

CUARTO.- Esta Comisión comparte el razonamiento de las diputadas promoventes en cuanto a atender de manera pronta procedimientos técnicos, administrativos y de colaboración para dotar a las personas dedicadas a la ganadería, de información, capacitación y mecanismos de atención para prevenir o, de ser el caso, atender el impacto que provoca la miasis del gusano barrenador del ganado, toda vez que, la difusión adecuada y el fortalecimiento de la cultura sanitaria entre personas ganaderas y comunidades rurales es clave para la detección oportuna y erradicación de la plaga.

Además, que la propuesta de exhorto no invade esferas de competencia de los diversos órdenes de gobierno, considerándose acciones de carácter preventivo alineados a los objetivos de la federación; y con el único fin de contener la posible propagación del gusano barrenador en Guerrero; protegiendo con ello la

salud animal, la economía pecuaria y la seguridad alimentaria.

Pero, es de destacar algunos puntos relevantes en este momento ya existe una colaboración entre la SADER y SAGADEGRO, relativa a la campaña de prevención, capacitación y difusión sobre los efectos del gusano barrenador del ganado.

Sin duda el trabajo coordinado de los órdenes de gobierno para maximizar la difusión de información, capacitación y lo que se considere conveniente para afrontar esta amenaza, permitirá atender de manera eficiente las dudas que la población y principalmente de las y los productores de ganado en el Estado.

La prevención es y será en todo momento la mejor política pública para lograr resultados eficaces, esto solo puede ser posible trabajando de forma coordinada las instancias gubernamentales, con las personas profesionales en el cuidado y la salud animal, generando programas y mecanismos de atención en cada uno de los 85 municipios del Estado.

Quienes integramos esta Comisión estamos convencidos que las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, podemos coadyuvar en los municipios que integran los distritos que representamos, por lo que se hace necesaria la coordinación con la SAGADEGRO, y generar la solicitud para integrar, de ser el caso, el grupo interdisciplinario a que haya lugar o la integración para que nos provea de información necesaria para llevarla a las personas que representamos y sobre todo, que estos sean capacitadas y atendidas oportunamente por técnicos y personal especializado para prevenir la llegada del gusano barrenador a nuestras tierras guerrerenses.

QUINTO. Las y los titulares de los municipios del Estado, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Bienestar Animal del Estado No. 491 y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Animal, deben atender desde el ámbito de competencia campañas de difusión que tengan como finalidad estrategias de prevención, información y apoyo técnico especializado; la participación de los ayuntamientos, resulta fundamental dada la cercanía con la gente y las asociaciones ganaderas.

Es claro que se cuenta con el apoyo de la federación a través de las dependencias del ramo, y el Estado atiende de manera pronta y eficiente campañas y acciones de prevención e información sobre los

riegos de la presencia del gusano barrenador, e implementa acciones coordinadas con los municipios y las asociaciones ganaderas, mayor garantía de frenar la llegada de esta plaga al ganado.

Para lograr la difusión y pronta intervención de las instancias de la materia, debe haber una coordinación y participación activa de las regidurías, direcciones de Ganadería o de Desarrollo Rural o afín de los 84 ayuntamientos y del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, con la instancia del ramo en el Estado que es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero.

Estos trabajos y sus resultados deberán documentarse y sus resultados ser notificados para conocimiento de este H. Congreso del Estado.

Sin embargo, para llevar a cabo de manera eficaz cada una de las actividades referidas, es importante contar con un techo presupuestal, a nivel federal se cuenta con un fondo que maneja la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)** para la **capacitación y atención de emergencias fitosanitarias** y zoonosanitarias se denomina oficialmente: **Fondo de Atención a Emergencias Sanitarias (FAES)**, este instrumento financiero es operado por el **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)** y el objetivo principal es responder de manera inmediata y coordinada a emergencias fitosanitarias, zoonosanitarias y de inocuidad agroalimentaria en el país; garantizando de forma inmediata capacitación técnica a productores y brigadas de apoyo, contención de brotes de plagas y enfermedades, erradicación y control epidemiológico, adquisición de insumos y movilización de personal especializado, el FAES está previsto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Sanidad Animal y en las reglas de operación publicadas anualmente por la SADER.

Con este antecedente del FAES, en el Estado de Guerrero, el Gobierno del Estado puede generar un fondo permanente para atender de manera coordinada cualquier emergencia derivadas de contingencias sanitarias, por supuesto que este Fondo Estatal para Emergencias Fitosanitarias o Zoonosanitarias, será complementario de apoyo a los municipios y productores, en estos casos emergentes, nos e trata de una duplicidad de gasto, como ya se ha expresado, su base o sustento legal se puede encuadrar en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Planeación del Estado, y justificándose técnicamente con los principios de la Ley General de Sanidad Animal,

permitiendo contar de manera inmediata con recurso para coadyuvar en las estrategias de prevención, capacitación y atención de posibles eventos de riesgo sanitario y no estar sujetos únicamente del FAES federal.

La operación y las reglas del mismo, podrán ser determinadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la instancia que considere viable y con ello podrá garantizar la protección del patrimonio ganadero, la salud pública y la economía rural.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con base en el análisis técnico y la información proporcionada por la SADER y SAGADEGRO ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con modificaciones orientadas a fortalecer los alcances de las propuestas:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO Y RECONOCIMIENTO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (SADER), SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL; A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y esfera de competencias, exhorta a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER), Salud, del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, para que, se incluya en el Grupo de Trabajo intersecretarial federal existente en

el Estado de Guerrero, a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero; para coadyuvar en los trabajos de prevención, atención, vigilancia epidemiológica en el Estado.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, a establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con SADER, y reforzar el programa estatal de difusión, prevención y atención del gusano barrenador del ganado y otras plagas entomológicas, articulado con el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), que contempla la capacitación a productores, médicos veterinarios y autoridades municipales, priorizando las regiones con mayor densidad ganadera y riesgo zoonosario.

TERCERO. Se exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a participar en las campañas de monitoreo, difusión y detección temprana del gusano barrenador de ganado, colaborando con las brigadas sanitarias estatales y federales, a través de la capacitación a las Direcciones de Ganadería y de Desarrollo Rural, Regidurías del ramo, Direcciones de Bienestar Animal para que orienten a las personas dedicadas a la ganadería, en los mecanismos de protección de ganado y la contención de plagas y contagios en animales domésticos.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, de acuerdo a las posibilidades económicas, se considere la creación o asignación de un **Fondo Estatal de Atención a Emergencias Fitosanitarias y Zoonosarias**, como instrumento complementario destinado a responder con oportunidad ante brotes, plagas o enfermedades que amenacen la sanidad agropecuaria, la producción de alimentos y la salud pública de la población guerrerense; debiendo la SAGADEGRO establecer los procedimientos y reglas de operación del mismo.

QUINTO. Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los municipios implemente una campaña o mecanismo de difusión específica dirigida a la población en general

para que conozca los efectos que provoca la miasis del gusano barrenador de ganado y el impacto en la salud de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, para sus efectos conducentes.

TERCERO. Remítase a los titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER), Salud, del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, para sus efectos conducentes.

CUARTO. Remítase al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), Biólogo Alejandro Zepeda Castorena, para sus efectos conducentes.

QUINTO. Remítase a las personas Titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Así lo acordaron las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Rafael Martínez Ramírez. Presidente.
Diputada Gladys Cortes Genchi.- Secretaria. Diputada Araceli Ocampo Manzanares.- Vocal.- Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.- Vocal. Diputado Víctor Hugo Vega Hernández.- Vocal.

El Presidente:**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593, DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

En desahogo del inciso “1” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 154, 259, 260, y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables, me permito presentar ante este Honorable Recinto Legislativo Estatal y Soberanía Popular, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 493 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, pidiendo el uso de la palabra para quien suscribe el presente oficio para razonar el mismo.

Atentamente.

Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de

la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 36, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo a los integrantes de esta Asamblea, de igual manera a los medios de comunicación presentes hoy en este Recinto.

Al pueblo de Guerrero y a todos los que siguen la transmisión a través de las plataformas digitales de esta sesión.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeros diputados y compañera diputada integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para exponer el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 593 del Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

El maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la presidencia de la Mesa Directiva remitió el turno con fecha 8 de abril del 2025, a la presidencia de la comisión de recursos naturales, desarrollo sustentable y cambio climático, la iniciativa de decreto de referencia suscrita por el diputado Marco Tulio.

La comisión en su sesión ordinaria de fecha 4 de junio del presente año, los diputados y las diputadas integrantes emitieron el dictamen con iniciativa de decreto que nos ocupa, en términos de lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174 fracción I, 175, 228, 235, 312, 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el presente dictamen que aprobamos en la comisión en sentido positivo y que nos ponemos en consideración de esta Plenaria, bajo las siguientes consideraciones:

Las y los integrantes de esta Comisión, consideran bajo un estudio normativo que la legislación ambiental del Estado de Guerrero, debe estar a la vanguardia con el artículo 4 constitucional, el cual reconoce el derecho a un medio ambiente sano como un derecho humano fundamental, lo que impone al Estado la obligación de garantizar su protección y restauración.

En este sentido, la gestión integral de residuos debe ser una prioridad legislativa, ya que el mal manejo de los desechos genera graves impactos ambientales y de salud pública, afectando directamente el bienestar de la población.

Para cumplir con el mandato constitucional la legislación guerrerense debe incorporar mecanismos que promuevan la separación de residuos desde la fuente, el reciclaje obligatorio y la valorización de materiales, lo que permitiría reducir la presión sobre los rellenos sanitarios y minimizar la contaminación.

Consideramos que la importancia de considerar el programa nacional para la prevención y gestión integral de los residuos el programa nacional para la prevención y gestión integral de los residuos de manejo especial y el

programa nacional de remediación de sitios contaminados en la legislación estatal radica en que establecen los lineamientos técnicos y estratégicos necesarios para garantizar un manejo adecuado de los residuos desde su generación hasta su disposición final.

Lo que permite armonizar las políticas públicas con las obligaciones constitucionales de protección al medio ambiente y salud pública, estos programas designan responsabilidades claras para los distintos niveles de gobierno y sectores productivos, promueven la economía circular y previenen daños ambientales irreversibles al incorporarlos en la normativa se fortalece el marco jurídico evitando vacíos legales que puedan derivar en prácticas contaminantes y asegurando que las acciones de prevención, gestión y remediación se realicen bajo criterios científicos estandarizados que protejan tanto los ecosistemas como el bienestar de la población.

El decreto publicado el 27 de enero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación reformó y adicionó diversas disposiciones constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo que marcó un cambio estructural en el sistema jurídico mexicano al eliminar la vinculación del salario mínimo como unidad de cuenta referencia para multas, sanciones, indemnizaciones y demás obligaciones monetarias establecidas en las leyes lo que generaba distorsiones económicas y aceptaba el poder adquisitivo de los trabajadores, la importancia de mirar las sanciones de salarios mínimos a la unidad de medida y actualización. (UMA).

Por lo que las y los integrantes de esta comisión consideran que esta reforma en Ley número 593 de aprovechamiento y gestión integral de los residuos del Estado de Guerrero en cambiar la cuantificación de sanciones de salarios mínimos a UMA radica en que esta última calcula con base en criterios económicos, objetivos e independientes del salario, lo que permite mantener estabilidad en las multas y obligaciones sin impactar negativamente en la recuperación del poder adquisitivo del mínimo vital, al evitar que el monto de las sanciones se vea erosionado por incrementos salariales o que por el contrario se vuelvan excesivamente onerosas en periodos de baja inflación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero resolvieron dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en los

términos señalados anteriormente. Por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el dictamen de referencia.

Compañeras y compañeros diputados, a nombre de los diputados y las diputadas que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada Obdulia Naranjo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si diputado, ¿con qué objeto?

(Desde su lugar el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, solicita el uso de la palabra para fijar su razonamiento a favor del dictamen).

El Presidente:

¿Alguien más que desee registrarse en la lista?

Hasta por cinco minutos diputado Marco Tulio.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Gracias, presidente.

Con su venia, diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Compañeros de los medios de comunicación y público en general.

El día de hoy de hoy me corresponde fijar mi razonamiento de voto a favor, del dictamen con proyecto

de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Este dictamen deriva de la iniciativa que tuve el honor de presentar ante este Congreso con la firme convicción de que la crisis ambiental que vivimos no admite más postergaciones ni respuestas tibias, la evidencia es contundente.

La humanidad enfrenta un deterioro ambiental sin precedentes donde el manejo irresponsable de los residuos sólidos se ha convertido en un factor determinante de la contaminación del aire, del agua y del suelo, poniendo en riesgo la salud pública y la calidad de vida de millones de personas.

México ocupa el lugar 35 de 38 países evaluados en gestión de residuos con apenas un 3.6 de reciclaje lo cual refleja una enorme deuda ambiental que debemos atender desde lo local.

En nuestro Estado de Guerrero, la situación no es menos alarmante de las 3 mil 400 toneladas de residuos que se generan al año, solo el 78 por ciento es recolectado y apenas el 2 por ciento logra ser reciclado.

Este panorama nos obliga a plantear nuestra legislación para pasar de un modelo de manejo de residuos y deficiente hacia un sistema integral sustentable y con visión de futuro, por ello el dictamen que hoy se somete a votación establece medidas claras y contundentes.

La obligatoriedad y separación de residuos desde la fuente, la definición de rutas específicas de recolección diferenciada, la instalación de contenedores adecuados en espacios públicos y la aplicación de sanciones más severas a quienes incumplan con las disposiciones legales, incluyendo la separación obligatoria del daño ambiental que se ocasiona.

No se trata únicamente endurecer la norma sino de proveer una nueva cultura ciudadana que fomente la responsabilidad compartida entre autoridades, empresas y sociedad civil, tenemos el deber de contribuir a un Guerrero más limpio y más saludable.

La experiencia internacional demuestra que es posible países como Corea del Sur, ha logrado reciclar el 95 por ciento de sus residuos alimenticios y reducir de manera drástica el desperdicio de alimentos gracias a políticas públicas claras y eficaces.

Nuestro Estado no puede quedarse rezagado, asimismo este dictamen fortalece el marco normativo para alinear nuestras acciones con los compromisos internacionales asumidos por México particularmente los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 20 – 30 y el Acuerdo de Escazú en el cual Guerrero se coloca en vanguardia en materia de sostenibilidad ambiental.

Compañeras y compañeros diputados: Votar a favor de este dictamen significa dar un paso firme hacia la construcción de un futuro sostenible para nuestras hijas y nuestros hijos, significa de ver la basura como un problema, comenzar a verla como una oportunidad para generar energía, para impulsar la economía circular y para proteger nuestro patrimonio natural.

Por estas razones, anuncio mi voto a favor e invito respetuosamente a cada uno de ustedes a respaldar este dictamen, hacerlo es responder a la confianza de la ciudadanía, es actuar con responsabilidad histórica y es demostrar que desde este Congreso si podemos legislar en favor de la vida, de la salud y del medio ambiente.

Es cuanto, gracias diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina, nos dé el resultado de la votación.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 37, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358 CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, de lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente, Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por mi conducto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al Pleno de esta Soberanía, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos III, IV y V del artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 558.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 de nuestra Ley Orgánica, asimismo en términos del artículo 262.

Sin otro particular, al momento reciba un cordial saludo.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica alzando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, hasta por 10 minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputado presidente.

Buenas tardes diputados, diputadas.

El día de hoy subo a Tribuna a fundamentar un dictamen que tuvo a bien analizar, a discutir, aprobar la Comisión de Justicia que integra mi compañera diputada Erika, la diputada Luissana, el diputado Jorge y el diputado Alejandro.

La alimentación en México es un derecho de las y los mexicanos, de acuerdo en el artículo 4° constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tener acceso a los alimentos más que un derecho es una necesidad. México como un país que se ha caracterizado por los altos índices de divorcios, de niños abandonados o no reconocidos, hablar de mala alimentación es hablar de enfermedades,

Mediante oficio 0798/2025 fue turnada a la Comisión de Justicia la iniciativa de decreto por la que se adicionan los párrafos III y V del artículo 297 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 que establece el derecho a una pensión alimenticia, esta iniciativa fue presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza.

Analizada dicha iniciativa los y las que integramos esta Comisión coincidimos que el propósito es garantizar el derecho humano de alimento a aquellas hijas o hijos que no tuvieron acceso a ello, ya sea por no reclamarlos de manera oportuna o por falta de reconocimiento de paternidad.

Esta iniciativa adiciona tres párrafos del artículo 397 del Código Civil del Estado, estableciendo en ellos el derecho retroactivo de la pensión alimenticia, es decir que la hija o hijo aun siendo mayor de edad tiene el derecho al pago de los alimentos de manera retroactiva por el simple hecho de no haberlos recibido cuando eran menores de edad.

Este pago retroactivo contempla en algunos casos desde el nacimiento hasta obtener la mayoría de edad, por otro lado se establece que el pago retroactivo de la pensión alimenticia por reconocimiento de paternidad aun cuando la hija o hijo reconocido tenga la mayoría de edad, en esos casos la sentencia deberá señalar dicho pago y a falta de estos se establecerá en el convenio.

Decirles que esta iniciativa se sustenta por el hecho de que México 4.18 millones de hogares enfrentan ausencia de paternidad, lo que significa que más de 11,5 millones de niños carecen sin un padre presente o 4 de 10 hogares no tienen una figura paterna, esto incluye a hogares donde no hay padres biológicos o donde este no participa en la vida del niño o la niña sin perder de vista

que de 4 millones de familias cuentan con un sustento económico gracias al trabajo de una madre autónoma.

Por las condiciones en las que trabajan estas madres se someten a una doble violencia por un lado viven las consecuencias del abandono paternal y otras atraviesan los estragos de un mundo laboral que no está diseñado para la maternidad.

Bajo este contexto actual que vive México y Guerrero no podemos ser ajenos a los problemas de las familias guerrerenses ni mucho menos de ser empáticos con las niñas y niños adolescentes que viven muchas veces que no son respetados sus derechos impidiéndoles un libre desarrollo de su personalidad.

Y como integrante de esta Comisión de Justicia y en atención al dictamen de decreto razonado, solicito a esta Soberanía su voto a favor.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Siendo así se aprueban por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JESÚS CRUZ REYES, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, les solicito a usted, someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la

entrada en funciones del cargo del ciudadano Jesús Cruz Reyes al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para que continúe con su trámite legislativo reservándose el uso de la palabra para dar la exposición de los motivos del referido dictamen, perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y
Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 33 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, por consiguiente esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en los artículos 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

No habiendo intervenciones y agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto

correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE MORALES GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, les solicito a usted, someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se rectifica la entrada en funciones del cargo del ciudadano José Guadalupe Morales Gómez al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para que continúe con su trámite legislativo, solicitando hacer uso de la palabra para la exposición de los motivos del referido dictamen, perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y
Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo hasta por diez minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, a mis compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

La integración completa de los cabildos en los ayuntamientos reviste una importancia fundamental para el adecuado desarrollo de la vida democrática y administrativa en los municipios. El cabildo es el órgano colegiado encargado de deliberar y decidir sobre los asuntos públicos de la comunidad, por lo que su funcionamiento pleno garantiza que las decisiones se adopten con base a la pluralidad de voces y representación legítima de la ciudadanía.

Por lo anterior, me permito motivar y fundamentar el presente dictamen con proyecto de decreto que con fecha 11 de junio del 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Misael Lorenzo Castillo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones como regidor el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez ante la ausencia definitiva de su regidor propietario.

Que en los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el ciudadano Raúl Morales Cruz y el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, fueron electos como regidor propietario y regidor suplente, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, conforme a la constancia de asignación de regidurías expedida por el Consejo Distrital Electoral número 13, que el párrafo cuarto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en caso de su ausencia, inhabilitación, licencias, suspensión temporal o definitiva, que en el sentido de la citada ley en su artículo 93 dispone que

para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que este Congreso tiene plenas facultades para analizar y resolver la presente solicitud y ante el fallecimiento del regidor propietario y en atención a la toma de protesta efectuada el 2 de junio del presente año por el cabildo del Ayuntamiento de San Marcos y con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ratifica la entrada en funciones del mismo.

Compañeras y compañeros legisladores, cuando un cabildo no se encuentra integrado en su totalidad, se generan vacíos en la representación política, limitando la capacidad del Ayuntamiento para dar respuesta efectiva a las demandas sociales. Por ello, resulta indispensable que ante la ausencia definitiva de un integrante se realicen las acciones legales y administrativas pertinentes para garantizar su pronta sustitución y con ello mantener la continuidad y la eficacia del gobierno municipal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Esta comisión somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen, confiando en que el mismo sea aprobado con su voto favorable.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 266, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo intervenciones, se declara agotada la discusión en lo general y en lo particular, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 166 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica. Poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 36 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia, por lo tanto, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedente; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ (CAPAMA) PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, REALICE TODAS LAS

ACCIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, PAPAGAYO, GARANTIZANDO ASÍ EL ACCESO CONTINUO, SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE AL AGUA PARA TODOS SUS HABITANTES, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio singado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, infraestructura y recursos hidráulicos.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias y Icaza, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. En mi calidad de secretaria y previo acuerdo de las y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito a usted someta a consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desasolve del cauce del río Huacapa, entre los tramos de las comunidades de Petaquillasñ. Tepechicotlán, donde los efectos de la lluvia han sido particularmente devastadores, se implementen obras de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes del río y prevengan futuros desbordamientos, considerando los efectos acumulados de fenómenos como huracanes Otis y Jhon. Así como las condiciones meteorológicas actuales y se realicen

campañas de concientización comunitaria para evitar el vertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce en la zona, entre otros. Asimismo, esta comisión se reserva el derecho de exponer los motivos del presente dictamen.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

La diputada Leticia Rodríguez Armenta.
Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora, se ha reservado el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y en lo particular, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer la reserva de algún artículo.

Bien. En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en referencia.

Siendo así, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MAESTRA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, CELEBRE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA, CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE ASEGURAR QUE EL FLUJO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEAN ÓPTIMOS Y CONSTANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL ACCESO AL AGUA CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “q” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, infraestructura y recursos hidráulicos.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en mi calidad de secretaria y previo acuerdo de las y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito a usted, someta a consideración del

Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la maestra Emilia Ester Calleja Alor, directora general de la Comisión Federal de Electricidad, para que en su uso de las facultades que le confiere la Ley de la Empresa Pública del Estado, a través de su representación en Guerrero, celebre con los ayuntamientos de los municipios que conforman la región de la Costa Chica, convenios de colaboración para la realización de diagnóstico energético y la implementación de soluciones para mejorar la eficiencia y calidad del suministro eléctrico de los sistemas de bombeo de agua potable, a efecto de asegurar que el flujo de la disponibilidad de agua potable sea óptimos y constantes en cumplimiento del derecho constitucional y humano al acceso del agua. Entre otros, asimismo, esta comisión se reserva el derecho a exponer los motivos del presente dictamen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

No habiendo oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que hubo 33 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Siendo así, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, A QUE INICIEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LABORES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CAUCE DEL RÍO HUACAPA, ENTRE LOS TRAMOS DE LAS COMUNIDADES DE PETAQUILLAS A TEPECHICOTLAN, DONDE LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS HAN SIDO PARTICULARMENTE DEVASTADORES; SE IMPLEMENTEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE REFUERZEN LOS MÁRGENES DEL RÍO Y PREVENGAN FUTUROS DESBORDAMIENTOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS ACUMULADOS DE FENÓMENOS COMO LOS HURACANES OTIS Y JOHN ASÍ COMO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACTUALES; Y SE REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN COMUNITARIA PARA EVITAR EL VERTIMIENTO DE BASURA, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN AL CAUCE EN LA ZONA CON SOLICITUD DE

DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

La secretaria:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en mi calidad de secretaria y previo acuerdo a los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito usted someta a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco de Juárez, para que de manera inmediata realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de agua potable en la comunidad de Bella Vista, Papagayo, garantizando así el acceso continuo, suficiente, saludable aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes en estricto cumplimiento del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento, entre otros. Asimismo, esta comisión se reserva el derecho de exponer los motivos del presente dictamen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Atentamente

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hubo 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Sí, diputado Pablo Amílcar, ¿Con qué objeto? (Desde su curul el diputado Pablo Amílcar, solicita precisar cuál es el punto que se está votando de acuerdo al Orden del Día)

Sí, diputado Pablo Amílcar, para solventar su observación, la diputada Catalina Apolinar volverá a dar lectura al oficio en referencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en mi calidad de secretaria y previo acuerdo de las y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito a usted someta a consideración de Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes. y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, a que inicien un plan integral que permita realizar de manera inmediata labores de limpieza y desasolve del cauce de río huacapa entre los tramos de las comunidades de Petaquillas y Tepechicotlán, donde los efectos de la lluvia han sido particularmente devastadores se implementan obra de infraestructura hidráulica que refuercen los márgenes de río y prevengan futuro desbordamiento, considerando los efectos acumulados de fenómenos como los huracanes Otis y John, así como las condiciones meteorológicas actuales y se realicen campañas de concientización comunitaria para evitar el invertimiento de basura, escombros y residuos de construcción al cauce en la zona entre otros. Asimismo, esta comisión se reserva el derecho de exponer los motivos del presente dictamen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Habiendo solventado la lectura del asunto que sí correspondía conforme a lo agendado en el Orden del Día, esta Presidencia, volverá a someter a su consideración para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sí, diputado Carlos Bello con qué objeto.

(Desde su curul el diputado Carlos Bello, perdón. Presidente, nada más una moción de procedimiento. Esa lectura ya sucedió y ya votamos. Estaba llevando la secuencia del Orden del Día, después del inciso “o” cuando se dio lectura al Orden del Día o el apartado “p” se dio lectura a ese oficio y ya se votó para que tengamos ahí cuidado en el procedimiento y no la votación. Lo que estamos votando y ya lo que está llevando es lo que nos entregaron y que ahora pasaría a ser el punto “r”, pero estamos hablando del tema de Bella Vista Papagayo para

llevar una secuencia y no tengamos una equivocación, sobre todo en el Diario de Debates. Gracias presidente)

Bien, estamos para la aclaración estamos ya sobre el inciso “r” pero el otro ya se votó. Ya se votó. Estamos por eso se rectificó el procedimiento. Haber se rectificó el procedimiento precisamente porque se traspapeló el oficio en donde se solicitaba el que el que se trataba el inciso “p” pero siendo así el tema, déjenme decretar un receso de cinco minutos para poder rectificar y cuidar que se esté votando exactamente lo que está programado en el Orden del Día de favor.

Receso

Reanudación

Bien, hemos revisado el video de la transmisión de la sesión y lo que sucedió es lo siguiente para conocimiento del Pleno, el asunto que correspondía al inciso “p” en realidad se dio lectura al inciso “r” es decir, estaríamos dando ya por desahogado el inciso r, que ya fue ya fue discutido, ya fue votado. Y entonces regresaríamos al inciso “p” para poder someter a su consideración el dictamen que si corresponde conforme al Orden del Día aprobado. Y siendo así, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en mi calidad de secretaria y previo acuerdo de las y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito a usted, someta a consideración de Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, para que de manera inmediata realice todas las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la rehabilitación y la operación eficiente del sistema de bombeo de agua potable en la comunidad de Bellavista,

Papagayo, garantizando así el acceso continuo suficiente, saludable aceptable y asequible al agua para todos sus habitantes en estricto cumplimiento del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento, entre otros. Asimismo, esta comisión se reserva el derecho a exponer los motivos del presente dictamen.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Atentamente

Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hubo 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputado Carlos Eduardo, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente si me permite razonar mi voto a favor)

El Presidente:

¿Alguien más que desee participar?

Se le otorga la palabra al ciudadano diputado, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias, presidente.

Seré muy breve para no abusar del uso de la palabra, pero se me hizo importante, ya que la comisión se reservó el derecho a fundamentarlo, pero quiero traerlo aquí a Tribuna una problemática que está viviendo la localidad de Bella Vista, Papagayo, ya lo había mencionado hace algunas semanas, la situación que estaba viviendo. Es una localidad que su nombre pues lleva el pecado a lado de esa localidad pasa el Río Papagayo y lamentablemente no cuenta con el suministro de agua potable, ya que después de los estragos de los huracanes, pues ha sufrido este padecimiento, ya ha traído consecuencias de salud porque no se cuenta con el vital líquido para niñas y niños.

Así que este exhorto va a servir para que las autoridades pertinentes, que ya se señala en este documento, pues pongan manos a la obra, agradezco a la comisión su pronta atención al exhorto que va, si se atiende, a beneficiar a miles de personas porque es una de las localidades más grandes del municipio de Acapulco.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

No habiendo más oradores, se declara agotada la discusión en lo general y concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hubo 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes y emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS

LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y EMITIR JUICIO A FAVOR O EN CONTRA SOBRE EL EJERCICIO SIMULTÁNEO DE LA FUNCIÓN EDILICIA Y DEL SERVICIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, hasta por 5 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente.

Nuevamente saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Hoy me dirijo a ustedes a nombre de las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para presentar un acuerdo parlamentario que no sólo actualiza nuestra legislación, sino que fortalece el marco jurídico que rige la vida municipal en nuestro estado de Guerrero. Me refiero al acuerdo parlamentario por el cual el Pleno de esta Soberanía Popular establece los lineamientos para evaluar, emitir juicio a favor o en contra el ejercicio simultáneo de la función edilicia y del servicio público.

En términos de lo en términos que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el acuerdo surge de la reforma previa aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura el 10 de julio del 2024, que modificó el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Dicha reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de agosto del 2024, tuvo como objetivo armonizar nuestra legislación local con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recordemos que esta reforma nació de las observaciones en el juicio de amparo 165/ 2022, donde el juez noveno de distrito en Guerrero declaró fundado el motivo de inconformidad, destacando una antinomia entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero y el artículo 127 de la Constitución Federal. La Constitución Federal en sus fracciones II y III del artículo 127, establece claros límites a las remuneraciones de los servidores públicos, permitiendo excepciones por el desempeño de varios empleos en áreas técnicas o especializadas sin exceder ciertos umbrales.

De igual manera, nuestra Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en la fracción II, inciso "a" del artículo 6 exige un dictamen de compatibilidad previo para tales casos. Los lineamientos emitidos en agosto del 2024, por la anterior legislatura buscan criterios claros y objetivos para evitar interpretaciones discrecionales. Sin embargo, como integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación de esta nueva legislatura, consideramos oportuno actualizarlos para incorporar una mayor capacidad de interpretación y valoración, alineándonos con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al artículo 127 de la Constitución Federal y el principio pro persona.

Nuestro objetivo es regular la facultad discrecional del Congreso del Estado de Guerrero, para evaluar la compatibilidad entre el cargo edilicio y otros servicios públicos en docencia, salud, investigación o beneficencia pública, sin comprometer las responsabilidades edilicias, pero sobre todo garantizar certeza en las resoluciones. El acuerdo parlamentario que hoy se somete a su consideración establece en su artículo primero los lineamientos para evaluar y emitir juicios sobre esta compatibilidad. En el artículo 2, detalla un procedimiento claro y exhaustivo, la solicitud escrita del edil al Congreso del Estado de Guerrero, antes de la aprobación del cabildo acompañada de documentación como constancia de elección, credencial de elector, recibo de pago, constancia de funciones y horarios y posiblemente licencias o cédulas adicionales.

Esta comisión dictaminadora podrá requerir opiniones de superiores jerárquicos, órganos de control o ayuntamientos para contar con elementos suficientes. En el artículo 3, se definen los criterios de evaluación la proximidad geográfica entre el Ayuntamiento y el centro de trabajo para evitar afectaciones por traslados, la compatibilidad de funciones y responsabilidades, la armonía entre los horarios, la prohibición general de puestos de dirección o supervisión, salvo excepciones valoradas y el análisis detallado de interdependencias, recursos, comunicación y aspectos legales. Se consideran compatibles los cargos cuando no afecten horarios, traslados ni responsabilidades, permitiendo incluso empleos en municipios circunvecinos bajo juicio estricto de esta comisión.

Compañeras y compañeros diputados, este acuerdo no sólo es un trámite burocrático, es un paso adelante hacia una administración pública más flexible, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. Estas acciones permitirán a nuestros ediles contribuir en áreas vitales como la educación, la salud y la investigación, sin descuidar su deber como con el municipio. Y además garantiza que el principio pro persona prevalezca protegiendo el derecho de una remuneración justa por múltiples labores, siempre dentro de los límites constitucionales. Invito a mis compañeras y compañeros a aprobar este acuerdo con el entusiasmo que merece. Demostremos que el Congreso de Guerrero es baluarte de la legalidad, la equidad y del progreso, por un Guerrero más fuerte, más justo y más unido.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se emite Acuerdo Parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero establece los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultaneo de la función edilicia y del servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CC. Diputadas y Diputados
de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de
Guerrero
Presente.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98 y 312 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos presentar la siguiente, propuesta de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, se emitió la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la

Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designa a los diputados que integraran las Comisiones y Comités ordinarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que, con fecha 30 de octubre del 2024, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se realizó la instalación formal de, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Que, en fecha 10 de julio del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el dictamen por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Ayuntamiento durante su encargo, previo juicio que emita el Congreso del Estado, podrán ser autorizados por el Cabildo, para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o beneficencia pública.

El juicio que emita el Congreso del Estado podrá ser a favor o en contra, considerando la compatibilidad de los cargos y/o que no se afecten las responsabilidades edilicias.

En todo caso, el Congreso podrá determinar los lineamientos de la compatibilidad, en base a los elementos contenidos en el presente artículo y los mencionados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual recibirá la información necesaria del Ayuntamiento y la Institución, Dependencia, Órgano u Organismo involucrados.

Que, con fecha 6 de agosto del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Edición N°63 Alcance II, los lineamientos para emitir juicio a favor o en contra para el desempeño de dos o más funciones que no afecten las responsabilidades edilicias o por incompatibilidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emitidos por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado

La reforma al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tuvo como objetivo establecer un procedimiento claro y armonizado

a lo que dice el artículo 127 de la Constitución, y que al mismo tiempo permite al Congreso emitir los lineamientos de compatibilidad, que no afecten las funciones edilicias, y asegurando que dichos lineamientos, se ajustaran a lo dispuesto en los mismos ordenamientos jurídicos.

Que la reforma al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se realizó a raíz de las observaciones hechas en el Juicio de Amparo 165/2022, por el que el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, declaró fundado y suficiente el motivo de inconformidad argumentando que “. . . la norma contraviene el artículo 127, fracción III, de la Constitución, con lo que se restringió su derecho de ejercer dos trabajos y recibir un salario por cada uno de ellos, aduciendo la existencia de una antinomia entre el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que nuestra Carta Magna reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos públicos y una remuneración por cada uno de ellos, mientras que el citado artículo 31 establece una restricción; manifestando que existe una antinomia entre ellos, proponiendo resolverla atendiendo principalmente el principio pro persona.”

Cabe señalar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 127 fracción II y III, establece lo siguiente:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades”.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas

retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

De igual forma la Ley Numero 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero establece en su artículo 6 fracción II inciso a) lo siguiente.

Artículo 6. La remuneración de los servidores públicos del Estado se determina de acuerdo con las siguientes bases:

II. Ningún servidor público puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de:

a) El desempeño de varios puestos, siempre que el servidor público cuente con el dictamen de compatibilidad correspondiente con antelación al desempeño del segundo o subsecuentes puestos, ya sean federales o locales;

Que el propósito de los lineamientos de referencia es establecer criterios claros y objetivos que permitan emitir un juicio adecuado en cada caso, garantizando la protección de los derechos consagrados en la Constitución y evitando que su aplicación quede sujeta a interpretaciones discrecionales. Para tal efecto, el mismo artículo prevé a emisión de lineamientos de compatibilidad, los cuales deberán fundamentarse en los elementos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Basados en los antecedentes antes referidos las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la sexagésima Cuarta Legislatura, consideran oportuno actualizar los referentes criterios publicados el 6 de agosto del 2024, Edición N°63, Alcance II, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, esto para darle mayor capacidad de interpretación y valoración a los criterios que la Suprema Corte de Justicia considero necesarios, para emitir el Juicio a Favor o en Contra que realizara la comisión dictaminadora a las solicitudes de autorización refiriéndose al artículo 127 Constitucional y al principio Pro Persona.

Con el fin de regular la facultad discrecional para evaluar la compatibilidad entre el ejercicio del cargo popular y el servicio público, sin que esto afecte las responsabilidades edilicias, y con el propósito de garantizar certeza en las resoluciones, se somete a la consideración de este Congreso del Estado, la aprobación de los Lineamientos que serán establecidos

por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Estos lineamientos estarán relacionados con el análisis y la aprobaciones de las solicitudes de autorización para que las y los Ediles, durante su mandato, puedan desempeñarse en actividades de docencia, salud, investigación o beneficencia publica.

Por lo anterior expuesto sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular como asunto de urgente resolución, la siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGASIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y EMITIR JUICIO A FAVOR O EN CONTRA SOBRE EL EJERCICIO SIMULTANEO DE LA FUNCION EDILICIA Y DEL SERVICIO PUBLICO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO. Se establecen los lineamientos para evaluar y emitir juicio a favor o en contra sobre el ejercicio simultaneo de las funciones edilicias y del servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Con el propósito de reunir los elementos necesarios para determinar si las responsabilidades edilicias se ven comprometidas o no, y con el fin de emitir un juicio a favor o en contra, se resolverá conforme al siguiente procedimiento.

a) La o el edil deberá solicitar por escrito al Congreso del Estado que emita juicio a favor o en contra, antes de solicitar la aprobación del Cabildo que le corresponda.

b) La o el edil presentará junto con su solicitud por escrito, la siguiente documentación.

1.- Constancia que lo acredita como edil, expedida por el IEPCGRO;

2.- Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral;

3.- Último recibo de pago de su centro de trabajo;

4.- Constancia expedida por el Órgano Interno de Control o por la autoridad competente del sector o centro

de trabajo correspondiente, en la que se haga constar de manera detallada: las funciones y actividades que desempeña, los días y horarios de trabajo asignados, así como la ubicación exacta de su centro de trabajo;

5.- Podrá presentar, en su caso, la licencia presentada ante su centro de trabajo.

c) La Comisión Dictaminadora, en caso de considerarlo necesario, podrá requerir a la persona interesada o a la Dirección General de Personal la cédula que acredite sus actividades docentes, o en el ámbito de la salud, la investigación o la beneficencia pública, expedida por la autoridad competente del sector o centro de trabajo correspondiente.

d) La Comisión Dictaminadora podrá solicitar la opinión del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control del sector correspondiente, a fin de normar su criterio. Asimismo, podrá requerir al Ayuntamiento la información necesaria que le permita contar con los elementos suficientes para emitir el juicio correspondiente.

e) La Comisión dictaminadora evaluará la compatibilidad entre el ejercicio del cargo y el desempeño del servicio público, procurando que no se vea comprometida la adecuada prestación de la función edilicia, ni laboral.

TERCERO. Con el propósito de recabar elementos que permitan determinar la compatibilidad o incompatibilidad entre el cargo edilicio y otro relacionado con docencia, salud, investigación o beneficencia pública, se procederá de la siguiente manera:

a) La Comisión dictaminadora valorará que la ubicación entre el Ayuntamiento Municipal y la ubicación del centro del trabajo, este geográficamente cerca, de tal manera que el traslado no afecte las funciones laborales, ni edilicias.

b) La Comisión dictaminadora valorará que las funciones y el grado de responsabilidad del cargo público en el Ayuntamiento, así como las funciones y grado de responsabilidad del servicio público permitan el buen desempeño del ejercicio de ambos.

c). La Comisión Dictaminadora evaluará que los horarios correspondientes al cargo público en el Ayuntamiento, así como al servicio público, permitan el buen desempeño en el ejercicio de ambas funciones.

d) El desempeño del servicio público en puestos de nivel de dirección, jefatura o supervisión quedará prohibido, salvo en casos específicos o contextos excepcionales que serán valorados por la Comisión dictaminadora.

e). Se analizarán las funciones y los horarios de la representación edilicia, con las del centro de trabajo, para determinar su compatibilidad y debido ejercicio.

f) El desempeño del cargo edilicio junto con un empleo fuera del municipio de origen será permitido únicamente cuando se trate de municipios circunvecinos y siempre que, a juicio de la Comisión dictaminadora, no se comprometan las responsabilidades inherentes a ambos cargos.

Se considerarán compatibles dos o más cargos cuando se observen los siguientes requisitos:

1.- Que el horario laboral del servicio público en el área docente, de la salud, investigación o beneficencia pública, no afecte las funciones del cargo público edilicio.

2.- Que el tiempo destinado al traslado entre ambos centros de trabajo no afecte con los horarios establecidos para la prestación del servicio en cada uno de los cargos, empleos o comisiones.

3.- Que las funciones y el nivel de responsabilidad del cargo, así como las correspondientes al servicio público, sean compatibles para permitir el ejercicio simultáneo de ambos.

a) La Comisión dictaminadora para resolver sobre si hay o no compatibilidad de los cargos, empleos o comisiones, podrá obtener la información necesaria con la que pueda determinar lo siguiente:

1. Definición de responsabilidades y tareas:

- Identificar y documentar: Describir claramente las responsabilidades y tareas de cada puesto.

- Evaluar superposición: Analizar si hay tareas que se superponen o que se puedan complementar de manera efectiva.

2. Interdependencia de tareas:

- Analizar flujo de trabajo: Estudiar que las tareas del cargo edilicio como del servicio

público puedan ser compatibles.

- Evaluar sincronización: Verificar si las tareas pueden realizarse de manera sincronizada sin retrasos o conflictos.

-Comparar competencias: Evaluar si las competencias del cargo con el servicio público son compatibles.

3. Horarios y Disponibilidad:

- Identificar horarios de trabajo: Identificar los horarios y turnos de cada puesto.

- Evaluar Conflictos de Horario: Verificar si los horarios permiten la coexistencia sin conflictos.

3.1. Compatibilidad de recursos:

- Evaluar disponibilidad de recursos: Verificar si ambos puestos pueden compartir recursos sin problemas.

3.2. Interacción y comunicación:

- Analizar necesidad de interacción: Evaluar el nivel de comunicación e interacción requerido entre los puestos.

- Evaluar efectividad de la comunicación: Verificar si existen canales de comunicación adecuados para coordinar tareas y responsabilidades.

3.3. Aspectos Legales y Normativos:

- Analizar el cumplimiento legal: Analizar que, en la combinación de tareas entre cargo y la función laboral, se cumple con las responsabilidades de ambos.

CUARTO. En el auxilio de la revisión, la Comisión dictaminadora podrá utilizar una ficha técnica para la medición de la compatibilidad entre el cargo edilicio y la función pública.

QUINTO. La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación evaluará los resultados Y dentro del servicio público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite los Lineamientos para emitir juicio a favor o en contra para el desempeño de dos o más funciones que no afecten las responsabilidades edilicias o por incompatibilidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Fecha 6 de agosto del 2024. Edición N°63 Alcance II.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web Oficial de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de junio del 2025.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Dip. Héctor Suarez Basurto, Presidente.- Dip. Leticia Mosso Hernández, Secretaria.- Dip. Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Dip. Robell Urióstegui Patiño, Vocal

El Presidente:

Gracias, diputado Héctor Suárez.

Esta Presidencia, con fundamento de los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, si es de considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

36 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a su consideración para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a su consideración para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, les pido de favor manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hubo 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada y los

diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y AL FEDERALISMO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR DOCTOR. ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, PARA QUE REVISE DE MANERA PERSONAL LAS CONDICIONES DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO Y EN SU MOMENTO SE GARANTICEN A LA BREVEDAD TODOS LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN LOS PACIENTES, SE PROPORCIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA COMO ES EL CASO DE LA CONTRATACIÓN INMEDIATA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE PREVIAMENTE SEAN RIGUROSAMENTE EVALUADOS Y SELECCIONADOS, SE PROVEA DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y TODO EL MATERIAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE SE REQUIERA EN LOS NOSOCOMIOS Y LABORATORIOS, ASÍ COMO SE CAPACITE DE MANERA CONTINUA AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR EL TRASLADO INMEDIATO DE PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN EN HOSPITALES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN MEJORES SERVICIOS DE SALUD, PONIENDO MAYOR ATENCIÓN EN GRUPOS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y TODA PERSONA QUE POR SU ESTADO CRÍTICO LO REQUIERA, TODO ELLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LAS Y LOS GUERRERENSES SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE OBVIA RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “t” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente.

Con el permiso de la Plenaria.

Su servidora, sin duda alguna hace uso de la voz representando a Luz Amelia de 8 años del municipio de Tlacoapa, al joven Luis de secundaria que llega al hospital de Tlapa de Comonfort con un dolor a punto de reventarle el apéndice y que desafortunadamente lo tienen más de 12 horas esperando y cuando acaba el turno del médico cirujano le dice, "Ya no tengo tiempo." Pero si tú gustas te puedo ver en tal clínica con un costo de 25000 pesos.

Luz Amelia, ingresada al hospital de Tlapa de Comonfort el 5 de agosto, se mantuvo 25 días con negligencia médica y también con la triste realidad de una familia que no tenía para comprar el medicamento. En la visita de la doctora al municipio de Tlapa en la inauguración del hospital, con la gran esperanza se acerca al padre de familia pidiendo medicamento y era simplemente paracetamol. A finales del mes se solicitó el apoyo y el acompañamiento para trasladar a una niña de 8 años que tenía ya perforado los pulmones y tenía ya perforado el corazón. Hace dos días me comentaba el papá que Luz Amelia tuvo una cirugía de tres días a corazón abierto en el Estado de México, con la esperanza de que el corazón se fortalezca y se pueda salvar su hija.

Hace dos días, una joven con miomas en el vientre de Xalatzala, originaria de Tlapa, recurre a la Casa de Atención Ciudadana para apoyarle con 25000 mil pesos, la médica tratante le dice que no la puede operar porque está anémica, pero que en su clínica le puede poner un suero y la pueden operar de manera inmediata. Es lamentable lo que pasa, no solamente en la región de la Montaña, es un contexto conocido en el tema de todas y de todos, no solamente de como legisladores, que recorremos día a día en la oportunidad que tenemos y que convencida estoy que cada uno de nosotros y de nosotras atiende estos temas de manera solidaria, humana, por justicia social.

Hoy, expongo a esta Plenaria con la esperanza de que se apruebe un punto de acuerdo, no a favor de la diputada Leti Mosso, a favor de los que menos tienen, a favor de las niñas, de los niños, de las mujeres embarazadas, pero también en un sentido de responsabilidad y de recuperar el valor de esta Soberanía. Esta soberanía que puede delimitar la tiranía que hoy se ve en nuestro estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros, hablar de salud es agotar, que es un derecho que se encuentra plasmado en los tratados internacionales. Es agotar las reformas al artículo 4 de la Constitución de la República Mexicana. Hablar de la ley 1212, por marcos normativos no vamos a parar. Lo que aquí está faltando es verdaderamente una inspección institucional, plural, haciendo a un lado la política, sino que prevalezca el derecho a un derecho humano como es la salud pública.

Por ello, haciendo uso de las facultades, pido a esta Plenaria que de manera respetuosa podamos de manera en un marco de respeto poder exhortar a quienes verdaderamente tienen la representación y las facultades para revisar esos hospitales, poder dar respuesta de manera puntual a este derecho y poder combatir ese rezago que es en el tema de la salud. Ayer, mientras me arreglaba para venir a esta soberanía, me dio mucho gusto escuchar a nuestra presidenta de la República que en brevedad o a la más brevedad vendrán tres veces a la semana médicos especialistas. Es una buena noticia para la montaña, es una buena noticia para los que menos tienen, para los que tienen la esperanza de ser operados, de poder ser atendidos.

Compañeros, 8 de cada 10 personas que visitan el nuevo modelo del IMSS Bienestar que fue aprobado el 31 de agosto del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación este decreto, donde en su articulado garantiza el derecho a la atención para el tema de la salud. Pero he tenido la oportunidad de realizar algunos estudios, de poder hacer diferentes acompañamientos, pero 8 de 10 personas que llegan a mi casa de atención ciudadana es para requerir acompañamiento de traslados y compra de medicamentos.

El Presidente:

Diputada, por lo que le informo que su tiempo ha terminado, le pido que concluya.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Sí, diputado, solo pedirle que se considere lo que ya es de conocimiento de mis compañeros diputados y esta intención es de exhortar al titular del IMSS Bienestar Federal del Estado de Guerrero y por supuesto a la Secretaría de Salud para que puedan coadyuvar con estos temas.

Muchas gracias, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S.

La suscrita **DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la **proposición con punto de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 31 de agosto del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Que en lo medular de las consideraciones del Decreto que crea el IMSS-BIENESTAR, son las siguientes:

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece lo siguiente: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Que, por otra parte, el artículo 1 constitucional obliga a todas las autoridades (administrativas y jurisdiccionales) a hacer efectivos los derechos fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con base en los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad, que resulta aplicable al derecho a la protección de la salud que señala el artículo 4o. constitucional;

Que, en este orden de ideas, el artículo 2, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades la señalada en la fracción V: "El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

"Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados";

Que el artículo 3, fracciones II y II bis de la Ley General de Salud prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social;

Que el artículo 5 de la Ley General de Salud determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido, primordialmente, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud;

Que el artículo 25 de la Ley General de Salud indica que: "Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentre en el país que no cuenta con seguridad social";

Que en términos del artículo 77 bis 5, apartado A), fracción I, de la Ley General de Salud, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: "Desarrollar, coordinar, supervisar y establecer las bases conforme a las cuales las entidades federativas y, en su caso, la Federación llevarán a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar un programa estratégico en el que se defina la progresividad, cobertura de servicios y el modelo de atención, de conformidad con las disposiciones reglamentarias".

Que el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el bienestar (IMSS-BIENESTAR), señala lo siguiente:

Artículo 2. El IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones

de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno.

Lo anterior, con independencia de los servicios de salud que presten otras instituciones públicas o privadas.

El IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas a que se refiere el párrafo primero, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Como se puede apreciar de lo antes señalado los servicios del IMSS-BIENESTAR van dirigidos a las y los ciudadanos que no cuentan con seguridad social, por ello, es de suma importancia que los servicios de salud que se brindan a través del IMSS-BIENESTAR sean los adecuados para lograr garantizar a los ciudadanos su derecho a la salud.

Las y los guerrerenses, más allá de diferencias ideológicas o políticas debemos de hacer un frente común para garantizar que las y los ciudadanos cuenten con servicios de salud que les permitan superar sus enfermedades, la falta de atención médica de manera oportuna ha generado muertes que bajo otro sistema de salud no hubiesen ocurrido.

Que derivado del "Acuerdo de Coordinación para la Transparencia de Recursos Presupuestarios Para Garantizar la Prestación de Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados Para las Personas Sin Seguridad Social en los Términos Previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebraron por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por otra la Titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero ", el Gobierno del estado tiene obligaciones y facultades en materia de salud, las cuales no deben de soslayarse. Al respecto la Cláusula Tercera señala que, las partes acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación

y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al Presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el **GOBIERNO DEL ESTADO** al área correspondiente del **IMSS-BIENESTAR...**

Ahora bien, la Ley General de Salud, en su artículo 13, inciso B, señala lo siguiente:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud o con las entidades de su sector coordinado o bien con cualquier otra entidad, por sí o en coordinación con otras entidades, se hagan cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los convenios de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Como se puede apreciar, nuestro estado también tiene competencias en materia de salud, las cuales deben de

ejercerse en aras de mejorar los servicios de salud, la coordinación de todas las autoridades en materia de salud es esencial para lograr mejores servicios de salud, nadie debe de eludir su responsabilidad, el Gobierno del Estado de Guerrero, no puede ni debe de sustraerse de sus obligaciones en materia de salud, por el contrario debe de coordinarse con la federación para lograr optimizar la atención médica de las y los ciudadanos, incluso debe de ser uno de los primeros filtros para atender de manera eficiente los primeros cuadros clínicos que presente la ciudadanía, es necesario que no se desliguen de una competencia inherente a su responsabilidad, no podemos seguir permitiendo que, las y los ciudadanos continúen con enfermedades o cuadros clínicos que en lugar de que sean atendidos con eficacia, por el contrario se agraven e incluso los lleve a la muerte.

Compañeras y compañeros, en materia de salud la única bandera que debemos abrazar es la integridad de las y los guerrerenses, por ello, considero que, debemos de hacer los señalamientos cuando sea necesario, y por supuesto que también hemos reconocido y reconoceremos cuando se esté trabajando de manera adecuada.

Ante este contexto, y en el marco de la reciente inauguración del hospital IMSS BIENESTAR del municipio de Tlapa de Comonfort, el cual, por cierto, la propia Presidenta de México reconoció que, a dicho hospital le hacen falta especialistas y que se estaba trabajando para que se cuenten con dichos recursos humanos, que esto se debía por la falta de contratación de dicho personal médico.

Un caso que he abanderado porque además considero que la salud no debe de ser un privilegio sino un derecho humano al que todos debemos de tener acceso, es el de una menor de nombre Luis Amelia Rodríguez Cruz, quien cuenta con 8 años de edad, fue ingresada primeramente en el hospital de Tlacoapa y de ahí trasladada al hospital señalado, presentando una serie de enfermedades como influenza tipo A, desnutrición, entre otros, llevando más de una semana sin que exista la atención médica adecuada y sin poder ser trasladada a un hospital donde reciba una atención adecuada, por lo que, es importante que al igual que este caso todos los pacientes sean atendidos de manera profesional y eficiente, para con ello, garantizar su derecho humano a la salud. Debo de señalar que después de insistir con el traslado de la menor se logró el objetivo, esperemos que haya sido oportuno y que la niña recupere su salud.

Amigas y amigos, no necesitamos hacer señalamientos o buscar gestiones para que a las y los guerrerenses se les atienda de manera oportuna y eficiente, considero que, todo ser humano tiene derecho a ser atendido por médicos capacitados y si estos no existiesen en el lugar que esta siendo atendido el o la paciente, debe de garantizarse su atención en cualquier hospital del país que tenga el personal médico especialista.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y al federalismo, formula un atento y respetuoso **exhorto al Director General del IMSS-BIENESTAR, Dr. Alejandro Svarch Pérez, revise de manera personal las condiciones** de los hospitales de los municipios de nuestro Estado y en su momento se garanticen **a la brevedad** todos los medicamentos que requieran los pacientes, se proporcionen los recursos necesarios y suficientes para brindar atención médica **como es el caso de la contratación inmediata de médicos especialistas que previamente sean rigurosamente evaluados** y seleccionados, se provea de instrumentos, aparatos y todo el material médico y de enfermería que se requiera en los nosocomios y laboratorios, así como se capacite de manera continua al personal médico y de enfermería para su correcta utilización, **así como garantizar el traslado inmediato de pacientes que así lo requieran en hospitales de otras entidades federativas que tengan mejores servicios de salud, poniendo mayor atención en grupos vulnerables, niñas, niños, adultos mayores y toda persona que por su estado crítico lo requiera**, todo ello para garantizar el derecho humano a la salud de las y los guerrerenses.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, Dr. Jesús Ulises Adame

Reyna, para que coordine e instruya a los titulares de los hospitales a fin de que garanticen el derecho a la salud y la atención médica de las y los guerrerenses, priorizando con especial atención a las niñas, niños y adolescentes y **a todo aquel paciente que se encuentre en estado de gravedad, debiendo garantizar sin costo alguno su traslado cuando el estado de salud crítico del paciente lo requiera a hospitales de especialidades médicas de otras entidades y cuando en el estado de Guerrero no se cuente con médicos especializados para atenderlos de manera inmediata, y garantice la contratación de médicos especialistas para los hospitales que requieran estos recursos humanos.**

TERCERO. A la Dra. Alondra García Carbajal, Secretaria de Salud en el Estado de Guerrero, para que realice de manera personal visitas de revisión a todos los hospitales que conforman el IMSS-BIENESTAR, constate con el personal de salud las necesidades de los hospitales, realice un diagnóstico de las condiciones en que se encuentra toda la infraestructura hospitalaria del estado y gestione con las autoridades de salud del Gobierno Federal su pronta solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al **Director General del IMSS-BIENESTAR, Dr. Alejandro Svarch Pérez** y Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Dra. Alondra García Carbajal, Secretaria de Salud del Gobierno de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de septiembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hay 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto urgente y obra resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Diputada Araceli Ocampo, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para razonar su voto en contra)

¿Alguien más que quisiera hacer uso de la palabra? Bien, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 5 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Ciudadano, presidente, con su venia.

Adelante.

Legisladoras, gracias, legisladoras, legisladores, medios de comunicación, distintas redes sociales, pueblo de Guerrero.

Hoy subo a esta Tribuna porque quiero decir ante esta Honorable asamblea que estamos de acuerdo en que se mejore la salud en Guerrero y en el país y estamos haciendo lo propio desde nuestro Movimiento de Regeneración Nacional desde este partido político MORENA y en ese sentido es en el que yo quisiera dar un mensaje, un discurso en el tema de salud. Decirles que el tema que hoy nos convoca en este Pleno no es menor.

El sistema de salud ha sido y seguirá siendo una prioridad central del gobierno de la cuarta transformación. Quienes hoy se dejan engañar que este asunto no se está atendiendo o se aferran a no reconocer y a olvidar que durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador entraron en funcionamiento varios hospitales en este estado de Guerrero, como lo es el hospital de Tlacoapa, Chilapa, Tecpán y Petatlán, que se contrató 1655 personas trabajadoras de la salud, que incluye especialidad de medicina general, enfermería y paramédica, que se regularizaron a miles de trabajadores del sector salud que elaboraban en condiciones informales durante décadas y que se rehabilitaron 175 centros de salud, además que nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, recién visitó a Tlapa de Comonfort, para recorrer las instalaciones del nuevo hospital general de Tlapa, así como su visita al puerto de Acapulco para inaugurar la primera etapa de este hospital regional de alta especialidad, que tendrá a su cargo 30 especialidades.

Algo que no se había visto en nuestro Estado de Guerrero, así como en el país. También quiero decirles que en el año 2024, nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó un nuevo modelo de salud, un nuevo modelo de contratación consolidada de medicamentos e insumos médicos para el periodo del año 2025, 2026, que tiene una inversión de 130 mil millones de pesos, con la finalidad de eficientar, transparentar, y garantizar el abuso de medicinas y materiales necesarios en el sistema del sector salud.

Y decirles también que no nos queda duda que la salud no ha sido para nosotros un tema secundario, aún con las dificultades que enfrentamos, porque nosotros no nos negamos a reconocer los problemas que aún se tiene en esta área, y que se están atendiendo, y que sin duda alguna tenemos mucho por hacer las y los diputados locales de este Congreso. Incluso presenté hace algunos meses aquí una iniciativa en la cual es importante que se

le siga dando esa capacitación a las médicas, a los médicos, enfermeras, enfermeros, trabajadoras, y trabajadores sociales de las distintas instituciones en materia de salud, con la finalidad de mejorar la atención para los derechohabientes. El gran reto también que se ha tenido y que no ha sido oculto ni minimizado por este gobierno lo hemos denunciado con claridad.

El principal obstáculo que seguimos teniendo es la corrupción que impera en la relación con las grandes farmacéuticas, que durante años acapararon el suministro de medicamentos, fijaron precios inflados muy por encima del mercado, y usaron del desabasto como una forma de presión política. Es importante, compañeras y compañeros, no caer en una narrativa negativa donde se pretende responsabilizar también a la actual administración de los problemas históricos que ha tenido México, que ha tenido Guerrero.

El Presidente:

Diputada, se ha agotado su tiempo, le pido si puede concluir de favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Termino, diputado presidente. Compañeras y compañeros, el INSABI enfrentó enormes dificultades, resistencias burocráticas, la negativa de farmacéuticas, de surtir medicamentos, y el bloqueo de algunos gobiernos estatales al no firmar convenios, pero lejos de retroceder, el gobierno federal tomó la decisión de avanzar hacia un modelo más sólido, más justo, un modelo universal, el IMSS Bienestar, y que nada ni nadie puede estar por encima de este gran tema de salud.

Sería cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández.

En este sentido, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 12, en contra 20, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se rechaza por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, Remítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos correctos.

Bien, se rechaza, insisto, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y/O SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS DE ALTA MARGINACIÓN Y RIESGO EPIDEMIOLÓGICO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidente.

Adelante, diputada.

Buenas tardes, compañeras, diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación.

Con fundamento en los artículos 23, fracción I, 98, 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones.

En México, se registran entre cinco mil y siete mil nuevos casos de cáncer infantil al año, con una incidencia aproximada de 150 casos por un millón de habitantes.

El 70, el 80% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas, lo que reduce significativamente las posibilidades de curación. El cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad entre niñas y niños de cinco a catorce años, y la sexta entre el menor de cinco años. Las estadísticas son frías y nos describen fuertemente el dolor que sienten los padres al enterarse sobre algún diagnóstico de cáncer en sus hijos, es sin duda la noticia que nadie quiere recibir, pero existen, a pesar de esfuerzos como el protocolo nacional de atención médica, lanzado en mayo del 2025, aún persisten barreras estructurales que limitan el acceso oportuno a tratamientos oncológicos. El tratamiento contra el cáncer infantil suele fallar por desabasto, diagnóstico tardío, abandono del tratamiento, y toxicidad.

El caso de nuestro Estado es lamentable, ya que Guerrero presenta una de las tasas más bajas de mortalidad por tumores malignos en el país, lo que puede reflejarse, tal vez un subregistro o una falta de diagnóstico oportuno. Además, el cáncer infantil representa una emergencia silenciosa, actualmente el setenta y ocho menores reciben atención a través de una asociación mexicana de ayuda a niños con cáncer, AMANC, mientras que más o menos entre 3 y 15 pacientes han fallecido por esta causa. Las coberturas médicas especializadas siguen siendo limitadas en zonas rurales y marginadas, donde el acceso a la oncología pediátrica es casi inexistente.

Lo más lamentable es que aun cuando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos primero y cuarto, establece con claridad que toda persona tiene derecho a la protección, a la salud, y a que las autoridades promuevan, respeten,

protejan, y garanticen los derechos humanos, estos principios adquieren una dimensión crítica cuando se trata de niñas y niños y adolescentes que enfrentan enfermedades de alta especialidad como el cáncer, especialmente en contextos desagradables. La ausencia de atención médica preventiva en escuelas de educación básica impide la detección temprana de enfermedades graves como el cáncer infantil, generando diagnósticos tardíos y tratamientos más complejos.

Compañeras y compañeros diputados, las niñas y los niños de Guerrero también merecen que sean cuidados. Aunque no se desglosa específicamente por tipo de cáncer infantil, se ha reportado que el gasto destinado al tratamiento de cáncer infantil a través de la extinción del seguro popular llegó a ser más de 5,600, 563 millones de pesos anuales, mientras que en el 2021 se asignaron apenas 15 millones de pesos, lo que representa una reducción del noventa y siete por ciento según estimaciones basadas en el Fondo de Salud para el Bienestar Fonsavi, que absorbió parte de las funciones del Seguro Popular.

En este contexto, la ausencia de un mecanismo financiero específico para enfermedades de alta especialidad en menores constituye una omisión grave que vulnera el derecho a la vida y a la salud.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Pleno y de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario.

Primero, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los servicios estatales de salud y a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando la detección oportuna de cáncer infantil en zonas de alta marginación y riesgos epidemiológicos.

Segundo, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que fortalezca e implemente en el próximo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad, como lo son el cáncer infantil,

garantizando suficiencia presupuestaria, criterios claros de asignación y mecanismos públicos.

Ojalá y lo puedan apoyar por el bien de los niños que tienen un problema con cáncer en el estado de Guerrero.

Es cuanto presidente.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE CANCER INFANTIL.

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

En México se registran entre 5,000 y 7,000 nuevos casos de cáncer infantil al año, con una incidencia de aproximadamente 150 casos por millón de habitantes, el 70% al 80% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas, lo que reduce significativamente las posibilidades de curación. La tasa de supervivencia general en el país se sitúa entre el 52 % y 57 %, muy por debajo del 80 % observado en países de ingresos altos. El cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad entre niños y niñas de 5 a 14 años, y la sexta entre menores de cinco años. Para leucemia linfoblástica aguda, la tasa de supervivencia a cinco años en México es del 62 %, con rangos entre 45 % y 73 %, dependiendo del acceso a tratamiento. Leucemias agudas representan el 50 % de los casos de cáncer infantil. Les siguen los linfomas (Hodgkin y no Hodgkin) y los tumores cerebrales malignos primarios.

Las estadísticas son frías, y no describen el dolor que sienten los padres al enterarse sobre algún diagnóstico de cáncer en sus hijos, es sin duda la noticia que nadie quiere recibir, pero existe, a pesar de esfuerzos como el Protocolo Nacional de Atención Médica lanzado en mayo de 2025, aún persisten barreras estructurales que

limitan el acceso oportuno a tratamientos oncológicos, especialmente en zonas rurales y entre población sin seguridad social. Los Estados de nuestro País con mayor incidencia por cada millón de habitantes en menores de 0 a 9 años son: Durango, Colima, Aguascalientes, Sinaloa, Tabasco, y esto nos indica que más de 26 millones de niñas, niños y adolescentes no cuentan con seguridad social, lo que limita su acceso a tratamientos oncológicos. El tratamiento contra el cáncer infantil suele fallar por desabasto, diagnóstico tardío, abandono del tratamiento y toxicidad.

El caso de nuestro Estado es aún más lamentable, ya que Guerrero presenta una de las tasas más bajas de mortalidad por tumores malignos en el país (51.1 por cada 100,000 habitantes), **lo que puede reflejar tanto subregistro como falta de diagnóstico oportuno**. La cobertura médica especializada sigue siendo limitada en zonas rurales y marginadas, donde el acceso a oncología pediátrica es casi inexistente.

Lo más lamentable es que aun y cuando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, establece con claridad que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a que las autoridades promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos. Estos principios adquieren una dimensión crítica cuando se trata de niñas, niños y adolescentes que enfrentan enfermedades de alta especialidad como el cáncer, especialmente en contextos de marginación y desprotección institucional.

En Guerrero, el cáncer infantil representa una emergencia silenciosa. Actualmente, 78 menores reciben atención a través de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC), mientras que tres han fallecido en lo que va del año. Si bien se han implementado acciones como la aplicación de más de 6,000 cédulas de detección y la creación de una Red Estatal de Diagnóstico Oportuno, estas medidas aún resultan insuficientes frente a la magnitud del problema

La niñez guerrerense enfrenta condiciones estructurales que limitan su acceso oportuno a servicios de salud, especialmente en zonas rurales y marginadas. La ausencia de atención médica preventiva en escuelas de educación básica impide la detección temprana de enfermedades graves como el cáncer infantil, generando diagnósticos tardíos y tratamientos más complejos.

Esta omisión institucional vulnera el derecho a la salud y contradice lo establecido en la Ley General de Salud, que contempla la atención médica escolar como parte del sistema nacional de salud, ya que la atención médica preventiva en escuelas de educación básica en

Guerrero representa una herramienta estratégica para la detección temprana de enfermedades graves como el cáncer infantil.

Si bien la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 y el artículo 66 de la Ley General de Salud promueven servicios médicos escolares, su implementación efectiva sigue siendo limitada, especialmente en zonas rurales y marginadas del Estado. Integrar personal médico y de enfermería en los planteles escolares permitiría identificar signos de alerta en etapas iniciales, reducir diagnósticos tardíos y canalizar oportunamente a niñas y niños hacia unidades especializadas.

Esta medida no solo fortalece el derecho a la salud, sino que también articula el entorno educativo con el sistema de salud pública, generando una red de protección más robusta para la infancia guerrerense. Compañeras y compañeros diputados, las niñas y los niños de Guerrero también merecen ser cuidados.

Aunque no se desglosa específicamente por tipo de cáncer infantil, pero se ha reportado que el gasto destinado al tratamiento de cáncer infantil a través del extinto Seguro Popular llegó a ser de hasta 563 millones de pesos anuales, mientras que en 2021 se asignaron apenas 15 millones de pesos, lo que representa una reducción del 97%, según estimaciones basadas en el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), que absorbió parte de las funciones del Seguro Popular. En este contexto, la ausencia de un mecanismo financiero específico para enfermedades de alta especialidad en menores constituye una omisión grave que vulnera el derecho a la vida y a la salud.

Por ello, este exhorto propone que el Gobierno del Estado, reconozca la atención del cáncer infantil como una prioridad constitucional y presupuestal. Que se impulse la creación de un “Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad en Menores”, con reglas de operación claras, transparencia en el ejercicio de recursos y coordinación interinstitucional. Que se fortalezca la Red Estatal de Diagnóstico Oportuno, ampliando su cobertura territorial y garantizando el acceso a oncología pediátrica en comunidades marginadas. Que se establezcan mecanismos de rendición de cuentas sobre la atención médica, el abasto de medicamentos oncológicos y el seguimiento integral de los pacientes.

En el marco de la glosa del informe de gobierno, resulta indispensable que las comparecencias de las y los titulares de las Secretarías de Salud y Educación incluyan un apartado específico sobre salud escolar,

atención médica preventiva y el uso del fondo estatal para enfermedades de alta especialidad. La rendición de cuentas no debe ser una formalidad, sino una oportunidad para corregir omisiones, fortalecer políticas públicas y garantizar que ningún niño o niña quede fuera del sistema de protección sanitaria.

Este exhorto no solo busca visibilizar una omisión institucional, sino también honrar el mandato constitucional de proteger la vida y la salud de quienes más lo necesitan. Porque en Guerrero, ningún niño debería enfrentar el cáncer en soledad, sin diagnóstico, sin tratamiento y sin Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, diseñe e implemente un programa permanente de atención médica preventiva en escuelas de educación básica, priorizando la detección oportuna de cáncer infantil en zonas de alta marginación y riesgo epidemiológico.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortalezca o implemente en el próximo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Fondo Estatal para Enfermedades de Alta Especialidad como lo son el cáncer infantil, garantizando suficiencia presupuestaria, criterios claros de asignación y mecanismos públicos de transparencia.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta a los Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en sus comparecencias ante esta Soberanía, en el marco de la glosa del Cuarto Informe de

Gobierno, presenten un informe detallado sobre las acciones realizadas en materia de salud escolar, atención médica preventiva y operación del fondo estatal para enfermedades de alta especialidad principalmente sobre el cáncer infantil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Secretaría de Salud Guerrero y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero, Secretaria de Educación Guerrero y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía Popular.

Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 03 de septiembre de 2025

A T E N T A M E N T E
DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

El Presidente:

Gracias diputada Beatriz.

Esta presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria, si es de considerarse como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie,

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Iván Ortega, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Hubo 18 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, en virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia, y Tecnología para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO BULMARO TORRES BERRUM, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INFORMEN, RESPECTO DE LAS OBRAS QUE FUERON APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE, CUÁLES HAN SIDO INICIADAS Y EN QUÉ PORCENTAJE DE AVANCE SE ENCUENTRAN

En desahogo del inciso “v”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bulmaro Torres Berrum, hasta por cinco minutos.

El diputado Bulmaro Torres Berrum:

Con su venia, diputado presidente.

Adelante, diputado,

Saludo de manera respetuosa a mis compañeras y compañeros diputados, a los representantes de los medios de comunicación, a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, al pueblo de Guerrero.

En el presupuesto de ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, este Congreso aprobó un

monto de 83 mil millones de pesos, dicho presupuesto contiene las asignaciones de recursos a las dependencias y entidades que integran la administración pública Estatal.

También contiene una distribución que permite atender a las 8 regiones del Estado de una manera equitativa para atender temas de importancia para la ciudadanía. Entre ellos, la obra pública, pues resulta indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto. Para superar la pobreza, la marginación, e incrementar la competitividad.

En este sentido, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025, contempla 11 obras a realizarse durante el presente año en los municipios de Cutzamala, Arcelia, Tlapehuala, Tlalchapa, Pungarabato, del distrito 18 por la Tierra Caliente, con un monto de más de 91 millones de pesos, entre las que destacan la construcción de la Unidad Deportiva en la ciudad de Arcelia, la construcción de la primera y segunda etapa de drenaje sanitario, y saneamiento en la localidad de Tlapehuala, municipio de Tlapehuala, y en la localidad de las Querendas, municipio de Pungarabato, así como la rehabilitación de distintos tramos carreteros.

Obras que sin duda mejorarán la calidad de vida de los habitantes, y será detonante para el desarrollo económico social de la región. Sin embargo, en las diversas giras de trabajo que han realizado en la región, mis paisanos me han externado su inconformidad y preocupación, porque casi 9 meses de haberse asignado el recurso en el presupuesto de egresos, en los meses próximos, esta Soberanía Popular entrará en proceso de análisis para la aprobación del paquete fiscal 2026.

Decirles que a casi 9 meses, algunas obras aún no han iniciado, y otras muestran falta de avance, por lo cual considero muy importante conocer la programación, el porcentaje de avance, y la fecha de culminación de dichas obras en beneficio de la región de Tierra Caliente, una zona que históricamente ha enfrentado rezagos en infraestructura, en servicios públicos y en desarrollo económico.

La correcta aplicación de los recursos públicos es un tema prioritario para la transparencia, la rendición de cuentas, y evaluación del desempeño gubernamental. Es fundamental también conocer el grado de cumplimiento de dichas obras para poder asegurar que los recursos están siendo aplicados con eficiencia y en apego a lo aprobado por este congreso.

Además, que este diagnóstico contenga un informe detallado sobre las obras que se han iniciado el avance

de las mismas, las fechas previstas, e inicio por si se encuentran pendientes, en los tiempos previstos para su finalización, perdón.

Por lo anterior, expuesto y con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de acuerdo.

Único, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a todas del gobierno del Estado, para que informen respecto de las obras que fueron aprobadas en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para los municipios que integran la región de la tierra caliente, por los cuales han sido iniciadas, y en qué porcentaje de avance se encuentran.

Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

Versión Íntegra.

Proposición con Punto de Acuerdo de por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno; al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración, a la Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial y al titular de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que informen, respecto de las obras que fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para los municipios que integran la Región de la Tierra Caliente, cuáles han sido iniciadas y en qué porcentaje de avance se encuentran.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

El suscrito Diputado Bulmaro Torres Berrum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75, 76, 79 fracción IX, 98, 111, 112, 113 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 vigente, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno; al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración, a la Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial y al titular de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que informen, respecto de las obras que fueron aprobadas en el Presupuesto de**

Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para los municipios que integran la Región de la Tierra Caliente, cuáles han sido iniciadas y en qué porcentaje de avance se encuentran,

CONSIDERACIONES

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, este Congreso aprobó un monto de más de 83 mil millones de pesos, lo anterior al ser congruente con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dicho presupuesto contiene las asignaciones de recursos a las dependencias y entidades que integran la administración Pública Estatal para atender los programas bajo su responsabilidad y garantiza los recursos, que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero le corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial, así como la asignación de recursos a los Organismos Autónomos y a los Municipios del Estado.

El principio del equilibrio presupuestal constituye una premisa fundamental del Gobierno del Estado, es decir, el gasto previsto se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo periodo vía la recaudación propia del Estado, de las participaciones y aportaciones Federales y de las transferencias vía convenios de coordinación con la Federación.

La orientación del gasto público debe tener como finalidad, brindar la suficiencia presupuestal tanto a las dependencias, a los Poderes del Estado, a los Organismos Autónomos para que cumplan con sus programas establecidos, asimismo por cuanto

se refiere al gasto capital, se debe de asignar recursos para concluir obras en cuya programación original se tenga prevista su continuación, terminación y puesta en operación en los años

siguientes, además de realizar una distribución que permita atender a las 8 regiones del Estado de una manera equitativa, para atender diversos temas de importancia para la ciudadanía, entre ellos, la obra pública, pues resulta indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad.

Además, en algunos casos facilitan el traslado de personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública y fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla 11 obras a realizarse durante el presente año en los municipios de Arcelia, Tlapehuala, Tlalchapa, Pungarabato y Cutzamala de Pinzón que integran el Distrito XVIII por un monto de más de 91 millones de pesos siendo las siguientes:

Obra, proyecto, acción en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	Monto aprobado
1.- Construcción de Unidad Deportiva en Arcelia, Mpio. De Arcelia, Guerrero.	\$10,000,000.00
2.- Rehabilitación del Edificio Jurisdiccional de Tlapehuala	\$3,000,000.00
3.- Mantenimiento General a edificio (pintura, revisión de salidas eléctricas, reparación de baños, y aplicación de impermeabilizante), en la Escuela Superior de Medicina Veterinaria y Zootecnia No. 1, en el Municipio de Pungarabato.	\$2,000,000.00
4.- Construcción del Sistema de Agua Potable, Tercera Etapa, en la Localidad de Arcelia, en el Estado de Guerrero	\$4,000,000.00
5.- Construcción de la Segunda Etapa del sistema de Drenaje Sanitario y Saneamiento en la localidad de las Querendas, Municipio de Pungarabato, en el Estado de Guerrero.	\$25,000,000.00

6.- Construcción de la primera etapa del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Tlapehuala, municipio de Tlapehuala del Estado de Guerrero. \$25,000,000.00

7.- Rehabilitación de la carretera Cd. Altamirano – Tlalchapa (tramos aislados) en Tlalchapa Mpio. De Tlalchapa, Gro. \$7,000,000.00

8.- Rehabilitación de la Carretera Tlalchapa – los Nopales – Col. Cuauhtémoc (tramos aislados) en Col. Cuauhtémoc en el Mpio. De Tlalchapa, Gro. \$7,000,000.00

9.- Construcción de obra Exterior (Barda Perimetral) en la EP Emiliano Zapata 12DPR0293F, en la localidad de la montaña municipio de Tlalchapa., Gro. \$1,000,000.00

10.- Construcción de Servicios Sanitarios tipo CONAFE + construcción de techado en la JN Niños Héroes 12EJN0186F, en la localidad de las Querendas, Municipio de Pungarabato, Gro. \$2,700,000.00

11.- Rehabilitación de la carretera Cutzamala-cuadrilla Nueva (Tramos aislados) en Cuadrilla Nueva en el Mpio. De Cutzamala \$5,000,000.00

Obras que sin duda mejorarán la calidad de vida de los habitantes y serán detonantes para el desarrollo económico y social de la región.

Sin embargo, en las diversas giras de trabajo que he realizado en la región mis paisanos me han externado su inconformidad y preocupación porque, a casi 9 meses de haberse aprobado, publicado y que cuentan con recurso asignado, algunas obras no han iniciado y otras muestran falta de avance, por lo cual considero importante conocer la programación, porcentaje de avance y la fecha de culminación de dichas obras en beneficio de la región, una zona que históricamente ha enfrentado rezagos en infraestructura, servicios públicos y desarrollo económico.

La correcta aplicación de los recursos públicos es un tema prioritario para la transparencia, rendición de cuentas y evaluación del desempeño gubernamental. Es fundamental conocer el grado de cumplimiento en la ejecución de dichas obras para asegurar que los recursos están siendo aplicados con eficiencia, oportunidad y en apego a lo aprobado por este Congreso.

Asimismo, es atribución del Congreso del Estado solicitar información pública a las diferentes Dependencias Estatales, para el desarrollo de sus trabajos, de su tarea como órgano

fiscalizador de los recursos públicos y el respeto a los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

Cada año en nuestro Estado se presentan una gran cantidad de manifestaciones sociales, solicitando al Gobierno del Estado obra pública en los municipios, entre otras demandas, por eso es importante que este Congreso conozca cómo se está invirtiendo el recurso, respecto a lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cumpliendo con ello, su deber Constitucional de proveer de servicios básicos a sus gobernados e informar el cumplimiento de las obras presupuestadas.

El gasto en obra pública es una de las **herramientas para incidir en el crecimiento económico y en el desarrollo social**. Particularmente, la educación, salud, conectividad y transporte dependen del gasto que se destine a obras relacionadas, además, la construcción de obra pública impulsa el empleo y la demanda agregada.

En los meses próximos, esta Soberanía Popular entrará en el proceso de análisis para su aprobación del Paquete Fiscal 2026, entre ellos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde seguramente todas las entidades públicas del Estado, requerirán mayores partidas presupuestales, para afrontar los enormes retos que tienen por delante, por lo cual resulta importante tener un diagnóstico fehaciente del gasto de los recursos públicos que fueron aprobados para este año.

Además, que este diagnóstico contenga un informe detallado sobre las obras que se han iniciado, el avance de las mismas y las fechas previstas de iniciación para las que se encuentran pendientes y los tiempos previstos para la finalización de las obras presupuestadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 75, 76, 79 fracción IX, 98, 111, 112, 113, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno; al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que informen, respecto de las obras que fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para los municipios que integran la Región de la Tierra Caliente, cuáles han sido iniciadas y en qué porcentaje de avance se encuentran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y al titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, todas del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 4 días del mes de septiembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

**DIP. BULMARO TORRES BERRUM
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXIV LEGISLATURA.**

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA
LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE SE**

EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN, EN NUESTRA ENTIDAD, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES YA QUE DEBERÁ ENTRAR EN VIGORA MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2027

En desahogo del inciso “w”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Adelante diputada.

Quiero comentar con ustedes que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue publicado en el diario oficial de la federación el 7 de junio del 2023, y entrará en vigor en todas las entidades federativas de manera gradual a más tardar el primero de abril del 2027.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares tiene por objeto homologar los procedimientos para los juicios civiles y familiares en todo el país, y modernizar así la justicia civil y familiar.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los poderes Judicial y Legislativo del Estado de Guerrero deberán considerar aspectos como los siguientes, en el artículo segundo transitorio, se señala que las entidades federativas, el Código Nacional, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita este Congreso, esta Legislatura, previas al solicitud del Poder Judicial, sin que exceda el 1 de abril del 2027.

La declaratoria antes mencionada debe expedirse a más tardar el día 2 de diciembre del 2026, y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de marzo del 2027. Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe el gobierno del Estado antes del 15 de octubre del presente año a este Congreso, para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá ya considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal, y demás acciones para el cumplimiento del código nacional antes mencionado de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto transitorio, 60 días hábiles posteriores a la publicación del decreto por el que se expidió el código nacional, es decir, el 2 de septiembre del 2023 debió haberse instalado la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los poderes judiciales, locales, y federal, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para la instrumentación del código nacional mencionado.

En esta Comisión debe participar la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de México, la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y la presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero. El Poder Judicial del Estado debe establecer etapas y el calendario para llevar a cabo acciones y medidas necesarias como son mejoras a sus estructuras, infraestructura física, y tecnológica de capacitación de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el ejercicio fiscal 20, 26 de conformidad en lo establecido en los artículos transitorios sexto, noveno, y décimo primero.

Este Congreso contará con un plazo máximo de 180 días, es decir, el plazo ya se venció el 4 de diciembre para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes, por ejemplo, al código civil del Estado, la Ley de divorcio del Estado, la Ley de protección de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras igual de importantes a las que acabo de mencionar.

Por respeto al tiempo, no mencionaré más detalles, y lo importante que es que en el próximo proyecto de presupuesto que la Secretaría de Planeación mande a valoración de este Congreso, ya debe de venir una partida presupuestal para garantizar la entrada en vigor de este importante código. No lo puse de urgente y obvia resolución, pero yo espero que la comisión dictaminadora tome en cuenta lo importante que es esta propuesta.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra.

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PRESENTES

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98, 111, 112, 113, 161, 177 Fracción II Inciso A; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027;** con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, tiene por objeto homologar los procedimientos para los juicios civiles y familiares en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los poderes Judicial y Legislativo del Estado de Guerrero, deberán considerar aspectos como los siguientes:

I.- El artículo Segundo Transitorio, señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita este Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.

La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre del presente año al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.

III.- Sesenta días hábiles posteriores a la publicación del Decreto por el que se expidió el Código Nacional, es decir el 2 de septiembre de 2023, debió haberse instalado la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los Poderes Judiciales locales y Federal, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para la instrumentación del Código nacional mencionado.

En esta Comisión deben participar:

- La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de México,
- La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y
- La Presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero.

IV.- El Poder Judicial del Estado, debe establecer etapas y el calendario para llevar a cabo acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF como son mejorarlas a sus estructuras, infra estructura física y tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el ejercicio fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero

V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste Código, es decir el plazo se venció el 4 de diciembre de 2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes, por ejemplo al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, etc.

VI.- Se creará una plataforma digital denominada “Sistema Nacional de Información Jurisdiccional”, con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo. Dicha plataforma la administrará el Consejo de la judicatura Federal en coordinación con los Consejo de las Judicaturas locales.

VII.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, contará con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional digital en la Plataforma del Sistema nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Nueve días de Septiembre de Dos Mil Veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

La Vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de

Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: EL TRABAJO LEGISLATIVO, AVANCES RETOS Y PENDIENTES EN LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del punto número cuatro del Orden Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso, presidenta de la Mesa Directiva.

Adelante, diputado.

Saludo con mucho gusto y mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación aquí presentes, y a quien nos escuchan y nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Dicen que el que no habla, Dios no escucha, y pues a mí no me gusta también reprimir mis sentimientos porque pues mi pecho, mi pecho no es bodega. Así que este, entre otros diputados, pudimos haber tenido la oportunidad la semana pasada de participar, sin embargo, pues pasaron cosas, pasaron cosas, dijeron los memes de Facebook, de Instagram, y se entiende, son decisiones que a veces se toman, y pues bueno, a veces hay que aguantar, sin embargo, yo sé que estoy en un Congreso donde existe pues la libertad de expresión, el intercambio de ideas, pero sobre todo existe el debate que es lo que enriquece un parlamento.

Aquí nadie es más, aquí nadie es menos, así lo dice el capítulo sexto, en su artículo 22 y artículo 23, facción III, de los derechos y prerrogativas y obligaciones de los diputados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Quiero, quiero compartirles la lectura de los dos primeros párrafos del manifiesto de la nación, también conocido como el plan de San Luis, y quien fue impecablemente redactado por Francisco I. Madero, el 5 de octubre de 1910.

Sí, por Madero, uno de los revolucionarios favoritos del expresidente Andrés Manuel López Obrador, y me

gustaría que les preste atención y revisemos las partes que desde hace 115 años siguen vigentes en nuestra patria mexicana.

Cito, literalmente, los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y de justicia, se ven precisados y determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios. Nuestra patria ha llegado a uno de esos momentos, una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir desde que conquistamos nuestra independencia, y nos oprime de tal manera de que ha llegado a ejercer, hacerse intolerable.

En cambio, de esta tiranía, se nos ofrece la paz, pero una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza, porque no tiene el objeto, el engrandecimiento, y la prosperidad de la patria, sino de enriquecer un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficio exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos las concesiones y contrapesos lucrativos.

Por tanto, el Poder Legislativo, como el Poder Judicial, están completamente supeditados al Ejecutivo. La división de poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos, y los derechos del ciudadano, suele existen escritos en nuestra carta magna, pero, de hecho, en México, casi se puede decirse que reina constantemente la ley marcial. La justicia, en vez de impartir su protección al débil, sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte.

Los jueces, en vez de ser los representantes de la justicia, son agentes del ejecutivo, cuyos intereses sirven fielmente a las cámaras de la Unión. No tienen otra voluntad que la del dictador. Los gobernadores de los estados son designados por ellos, y, a su vez, ellos designan e imponen de igual manera las autoridades municipales.

Cierro la cita. Hoy, más bien, hace una semana de iniciar el segundo año de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es imperativo realizar un ejercicio de reflexión profunda sobre nuestro trabajo legislativo. Un ejercicio honesto y autocrítico que nos permite evaluar los avances, reconocer los retos, y, sobre todo, identificar las áreas donde aún debemos mejorar para cumplir con el mandato que nos ha conferido el pueblo de Guerrero.

Desde la instalación de esta legislatura, la conformación de la Mesa Directiva y la integración de la Junta de Coordinación Política, hemos trabajado para construir un espacio de diálogo y consenso. Celebramos

con fervor el 211 aniversario del primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, principios fundamentales que deben guiar nuestro actuar.

Se aprobaron las comisiones ordinarias y comités legislativos, lo que marcó el inicio de un trabajo que se tradujo en la revisión y aprobación de diversas reformas constitucionales.

En la Comisión de la Juventud y el Deporte, hemos trabajado de manera armónica y coordinada, dictaminando todos los turnos que nos han llegado. Celebramos el concurso de la Oratoria Juan Escutia y estamos en la preparación del Parlamento Juvenil. Quiero reconocer que en muchos momentos hemos acompañado las propuestas legislativas, así como las políticas públicas del gobierno, priorizando el bienestar de los guerrerenses.

Apoyamos las acciones de auxilio de los damnificados del huracán John y hemos participado efectivamente, activamente en las comparecencias de los titulares de las secretarías de la administración estatal, buscando la transparencia y la rendición de cuentas. El diálogo y la coordinación fueron clave en el primer periodo Legislativo. Así lo demostró la aprobación de las leyes de ingresos municipales y las tablas de valores de 2025, así como el presupuesto de egresos 2025.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, no podemos cerrar los ojos ante la realidad que vive nuestro estado. Si bien hemos avanzado en algunos aspectos, la justicia social que tanto anhelamos, que nos une en el propósito de mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, aún no se materializa plenamente. A una semana de iniciar este segundo periodo legislativo, es momento de detenernos y de realizar una evaluación exhaustiva de lo que está funcionando para considerarlo y de lo que no está dando resultados esperados para corregirlo o eliminarlo.

No podemos permitir que la inercia o la complacencia nos impida cumplir con nuestra responsabilidad. Desde el inicio de esta Legislatura, ofrecimos un voto de confianza emanado del beneficio de la duda, pero jamás otorgamos un cheque en blanco. Nuestra lealtad con el pueblo de Guerrero y es a él a quien debemos rendirle cuentas.

Por ello, invito a mis compañeras y compañeros diputados, sin importar su afiliación política y partidista, a realizar un diagnóstico crítico e introspectivo. A buscar juntos mecanismos de diálogo y solución que nos permita dar mejores resultados a los guerrerenses. No olvidemos la división de poderes, los contrapesos.

Ejercemos nuestras facultades y atribuciones, pero sobre todo nuestra autonomía, con responsabilidad, dejando a un lado los intereses particulares y pensando única y exclusivamente en el bienestar de las ciudadanas y los guerrerenses.

Es momento de asumir un papel protagónico de defender los intereses de Guerrero y exigir que la justicia social deje de ser una promesa y se convierta en una realidad tangible.

Aquí dentro de este Congreso, bien lo decían hace rato, somos pares.

Aquí nadie es más, Aquí todos somos iguales.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. IRENE MONTIEL SERVÍN, RESPECTO A LAS ACCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DORADO DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL

No habiendo intervenciones. En desahogo del inciso “b”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidenta.

Adelante, diputada.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación y a todos los que nos visitan el día de hoy y a todos los que nos siguen por las diferentes redes sociales.

Septiembre es un mes dorado, no sólo por el color que lo representa, sino por la causa noble que lo ilumina, la lucha contra el cáncer infantil.

Hace unos días encendimos la luz dorada en nuestro edificio para visibilizar esta importante causa, y hoy, desde esta Tribuna, deseo encender esa luz en cada uno de sus corazones. Que no se vea solamente como un símbolo, sino como un compromiso personal, institucional, profundo, pero sobre todo permanente. En

ese marco, y derivado de una plática que tuve con los representantes de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero, y después de platicar con mis compañeros de la Junta de Coordinación Política, es muy grato anunciarles que en próximas fechas realizaremos un acuerdo interinstitucional entre este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer AMANC, AC.

Una organización que, con enorme entrega, se ha dedicado a acompañar a niñas, niños, y adolescentes en la batalla más difícil de sus vidas. Este convenio busca algo, a lo mejor muy sencillo, pero muy poderoso. Transformar los residuos de este Congreso, como es papel, el PET, el vidrio transparente, el cartón, y las taparrosas, en recursos para beneficiar a cientos de niños que están padeciendo cáncer en estos momentos.

Recursos que financiarán tratamientos, cuidados, y esperanza. Porque cuando un niño enferma de cáncer, no sólo se enfrenta a un simple diagnóstico, se enfrenta al miedo, a la desigualdad, al olvido. Y eso no lo podemos permitir.

Cada año, 280 mil niñas, niños, y adolescentes en el mundo resuelven un diagnóstico de cáncer. En nuestro país, son entre cinco mil y seis mil los nuevos casos anuales en menores de 19 años. Y aunque en los países con ingresos altos, más del ochenta por ciento de estos pacientes logra superar esta enfermedad, en nuestras regiones, ese porcentaje cae a menos de un veinte por ciento.

¿Qué nos dice esto? Que la diferencia entre la vida y la muerte, muchas veces, es el acceso oportuno a tratamientos médicos. Guerrero, paradójicamente, es una de las entidades con menor tasa de mortalidad por cáncer en el país, pero lejos de ser motivo de conformidad, esto debe de impulsarnos a hacer más, a visibilizar esta enfermedad que no distingue condición social, pero sí castiga con más fuerza a los que menos tienen.

La detección oportuna, la información adecuada, el acompañamiento familiar, y el tratamiento digno y constante, son elementos fundamentales, y aquí es donde entra la sociedad, aquí es donde entra el Estado. Este acuerdo es una invitación a todos los entes gubernamentales, a las instituciones educativas, a las empresas y a los hogares, para sumarse para hacer lo suyo, para entender que el cáncer infantil no es una estadística, es una realidad que duele, que pesa, y que exige respuesta oportuna. Vamos a reciclar para ayudar, reciclar para salvar vidas, en este acto simple que se transforma a partir de hoy en un acto de humanidad.

Agradecemos profundamente a AMANC por su incansable labor y por abrirnos la puerta a esta colaboración. Sepan que cuentan con el respaldo del Congreso del Estado de Guerrero y que esta firma no es un gesto aislado, sino el inicio de un trabajo constante, de una responsabilidad institucional que nos compromete a todos y a todas. Compañeras y compañeros, me complace mucho que esta reunión, una que tantas veces ha sido escenario de debates y de diferencias, hoy sea un punto de unidad, porque no hay causa más noble ni batalla más justa que aquella que se libra por la vida de nuestras niñas y nuestros niños.

Hagamos que este mes dorado sea uno que propicia encuentros, así como compromiso real para lograr acuerdos que beneficien a las familias, pero sobre todo que beneficien a los más pobres de nuestro Estado de Guerrero.

Es cuanto.

La Vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA: EL USO DE VEHÍCULOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE COMBUSTIBLE A ELÉCTRICOS, EN EL PUERTO DE ACAPULCO

En desahogo del inciso “c”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes, compañeros, compañeras.

Con el permiso de la Mesa Directiva, su servidor, Joaquín Jacko Badillo, voy a tener una intervención en esta Máxima Tribuna en relación al uso de vehículos en el transporte público de combustible a eléctricos en el puerto de Acapulco.

Buenas tardes, medios de comunicación, público que nos acompañan, y todos aquellos que nos sintonizan a través de las plataformas de redes sociales.

Espero que esta intervención sea para tomar conciencia y actuar en consecuencia para favorecer a nuestras paisanas y paisanos guerrerenses. Hoy me complace abordar este tema de suma importancia para el

futuro de nuestras generaciones y siempre viendo por el bienestar de ellas.

La transición del transporte público de vehículos de combustible tales como gasolina o diésel, o bien el gas LP a vehículos eléctricos es una acción no sólo necesaria, sino urgente, donde el cambio climático y la contaminación al aire representa amenazas cada vez más visibles para todas y todos los habitantes. Es importante tomar estos temas en consideración.

La transición hacia vehículos eléctricos es indispensable para luchar contra la crisis climática. Hoy debemos prever que el cambio del transporte público de gasolina, diésel o gas LP hacia los vehículos eléctricos es una realidad inminente y una necesidad urgente para mitigar los riesgos asociados al aumento de gases de efecto invernadero a los que el sector del transporte público contribuye significativamente a estas emisiones a nivel mundial.

Para lograr emisiones netas al 2050 sería indispensable que las emisiones del transporte terrestre disminuyeran en aproximadamente un 25% hasta alrededor de 6 gigatoneladas para el año 2030.

Incluso con un crecimiento anticipado de la demanda, según la Agencia Internacional de Energía habrá que mencionar que el transporte terrestre representa el 80% de las emisiones de gas de efecto invernadero. Lograr esta reducción dependerá primeramente de la rápida electrificación de los vehículos terrestres, medidas operativas y técnicas de eficiencia energética, la comercialización y expansión de combustibles de bajas emisiones, incluyendo los subsectores marítimo y de aviación, y políticas que fomenten el cambio modal hacia medios de viaje menos intensivos en carbono.

Casi la mitad de las emisiones de gas de efecto invernadero a nivel global en 2022 provino de vehículos privados, automóviles y camionetas. Aunque menos del 8% de los vehículos son camiones, autobuses y camiones de carga, medianos y pesados. Estos representan el 31% de las emisiones del transporte terrestre. Además, los vehículos terrestres siguen dependiendo de los combustibles fósiles.

Por tanto, la electrificación del transporte terrestre es una de las soluciones más prometedoras para aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gas de efecto invernadero. Los vehículos eléctricos son superiores a los vehículos de combustión interna. Los que utilizan gasolina parcial o totalmente.

Los costos de operación son mucho más bajos a lo largo de la vida del vehículo. Cuentan con una mayor eficiencia en el uso de la energía que los vehículos convencionales hasta cuatro veces más. Y muchos beneficios asociados en particular con la reducción de emisiones de carbono y otros contaminantes que afectan la salud de las personas.

En el puerto de Acapulco, el lugar en donde nací y vive un servidor, va en aumento la contaminación por las emisiones de vehículos del transporte público y de particulares. Ya que de los casi 30 mil vehículos que se desplazan diariamente por la ciudad, se emiten gases contaminantes porque hay un envejecimiento de la flota vehicular y no reciben el mantenimiento correspondiente. La contaminación de los automóviles en Acapulco es un problema que representa en varias zonas de la ciudad, como la avenida Ruiz Cortines y la colonia Progreso, ya que el transporte público tiene más presencia en dichas zonas.

La adopción masiva de vehículos eléctricos para el servicio público es fundamental para reducir las emisiones y mejorar la calidad del aire, ya que la movilidad sostenible urbana debe tener como objetivo la movilidad inclusiva para mejorar la calidad de vida en áreas urbanas, enfrentando la congestión vehicular con el 80% de la población residiendo en ciudades. Es crucial rediseñar la infraestructura vial para asegurar el acceso al transporte público limpio y a otras opciones de movilidad sostenible, incluyendo el transporte multimodal, la micro movilidad eléctrica y las alternativas no motorizadas junto con las mejoras en prácticas urbanas sostenibles y saludables al tiempo que se ofrece movilidad eléctrica en zonas remotas en donde no existe el transporte público.

Es fundamental reconocer que sin una política de electromovilidad comprensiva, México no podrá cumplir con los objetivos de reducción de emisiones de gas de efecto invernadero.

Los vehículos eléctricos no emiten gases contaminantes como los tradicionales de combustión interna. Esto se traduce directamente en una mejora en la calidad del aire en nuestra ciudad. Sabemos que la contaminación atmosférica es una de las principales causas de enfermedades respiratorias y cardiovasculares que afectan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables como niños, ancianos, y personas con capacidades o condiciones diferentes o preexistentes.

Esta transición puede, compañeros y compañeras, salvar vidas. Además, es crucial la creación de una política industrial robusta que aproveche la vasta

infraestructura automotriz existente en México, asegurando que el sector continúe siendo un motor de crecimiento económico generador de divisas atractivo para la inversión y en la creación de los empleos formales. Si bien el país se beneficia de su integración en un sistema regional potenciado por el Tratado México-Estados Unidos-Canadá, el TMEC, y atrae inversiones gracias a sus costos competitivos y de infraestructura avanzada y proximidad a Estados Unidos.

Hoy tenemos este liderazgo de la industria automotriz mexicana. Queremos que se incentive la adopción local a vehículos eléctricos, especialmente a través de la infraestructura de carga y se satisfagan las necesidades de la población y su derecho de acceso a tecnologías limpias.

Es cierto que la inversión inicial en la compra del transporte público y la infraestructura de carga puede parecer elevada. Sin embargo, quiero recalcar que los beneficios a largo plazo, tanto financieros como ambientales, superan ampliamente los costos iniciales. Además, el uso de fuentes de energía renovables para cargar estos vehículos puede asegurar que estemos generando un sistema de transporte aún más limpio y eficiente.

Compañeros y compañeras, agradezco a mi compañero diputado, Alejandro Bravo, porque hoy precisamente nos recordó que hoy se celebra el Día Mundial del Vehículo Eléctrico.

Gracias, compañero, y por ello concluyo diciéndoles que esperemos que en Acapulco se pueda invertir en este tipo de energías limpias. Acapulco, sin duda alguna, lo merece. Por su atención, muchas, muchas gracias.

La Vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: AGENDA DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

En desahogo del inciso “d”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputada presidenta, con su venia.

Adelante diputada.

Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de Guerrero, el pasado 26 de agosto en la ciudad de México, se firmó la declaración ministerial de América Latina y el Caribe rumbo a la COP 30.

Un hecho histórico que reunió a 22 países en nuestra región con un sólo propósito, hacer escuchar nuestras voces en el concierto internacional frente a la crisis climática que amenaza la vida y el futuro de la humanidad.

Esa declaración no es un trámite diplomático ni un documento más para los archivos, es la afirmación de que nuestros pueblos están decididos a enfrentar con dignidad, con unidad, y con justicia los enormes retos que trae consigo el calentamiento global.

El propósito de este acuerdo es claro, América Latina y el Caribe, territorios que aportan al mundo la mayor biodiversidad y los ecosistemas más ricos y frágiles han decidido caminar juntos en la adaptación y en la acción climática.

Lo hacen recordando que no somos responsables de las emisiones históricas que hoy ahogan el planeta, pero sí somos lamentablemente quienes sufrimos con mayor fuerza sus impactos devastadores, sequías que arruinan cosechas, huracanes que arrasan comunidades, como lo fue el huracán Otis, el John, en Acapulco, y en las costas, tala indiscriminada que devora los bosques, contaminación que enferma nuestros ríos, nuestros ríos de este Estado, siendo todo, toda una realidad cotidiana de nuestras regiones en el continente.

Cabe destacar que esta declaración adquiere un sentido trascendental, pues coloca en el centro de la acción climática a las comunidades, a los pueblos indígenas y a los pueblos afroamericanos, reconociendo en ellas como los guardianes ancestrales de la tierra y de los ecosistemas.

Esa es quizá la mayor verdad que contiene este documento, ya que sin el cuidado histórico de estos pueblos, sin sus saberes transmitidos de generación en generación, sin su respeto espiritual hacia la naturaleza, los bosques, los ríos, las selvas, las lagunas, no existirían como hoy las conocemos.

Desde Guerrero, lo sabemos bien, somos un Estado con una riqueza natural inmensa, pero también con heridas profundas, provocadas por la ambición desmedida de quienes han pretendido convertir la tierra en mercancía, en nuestras montañas, en nuestras costas,

en nuestras comunidades afroamericanas, las comunidades han tenido que defender una y otra vez esta inmensa riqueza frente a los intereses que buscan imponer megaproyectos efectivos y frente a la explotación irracional de nuestros recursos, y esa resistencia ha tenido un alto costo.

Recordemos, compañeras y compañeros, la valentía de los defensores como Felicitas Martínez, Obtilia Eugenio Manuel, Vicente Suástegui, y Marco Antonio Suástegui, dirigentes de organizaciones defensores del medio ambiente. Recordemos también a todos aquellos a quienes en las montañas, en las comunidades indígenas y afrodescendientes han levantado la voz para que el agua siga corriendo libre por los ríos, para que los árboles sigan dando sombra, para que los mares sigan respirando. Cada nombre, cada rostro, cada historia nos recuerda que la defensa del territorio no es un discurso vacío, sino una lucha diaria que implica riesgos, que implica sacrificios. Sus voces silenciadas se convierten en semilla y su memoria se transforma en guía.

Hoy, desde este congreso, como mujer afrodescendiente y como hija heredera de la región Costa Chica, y como nativa de la región Norte de Guerrero, me sumo con toda fuerza para respaldar la declaración ministerial de la Ciudad de México. Lo hago con la convicción de que la justicia climática no puede existir sin justicia para nuestros pueblos, que han sido los verdaderos guardianes de nuestra naturaleza.

Lo hago con la certeza que el reconocimiento que ahí se plasma hacia las comunidades locales, indígenas, y afrodescendientes no es una concesión, sino es un acto de justicia histórica que quede claro aquí compañeras y compañeros en Guerrero y en toda América Latina y el Caribe la defensa del medio ambiente no se negocia, es la herencia de nuestros ancestros, y es la esperanza de nuestros hijos. Por eso, cuando en noviembre, el mundo se reúne en Brasil para celebrar la COP 30, la voz de nuestros pueblos debe resonar fuerte y clara, no hay futuro sin respeto a la tierra, no hay vida sin justicia climática, no hay humanidad sin la fuerza espiritual de quienes la han tenido desde siempre.

Es cuanto diputada presidenta, muchísimas gracias.

La vicepresidencia Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: POR UNA ALIANZA SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

En desahogo del inciso “e”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputada presidenta.

Adelante, diputada.

Muchas gracias.

Diputados, diputadas, a quienes nos siguen a través de los canales digitales, representantes de los medios de comunicación, les saludo a todos y todas con mucho respeto.

Hoy nos convoca un tema que constituye una situación de estigma y una herida social de manera simultánea. Es un tema que exige la mirada atenta desde la realidad en la que vivimos y la fuerza normativa del derecho, el suicidio.

El suicidio como muchas de las conductas que atentan contra la integridad de la persona es más que sólo una cifra o una estadística. Es el fin de una vida que provoca la ruptura de una familia. La emergencia de un dolor que atraviesa barrios y generaciones y un desafío para el estado.

Y las instituciones que deben proteger la vida y la salud mental. En lo numérico, en México, en 2023, se registraron 8,837 suicidios.

Lo que situó la tasa nacional en 6.8 por ciento por cada cien mil habitantes. Las cifras muestran una persistente tendencia a la alza en la última década. Y una marcada sobre representación masculina.

En 2023, 81.1% de los casos correspondieron a hombres. Además, cerca de dos terceras partes, 65.6% de los suicidios ocurrieron en personas menores de 40 años. Estas cifras que no podemos olvidar al formular políticas públicas.

En el plano local, el Estado de Guerrero presenta, según las estadísticas oficiales más recientes, una tasa de suicidio por debajo de la media nacional en 2023, 2.1 de casos por cada cien mil habitantes. Los datos anuales

muestran variaciones en el número absoluto de casos y picos locales que requieren atención específica en comunidades y municipios.

Las cifras estatales no reducen la urgencia. Detrás de cada caso, hay familias, historias, y condiciones particulares. El suicidio no ocurre en el vacío.

Ocurre en contextos de desigualdad, violencia estructural, precariedad laboral, estigma por enfermedad mental, rupturas familiares, y carencias en redes de apoyo.

Al estudiar los suicidios vemos concentraciones por edad, sexo, meto, y territorio que nos hablan de cómo fallan las redes de contención, las desigualdades a servicios de salud mental, la normalización del silencio en torno al dolor emocional, y la erosión de los lazos comunitarios son factores que aumentan la vulnerabilidad. Esta es una cuestión colectiva tanto como íntima.

El impacto en la familia es profundo y multidimensional. Las familias experimentan duelo complicado, sentimientos de culpa, estigma, búsqueda de explicaciones, y a menudo aislamiento social. Consecuencias económicas y prácticas, costos funerarios, trámites legales, y en hogares precarios, la pérdida de ingresos, o de roles clave.

Transmisión del trauma, los intentos de suicidio de un miembro aumentan el riesgo de crisis emocionales en otros, y sin una intervención adecuada pueden disparar procesos de vulnerabilidad entre adolescentes y jóvenes. Desde el derecho, hay obligaciones y lagunas. El estado tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el derecho a la salud y a la protección de la vida, instrumentando servicios de salud mental accesibles, atención en crisis, prevención en escuelas y programas comunitarios.

Al mismo tiempo las familias afectadas deben recibir atención psicosocial acompañamiento en los procedimientos jurídicos y protección contra la estigma institucional.

La respuesta a las instituciones públicas en sus tres niveles debe ser integral y no sólo reactiva, debe incluir prevención, acceso a tratamiento, capacitación a personal de salud y justicia, así como mecanismos de reparación del daño y por supuesto acompañamiento a víctimas indirectas, recordemos que el derecho a la salud está consagrado en nuestra Constitución como un pilar de las obligaciones estatales.

Las medidas públicas eficaces combinan varias dimensiones:

1.- Prevención comunitaria y escolar a través de programas de detección temprana en escuelas y centros comunitarios. Formación de docentes y líderes locales para identificar señales de riesgo.

2.- Fortalecimiento de la atención primaria de salud mental, enfocándose a capacitar a personal médico y de enfermería para manejar crisis suicidas y derivar adecuadamente.

3.- Protección de grupos vulnerables, principalmente a las juventudes y a las personas LGBTQ+ sobrevivientes de violencia, personas en entornos de alta precariedad y militares o expolicías.

4.- Política pública inter sectorial para que la salud, educación, servicios sociales, servicios de procuración de justicia coordinen acciones, protocolos y presupuestos.

5.- Acompañamiento jurídico y psicosocial a las familias, mediante apoyo de trámites, acompañamiento en procesos de duelo y acciones contra el estigma.

Quiero ser clara, existen recursos y líneas de apoyo, si alguien está en riesgo, conoce a alguien en riesgo, hay atención telefónica especializada, en México funciona la Línea de la Vida 8009112000, destinado a ofrecer contención y orientación en crisis relacionadas con salud mental y riesgo suicida.

También hay materiales técnicos y protocolos que el Sistema Nacional de Salud y Organismos especializados ponen a disposición para formación y diseño de políticas.

Es importante que conozcamos y compartamos en nuestras redes y actividades en territorio esos canales de ayuda y por supuesto, los canales de atención, la accesibilidad a la escucha puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Finalmente, la prevención efectiva del suicidio necesita de una gran alianza social en la que cada actor tiene la posibilidad de aportar a las instituciones públicas, convertir las estadísticas en presupuestos y programas locales, con metas claras de reducción y evaluación independiente, a las comunidades quitar el estigma de la búsqueda de ayuda, generar redes de escucha y acompañamiento a las familias, mantener la escucha activa, informarse sobre señales de alerta y solicitar apoyo profesional sin avergonzarse.

Concluiré con una certeza que nos debe llevar a la reflexión, las 8 mil 837 vidas perdidas en 2023 a nivel nacional, la distribución por edad y sexo, las variaciones territoriales no son datos fríos, son fríos, son llamadas para repensar cómo nos cuidamos como sociedad.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Si diputada.

¿Con qué objeto?

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Para hablar sobre el mismo tema.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Quiero expresar que me sumo a lo planteado por mi compañera diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, porque hablar del suicidio no es fácil, es algo que duele, guardar silencio ante esta realidad es aún más grave y doloroso.

De acuerdo a cifras del INEGI y datos de las autoridades estatales de salud en Guerrero, se ha registrado un alto incremento en las causas del suicidio, afectando principalmente a nuestras juventudes, a mujeres y a personas con contextos de alta vulnerabilidad social y económica.

El suicidio no distingue origen, edad o género, pero sí encuentra un terreno fértil en la desesperanza, en la falta de oportunidades, en la falta de atención profesional, en

el abandono institucional y en el estigma que aún rodea a la salud mental.

En muchas regiones de nuestro estado de Guerrero, particularmente en zonas rurales indígenas y de alta marginación, el acceso a servicio de salud mental es prácticamente inexistente.

Quienes atraviesan crisis emocionales graves se enfrentan a la soledad, a la incomprensión y a la imposibilidad de recibir el apoyo oportuno.

Compañeras y compañeros diputados, esta es una crisis silenciosa, pero real, una vida que se pierde por suicidio no es una estadística más es un llamado urgente a revisar qué está fallando como sociedad y qué estamos haciendo o estamos dejando de hacer como Estado y por supuesto como legisladoras y como legisladores.

Por ello, propongo que trabajemos unidas, que trabajemos unidos en una agenda legislativa y presupuestal que incluya las siguientes acciones concretas:

Una de ellas, la creación del fortalecimiento de programas estatales de prevención del suicidio con enfoque comunitario y culturalmente pertinente.

Como segunda opción, la obligatoriedad de servicios psicológicos en escuelas públicas, en los centros de salud comunitarios, desde el nivel básico hasta un nivel superior, hablando en materia educativa.

3.- Capacitación continua al personal de salud, docentes y servidores públicos para detectar señales de alerta y canalizar adecuadamente los casos.

4.- Campañas permanentes de sensibilización que desmonten el estigma sobre la salud mental y promuevan una cultura de autocuidado emocional.

Como siguiente punto, un aumento significativo del presupuesto destinado a la salud mental, que hoy sigue siendo insuficiente e inequitativo.

El suicidio es prevenible, pero para prevenir necesitamos actuar, necesitamos escuchar y necesitamos escucharnos, legislar con responsabilidad.

Al inicio de esta Legislatura, cabe mencionar que presenté una ley de prevención del suicidio para el estado de Guerrero, que actualmente está en una comisión analizándose con la seriedad que merece.

Esta ley representa la oportunidad tangible para salvar vidas, para atender puentes de esperanza y dotar a

nuestro Estado de herramientas efectivas para prevenir esta tragedia.

La comisión que dictamina esta iniciativa tiene una responsabilidad mayúscula, convertir esta propuesta en una política pública real que impacte positivamente en la vida de las y los guerrerenses, especialmente en los jóvenes.

Estoy convencida de que con consenso político y esfuerzo conjunto podemos lograr que esta ley traduzca en acciones concretas que promuevan detección temprana, apoyo y cuidado mutuo en Guerrero.

Confío en el respaldo y el compromiso de la Comisión Dictaminadora para hacer de esta ley una realidad palpable que proteja la vida y la dignidad de la ciudadanía.

Para finalizar, no podemos seguir perdiendo a nuestros jóvenes por causas evitables, no podemos mirar hacia otro lado cuando familias en Guerrero lloran por la pérdida de un ser querido que no encontró apoyo a tiempo, recordemos que la prevención del suicidio es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de todas y de todos los sectores de la sociedad.

Agradezco la atención y espero contar con el apoyo de mis compañeras y compañeros para seguir trabajando en esta causa, hagamos que Guerrero, un Estado que abraza y que cuide y que no deje solos a quienes atraviesan el dolor del silencio.

Es cuanto, compañera presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN MÉXICO.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, ciudadana presidenta.

Compañeras y compañeros congresistas.

Medios de Comunicación, distintas redes sociales, pueblo de Guerrero.

El pasado 13 de agosto de este año, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI, publicó una noticia que marca un antes y un después en la historia social de nuestro País, más de 13.5 millones de personas en México salieron de la pobreza, tras seis años de políticas públicas y acciones de bienestar impulsadas por la cuarta transformación.

En el 2018, cuando el licenciado Andrés Manuel López Obrador llegó a la Presidencia de la República, nuestro País tenía 51.8 de personas en situación de pobreza, hoy en el 2024, al concluir su mandato, México tiene un aproximado de 38.5 millones de personas pobres, esto significa que la tasa de pobreza pasó del 49.9% al 29.6% la más baja en toda la historia desde que se mide este indicador.

Ese no es un logro menor, es una auténtica transformación de la vida pública de México, es importante destacar que este resultado no es producto de una casualidad ni de la demagogia, sino del diseño e implementación de políticas sociales y laborales que cambiaron el rumbo de una gran Nación.

Hoy muchas familias han recuperado su poder adquisitivo gracias también a un manejo responsable de las finanzas públicas, sin aumentar los impuestos a la mayoría de la población, pero sí con el cobro justo a quienes más tienen.

Esta disciplina financiera junto con una política de austeridad republicana permitió que los recursos llegaran donde más se necesitan, aquí debo subrayar que los programas sociales son el pilar del humanismo mexicano, la pensión universal para las personas adultas mayores, el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que abrió oportunidades reales a miles de jóvenes de entre 18 a 29 años de edad, los apoyos para las madres solteras, becas educativas, los ingresos seguros para productores del campo a través de precios de garantía, el fertilizante, el apoyo a las personas con discapacidad y tantos otros programas sociales significaron que los sectores más vulnerables pudieran acceder a lo básico, a lo indispensable para vivir con dignidad.

Otro eje que también se debe destacar es el eje de la política laboral, durante décadas se nos dijo que no se podía aumentar el salario mínimo de manera significativa, que sería una amenaza para la estabilidad económica, se nos engañó, se nos repitió que aumentarlo generaría una inflación y sin embargo, este gobierno se atrevió a romper ese mito.

El aumento histórico al salario ha sido la palanca más poderosa para reducir la pobreza en México, como nunca antes un gobierno había tomado esta decisión con tal firmeza y qué tan real es esto, que incluso el expresidente de la República Vicente Fox, se atrevió a reconocer públicamente este acierto al licenciado Andrés Manuel López Obrador.

A ello debemos agregar la eliminación de los esquemas de subcontratación abusiva que mantenían a millones de trabajadores sin seguridad laboral ni prestaciones médicas, fue otro gran logro contra la injusticia, hoy, gracias a estas medidas, millones de familias tienen ingresos básicos, justos y seguridad en su trabajo y en sus familias.

Quiero decirlo con claridad desde esta Tribuna, la política de bienestar de la Cuarta Transformación no es sólo un discurso ni una narrativa para la propaganda, es una acción concreta fundamentada en la teoría de la redistribución de la riqueza, se trata de un modelo económico en el que el Estado asume su rectoría como motor del desarrollo y del bienestar, cobrando impuestos a los que más tienen y redistribuyendo esos recursos a quienes más lo necesitan, los más olvidados, los más pobres, un modelo que rompe con la lógica neoliberal que por décadas concentró la riqueza en pocas manos, mientras millones sobrevivían en la pobreza.

Legisladoras y legisladores, este logro histórico de la reducción de la pobreza no es solo un número, es un porcentaje en una tabla, es la prueba viva de que cuando el pueblo está en el centro de las decisiones del gobierno, la justicia social se convierte en una realidad palpable.

Hoy quiero precisar dos puntos:

Primero: Que siguiendo los principios de este movimiento, es una realidad que la pobreza se está reduciendo, no como un mero accidente, sino como un resultado de una estrategia bien planeada, subir salarios, revalorar el trabajo, invertir en la gente y devolverle al Estado su papel en la planeación del desarrollo de bienestar.

Segundo: Que sí es posible la redistribución de la riqueza con justicia, en estos 6 años logramos que paguen más los que más tienen y que garanticemos el ingreso básico a la población con menos recursos, porque por el bien de todos, primero los pobres.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Para intervenir sobre el mismo tema.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muy bien, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo, para intervenir sobre el mismo tema por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso, presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

En dos años, compañeras y compañeros diputados y a quienes aún todavía nos acompañan, a los pocos que nos acompañan allá arriba.

Que en dos años haya disminuido la pobreza, en dos puntos porcentuales en Guerrero, por supuesto, por supuesto que es de celebrarse y de reconocerse pero el informe del INEGI, del INEGI que ahora ya no es independiente, también reflejó dos tres factores que son necesarios de analizarse como el que aumentó considerablemente en varios millones de mexicanos el aumento de quienes tienen ya tres o más carencias y una de ellas, la más recurrente es la de salud.

Hoy aquí de nueva cuenta en esta Tribuna, se ha tocado el tema de salud, la gran deuda pendiente, que había un rezago histórico, eso ya lo sabemos y cuando aspiramos a un cargo conocemos la realidad que estamos viviendo, pero cuando con responsabilidad nos comprometemos ofertándole al pueblo mejorar, ofertándole al pueblo reconstruir y aún no se cumple, debemos de aplicar políticas públicas quizás un tanto diferentes.

Este informe del INEGI debe de ayudar a políticas públicas que ayuden aún más a superar la pobreza en Guerrero, los datos del INEGI simplemente yo los vería con mucha cautela, con una cautela con responsabilidad, porque cuando el CONEVAL organismo autónomo ya desaparecido, hacía, hacía ya los cuestionarios,

seguramente muchos de ustedes han comparado ya el cuestionario que hacía el CONEVAL de acuerdo a la mayoría de los mecanismos que se utilizan en la gran mayoría de los países de Sudamérica y de África y de Asia en situación económica como la de México, era un cuestionario que prácticamente doblaba, doblaba en preguntas al que hoy al que hoy hace el INEGI.

Por eso solamente, solamente digo que hay que tener mucha cautela con responsabilidad con estos números.

Gracias.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Pablo?

El diputado pablo Amílcar Sandoval Ballesterero

Para pedirle la palabra, presidenta, con el mismo tema.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muy bien, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar para intervenir sobre el mismo tema por 10 minutos.

El diputado pablo Amílcar Sandoval Ballesterero

Gracias, presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesterero

Con el permiso de la Asamblea.

Creo que tenemos ante nosotros un escenario que debemos festejar, no sólo reconocer.

En México 38.5 millones de personas se encontraban en situación de pobreza multidimensional y 7 millones estaban en situación de pobreza extrema y solamente quiero precisar que el CONEVAL, en efecto, fue un organismo autónomo, pero no hacía él los cuestionarios, es decir, el CONEVAL era un consejo muy pequeño que se dedicaba a subcontratar empresas privadas para levantar encuestas y no hacía censos, por ejemplo, utilizaba datos del INEGI y el INEGI sí hace censos, si

hace un trabajo territorial y hace interpretación de estos de ese levantamiento y justo por ese motivo se decidió que esa parte del CONEVAL la absorbiera el INEG, esa función constitucional otro organismo autónomo que existe ya desde hace algunas décadas, que es el INEGI, que hiciera este trabajo que ha hecho profesional autónomo desde hace muchos años y que en realidad pues nadie le cuestiona su trabajo y el trabajo que estuvo haciendo el CONEVAL, insisto, que eran encuestas levantadas por terceros, en general, empresas privadas pues lo hiciera quien se dedica a esto de manera pública y profesional, que es el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el INEGI.

Bueno, ahí encontramos primero que con la metodología que tenía el CONEVAL que la cambió, quiero decirles que eso lo estudiamos en la Comisión de Bienestar del Congreso Federal, el INEGI reportó unas cifras de pobreza y el CONEVAL reportó eh en que en 2018 había aumentado la pobreza, pero anotaba en su reporte que había aumentado porque ellos habían cambiado su metodología, es decir, el CONEVAL cambió su metodología y entonces salieron resultados distintos, pero 6 años después, perdón 3 años después, resultó que habían disminuido con esa misma metodología nueva 6 millones de mexicanos, había disminuido la pobreza en 6 millones y finalmente disminuyó aún más ya con las metodología oficial del INEGI, se vio finalmente como la política social de esta Cuarta Transformación había abatido históricamente la pobreza.

Qué quiero decirles, compañeras y compañeros, mi intervención es justo sólo para eso, decirles que la metodología, en efecto es importante, que la metodología que tenemos que hacer estudios comparativos con la misma metodología, no comparar melones con sandías y que en ese sentido propios extraños han reconocido en todas las fuerzas políticas que la política social del entonces presidente López Obrador y la política social que continúa la doctora Claudia Sheinbaum ha tenido excelentes resultados, que también la política económica ha generado una estabilidad y que ha permitido superación de la pobreza y que la política salarial, específicamente, según diversos estudios académicos, ha sido la que ha permitido de manera decidida en la superación de la pobreza en nuestro País.

Gracias, compañeras y compañeros.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputado Pablo Amílcar.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA “GUERRERO AVANZA CON LA RECIENTE VISITA DE LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

No habiendo más intervenciones, en desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su venia, diputada.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación

Y al pueblo de Guerrero.

Hablar de Guerrero es hablar de la grandeza de su gente, pero también hablar de Guerrero es hablar de uno de los tres Estados con mayor índice de pobreza y marginación y que dentro del mismo Estado, la Montaña y la Costa Chica han sido las regiones históricamente más olvidadas, donde se vive al día y donde curiosamente habitan los pueblos indígenas nahual, mixtecos, tlapanecos y amuzgos.

Estos pueblos indígenas que aparte de ser guardianes de su territorio, cultura y lengua, son quienes nos guían y nos siguen dando identidad como Estado y nación pluricultural.

Sin embargo, son también quienes más han sufrido y resistido los embates de las políticas públicas de los gobiernos conservadores y neoliberales, que lejos de tomarlos en cuenta y diseñarles estrategias y programas que les permitan salir de la brecha de desigualdad y pobreza en que se encuentran.

Los han excluido y abandonado a su suerte como si no fueran dignos de vivir mejor, pero es con la llegada del gobierno de la Cuarta Transformación con el expresidente Andrés Manuel López Obrador, que a los indígenas y a los afrodescendientes se le volteó a ver, se les escuchó y se les tomó en cuenta dándoles el lugar que les corresponde, como cualquier otro mexicano,

quitando eso de mexicanos de primera, de segunda y de tercera.

La Cuarta Transformación que se inspira en la filosofía del humanismo mexicano y que pone al centro a la gente que entiende que la acción pública está al servicio del ser humano, fundamentalmente de los más pobres, continuará poniendo al centro primero a los pobres.

El humanismo mexicano que se nutre de la grandeza cultural de los pueblos ancestrales de México y que tiene su fundamento en los en las tres transformaciones previas, la independencia, la reforma y la revolución.

Hoy es una filosofía vigente que sostiene las actuales políticas públicas que buscan el bienestar y la felicidad de la gente y se garantizan mediante la elevación de los programas sociales a rango constitucional.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, con el honor de pertenecer a este gran movimiento que es la Cuarta Transformación, hoy hago uso de esta Tribuna del Pueblo para ser portavoz de las mujeres y hombres indígenas de la Costa Chica, en especial de los Municipios que como diputada represento Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca e Igualepa para agradecer, pero sobre todo para reconocer el enorme compromiso convertido hoy en realidad de la primera mujer presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien en la reciente visita que hizo a Tlacoachistlahuaca Ometepec y Xochistlahuaca los días 23 y 24 de agosto anunció que en este año 2025 el gobierno federal está invirtiendo 9 mil 831 mil millones de pesos para la ampliación de las carreteras que van de Salina Cruz a Zihuatanejo, de Cuautla a Tlapa y de Toluca a Zihuatanejo.

La presidenta Claudia Sheinbaum, acompañada de nuestra gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, anunció también la anhelada pavimentación de las carreteras que van de Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca a Ometepec y algo más importante que para el siguiente año 2026 se ampliará la carretera San Juan de los Llanos- Ometepec, petición que los presidentes municipales de la región y una servidora hemos venido solicitando desde hace mucho tiempo como obra urgente y prioritaria, lo que me causa mucha satisfacción, además de lo anterior y dentro del plan de justicia para el pueblo Amuzgo, que en Guerrero abarca los municipios Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y en Oaxaca, los municipios de San Pedro Amuzgo y Santa María Ipalapa.

La presidenta de México dijo que en este año se están construyendo 99 caminos artesanales con una inversión

federal de mil 442 millones de pesos, generando más de 19 mil empleos directos.

Estos planes de justicia para los pueblos indígenas del País que iniciaron con el expresidente Andrés Manuel López Obrador, continúan hoy con el segundo piso de la Cuarta Transformación porque generan justicia social para nuestros pueblos originarios con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de Pueblos Indígenas y Afromexicanos FAISPIAM hoy son unos pueblos quienes deciden qué carretera, qué camino se van a hacer o si se invierte en salud o en educación, en agua potable o en drenaje, en vivienda o en alimentación.

Es la primera vez en la historia de nuestro País que los pueblos indígenas reciben presupuesto de manera directa, sin intermediarios, es así que el gobierno federal con el FAISPIAM ha entregado en este año más de 72 millones de pesos a 83 comunidades amuzgas ubicadas en Ometepec, Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca en nuestro estado de Guerrero y San Pedro Amuzgo y Santa María Ipalapa en el Estado de Oaxaca, beneficiando a más de 67 mil 991 indígenas de la nación Amuzga como parte del Programa La Clínica es nuestra, se refuerzan los servicios que ofrece el Hospital General Ometepec, Hospital Básico Comunitario de Xochistlahuaca y el Centro de Salud de Servicios Ampliados de Tlacoachistlahuaca con una inversión de 13.6 millones de pesos.

Con el programa “La escuela es nuestra” se invierte en este año más de 120 millones de pesos para 426 planteles públicos de educación básica y media superior, beneficiando a 36 mil estudiantes de esta región.

Compañeras y compañeros diputados, como presidenta de la Comisión de Artesanías de este Honorable Congreso del Estado, quiero recalcar algo y decirles que me siento muy contenta y feliz de ver que hoy se hace justicia a nuestros pueblos indígenas, en especial a los que yo represento.

En este año y como nunca antes, mis hermanas artesanas amuzgas, que son guardianes de nuestra cultura e historia, hoy por primera vez están recibiendo 30,000 como créditos a la palabra para que compren todo lo que necesiten para seguir elaborando con sus mágicas manos esas obras de artes que nos dan identidad.

Son más de 11 mil artesanas registradas hasta hoy, pero el padrón va en aumento porque la presidenta quiere que todas reciban este apoyo que se da a través

del Fondo Nacional para las Artes, FONAR, IMPI, Secretaría del Bienestar y Financiera del Bienestar.

Pueblo de Guerrero, nuestro Estado se transforma gracias a la reforma, al artículo segundo constitucional, hoy los indígenas dejamos de ser números y cifras para pasar a ser sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por eso y por muchas más, desde esta representación y con las consideraciones especiales que le tengo a la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, hoy me queda decirle gracias, gracias y siempre gracias.

¡Por Guerrero y por México, primero los pobres!

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, CON EL TEMA: “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por 10 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

La última y nos vamos.

Con su permiso, diputada presidenta.

Nuevamente saludo con mucho aprecio a los diputados que todavía se encuentran, medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Hoy me pongo de pie en esta Tribuna con mucho orgullo porque vengo a hablar de algo que nos pertenece profundamente a los guerrerenses, algo que nació aquí en el corazón de nuestro Estado y que ayudó a darle forma a lo que hoy conocemos como México, me refiero a los Sentimientos de la Nación, ese documento histórico que José María Morelos y Pavón presentó en el Congreso de Anáhuac durante la lucha de Independencia de México un 13 de septiembre de 1813 y que se sentó las bases para la independencia de México y la Constitución de Apatzingán.

Desde esta Tribuna, es importante recordar el peso de esas palabras escritas por Morelos, que la Soberanía dimana del pueblo y sólo del pueblo, que todos somos iguales ante la ley y que la ley debe de proteger al débil y al más necesitado, que se debe moderar tanto la opulencia como la miseria y que la educación debe de llegar al hijo del campesino igual que al más acaudalado.

Todo eso y mucho más quedó plasmado en los Sentimientos de la Nación, un documento que en esencia, que en esencia proponía una transformación profunda del México virreinal para al convertirlo en una Nación verdaderamente libre, justa y soberana.

Morelos proclamó la independencia absoluta de América rompiendo todo vínculo con España y con cualquier otra potencia extranjera estableció que el poder legítimo no emana de reyes ni de élites, sino del pueblo y que debería ser ejercido a través de un Congreso Nacional, esa idea de Soberanía Popular fue una de las grandes rupturas con el orden colonial, también propuso la división de poderes como base de un gobierno ordenado y equilibrado en el que el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial funcionaran con autonomía y responsabilidad, evitando los abusos y el poder absoluto.

Abolió la esclavitud, rechazó las castas, defendió la propiedad privada y abogó por una sociedad donde todos fueran iguales ante la ley, sin importar su origen, su color de piel o su condición social y en el ámbito de justicia social, propuso leyes más humanas y equitativas, leyes que no favorecieran a los poderosos, sino que sirvieran para reducir la desigualdad, que moderaran tanto la riqueza excesiva como la pobreza extrema, que mejoraran de verdad las condiciones de vida de los más necesitados y así Morelos no sólo pensaba en la guerra, también pensaba en el futuro, pensaba en cómo construir una patria con historia, como dignidad y con identidad propia.

Este documento no fue un discurso más, no fueron simples palabras, fue la declaración más clara de lo que la lucha por la independencia realmente buscaba Justicia, igualdad, libertad y soberanía.

Hoy a más de dos siglos de aquel momento histórico, los principios que Morelos dejó escritos siguen teniendo vigencia, la realidad de nuestro País y de nuestro Estado todavía refleja muchas de las desigualdades que él quiso erradicar.

No se puede hablar de justicia si la ley no protege primero al más débil, no puede hablarse de verdadera Soberanía si el pueblo no es escuchado ni tomado en

cuenta y no habrá libertad plena mientras el acceso a la educación siga siendo tan desigual.

Los Sentimientos de la Nación no pertenecen al pasado, siguen siendo un llamado firme a la conciencia de quienes hoy tenemos el privilegio, pero sobre todo de responsabilidad de legislar, porque aquí en Chilpancingo no sólo se dieron batallas, aquí se sembró el ideal de una patria más justa, más humana y más digna. Aquí se encendió una llama que no debe apagarse nunca, la que un México que se construye desde abajo con el pueblo y para el pueblo.

Morelos no luchó por poder, luchó por justicia, no buscó privilegios, buscó equidad y esa misma convicción debe de guiar nuestro trabajo todos los días.

Hoy desde esta Tribuna y desde Guerrero honramos ese legado y lo honramos no sólo con palabras, sino con acciones concretas que le devuelven esperanza a nuestro pueblo y a nuestra patria.

Como diputados tenemos el firme compromiso de hacer realidad los principios de independencia, Soberanía Popular, igualdad y derechos humanos, mediante la creación de leyes y de una forma de gobierno que refleje y que garantice los anhelos de los Sentimientos de la Nación.

Chilpancingo no es sólo capital del Estado, es la cuna de la conciencia nacional. Guerrero no es sólo una tierra de historia, es una tierra de lucha y dignidad.

Muchas gracias, diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputado Héctor Suárez.

¿Con qué objeto, diputada?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez, para intervenir sobre el mismo tema por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Compañeras y compañeros diputados.

En fechas próximas celebramos el 211 aniversario del Primer Congreso de Anáhuac, en donde honramos el legado del general José María Morelos y Pavón, quien en 1813 nos heredó los Sentimientos de la Nación, ese manifiesto que sigue siendo brújula ética y política para quienes creemos en un México justo, soberano y solidario, documento fundacional que exige aún hoy ser leído con la dignidad que merece y la urgencia que demanda.

Morelos nos enseñó que la Soberanía hace dinámico a un pueblo y que la ley debe ser igual para todos.

Hoy desde esta Tribuna, en nombre del pueblo de Guerrero y de todos los territorios que han sido históricamente marginados, alzamos la voz para recordar que la justicia no puede ser selectiva.

Morelos no pidió favores al poder, exigió justicia, no buscó conciliaciones vacías, propuso un nuevo pacto social y desde Guerrero, tierra en que lo vio luchar, hoy decimos México necesita un nuevo acuerdo político, pero no uno basado en cuotas ni simulaciones, uno que parta de la realidad cruda de nuestras comunidades, de la violencia que las atraviesa y de la enfermedad que las margina y de la pobreza que la silencia.

Guerrero, tierra de lucha de dignidad indígena, de mujeres que resisten y de juventudes que sueñan, no se exige altura política, nos exige que dejemos atrás la confrontación estéril y abracemos un pacto de reconciliación nacional, no una reconciliación que silencie las diferencias, sino una de las que convierta en soluciones.

-En Guerrero, como en muchas regiones del País, la salud pública está colapsada.

-Las niñas y los niños con cáncer esperan tratamientos que no llegan.

-Las mujeres enfrentan embarazos sin atención digna.

-Los pueblos originarios siguen sin acceso a medicina básica, mientras tanto, los discursos se llenan de promesas, pero las propuestas se vacían de voluntad.

La seguridad pública, por su parte, no puede seguir siendo rehén de cálculos partidistas, no hay paz posible si no se normaliza la desaparición, si se tolera el desplazamiento forzado, la seguridad no se decreta, se construye con justicia, con prevención, con presencia institucional real, no con pactos opacos.

Desde esta Tribuna exigimos que cualquier alianza, cualquier negociación se funde en principios, no en privilegios, que se legisle con nuestro pueblo en mente, no con intereses partidarios.

La historia nos ha enseñado que cuando el poder se aleja del pueblo se multiplica el dolor, pero también nos ha demostrado que cuando esta es escuchada cuando los partidos dialogan, cuando las comunidades participan, el País florece.

Desde Guerrero, desde las ocho Regiones del Estado, proponemos que esta conmemoración que honra Morelos no sólo se haga con palabras, sino con compromisos que cada exhorto, que cada reforma, cada presupuesto lleve el sello de la equidad, de la territorialidad y de la sororidad. Morelos soñó con un México libre, justo y soberano.

Hoy desde Guerrero, desde esta Legislatura, desde la voz de quienes no se rinden, decimos, ese México aún es posible, pero no vendrá por concesiones, vendrá por convicciones.

Por eso aquí en Chilpancingo nos sentimos los chilpancingueños, los verdaderos chilpancingueños, nos sentimos muy honrados de que Morelos haya registrado los Sentimientos de la Nación.

Es cuanto, presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada Beatriz Vélez.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, CON EL TEMA: EVOCANDO LOS DÍAS INTERNACIONALES DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES (31 DE AGOSTO) Y DE LA MUJER INDÍGENA

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago hasta por 10 minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:***Habló en su lengua materna.***

Buenas tardes compañeros diputados.

Medios de comunicación y pueblo de Guerrero.

Ciudadanas y Ciudadanos Diputados:

Hoy no vengo a pedir indulgencia; ni a pronunciar palabras decorativas que les alegre y endulce el oído, vengo a significar dos celebraciones internacionales: En primer lugar, el Día Internacional de las Personas Afrodescendientes que se conmemoró el día 31 de agosto pasado y en segundo lugar, el día Internacional de la Mujer Indígena que se evocará el día 5 de septiembre venidero, pero creo con toda honradez, que hay fechas que no se conmemoran: se interpelan. Y hay pueblos que no se celebran: se reconocen, se reparan y se dignifican.

Porque las dos fechas nos demandan urgentemente, como sociedad y como Poder Legislativo Guerrerense, a no ser sordos a los llamados a la justicia histórica, al reconocimiento pleno y a la acción legislativa transformadora en favor a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano.

Este 31 de agosto pasado, el mundo entero, honró la memoria viva de las personas afrodescendientes, no como una efeméride más, sino como acto de justicia frente a siglos de exclusión, invisibilización y violencia.

En Guerrero, donde la sangre afrodescendiente corre por las venas de nuestras costas, nuestras montañas y nuestras ciudades, esta fecha exige más que discursos; exige acción legislativa, reconocimiento institucional y reparación histórica.

Guerrero ocupa el primer lugar a nivel nacional en población afrodescendiente, según el Censo del INEGI en 2020, con 303 mil 923 personas, que se auto-reconocen como afro descendientes, superando a los Estados de Oaxaca y Veracruz, que también, tienen una presencia significativa de población afroamericana.

Desde Cuajinicuilapa, San Nicolás, Copala, Florencio Villarreal, Marquelia y Juchitán, entre otros pueblos, las voces afrodescendientes no piden permiso para existir: crean, resisten, transforman, incluso, se rebelan cuando las cosas no son justas. La población negra, es raíz y horizonte; cultura, espiritualidad, economía popular y memoria.

Y si este Poder Legislativo ha de seguir siendo digno de su investidura, legislando con la convicción de que la diversidad no es tolerancia, es fundamento de la República.

Por eso, hemos propuesto que a los Comisarios Municipales se les garantice su calidad de Servidores Públicos y las Comisarías Municipales gocen de las bondades de la República, en el ejercicio de su gobierno.

Pero si el 31 de agosto nos convoca, una vez al año, mínimamente, a contemplar de frente la deuda con los pueblos afrodescendientes; el próximo 5 de septiembre nos obliga también a rendir tributo a las mujeres indígenas que han sostenido la historia desde el silencio, desde la tierra, desde la lucha, mujeres como la indígena de Bolivia, Bartolina Sisa, heroína que fue ejecutada por oponerse a la opresión española y que hoy desde la memoria, nos recuerda a todas las mujeres que han muerto y otras más que luchan porque las mujeres seamos tomadas en cuenta, sin simulaciones y nos exigen, que las instituciones públicas, no sean cómplices de la injusticia y se hagan de la vista gorda, sobre todo, cuando permiten que mujeres, ancianas, adultas, adolescentes y niñas, sean víctimas de una discriminación silenciosa que se vuelve arbitrariedad e injusticia.

La mujer indígena no es símbolo: es sujeto político, es autoridad comunitaria, es guardiana de la lengua, del territorio y de la vida y si este Congreso ha de legislar con justicia, debe hacerlo reconociendo que sin ellas, no hay País, no hay Estado y no hay futuro.

Por eso desde esta Tribuna, como presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos, como diputada, como guerrerense, como parte de los pueblos originarios, convoco a esta Legislatura a elevar su voz, su pluma y su voto en favor de quienes han sido históricamente excluidos.

Que nuestras leyes no sean lujo, ni artículos decorativos, sino herramienta de transformación, que nuestra palabra no sea retórica, sino compromiso, porque la historia no espera y los pueblos tampoco.

No basta entonces, reconocer con grandes discursos, la existencia de los pueblos afrodescendientes: hay que garantizarles presencia en las decisiones, acceso a los recursos, voz en las políticas públicas, hay que incluirlos en los presupuestos, en los censos, en los libros de texto, en los espacios de poder, porque cada vez que se les excluye, se mutila la historia de Guerrero y cada vez que se les invisibiliza, se perpetúa el racismo institucional que esta Legislatura tiene el deber de desmontar.

Tampoco basta con venir hablar bonito de la mujeres indígenas; mejor, hay que protegerla desde la ley, acompañarla desde el Estado y reconocerla como autoridad desde la comunidad, porque si ella ha sido capaz de sostener la vida en medio del despojo, este Congreso debe ser capaz de sostener su dignidad en medio de la burocracia.

Que no se nos olvide: cuando la mujer indígena habla, habla la tierra y cuando la mujer indígena lucha, lucha la historia, si no somos capaces de legislar para ellas y con ellas, entonces no estamos legislando para Guerrero.

Por una Patria grande, la cuarta transformación camina y avanza para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos tengan una vida digna y en libertad.

Es cuanto.

Muchas Gracias

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada Catalina Apolinar Santiago.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “DERECHOS, RESPETO Y DIGNIDAD PARA LAS PERSONAS MAYORES

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso, mi presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes, compañeras y compañeros, legisladores y amigos de los Medios de Comunicación público en general que nos sigue a través de las Plataformas Digitales de este Congreso.

El pasado 28 de agosto se conmemoró en México el día nacional de las personas adultas mayores fecha también se reconoce como el día nacional del abuelo y de la abuela.

Las personas adultas mayores representan la memoria de nuestro Estado y son la raíz de nuestra sociedad.

No quise dejar a un lado este día y me pareció pertinente hacer un uso de la voz como diputado presidente de la Comisión de Adulto Mayor y extender una gran felicitación a todos los adultos mayores de nuestro Estado de Guerrero.

El pasado 28 de agosto celebramos en la Velaria un evento en que hicimos el reconocimiento y realizamos el valor de los adultos mayores, tuvimos mucho aforo y me dio mucho gusto saludar a las personas, mis amigos y amigas adultas mayores.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos que enfatizar en este grupo, hay muchas necesidades y lamentablemente no alcanzan todos los esfuerzos para poder dirigir la vida de cada uno de ellos.

Este día no pasa con celebrar a los a los adultos mayores y a nuestros abuelos y abuelas, debemos asegurar que se respeten sus derechos y que cuenten con atención integral a sus necesidades físicas, emocionales, sociales, laborales, culturales y recreativas, garantizando así una vejez plena y sana.

Hagamos el ejercicio de conciencia juntos las personas mayores no representan carga, sino una fuente de conocimiento y así al conmemorar el Día Nacional de las Personas Adultas Mayores y el Día de los Abuelos y Abuelas, refrendo mi compromiso con respeto y protección a los derechos humanos y a la construcción de una sociedad que vele para todas y todos los que más lo necesitan.

Muchas gracias, presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente: (A las 17:55 horas)

Gracias, diputado Juan Valenzo Villanueva.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 55 minutos del día martes 09 de septiembre del 2025, se clausura la presente sesión y se

cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día sábado 13 de septiembre del año en curso a las 17:00 horas en la Catedral de Asunción de María de esta ciudad capital para celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 212 Aniversario del Primer Congreso de Anáhuac.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019